Ricardo Campos

La sombra de la sospecha

Peligrosidad, psiquiatría y derecho en España (siglos XIX y XX)

Psiquiatría & Cambio Social

Ricardo Campos

La sombra de la sospecha

Peligrosidad, psiquiatría y derecho en España (siglos XIX y XX)

Psiquiatría & Cambio Social

Ricardo Campos

La sombra de la sospecha

Peligrosidad, psiquiatría y derecho en España (siglos XIX y XX)

CATARATA

Psiquiatría & Cambio Social

Índice

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1. LA SOSPECHA: ENAJENADOS QUE SE CONFUNDEN CON LOS CUERDOS

CAPÍTULO 2. VAGOS Y TRABAJADORES

CAPÍTULO 3. LA HORDA

CAPÍTULO 4. LA ERA DE LA HIGIENE MENTAL

CAPÍTULO 5. LAS REFORMAS REPUBLICANAS

CAPÍTULO 6. LA LARGA NOCHE DEL FRANQUISMO

CAPÍTULO 7. LA PELIGROSIDAD SOCIAL EN EL TARDOFRANQUISMO Y LA TRANSICIÓN DEMOCRÁTICA

BIBLIOGRAFÍA

NOTAS

Ricardo Campos

Doctor en Geografía e Historia, es investigador científico en el Instituto de Historia del CSIC. Ha sido director de Asclepio. Revista de Historia de la Medicina y de la Ciencia. En la actualidad es presidente de la Sociedad Española de Historia de la Medicina. Sus campos de investigación son la historia de la salud pública y de la psiquiatría. Es autor de numerosos trabajos, entre ellos Curar y gobernar. Medicina y liberalismo en la España del siglo XIX (Nívola, 2003) y El caso Morillo: crimen, locura y subjetividad en la España de la Restauración (Frenia-CSIC, 2012). En Los Libros de la Catarata ha coordinado Psiquiatría e higiene mental en el primer franquismo (2016) y ha participado en Psiquiatría y antipsiquiatría en el segundo franquismo y la Transición (2017). Recientemente ha editado, junto a Enrique Perdiguero y Eduardo Bueno, el libro Cuarenta historias para una cuarentena. Reflexiones históricas sobre epidemias y salud global (Sociedad Española de Historia de la Medicina, 2020).

Ricardo Campos

La sombra de la sospecha

Peligrosidad, psiquiatría y derecho en España (siglos XIX y XX)

Colección Investigación y Debate

SERIE PSIQUIATRÍA Y CAMBIO SOCIAL

ESTE LIBRO HA SIDO REALIZADO EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN "DEL MOVIMIENTO PRO HIGIENE MENTAL A LA POSTPSIQUIATRÍA" (RTI2018-098006-B-100), FINANCIADO POR EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES DE ESPAÑA Y EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER).

© Ricardo Campos, 2021

© Los libros de la Catarata, 2021

Fuencarral, 70

28004 Madrid

Tel. 91 532 20 77

www.catarata.org

La sombra de la sospecha.

Peligrosidad, psiquiatría y derecho en España

(siglos XIX y XX)

impreso en artes gráficas coyve

isbne: 978-84-1352-235-7

ISBN: 978-84-1352-197-8

DEPÓSITO LEGAL: M-6.200-2021

thema: MKL/NHTB

este libro ha sido editado para ser distribuido. La intención de los editores es que sea utilizado lo más ampliamente posible, que sean adquiridos originales para permitir la edición de otros nuevos y que, de reproducir partes, se haga constar el título y la autoría.

Introducción

En noviembre de 2013 el grupo de Ética y Legislación de la Asociación Española de Neuropsiquiatría (AEN) emitió un informe sobre el proyecto de modificación del Código Penal en relación con las medidas de seguridad auspiciado por el entonces ministro de Justicia Alberto Ruiz-Gallardón. La AEN mostraba su sorpresa y rechazo a una reforma que endurecía el Código, primando las medidas de seguridad sobre los derechos y libertades de los ciudadanos. En la esfera concreta de las medidas aplicables a las "personas con trastorno mental o discapacidad intelectual" el informe era especialmente duro en sus críticas. Admitía que el proyecto había eliminado algunos de los aspectos negativos del anteproyecto presentado en julio de 2012, pero advertía que mantenía "la misma concepción discriminatoria y excluyente en relación" con estas personas, destacando que ambos documentos contribuían a estigmatizar a un colectivo ya de por sí muy vulnerable, al equiparar la enfermedad mental con la peligrosidad, cargando las tintas sobre la personalidad del sujeto en detrimento del acto delictivo cometido:

Resulta muy grave la mutación de un "derecho penal del hecho" en "derecho penal de autor". La peligrosidad no es un concepto clínico ni psicopatológico. No hay fundamento científico para que los profesionales de la salud mental puedan evaluar la presunta peligrosidad de la persona.

El derecho penal del hecho exige contextualizar las conductas, analizar el hecho delictivo en sus circunstancias y extraer de tal análisis los motivos y las eventuales consecuencias.

El derecho penal de autor permite descontextualizar las conductas, vinculándolas a las características personales del sujeto. El trastorno mental vuelve desde el campo sanitario al jurídico-penal, ya que,

antes que enfermedad, es vuelto a considerar peligro o amenaza (Roig Salas, Moreno et al., 2014: 150).

La posición defendida por la AEN en su informe difiere notablemente de la actitud mantenida por la psiquiatría en el pasado. Las relaciones históricas entre psiquiatría, derecho y la consideración del enfermo mental como peligroso son una cuestión central que ha marcado profundamente el devenir de la psiquiatría como ciencia desde hace algo más de 200 años. Durante dos siglos la psiquiatría ha estado sumida en una fuerte tensión entre su vocación de especialidad médica capacitada para estudiar, diagnosticar, asistir y curar las enfermedades mentales y su conversión en un instrumento de orden público —buscado conscientemente por la profesión—, que la ha alejado de los principios científicos y filantrópicos que proclamaba. El empeño en el manejo de un concepto, el de peligrosidad, bastante alejado de los principios científicos proclamados en infinidad de tratados y trabajos, pero muy próximo a criterios administrativos, policiales o jurídicos ha sido una constante de su historia. Indudablemente, este empeño ha reportado frutos a la profesión, convirtiendo a los psiquiatras y también a los psicólogos, ante la opinión pública y el mundo jurídico, en expertos en el comportamiento humano más allá del terreno meramente clínico y científico. En este sentido, por tanto, la psiquiatría, desde sus orígenes como alienismo en el gozne los siglos XVIII al XIX, se ha caracterizado por su fuerte implicación en las cuestiones de orden público y defensa social. Su consideración del loco, del enfermo mental o de las personas con trastornos mentales como peligrosos por naturaleza se ha plasmado al menos en cuatro líneas de actuación entrelazadas entre sí: la estigmatización de los enfermos mentales, los vanos intentos por definir y medir científicamente la peligrosidad del sujeto, y el empeño en introducir los trastornos mentales en el campo del derecho penal para ganar espacios profesionales y en alimentar lo que hoy se denomina “derecho penal de autor”, favoreciendo el estudio de la personalidad del criminal.

Este libro parte de dos preguntas en absoluto nuevas: ¿por qué una disciplina como la psiquiatría, que nació cargada de intenciones

filantrópicas, científicas y terapéuticas, propugnó desde muy pronto la patologización del crimen, la equiparación de este con la locura y la definitiva identificación de la enfermedad mental con la peligrosidad? ¿Cómo consiguió establecer, a pesar de sus profundas desavenencias, unos lazos profundos con el derecho penal, marcándole en algunos momentos el camino a seguir, consiguiendo introducir en las leyes penales algunas de sus propuestas, que desplazaban el estudio de los hechos cometidos por el infractor de la ley hacia la investigación de la personalidad del autor de los mismos?

La respuesta, sin embargo, no es sencilla. A este respecto quiero hacer alguna puntualización. Aunque analizo los materiales a partir de los cuales se define la idea de peligrosidad y se vincula a la "naturaleza" del enfermo psíquico, explorando su pasado y sus transformaciones a lo largo del tiempo, el libro no pretende un desarrollo teleológico ni tampoco esencialmente genealógico. Mi interés se centra más en trazar las continuidades y discontinuidades y sobre todo en recalcar los aspectos ideológicos de los escritos y de las decisiones políticas que se tomaron. El contexto histórico de cada periodo analizado se toma en consideración y se pone en juego con factores sociales, políticos y culturales para insertar y mostrar la evolución de la idea de peligrosidad social. También he intentado introducir, en la medida de lo posible, ejemplos de la aplicación de las leyes de peligrosidad, así como los discursos críticos, las experiencias y las resistencias, conscientes o no, ante las leyes y prácticas de la defensa social. El arco cronológico investigado se mueve entre mediados de la década de 1850, con incursiones hacia principios del siglo XIX, y la derogación en 1978 de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social. Escritos científicos (médicos, psiquiátricos, criminológicos), jurídicos, prensa diaria, especializada, leyes, obras literarias, expedientes de peligrosidad, etc., han sido los materiales analizados que me han permitido penetrar en los entresijos de las ideas en juego en cada momento.

La importante cantidad de estudios históricos de diferente sesgo que han dedicado esfuerzos a la cuestión que se aborda en este libro muestran la importancia del tema. Muchos de ellos son citados a lo largo de este trabajo en consideración a la deuda contraída con ellos. No lo hago en esta introducción. No obstante, deseo

mencionar dos obras del ámbito historiográfico español, publicadas originalmente en 1983 y reeditadas recientemente en 2019 y 2020. Me refiero a Ciencia y marginación. Sobre negros locos y criminales, de José Luis Peset, y a Miserables y locos. Medicina mental y orden social en la España del siglo XIX, de Fernando Álvarez-Uría. El motivo de ponerlas de relieve sobre otros muchos magníficos trabajos se debe al impacto que tuvieron en mí en los inicios de mi carrera investigadora en 1989, impacto que se concretó en el "descubrimiento" de una serie de problemas históricos insospechados para un recién licenciado en Historia Contemporánea por la Universidad Complutense, formado de manera clásica en historia política y social. Sin la lectura de ambos libros y mis "ajustes de cuentas" y debates con ellos, no hubiera desarrollado mi interés por las relaciones entre la medicina mental, el derecho penal y la peligrosidad. Pero hay un segundo motivo para mencionarlos en esta introducción. La percepción de que con el paso de los años ambos han dejado de ser citados por las nuevas generaciones preocupadas por el estudio de estos asuntos. Su reedición —ambos estaban descatalogados desde hacía años— debería servir para ponerlos en valor de nuevo y evitar algunos descubrimientos del Mediterráneo.

Este libro es deudor de una gran cantidad de trabajos, pero también de conversaciones, encuentros y cursos impartidos durante años que me han permitido incorporar diferentes asuntos y matices a mi bagaje como historiador. Varios eventos y personas han sido decisivas en intentar reunir en un libro años de investigación con el fin de ofrecer una visión de conjunto sobre las relaciones entre psiquiatría, derecho y peligrosidad en el contexto español durante los siglos XIX y XX. Me es imposible mencionarlas a todas, así que me ceñiré a las que más influencia han tenido. No puedo dejar de nombrar a Rafael Huertas, verdadero maestro, amigo y apoyo desde hace tres décadas, con quien he mantenido infinidad de conversaciones sobre estas cuestiones e intercambios de información. Tampoco puedo olvidar a Silvia Lévy, que, interesada por las clases que impartí sobre peligrosidad en el marco del máster universitario sobre psicoanálisis y cultura, me propuso que dirigiese su tesis doctoral, que dio lugar en 2019 al libro Psicoanálisis y defensa social en España, 1923-1959. Durante el proceso de dirección se estableció un proceso de "transferencia" mutua de

conocimiento en el que tuve ocasión de orientarla en sus lecturas y análisis, pero también de aprender de sus agudas reflexiones. Luis Montiel y Ángel González de Pablo, promotores del módulo de historia del mencionado máster, también merecen mi agradecimiento. Ellos permitieron que pudiera exponer mis trabajos de investigación en aquellos cursos y debatirlos con los alumnos. Las preguntas agudas y difíciles que en muchas ocasiones me hicieron fueron un acicate para seguir profundizando en el tema y convencerme de la necesidad de escribir este libro. La colaboración con Enric Novella en la elaboración de varios trabajos conjuntos y en la puesta en marcha de la exposición "Cultura y modernidad", y su invitación a impartir una conferencia en el Instituto Interuniversitario López Pinero de Valencia sobre peligrosidad y psiquiatría en el franquismo también están en la base de la decisión de afrontar este libro. Al igual que los debates en diversos actos entre 2016 y 2019 promovidos por la AEN, los encuentros organizados por Enrique Perdiguero y José Martínez Pérez en Albacete y en Mahón en 2017 y 2018, para exponer con un amplio grupo de investigadores e investigadoras especializados en historia de la salud pública nuestras investigaciones sobre el tardofranquismo y la transición democrática, están en la base que ha alimentado la redacción del libro. Igualmente importantes han sido los debates en los encuentros de la Red Iberoamericana de Historia de la Psiquiatría y en los diferentes talleres sobre darwinismo social y eugenesia organizados por Gustavo Vallejo y Marisa Miranda en Argentina. El curso que impartí en 2015 en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de la Plata, "Psiquiatría, criminología y autoritarismo en el siglo XX", así como el impartido por invitación de Andrés Ríos con el título de "Crimen, locura y subjetividad. La constitución del sujeto peligroso en los siglos XIX y XX" en la Universidad Nacional Autónoma de México fueron dos magníficas ocasiones para debatir muchas de las cuestiones que aparecen en este libro. No puedo terminar los agradecimientos sin mencionar a Richard Cleminson, Marc Renneville, Francisco Molina Artaloytia, Carmen Ortiz, y Olga Villasante, que han influido de una u otra manera en que este trabajo se lleve a cabo. Tampoco puedo olvidar al equipo de investigación del grupo Psiquiatría y Cambio Social (http://psiquiatriaycambiosocial.com/).

Y sería injusto no reconocer la infinita paciencia y apoyo de mi familia durante el proceso de escritura de este libro, en circunstancias especialmente complicadas por la pandemia de la COVID-19 que padecemos. A Cruz, Celia y Jaime solo les puedo expresar una enorme gratitud.

CAPÍTULO 1

La sospecha: enajenados que se confunden con los cuerdos

Proteger a la sociedad de los ataques de los locos

En 1883, la prestigiosa Revista General de Legislación y Jurisprudencia publicó un artículo titulado “Locos lúcidos”, firmado por el psiquiatra José María Escuder. En el mismo podían leerse las siguientes palabras en defensa del papel de la psiquiatría ante los tribunales de justicia:

La frenopatía no viene en son de guerra contra nadie, como falsamente se dice. Palpitan en su joven alma la generosidad, la abnegación y el amor. Viene, sí, a separar el loco del criminal; a compararlos y distinguirlos; a hallar sus analogías y diferencias; a desenmascarar al criminal cuando se finge loco para eludir la pena; a defender y acrisolar la justicia; a salvar y garantir la sociedad de los ataques de los locos, y a los locos de la injusticia social; viene, sí, a purificar el honor de la familias hartas veces enturbiado por la locura; a estudiar el criminal y ver en qué grados su organización le disculpa; a mostrar cómo la locura se transforma en crimen a través de la herencia en las diátesis frenopáticas; a explicar el crimen en los niños, el atavismo, las lesiones orgánicas que se hallan en los criminales; a aconsejar una terapéutica criminal; a probar que la reincidencia suele ser casi siempre manifestación de una locura larvada; y por último, viene a asesorar al abogado y al juez, garantizándoles el fiel cumplimiento de su delicada misión, y a poner en guardia a la sociedad de los ataques futuros que especialmente han de inferir la locura de los lúcidos (Escuder, 1883: 7).

El texto era un monumento a la sospecha hacia el enfermo mental.

Escuder cargaba las tintas en la peligrosidad del loco y en los vínculos entre locura y crimen, remarcando con insistencia el carácter insidioso de la locura, su invisibilidad y sus repentinos zarpazos de terror. También era una oferta de intervención científica, de ayuda al buen gobierno y a la defensa de la sociedad, pues proponía explicar el origen del crimen y diferenciar a los locos de los criminales.

Su discurso, compartido por la mayoría de los alienistas (así se denominaban los primeros psiquiatras), se basaba en la desconfianza hacia el enfermo mental. Cuestión, cuando menos, paradójica si tenemos en cuenta que la psiquiatría tenía desde su origen una clara vocación filantrópica que se plasmaba en un programa de liberación, medicalización, curación y reinserción en la sociedad del loco. Sin embargo, la sospecha y la desconfianza hacia el loco fue consustancial al nacimiento del alienismo (Ferrández Méndez, 2015). La psiquiatría nació profundamente enraizada en el asilo para locos. El manicomio constituía al mismo tiempo el espacio y la herramienta terapéutica de recuperación del enajenado. Su reclusión y aislamiento tras los muros del asilo eran el fundamento del programa alienista.

A pesar de que los primeros alienistas a comienzos del siglo XIX reivindicaban la especificidad de la locura como una enfermedad que debía ser abordada desde los métodos de la naciente medicina científica para observarla, diagnosticarla y curarla, en realidad eran "absolutamente irreductibles a lo que ocurría en la misma época con la medicina" (Foucault, 2005: 25). Toda la metodología desplegada en el seno del manicomio partía de la desconfianza hacia el loco y la locura (Ferrández Méndez, 2015), al que se le atribuía la "insurrección de la fuerza" no dominada y "quizás indominable" (Foucault, 2005: 20).

El texto de Escuder escrito en un contexto cronológico y geográfico diferente —final del siglo XIX y España— muestra hasta qué punto la sospecha y la desconfianza hacia el loco traspasó las fronteras y se extendió en el tiempo, conformando una actitud común a todos los alienistas. Además, el interés por abrirse camino en los tribunales de justicia para dirimir la "naturaleza" de los individuos juzgados como criminales profundizó en esa contradicción

fundacional. La criminalización de la locura y la patologización del crimen pueden interpretarse como un proceso estrechamente ligado al nacimiento de la psiquiatría como disciplina científica a finales del siglo XVIII y comienzos del XIX (Renneville, 2003). Su campo de acción era la locura, que tradicionalmente no era considerada una enfermedad en sentido estricto, sino más bien un desorden del espíritu. La tarea que acometieron los alienistas fue otorgar un status médico a la locura y convertirla en una enfermedad, a priori, como cualquier otra. Para ello, combatieron el concepto popular de locura, que comportaba la pérdida completa de la razón y cuyas manifestaciones eran visibles a los ojos de los profanos. Frente a esta concepción contrapusieron complejas clasificaciones nosográficas, pormenorizadas descripciones de síntomas, en ocasiones de gran sutileza, que ampliaron considerablemente el concepto de locura y cuya comprensión requería el buen ojo clínico del nuevo experto en la materia: el alienista. Sin embargo, ese proceso no estuvo exento de contradicciones. La visibilidad de la locura planteó un serio dilema a los alienistas. De un lado, debían "declarar sus fenómenos como enteramente visibles y enunciables para legitimar sus aspiraciones como saber", pero al mismo tiempo, con el fin de erigirse en los únicos expertos capacitados para descubrir los lugares donde anidaba la locura, debían "desmentir dicha visibilidad" (Novella, 2018: 61). Esta contradicción entre la visibilidad e invisibilidad de la locura tomó diferentes formas y se readaptó en sintonía con los diferentes modelos médicos del crimen que se desarrollaron a lo largo del tiempo.

Pero volvamos al manicomio. Concebido como un espacio medicalizado y terapéutico, donde el loco era recluido y tratado por médicos especialistas de aguzado ojo clínico en un régimen de absoluto aislamiento de las influencias externas, el manicomio constituye un ejemplo de identificación entre espacio y saber científico. En su interior debía aplicarse lo que se consideraba la gran panacea en la lucha contra la locura: el tratamiento moral. Este consistía, a grandes rasgos, en buscar la parte de razón que quedaba en cada individuo y potenciarla a través del orden y la disciplina que debían articular la vida de estos establecimientos. Pero también era el enfrentamiento de voluntades —la del médico y el paciente—, en el que se imponía la del primero por medio de la superioridad moral y el sojuzgamiento (Foucault, 2005: 22-24). De

esta manera el loco podía acabar por reconocer su error y alcanzar su curación. Era, no cabe duda, un mensaje optimista, pues defendía que la locura era curable por medio de una terapia de índole moral dirigida a domesticar las pasiones albergadas en el sujeto enfermo. Sin embargo, poco tenía que ver con la medicina.

No obstante, el manicomio estaba lejos de ser un espacio exclusivamente terapéutico. También era un espacio de producción de saber científico y de reclusión. Espacio de saber en tanto que en su interior se conformó el saber psiquiátrico y se produjo la profesionalización de los nuevos especialistas. Espacio de reclusión, porque los pacientes, tras la intervención de instancias médicas, administrativas y judiciales, eran ingresados sine die, despojados de sus derechos ciudadanos y apartados de la sociedad para la que entrañaban un peligro real o potencial.

Por tanto, la inclusión de la locura en el campo de la medicina conllevó un contrasentido importante: el alejamiento de los métodos de la medicina y su conversión en una prestación de carácter especial, marcada por importantes aspectos represivos y de defensa social (Foucault, 1961; Castel, 1980; Goldstein, 1987; Álvarez-Uría, 1983; Huertas, 1992). El aislamiento del loco en el manicomio fue, sin duda, el fundamento de esta singularidad que implicó la disociación entre la teoría médica y la práctica en el interior del asilo. Esta última estuvo más cerca del ejercicio del poder sobre el enfermo, de su reconducción como individuo para transformarlo y aproximarlo al ciudadano sensato, en definitiva, a su normalización, que de la verdadera investigación científica y de la curación. La psiquiatría además de institucionalizarse como especialidad de la medicina también lo hizo en buena medida como rama de la protección social. Según Michel Foucault, esta tensión tuvo como consecuencia una doble codificación de la locura. Como especialidad médica codificó la locura como enfermedad; como rama de la protección social, de la higiene pública, la psiquiatría codificó la locura como peligro. Sus desarrollos teóricos a lo largo del tiempo constituirán un elemento fundamental en la progresiva concepción de un modelo médico del crimen, cuyos momentos más acabados serán aquellos en que “las dos codificaciones” de la locura (enfermedad y peligro) “estén efectivamente ajustadas o bien […] cuando haya un único cuerpo de conceptos que permitan constituir

la locura como enfermedad y percibirla como peligro" (Foucault, 2001: 111-112).

Así, los dos grandes paradigmas que durante el siglo XIX aunaron ambas vertientes fueron la monomanía y el degeneracionismo. Tanto la monomanía, en especial la monomanía homicida, como el degeneracionismo y la antropología criminal contribuyeron a alimentar la desconfianza y la sospecha hacia los enfermos mentales. Un elemento importante utilizado con bastante celo por los psiquiatras fue la idea de la existencia de locos que solo eran visibles para el ojo del experto. El título del texto de Escuder, "Locos lúcidos", alude a esta cuestión central y seminal de la identificación del loco con el peligro y el criminal. Nuestro psiquiatra contribuía al debate y, de paso, a la extensión de la sospecha, al señalar que los locos lúcidos son "los locos que no parecen, los que nos rodean, los que se mezclan en todos los negocios de la vida, los que pueden entrar en nuestras familias por la puerta del matrimonio introduciendo en ella la deshonra y la ruina" (Escuder, 1883a: 7). Esta pavorosa atmósfera descrita por Escuder no era gratuita y respondía a varias cuestiones íntimamente relacionadas entre sí.

Sus palabras hay que entenderlas en el marco del debate entre juristas y psiquiatras suscitado por la ofensiva emprendida por estos en los tribunales de justicia, con el fin de demostrar la locura e irresponsabilidad penal de diversos acusados por la comisión de crímenes horribles. El debate, que no era exclusivo de España y venía de antiguo, estaba conformado en torno a varios polos interconectados entre sí: la existencia o no de responsabilidad penal, la imputabilidad o no del crimen cometido y el encierro en la cárcel o en el manicomio de los locos criminales. Como trasfondo y alimento del debate estaba la negación del libre albedrío por parte de los alienistas, lo que suponía una andanada a la base del derecho penal clásico y a los principios del liberalismo y del catolicismo. Considerado como fuente de errores y prejuicios, el libre albedrío se entendía como "una ficción que ha sido y es la rémora del progreso", un "concepto metafísico que no puede servir a ninguna deducción práctica" (Garrido, 1888: 9). El rechazo de los alienistas al libre albedrío posibilitaba la interpretación de los actos del sujeto como ajenos a su voluntad e inteligencia. Se rompía con la visión

restringida y excepcional de la locura que tenían los juristas, y se ensanchaban sus límites, sus manifestaciones, mostrándose sinuosa y difícilmente comprensible a los ojos de los no especialistas. En cierto modo, la locura, además de ser conceptuada como una enfermedad, quedaba despojada de su carácter total y evidente al ojo del vulgo.

Si la monomanía fue el gran constructo que permitió al primer alienismo lanzar su ofensiva en la primera mitad del siglo XIX, el degeneracionismo dominó el último tercio del siglo XIX, entremezclándose con otras doctrinas como la del criminal nato lombrosiano.

En el contexto de la década de 1880, la refutación del libre albedrío por parte de los psiquiatras suponía el apuntalamiento del determinismo biológico como explicación de las causas de la locura y de su correlación con el crimen. La teoría de la degeneración, expuesta en 1857 por Bénédict Augustin Morel y reformulada posteriormente por Valentin Magnan, cargaba las tintas en la importancia de la herencia biológica como trasmisora de la locura y en los estigmas físicos y psíquicos como evidencias de la misma (Huertas, 1987; Pick, 1989). Pero además, este planteamiento les permitía reclamar con contundencia un papel esencial como consejeros de los jueces en la toma de decisiones sobre el padecimiento o no de enfermedades mentales en los individuos juzgados como criminales.

La peligrosidad del enfermo mental, por tanto, se convirtió en especialmente perturbadora, gracias a la sospecha y desconfianza que alimentaron los alienistas sobre los locos. La idea de la existencia de “locos que no lo parecen”, como le gustaba repetir a José María Esquerdo, de formas de locura que aparentemente no lo eran y que se podían manifestar de improviso y violentamente en individuos que llevaban una vida normal fue uno de los pilares sobre los que la psiquiatría se constituyó como saber científico y como profesión. Ángel Pulido, miembro del círculo de jóvenes discípulos de Esquerdo, lo expresó con claridad y de manera un tanto poética en el debate que se sostuvo en el Ateneo de Madrid en 1883 sobre el tema de los locos delincuentes:

Pero si el maniaco, el lipemaniaco y otros que sufren de enajenaciones mentales bien ostensibles nada tienen que temer de vuestra ofuscación, no sucede así con aquellos otros que obran bajo la influencia de un vértigo impulsivo que brota de pronto en medio de una cordura real o darente [sic], arrolla al individuo y le hace cometer un acto criminal, reapareciendo más tarde otra vez aquel estado sereno y estimado como responsable que había antes del ataque. En estas formas existe la locura bajo una cordura aparente, aunque oculta, dormida, retirada como lo está el cieno en esos remansos que contienen un agua limpia y cristalina, útil para aplacar la sed en estado de reposo, pero si los agitáis removéis del fondo un légamo corrompido que se desparrama por toda la masa, la enturbia y envenena, hasta que nueva tranquilidad vuelve a recogerlo en el fondo, y torna el agua a mostrarse trasparente y saludable (Pulido, 1883: 40).

Entre el manicomio y la cárcel

Toda esta trama tuvo sus espacios de representación. Junto con el manicomio, espacio cerrado y autorreferencial, las salas de justicia constituyeron el lugar privilegiado donde exhibir públicamente todos los recursos que la psiquiatría tenía para demostrar la existencia de locos que no lo parecían, de cuerdos aparentes, cuyos crímenes no eran producto de su voluntad y de los que, por tanto, no podían ser responsables. Se trataba de lograr que los jueces entendieran que estos sujetos no eran criminales sino locos y que precisamente porque su locura era la causa del crimen, su lugar estaba tras los muros del manicomio —espacio utópico de tratamiento y curación— y no entre los de la prisión o, en el peor de los casos, en las tablas del cadalso. Una de las primeras descripciones de la locura, que entrañaba enfermedad y peligro al unísono y que insistió en la existencia de individuos con impulsos homicidas, pese a llevar una vida aparentemente normal, fue la “manía sin delirio”. Descrita por Philippe Pinel en el 1800, se caracterizaba por la inexistencia de alteraciones sensibles en las principales funciones de la mente pero por la presencia de “una

perversión de las funciones afectivas, impulsión ciega a los actos de violencia, o incluso un furor sanguinario" (Pinel, 1800: 155).

No obstante, la manía sin delirio planteaba problemas de índole médico-legal y terminológica, pues reunía dos términos antinómicos: manía y ausencia de delirio.

La solución vino de la mano de su discípulo Jean-Étienne Dominique Esquirol, quien propuso y desarrolló a partir de 1819 una nueva entidad llamada a tener bastante más éxito durante décadas: la monomanía. La idea básica que entrañaba la monomanía era que el alienado conservaba el uso de la razón y su delirio se limitaba a un objeto o a un pequeño número de objetos, razonando y obrando en los demás órdenes de la vida con normalidad. Esquirol reintroducía el delirio, expulsado por Pinel, y apuntalaba la invisibilidad de la locura para el ojo del vulgo, pues la monomanía no remitía a síntomas y expresiones evidentes de la falta de razón. Por otra parte, también contribuía a ahondar en la necesidad de prestar una enorme atención a los rasgos de la conducta del sujeto de cara a establecer la existencia en él de una enfermedad mental. El ojo clínico, obligado a escrutar sin descanso los escondrijos de la locura, se convertía en el ojo de la desconfianza y la sospecha. Sospecha que no se limitaba a los sujetos que cometían crímenes o que estaban internados en los asilos, sino que comenzaba a extenderse al conjunto de la sociedad (Castel, 1980: 180-196; Huertas, 2005: 72-86).

El éxito de Esquirol fue tal que durante los siguientes años aparecieron un sinfín de monomanías según la facultad afectada o el objeto del delirio, hasta el punto de que casi ningún comportamiento desviado carecía de su correspondiente monomanía (Álvarez-Uría, 1983: 194-200). El mundo se llenó repentinamente de monomaníacos de toda índole. La guinda del pastel la puso un joven discípulo de Esquirol, Étienne Jean Georget, quien hizo algunas aportaciones decisivas y controvertidas a la monomanía en la década de 1820, al considerar que uno de los rasgos más importantes de esta consistía en una alteración del comportamiento que se caracterizaba por una inclinación a la ferocidad, a la destrucción y al crimen (Georget, 1820: 110). La revisión de varios casos judiciales de crímenes espantosos e

inexplicables le permitió afinar su concepto de la monomanía y acuñar el de monomanía homicida, que reintroducía la manía sin delirio de Pinel, con la que tenía importantes similitudes (Campos, Martínez-Pérez y Huertas, 2000: 62-63; Renneville, 2003: 97-131). De hecho, llegó a denominar la monomanía homicida sin delirio (Georget, 1825: 95). Sin entrar en los detalles de las discusiones que la obra de Georget provocó en el alienismo y la judicatura francesa (Renneville, 2003), su importancia reside en la acuñación de un término —monomanía homicida— que tuvo un impacto fundamental durante años en los tribunales de justicia y que contribuyó decisivamente a fijar la idea de que determinados individuos que cometían crímenes espantosos podían hacerlo bajo el influjo de una locura imposible de detectar con facilidad para los no expertos. En Francia fue particularmente importante, en este sentido, el proceso de Pierre Rivière (1836), en el que los alienistas demostraron que el acusado, que había degollado a toda su familia, era, pese a su aparente normalidad, un monomaniaco homicida, irresponsable penalmente, que debía ser internado en un manicomio (Foucault, 1973; Renneville, 2003).

Mientras el alienismo francés se esforzaba por conceptualizar la monomanía, en Gran Bretaña se ponía a punto otro artefacto, la locura moral, que con el tiempo acabaría incorporándose con pleno derecho a la psiquiatría continental de la segunda mitad del siglo XIX y tendría un importante papel en la construcción del loco criminal y en la conceptualización del criminal nato lombrosiano. La locura moral, a diferencia de la monomanía, no contemplaba la existencia de delirio, aunque fuera parcial. Su principal teórico e impulsor fue el médico James Cowles Prichard, quien abordó por primera vez la cuestión en 1835, en su obra Treatise on Insanity and Other Disorders Affecting the Mind, donde afirmaba que la locura moral "consistía en una perversión mórbida de los sentimientos naturales, afectos, inclinaciones, temperamento, hábitos, disposiciones morales e impulsos naturales, sin ningún desorden o defecto notable del intelecto o de las facultades del conocimiento y el razonamiento, y en particular sin ningún delirio o alucinación" (Prichard, 1835: 6).

Prichard consideraba la existencia de sujetos con anomalías morales sin que hubiera alteraciones de la inteligencia, sin que hubiera

delirio, distanciándose así del concepto de monomanía. Nuestro autor volvería sobre la cuestión en On the Different Forms of Insanity in Relation to Jurisprudence, publicado en 1842. En esta obra relacionaba la psiquiatría con el mundo judicial, señalando que la locura moral era: "Un desorden que solo se muestra en el estado de los sentimientos, afectos, humor y en los hábitos y conducta del individuo, o en el ejercicio de aquellas facultades mentales que se denominan los poderes activos y morales de la mente. No hay en este orden ilusión o alucinación perceptibles, o la falta de convicción impresa sobre el juicio similar a las engañosas o erróneas impresiones que caracterizan la monomanía" (Prichard, 1842: 33)[1].

En España el principal valedor de la monomanía fue el catedrático de Medicina Legal Pedro Mata, quién dedicó a lo largo de su extensa obra cuantiosas páginas al libre albedrío, a la enfermedad mental y muy concretamente a la monomanía (Álvarez-Uría, 1983: 181-195; González González, 1994: 128-153).

Mata intervino como perito en varios juicios en los años centrales del siglo XIX. Uno de los casos más celebres en los que participó fue el de Pedro Fiol, acusado de asesinar a cuchilladas a tres personas. Su intervención fue en calidad de presidente de la comisión encargada de emitir un dictamen sobre el estado mental del reo (González González, 1994: 153-155). Emitido el dictamen en agosto de 1855, Mata lo incluyó en el segundo volumen de su obra Criterio médico-psicológico para el diagnóstico diferencial de la pasión y la locura, publicado en 1868. Requerido por la Audiencia Provincial de Barcelona para dictaminar "si el acusado tiene en la actualidad trastornada su razón, siguiendo en su estado de locura monomaniaca" (Mata, 1868: 1), nuestro médico presentó un exhaustivo informe sobre el padecimiento mental de Fiol. Con anterioridad, la Real Academia de Medicina de Barcelona había presentado dos dictámenes contradictorios al respecto, uno fechado el 17 de marzo de 1853, que diagnosticaba al acusado como monomaniaco, y otro del 31 de diciembre de 1854, que lo consideraba cuerdo.

El dictamen de Mata era un trabajo retrospectivo sobre la salud y los comportamientos de Fiol desde su niñez. Así apuntaba que "sus

hábitos han sido siempre raros, desde su infancia" tomando en la adolescencia y juventud "un carácter excéntrico y misantrópico" (ibíd.: 12). Su retraimiento y taciturnidad, su gusto por la soledad, los juegos con ratones a los que despellejaba y colocaba "entre los libros" caracterizaban su infancia. En su adolescencia, los paseos solitarios "por las afueras de las poblaciones y lugares no frecuentados", su silencio cuando estaba en compañía, su poca inclinación "al bello sexo", la "rara afición a criar ratones, blancos o negros, y otros animales domésticos, y comadrejas", la obsesión por raparse la cabeza en verano e invierno alegando que "sentía un calor insoportable en ella" o los baños en el mar tras comer y sin preocuparse de que el lugar fuese concurrido, desfilaban en el texto como retazos de una personalidad extraña y perturbadora.

Mata construía e interpretaba la biografía de Fiol como un proceso cerrado y coherente en que sus acciones y comportamientos desde la infancia le conducían a los crímenes cometidos. El escrutinio de la vida del acusado alcanzaba los más nimios detalles y no se desaprovechaba ningún dato u acto como susceptible de ser inscrito en su manera de ser, en su naturaleza. El informe de Mata constituía una exposición de lo que Foucault denominó "ilegalidades infraliminares" (Foucault, 2001: 26-32), que hacen entrar en juego elementos no codificables jurídicamente como son el "conocimiento del delincuente, la apreciación que se hace de él, lo que puede saberse acerca de las relaciones entre él, su pasado y su delito, lo que se puede esperar de él para el futuro" (ibíd.: 25). El rastreo de lo que podían considerarse faltas sin infracción en la biografía del individuo para mostrar "cómo el individuo se parecía ya a su crimen antes de haberlo cometido" (ibíd.: 30) era la manera básica de proceder en los peritajes psiquiátricos. Esta técnica se irá perfeccionando con los años, haciendo de la ambigüedad, de las insinuaciones y de lo "pueril" el fundamento del sujeto loco criminal.

La conclusión de Mata tras el repaso de la vida y los actos del reo era que este era un "maniaco o monomaniaco" cuando cometió su crimen (Mata, 1868: 71) y seguía siéndolo en prisión, como señalaba en las conclusiones del dictamen: "Que D. P… F… y P… se halla actualmente padeciendo una locura monomaniaca, con remitencias, intervalos lúcidos, o apariencias de lucidez, en asuntos

ajenos a su tema; que este estado es continuación del que ya padecía meses antes de cometer los tres homicidios, del cual fue un paroxismo, una exacerbación frenética, el que le sobrevino en el acto de cometerlos" (ibíd.: 158).

El interés del dictamen de Mata reside en que fue el primer diagnóstico pericial de monomanía en España que, además, consiguió cambiar la suerte del acusado tras convencer a los jueces de que padecía una enfermedad mental. En este sentido, contribuyó notablemente a introducir en la sociedad española el debate sobre la naturaleza de la locura, mostrando su carácter extensivo y no restrictivo, y sus relaciones con el crimen.

En el dictamen, Mata también recriminaba a los académicos que habían realizado los anteriores informes sus escasos conocimientos. Los acusaba de estar "a la altura a la que se encontraba la ciencia antes de los esfuerzos de Pinel, Esquirol y Georget", y de ser incapaces de considerar la existencia de delirio sin que hubiera "trastorno de las facultades intelectuales". Su ignorancia —continuaba— tenía consecuencias en la vida del "desventurado" que padeciera "esta afección en otra parte" porque era "considerado como un criminal, antes que como un enfermo" (ibíd.: 133).

El lugar que le correspondía a Fiol, como enfermo, era el manicomio y no la prisión donde se encontraba. Ante las críticas a su posible encierro en un manicomio, Mata remarcaba que esto no era equivalente, como creían muchos juristas, a quedar libre, señalando que Fiol "debe ser encerrado por largos años en un establecimiento de locos, con observación continúa, y aun cuando después de muchos años de una conducta cuerda, pareciese que estuviera curado, todavía le consideraríamos sujeto a la vigilancia de su familia u otras personas responsables, para evitar nuevos atentados, debidos a una reproducción del mal" (ibíd.: 119). La propuesta era clara y el testigo sería recogido por otros alienistas en un futuro inmediato: se trataba de apartar de la sociedad al loco criminal y encerrarlo en el manicomio donde recibiera los cuidados y la terapia adecuada. La prisión quedaba estrictamente reservada para el criminal, responsable de sus actos y condenado a la pena pertinente. El propio Mata lo señalaba pocos años después en el prólogo de su Tratado de la razón humana con aplicación a la

práctica del foro, de 1858, en un tono grandilocuente y florido en el que de paso anunciaba lo que sería en el futuro la campaña forense:

Es mi propósito irrevocable arrancar de las garras del verdugo, de los presidios y de las cárceles a ciertas víctimas de su infeliz organización, o de sus dolencias, y trasladarlas a los manicomios o establecimientos de Orates, que es a donde las está llamando la humanidad a voz en cuello […] Cuanto más se generalicen las ideas que sostengo en este libro sobre la razón humana y sus estravíos [sic], tantos menos enfermos pasarán por criminales; la administración de justicia en España se levantará al nivel de las más civilizadas de Europa, y en muchos casos por desgracia, demasiado frecuentes, a las tablas del patíbulo sustituirá el sillón de fuerza; a la hopa infame, la saludable camisola; a los horribles presidios, los huertos y jardines de los manicomios; a las hediondas y degradantes cárceles, las espaciosas salas de un hospicio, que disminuya los delitos, sin inmolar a sus autores, destituidos de libre arbitrio, en las sangrientas aras de ese Moloch, tan estéril como bárbaro, que se apellida Verdugo (Mata, 1858: VII).

Salvar al loco criminal, arrancárselo a la prisión y entregárselo a la ciencia para cuidarlo y, llegado el caso, curarlo. Un mensaje filantrópico y humanitario pero matizable. Los huertos y jardines manicomiales que idílicamente debían sustituir a la prisión o al cadalso no parece que fueran muy habituales, si creemos los abundantes testimonios de la época sobre el estado de los asilos para locos. Los manicomios públicos españoles distaban mucho de ofrecer tales requisitos. La falta de condiciones higiénicas, la sobrepoblación, la falta de personal especializado, la sobremortalidad […], parece que eran la tónica general (Espinosa Iborra, 1966; Comelles, 1988; Huertas, 2002a). Los huertos y jardines se correspondían más a la realidad de los manicomios privados al alcance solo de clientes pertenecientes a las clases acomodadas. Por otra parte, la contraposición de la imagen de la cárcel y el manicomio respondía también a una estrategia de legitimación de la profesión que tenía en estos establecimientos su principal puntal. “El manicomio es el claustro materno de la

psiquiatría", señalaba Esquerdo en 1878, apenas unos meses después de fundar el manicomio de Carabanchel Bajo, que dirigiría hasta su muerte en 1912. Desde esa atalaya de la ciencia psiquiátrica, que le proporcionaría justa fama como psiquiatra, Esquerdo recogió el testigo de Mata y encabezó una campaña en los tribunales de justicia dirigida a legitimar socialmente la psiquiatría.

Los locos criminales ante los tribunales de justicia

El 30 de diciembre de 1879 Francisco Otero González disparó contra el rey Alfonso XII y la reina María Cristina cuando la carroza real entraba en palacio. No era la primera ni sería la última vez que la monarquía fuese objeto de un atentado. Años antes, en 1852, Martín Merino —el cura Merino— había intentado apuñalar a la reina Isabel II. El 25 de octubre de 1878 el anarquista Juan Oliva Moncasi disparó sin éxito contra Alfonso XII.

Una cuestión que se barajó desde el principio fue la posible militancia anarquista de Otero. Los atentados del año 1878 contra varios monarcas europeos (Guillermo I de Alemania, Humberto I de Italia y el propio Alfonso XII) contribuyeron a alimentar las sospechas. Sin embargo, pronto quedó claro que Otero no había actuado motivado por cuestiones políticas (Conseglieri y Villasante, 2007 y 2008). De la investigación se coligió que Otero, debido a su mala fortuna en los negocios, había expresado su deseo de suicidarse. Varios conocidos le habrían sugerido asesinar al rey, insinuándole que este era el culpable de su suerte. Otero declaró que su intención no era matar al monarca, sino armar escándalo para que los centinelas lo matasen porque no tenía valor para suicidarse.

El juicio, que comenzó el 7 de febrero, se centró en dilucidar el estado mental de Otero y su responsabilidad penal en su acción criminal. La defensa nombró como peritos a Ramón Félix Capdevila y a José María Esquerdo, mientras que el Ministerio Público hizo lo propio nombrando a Joaquín Sicilia y Gallego y a Mariano Esteban Arredondo. Los resultados del reconocimiento y observación del

acusado fueron divergentes. Los peritos del Ministerio Público concluyeron "que Francisco Otero y González no se puede considerar comprendido en ninguna clase de locura, ni imbecilidad, ni demencia, ni monomanía", gozando "de criterio normal suficiente para la responsabilidad de sus actos" (El Imparcial, 1880a). Por el contrario, los peritos de la defensa pusieron de relieve la imbecilidad del reo y su irresponsabilidad jurídica. Su peritaje se basó en el estudio y observación de su físico, capacidades intelectuales, sentimientos y herencia biológica (Conseglieri y Villasante, 2007: 219), concluyendo que Otero presentaba "los caracteres de un imbécil en el sentido moral" y que tenía "una imaginación mental con tendencia al suicidio, la cual por las circunstancias antes expuestas toma el carácter de homicido-suicida" (El Liberal, 1880). El juez no tomó en cuenta los peritajes ni los argumentos del abogado sobre su irresponsabilidad penal, y sentenció a muerte al reo, al considerarlo responsable de sus actos. A pesar de que Alfonso XII solicitó su indulto, el primer ministro Cánovas del Castillo lo rechazó y Otero fue ejecutado el 14 de abril de 1880 (Conseglieri y Villasante, 2007: 221).

El caso de Otero supuso el comienzo de una intensa y en ocasiones virulenta campaña forense que duró toda la década (Álvarez-Uría, 1883; González González, 1994; Huertas, 2002a; Campos, 2012). Un mes antes de su ajusticiamiento, el 12 de marzo de 1880, Esquerdo dictó en el anfiteatro de la Facultad de Medicina de Madrid, ante 1.000 asistentes (El Imparcial, 1880b), la conferencia "Locos que no lo parecen", dedicada al regicida aunque no lo mencionara. Fue la primera de cuatro que con similar título impartió entre marzo de 1880 y febrero de 1881. Las dos primeras, dictadas el 12 de marzo y el 10 de mayo de 1880, se referían a Otero, mientras que las dos siguientes, leídas el 25 de enero y el 2 de febrero de 1881, se centraron en Juan Díaz Garayo, conocido popularmente como el Sacamantecas. El hilo conductor de todas fue demostrar la existencia de locos que no parecían tales y reivindicar el papel ante los tribunales de justicia de los alienistas como los únicos expertos capaces de distinguir al loco del criminal.

En la primera conferencia Esquerdo, que manejaba muy bien la retórica, se preguntaba por cuáles eran los enajenados que "necesitan más inmediatamente de nuestros escritos y de nuestras

palabras", respondiendo que "aquellos que se confunden con los cuerdos" (Esquerdo, 1880 [2007]: 231). La lista era extensa y daba cuenta del peligro que corría la sociedad ante el polimorfismo de la locura. Ahí estaban los imbéciles y los monomaniacos en todas sus categorías, pero también "todas las locuras epilépticas o histéricas, los periodos de invasión y remisión de la parálisis progresiva, los seudolúcidos de las locuras intermitentes y hasta los prodrómicos de toda enajenación mental" (ibíd.: 231). Esta argumentación lo llevaba a reivindicar el papel del frenópata como experto: "Contestadme con franqueza: ¿pueden estos enfermos ser diagnosticados por un profano? ¿No es verdad que se necesita algo más que un profano, un médico y aun a veces no ya un médico consagrado a las enfermedades comunes, sino especialista, frenópata?" (ibíd.: 238).

El momento álgido, no obstante, llegó con la tercera y cuarta conferencias dedicadas al Sacamantecas. Entre 1870 y 1879 Garayo había sembrado el terror por los campos de Álava al asesinar, violar y destripar a seis mujeres y atacar a otras cuatro que lograron huir. Durante el proceso, el abogado defensor alegó que Garayo estaba loco y, por tanto, exento de responsabilidad penal. A raíz de ello fue examinado por 11 médicos que determinaron en su informe que tenía "sus facultades intelectuales en estado normal" cuando lo reconocieron y que sus crímenes los había ejecutado "con libre albedrío; con verdadera libertad moral" (Becerro de Bengoa, 1881: 52). Ante el resultado adverso a sus intereses, la defensa solicitó y obtuvo del juzgado que Garayo fuera reconocido y observado por Esquerdo y por Francisco Sánchez, director del manicomio de Toledo.

El peritaje de ambos fue publicado en 1884 por el catedrático de Medicina Legal Teodoro Yáñez en el segundo volumen de su obra Elementos de medicina legal y toxicología (Yáñez, 1884: 208-231). En el mismo se exoneraba a Garayo de responsabilidad penal al concluir que "es imbécil, lo será y lo fue siempre" y que "los hechos cometidos por [él] fueron ejecutados bajo influencia de una locura parcial o monomanía de accesos intermitentes, con largos intervalos seudolúcidos a más de su imbecilidad" (ibíd.: 231). Imbecilidad, monomanía, locura parcial, accesos intermitentes, intervalos de falsa lucidez, herencia biológica, estigmas físicos constituían a

modo de inventario las manifestaciones insidiosas de la locura oculta en Garayo. En el peritaje se entremezclaban sin mayor problema conceptos y nosografías de diferentes paradigmas psiquiátricos. Singularmente interesante es la combinación de la monomanía con elementos provenientes del degeneracionsimo y la criminología lombrosiana porque muestran con nitidez el proceso de transición que se estaba produciendo en esos de un paradigma a otro sin el menor atisbo de conflicto epistemológico (Huertas, 2002a; Campos, 2012).

La presencia de elementos del degeneracionismo en el peritaje de Garayo era palpable. La herencia biológica y los estigmas de la locura, especialmente los físicos, se dejaban sentir de manera implacable en el árbol genealógico del criminal. Tanto su ascendencia —Garayo era hijo de padre alcohólico— como sus hermanos y su descendencia estaban tocados por la enfermedad mental y los comportamientos antisociales. Así, según la peritación de Esquerdo, en sus tres hermanas y su hermano se sucedían "accidentes nerviosos", embriaguez, caracteres violentos y agresivos, histeria, holganza, vida vagabunda, "debilidad intelectual y moral", e "inteligencia bastante limitada", fruto todo ello del alcoholismo del padre (Yáñez, 1884: 209-210). También eran muy llamativas las descripciones físicas de todos ellos: cráneos deformes, ojos mal implantados, cabellos adiposos, hemorroides que venían a resaltar la locura o la limitación moral e intelectual que padecían. Estos estigmas físicos, bien descritos por los psiquiatras degeneracionistas (Huertas, 1988; Campos, Martínez y Huertas, 2000) y por la escuela lombrosiana (Peset, 1983; Campos, Martínez y Huertas, 2000),

se plasmaban en todo su esplendor en la figura de Garayo:

Su temperamento es sanguíneo, fuerte su constitución, su idiosincrasia genésica, y excelente su salud habitual; su estatura regular, su color moreno, la cabeza deforme, pero horriblemente deforme, ancha en su base, estrecha en su bóveda, predominante su diámetro trasversal sobre el anteroposterior, la mitad derecha mucho mayor que la izquierda, la frente estrecha pequeña, cruzada en su eminencia cerebral por una cicatriz antigua de tres

centímetros de extensión. La parte posterior de la cabeza complanada, al extremo de formar un solo plano hasta el punto de inserción de los músculos de la parte posterior del cuello, en donde se advierte una prominencia. Su cara angulosa, de pómulos salientes, fuertemente fruncida, y con los surco nasolabiales muy profundos, los ojos muy pequeños, hundidos en el fondo de grandes órbitas, implantados para mirar hacia abajo, desnivelados, y el derecho con algo de estrabismo; sus cejas, pobladas y fruncidas, ocultan a distancia los ojos de tal suerte, que es necesario acercarse y obligarle a levantar la cabeza, habitualmente inclinada hacia delante y hacia la izquierda, para notar lo estúpido y feroz de su mirada. Su boca fruncida parece fuertemente hundida, quizás por falta de su armazón dentario. La expresión fisiognómica de Garayo revela estupidez, mal humor y ferocidad (Yáñez, 1884: 211).

Además, los peritos llegaban a la conclusión de que "sus órganos genitales" tenían "una deformidad morbosa", pues "el testículo derecho aparece dos o tres veces mayor que el izquierdo" (ibíd.: 211).

La descripción física tenía su continuación en las taras psíquicas. Así, Garayo en el plano psíquico era "de escasa inteligencia y de afectos menguados", con "sentimientos nobles […] nulos o rudimentarios", analfabeto, "interesado y glotón, egoísta, indiferente, taciturno y apagado" e incapaz de sentir remordimientos ante sus crímenes. Pero también se insinuaba que los potentes impulsos criminales de Garayo podían tener su origen en "una epilepsia larvada" a la que el propio encausado se refería como "un trueno en la cabeza" que sentía en el momento de "cometer los atentados" (ibíd.: 221).

El tribunal no tomó en consideración los argumentos del peritaje de la defensa y condenó finalmente a Garayo a la pena de muerte (Becerro de Bengoa, 1881). Tras su fracaso, Esquerdo dictó con éxito de público y publicidad las dos nuevas conferencias de la serie "Locos que no lo parecen", en las que denunciaba el error judicial que se había cometido al enviarlo al patíbulo y no al manicomio (Huertas, 2002a). El tono de las conferencias era mucho más incisivo que el del informe pericial, pues su objetivo era difundir las

ideas alienistas, legitimarlas socialmente ante la opinión pública y conseguir introducirlas en el Código Penal. Esquerdo tenía claro el cambio de escenario cuando afirmaba que:

Mi cometido como médico perito terminó en el momento en que entregamos nuestro dictamen; pero mi misión como médico frenópata, como hombre entusiasta de esta doctrina, como asiduo propagandista de sus excelencias principia ahora. Allí cumplí con mi conciencia informando con arreglo a mi leal saber y entender; aquí cumplo con deberes no menos sagrados revelando a mis compañeros, a los entusiastas alumnos de Medicina y a la opinión pública cuantos hechos caen en el campo de mi observación […] estas reflexiones clínicas se dirigen a la ciencia y a la opinión (Esquerdo, 1881: 5-6).

Y en efecto, Esquerdo cambió el tono en sus conferencias. Consciente de que estas se publicaban y comentaban en la prensa, cargó las tintas en las descripciones físicas y psíquicas de Garayo y de sus familiares (padre, hermanos, hijos), remarcando su aspecto monstruoso (Huertas, 2002a). La exageración de las descripciones y sus evidentes conexiones con la literatura (Bussy Genevois, 2010: 62-63; Campos, 2012) fueron la tónica de los escritos científicos, de las conferencias y de los peritajes psiquiátricos durante los años siguientes. La caracterización del loco criminal como un individuo marcado por los estigmas físicos contribuyó a la identificación del criminal, del individuo peligroso, con la deformidad, la fealdad, en definitiva, con un aspecto físico inquietante. Por otra parte, los peritajes psiquiátricos de corte degeneracionista, con sus cada vez más complejos árboles genealógicos, sus novelescas descripciones de estigmas físicos y la variedad de síntomas psicológicos que mostraban la naturaleza enferma y desviada de los sujetos encausados construyeron identidades patológicas sustentadas en un fuerte determinismo biológico, que la antropología criminal italiana vino a apuntalar. Un hecho importante es que, en el caso español, la recepción de la teoría de la degeneración y la teoría lombrosiana del criminal nato fue simultánea y entrecruzada, produciéndose una estrecha vinculación entre el crimen y la locura que tuvo como

consecuencia una fuerte identificación del loco y el criminal.

Aunque no mencionaba a Lombroso y sí a Morel, padre del degeneracionismo, Esquerdo conocía la obra del doctor italiano, pues tanto en su peritaje como en sus conferencias las descripciones físicas recogían elementos del criminal nato descrito por primera vez por Lombroso en L'uomo delinquente (1876). Por otra parte, a comienzos de la década de 1880, algunos de sus discípulos y allegados parecen estar al tanto de su publicación e inspirarse directamente en ella. En 1883, Pulido, en su conferencia "Locos delincuentes", dictada en el marco de un ciclo organizado por el Ateneo de Madrid sobre el estado actual de la ciencia frenopática y sus relaciones con el derecho penal, afirmaba que Lombroso comenzaba a ser conocido en España pese a que L'uomo delinquente todavía no se había traducido (Pulido, 1883). En 1881, José María Escuder, discípulo directo de Esquerdo a cuyas órdenes trabajó en el manicomio de Carabanchel, publicó Quemas y crímenes, un peculiar libro en el que reflexionaba sobre el crimen, sus vinculaciones con la locura, las relaciones entre derecho y medicina y la pena de muerte, que rechazaba. En el mismo trataba el caso Vendrell, un veterinario de Sueca condenado a muerte junto con el matarife Macario Ciscar, por el brutal asesinato de tres personas a hachazos (Escuder, 1881: 329-360). El caso le serviría como base de su tesis doctoral titulada Locos impulsivos, defendida en 1881, y lo volvería a abordar en el artículo "Un loco impulsivo y un imbécil", publicado en la Revista General de Legislación y Jurisprudencia (Escuder, 1882) y en un capítulo de su libro Locos y anómalos, de 1895.

Vendrell utilizó al joven Ciscar, que trabajaba en el matadero municipal, como ayudante para asesinar a un vecino, Vicente Vallés, con el que tenía desavenencias. La noche del crimen también mataron a dos mujeres que vivían en la casa. Ambos fueron detenidos y condenados a muerte. Tras recibirse una carta de Vendrell en la redacción de El Mensajero, periódico en el que trabajaba Escuder, nuestro psiquiatra lo visitó en la cárcel de las Torres de Serranos en el otoño de 1879. En la carta el preso se declaraba loco y solicitaba perdón al rey. El objeto de la visita de Escuder era "ver si el veterinario asesino simulaba la locura, o si en realidad era un insensato más o menos lúcido" (Escuder, 1882: 79).

El encuentro con el asesino fue turbador y dramático. Cuenta Escuder que lo encontró tumbado en un jergón en “su estrecha celda” y que al estrecharle la mano que le tendió recibió “una mirada oblicua, desconfiada y feroz, que heló mi sangre, como si el rayo luminoso emanado de aquellos ojos se arrollase a mi corazón con la repugnante frialdad de la sierpe” (ibíd.: 81). Vencida “aquella emoción extraña” consiguió que le fuera contando su vida en sucesivas visitas, que le permitieron concluir que: “Hay en él dos personalidades distintas, que se confunden y se dividen a trechos; el hombre artificial y el natural; el veterinario y el epiléptico. En su alma luchan el agregado civilizador y la nota salvaje y repulsiva” (ibíd.: 81).

Naturalmente el psiquiatra se centraba en la vertiente salvaje, repulsiva y epiléptica del loco criminal. Así su retrato físico y psíquico no dejaba dudas sobre su naturaleza enferma y su tendencia al crimen. Era Vendrell, según relata Escuder, “de tez subtérica, con barba rala”. Además, “su faz” se adelantaba “amenazadora, como la de las fieras” y se caracterizaba por la fealdad, y por la repulsión y temor que producía sobre su objetivo y científico observador:

Su frente, bajo calvizo pelo castaño, se cierra en las oblicuas despobladas cejas, tomando la estructura triangular chata y estrecha de la víbora, y su frontal esconde en hondas órbitas sus pardos ojos de malayo, cuya mirada fija y terrible no se puede soportar, sobre todo si brilla en ellos algún pensamiento siniestro. Sus ojos repelen, marean, dan vértigos: solo mira frente a frente al abalanzarse a la víctima. De sien estrecha, labios delgados y apretados, quijada pronunciada, musculatura poderosa, hombros cargados, movimientos rápidos, bruscos y acometedores, actitudes rígidas, andar convulsivo, y cierta tendencia al salto del tigre, es Vendrell al exterior la fotografía de su alma (Escuder, 1882: 82).

La correlación entre su deforme cuerpo y su mente enferma quedaba establecida por Escuder cuando afirmaba que “sus músculos pintan sus ideas. No hay pensamiento que no se asocie a

un movimiento […] exajera [sic] actos y posturas como si la médula hiciese competencia al cerebro" (ibíd.: 82). Además, tras sus novelescas descripciones, Escuder señalaba que Vendrell "era un loco epiléptico".

También apuntada por Esquerdo en el caso de Garayo, la epilepsia fue durante la década de 1880, en consonancia con la implantación de los postulados degeneracionistas y lombrosianos, un elemento importante de los peritajes psiquiátricos, convirtiéndose en el nexo entre locura y crimen. En los casos de Morillo, Menchén o en el de la calle San Hermenegildo el diagnóstico de epilepsia fue fundamental para informar al juez de la locura del criminal. El caso Morillo, en el que Escuder ejerció como perito de la defensa junto con Teodoro Yáñez, provocó un intenso debate clínico-jurídico sobre la epilepsia y su relación con el crimen, que tuvo su continuación en el juicio de Menchén (Campos, 2012: 171-197; Lozano Caparrós, 1884).

La confluencia de diagnósticos de epilepsia en tan breve espacio de tiempo coincidió con la traducción al castellano en 1881 del libro de Henry Maudsley Responsibility in Mental Disease, que, publicado originalmente en 1874, relacionaba la epilepsia con el crimen (Maudsley, 1881). Por otra parte, también eran conocidos los escritos sobre epilepsia de Morel, Falret y Legrand de Sulle, que recalcaban sus relaciones con el crimen (Peset, 1983: 169 y ss.; Huertas, 1987: 117-123). Asimismo, Lombroso, tras las críticas recibidas a su teoría del criminal nato, inició su revisión. En 1884, en la tercera edición del Uomo delinquente, fusionó el criminal nato, la locura moral y la epilepsia para explicar las relaciones entre locura y crimen (Lombroso, 1884a). Ese mismo año publicó el folleto Misdea e la nuova scuola penale, donde establecía la relación entre la epilepsia y el delincuente nato (Lombroso, 1884b). Idea en la que ahondó en 1885 en el artículo "Identità dell'epilessia colla pazzia morale e delinquenza congénita" (Lombroso, 1885). Para Lombroso todos los criminales tendrían un fondo epileptoide, término laxo que integraba tanto los síntomas motores y sensoriales de la epilepsia como también la epilepsia psíquica, la sensorial o la mixta (Lombroso, 1884a: 110). Como ha señalado Marc Renneville (1994), la vinculación entre epilepsia, locura moral y atavismo operada por Lombroso federaba "todas las explicaciones de la

criminalidad de la época" permitiendo explicar "todos los comportamientos criminales" existentes. Lo sustancial de la literatura científica sobre la epilepsia era la complejidad sintomatológica de la misma, sus múltiples maneras de expresarse y su relación con actos criminales. En este sentido, los alienistas rechazaban, por considerarla falsa, la creencia de que la epilepsia se manifestaba exclusivamente por ataques y convulsiones. Vitoriano Garrido calificaba esta postura de "absurdo incomprensible" y de "verdadera herejía científica" (Garrido Escuín, 1888: 166). Dicha complejidad, por encima de los detalles más o menos puntillosos, tornaba la epilepsia en un nuevo instrumento en manos de los alienistas para demostrar la existencia de patologías mentales que solo eran visibles para el experto. Surgía así todo un etiquetaje de la epilepsia invisible: la larvada, la enmascarada, el pequeño mal, etc., que se superponía y sustituía a la monomanía como sinónimo de los locos que no lo parecen.

La "campaña forense" de los alienistas incidió en la opinión pública. Introdujo en el debate social y cultural nuevos elementos sobre la naturaleza de la locura desarrollando una concepción extensiva de la misma que redefinió las relaciones con el crimen. Las ideas sobre la inexistencia del libre albedrío, el cuestionamiento del concepto de responsabilidad penal y el desarrollo de diferentes modelos médicos del crimen, que subrayaban la personalidad del sujeto como objeto central de estudio e intervención sobre sus inclinaciones criminales frente a los actos cometidos, tuvieron, a lo largo del siglo XIX, un largo recorrido. Su influencia social fue en aumento y los grandes procesos criminales en los que los alienistas intervinieron, bien directamente como peritos, bien realizando estudios paralelos o incluso retrospectivos como los de Georget, fueron una excelente plataforma pública para desplegar sus conocimientos e impugnar las bases del derecho penal clásico. En España, a pesar de los antecedentes encabezados por Mata en la década de los cincuenta, fue durante los años ochenta cuando este fenómeno adquirió la suficiente relevancia. La propuesta de la psiquiatría y de la antropología criminal lombrosiana en el terreno penal fue desplazar el foco de atención de los actos criminales a la personalidad del sujeto que los cometía. Este desplazamiento desde el derecho penal del acto, que solo juzgaba y castigaba las acciones contra la ley cometidas por el sujeto, hacia el derecho penal de

autor que focalizaba su interés en la personalidad del criminal ponía en el centro la peligrosidad y la defensa social, rompiendo con la máxima nulla poena sine lege ("no hay pena sin ley").

No hay que olvidar que el objetivo de los psiquiatras para conseguir su reconocimiento y legitimación profesional iba asociado al cambio de las penales. Los peritajes realizados por médicos del entorno de Esquerdo durante la década de 1880, insertados con claridad en el degeneracionismo, fueron esenciales para reivindicar la transformación del Código Penal. Los procesos de Morillo (Campos, 2012), Galeote (Varela y Álvarez-Uría, 1979; Campos, 2003), Hillareaud y Vega Armentero (Fernández, 2001), entre otros, se sucedieron en cascada y fueron el vehículo perfecto para defender la irresponsabilidad penal de los encausados, mostrar los vericuetos de la enfermedad mental de los acusados, subrayar su sustrato hereditario y los estigmas físicos y psíquicos, y reclamar tanto su papel como únicos expertos en la materia como cambios legislativos que recogieran sus propuestas en materia criminal.

La prensa dio cumplida cuenta de los crímenes y juicios reproduciendo y opinando sobre los argumentos científicos de los alienistas en un contexto de transformación del modelo de negocio que dio prioridad a la información sobre los asesinatos monstruosos (Seoane, 1989: 290-291; Campos, 2012). En paralelo también daba cobertura a las conferencias y debates que se desarrollaban en el foro, publicando amplios resúmenes de las mismas u opiniones y críticas favorables a sus ideas científicas. La audiencia de este tipo de actos era muy elevada y entusiasta. Por ejemplo, el 18 de marzo de 1881, El Liberal informaba de que Pulido había dictado una conferencia sobre la locura ante apasionado auditorio de 1.200 personas en la Facultad de Medicina de Madrid (El Liberal, 1881). El papel de la prensa era fundamental. Con sus crónicas contribuía a publicitar las ideas científicas y los conceptos psiquiátricos sobre la locura y sus relaciones con el crimen. También abundaron los debates públicos en los que se buscaba la controversia entre expertos en foros como el Ateneo o la Academia Médico Quirúrgica de Madrid, en los que se exponían de manera cruda y apasionada los diferentes argumentos. En 1883 el Ateneo acogió un acalorado debate sobre el estado actual de la ciencia frenopática y sus relaciones con el derecho penal, en el que se entabló una profusa y

discusión entre los partidarios de las nuevas doctrinas y sus detractores. Esquerdo, Vera, Escuder, Salillas y Pulido tomaron la palabra y marcaron en cierto modo las pautas y temas a debatir (Pulido, 1883). Especial virulencia entre sus participantes alcanzaron las sesiones del debate que tuvo lugar en 1887 en la Academia Médico Quirúrgica de Madrid sobre el papel de los médicos en los tribunales de justicia, en el que las descalificaciones personales compartieron protagonismo con los argumentos científicos. Fue muy sonado el forcejeo verbal entre Escuder y el fiscal Urquiola, que habían coincidido previamente en el juicio de Morillo (Campos, 2012: 143-154).

La demanda de cambios en el Código Penal traspasó los muros de los tribunales, de los foros de debate y la tinta de los periódicos para entrar en el terreno legislativo, si bien de manera tímida o fallida. Básicamente, los intentos se centraron en ampliar el concepto de locura recogido en el Código Penal y en crear nuevas instituciones para gestionar el encierro de los locos criminales. En 1882 Esquerdo intervino, sin éxito, ante la comisión del Senado encargada de estudiar la reforma del Código Penal, defendiendo un concepto de locura muy amplio y proponiendo, en consonancia, el aumento de los límites de la irresponsabilidad penal en el Código (López, 1882: 258-269). La política penitenciaria también se vio afectada. A las inauguraciones en 1883 y 1888 de las cárceles modelo de Madrid y Barcelona se sumó la ofensiva legislativa lanzada por el ministro de Gracia y Justicia Manuel Alonso Martínez en 1886. En la Gazeta de Madrid del 11 de julio se recoge la creación de laboratorios de medicina legal en Madrid, Barcelona y Sevilla; el 13 de diciembre se publicó un real decreto que ordenaba la construcción en la capital de un manicomio penal destinado a los delincuentes afectados de cualquier forma de enajenación mental. Pocos días después se creó una comisión para redactar un proyecto de ley de medidas de protección social contra los locos criminales y las bases para erigir un manicomio penal. De la misma formaban parte Esquerdo, Simarro y Pulido. En 1887 el Senado impulsó un nuevo debate para reformar el Código Penal, invitando a Esquerdo a informar al respecto a la comisión senatorial encargada de acometerla (Barrios Flores, 2000, 2007; Campos, 2012: 235-237; Gil Arriba, 2019). Sin embargo, la mayor parte de la legislación aprobada y de estas propuestas cayó en saco roto. La

reforma del Código Penal quedó en dique seco hasta 1928, pese a que periódicamente se reabrieran los proyectos e intentos de transformarlo.

Las límpidas aguas de la escuela positivista

Como se ha indicado, en 1876 el médico y psiquiatra italiano Cesare Lombroso publicó L'uomo delinquente, donde formuló por primera vez su teoría del criminal nato. Para Lombroso el criminal era un salvaje que había sobrevivido a la muerte de la sociedad a la que pertenecía. Este atavismo, como lo calificaba, le permitía afirmar la existencia de un tipo antropológico específico que se caracterizaba por una serie de estigmas físicos de orden anatómico, sociológico (como los tatuajes o el argot) y fisiológico (insensibilidad al dolor) (Peset, 1983; Renneville, 1994). El impacto en las concepciones de la criminalidad y sus relaciones con la locura fue intenso y de largo alcance en el tiempo, introduciendo la idea de que el criminal era un sujeto defectuoso, anómalo biológicamente y, por tanto, patológico. Su teoría fue crucial para la confusión de las figuras del loco y del criminal, ampliando el campo de intervención científica. No obstante, la obra se fue modificando a lo largo del tiempo, a raíz de los debates y críticas que generaba, como muestran las diferentes reediciones revisadas y aumentadas por el autor (Peset, 1983; Gibson, 2006). La teoría original, tras el éxito de la segunda edición en italiano (1878), evolucionó rápidamente hacia la fusión de los conceptos del criminal nato, la locura moral y la epilepsia. Como ya se ha señalado, en 1884, Lombroso incorporó la locura moral y la epilepsia a sus explicaciones del criminal nato. Hacia 1885-1887 la teoría lombrosiana, convenientemente afinada, defendía que el criminal nato era un individuo con fondo epileptoide, cuyo comportamiento criminal innato se debía a un proceso atávico que haría de él una especie de loco moral o de cretino del sentido moral. La capacidad de Lombroso para ensamblar piezas provenientes de distintas escuelas era notable, aunque la influencia del degeneracionismo era muy destacada. Con la ligazón entre epilepsia, locura moral y

atavismo buscaba explicar todos los comportamientos criminales, desde el asesinato al delito político, pasando por la violación o el vagabundeo. Así, construyó un sistema conceptual laxo, que, a imitación de las clasificaciones nosográficas de la locura, dividía a los criminales en interminables y detalladas categorías. Daba cuenta, asimismo, de todas las correlaciones que observaba entre los tipos de delitos y las anomalías físicas, y además tomaba en cuenta, junto con los endógenos, los factores exógenos. Como ha señalado Renneville (1994), "conciliando todas las teorías sobre los criminales, Lombroso había establecido de hecho una especie de cuasimonopolio".

La antropología criminal italiana en España penetró por diversas vías en la década de 1880. Los psiquiatras, como se ha visto, desempeñaron un papel considerable en la difusión de su teoría y, sobre todo, del lenguaje lombrosiano a través de la práctica pericial en los tribunales de justicia. En 1888 el médico Victoriano Garrido publicó el libro La cárcel o el manicomio, que reunía una serie de trabajos editados previamente en la Revista de Legislación y Jurisprudencia a lo largo de 1886. En su formato libresco incluía un prólogo de Esquerdo en el que hacía balance de la campaña desarrollada hasta la fecha y se mostraba muy consciente de que el libro aparecía en un momento en que la opinión pública estaba interesada por la "suerte del loco procesado" (Garrido, 1888: VII). En sus páginas, Garrido oponía a las "anacrónicas creencias" sobre el libre albedrío de "la escuela correccionista jurídica" (ibíd.: 6-9), las "límpidas aguas de la escuela positivista" (ibíd.: 12), afirmando que los estudios de Ferri y Lombroso absorbían en ese momento de tal modo la atención de los jurisconsultos, médicos y legisladores, que resultaba imposible sustraerse a "la corriente general que impregna a la manera de suave rocío el espíritu contemporáneo" (ibíd.: 230).

Pero la psiquiatría no fue la única vía de entrada de Lombroso. Las campañas forenses jugaron, como ha señalado Maristany (1985: 24), un papel fundamental en la creación del clima idóneo para su penetración, pero al mismo tiempo "arrinconaban las tentativas aisladas, tímidas y algo anticuadas de estos, a favor de unas doctrinas mucho más rotundamente explicativas de la conducta criminal" (ibíd.: 24). La entrada del lombrosianismo en España fue

variopinta y un tanto paradójica (Campos y Huertas, 2012).

Una de ellas, y no menor, fue propiciada por los juristas. A lo largo de los años ochenta, la Revista General de Legislación y Jurisprudencia publicó notas y artículos que se hacían eco de la obra de Lombroso y de Ferri (González González, 1994: 180-184). Entre ellos, destacaron los trabajos de Luis Morote, "El derecho penal, capítulo de las ciencias naturales" (1884) y "Las anomalías entre los criminales (antropología criminal)", en los que se mostraba muy favorable a la doctrina lombrosiana (González González, 1994: 180-181). Sin embargo, la notoriedad de los peritajes psiquiátricos y de la campaña forense provocó airadas respuestas de algunos magistrados y juristas, que se convirtieron en propagadores accidentales de las ideas que combatían. En septiembre de 1887, el presidente del Tribunal Supremo, Eduardo Alonso de Colmenares, finalizaba su discurso de apertura de los tribunales aseverando que estos rechazarían taxativamente las nuevas doctrinas "condenándolas y anatemizándolas abierta y decididamente" por su carácter destructor de todo "el régimen social" (Maristany, 1973; Alonso de Colmenares, 1887: 35). Menos duro en las formas y más inteligente en el fondo de sus críticas se mostró el catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Oviedo, Félix Aramburu. Seguidor de las tesis correccionalistas, en 1886 dictó cinco conferencias críticas hacia la escuela antropológica italiana, que se publicaron en el libro La nueva ciencia penal (exposición y crítica). La obra pretendía refutar las ideas lombrosianas, pero constituyó una exposición minuciosa de la antropología criminal (Maristany, 1973). Aramburu defendía el derecho penal clásico y descalificaba la antropología criminal como ciencia, contraponiendo al determinismo biológico y a las innovaciones penales de Lombroso de sus dos prosélitos, Raffael Garofalo y Enrico Ferri, la existencia del libre albedrío y la proporcionalidad de las penas. Aramburu veía en la antropología criminal "una peligrosa desnaturalización del derecho y de las funciones del jurista" y un intento de intrusión de la ciencia en el campo penal (Aramburu, 1887; Galera, 1991: 51). La obra fue ampliamente debatida en España y Ferri tuvo noticia de la misma, pues dedicó el prólogo de la edición española de su libro Los nuevos horizontes del derecho penal y el procedimiento a refutar a Aramburu y defender las tesis de la escuela positivista (Ferri, 1887:

V-XVIII) en un tono duro: “Refiriéndome solo a la líneas generales del libro citado, afirmaré, en primer lugar, que entre Aramburu y nosotros los positivistas existe una profunda y sustancial diferencia, no solo en las teorías particulares del derecho penal, sino también en los principios filosóficos fundamentales, y hasta en el método de estudio. La divergencia es tan profunda que no solo no creo que la discusión pueda ser útil, sino que ni aun la creo posible” (ibíd.: VI).

No obstante, existe un amplio consenso en considerar que la primera exposición metódica de las doctrinas lombrosianas en España correspondió a Pedro Dorado Montero. Jurista y catedrático de Derecho Penal en la Universidad de Salamanca, Dorado se familiarizó con la escuela positivista italiana durante su estancia en la Universidad de Bolonia entre 1885 y 1887. En 1886 publicó el artículo “Sobre el estado de la ciencia jurídica italiana en los momentos presentes”, en el Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, al que siguieron dos libros importantes: La antropología criminal en Italia (1889) y El positivismo en la ciencia jurídica y social italiana (1891). Aunque no compartiera los principios de la escuela italiana y mostrara su rechazo hacia la idea del criminal nato, Dorado contribuyó de manera decisiva a divulgar las propuestas de Lombroso y de sus seguidores. En los años siguientes escribió numerosos artículos relacionados directa o indirectamente con la antropología criminal y tradujo al español varias obras de Scipio Sighele y, sobre todo, en 1902, La medicina legal de Lombroso. La crítica de Dorado a la escuela italiana fue perspicaz y depuró muchos aspectos de la misma. Desde posiciones correccionalistas, aunque imbuido de cierto sincretismo, llegó a considerar que la ciencia penal del futuro sería una “unión de la escuela correccionalista y de la positiva, la infusión del espíritu de la primera en el cúmulo no muy ordenado de datos de la segunda” (Maristany, 1973: 44). En esta línea insistía más en la reforma del delincuente que en su castigo, pues estaba convencido de su deterioro moral, aunque estimaba que las aportaciones de la medicina y la psiquiatría debían ser incorporadas a los estudios penales. El futuro pasaba por la profundización del correccionalismo y la utilización de los avances científicos con fines rehabilitadores. Dicho de otro modo, consideraba al delincuente un enfermo del alma, lo que le alejaba de los presupuestos lombrosianos, y proponía que las cárceles fueran clínicas del alma

donde se les aplicara la terapia adecuada. El pensamiento del catedrático salmantino suponía una sacudida del derecho penal porque la pena era sustituida por la protección, la tutela y el tratamiento médico. La sociedad no tenía derecho a la eliminación de los delincuentes, sino la obligación de educarlos y protegerlos, pues buena parte de los delitos estaban creados por la propia sociedad (Trinidad, 1991: 327-333). Su pensamiento, como se verá más adelante, influyó notablemente en Luis Jiménez de Asúa, quien ahondó en todas cuestiones proponiendo un derecho penal basado en la peligrosidad y las medidas de seguridad correctoras frente a las penas tasadas por la ley.

Desde la medicina fue Rafael Salillas, "el pequeño Lombroso" español, como lo calificó Pío Baroja, el principal seguidor de Lombroso e impulsor de la criminología en España. Licenciado en Medicina, su carrera profesional estuvo estrechamente vinculada a las instituciones penales. En 1880 ingresó como funcionario en la Dirección General de Prisiones y en 1885 dirigió el negociado de Higiene y Antropología del Ministerio de Gobernación, donde colaboró con Simarro en la redacción de una ley de manicomios judiciales. En 1886 publicó, en la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, una serie de artículos con el título genérico "La vida penal en España", agrupados más tarde en un libro que mereció los elogios del propio Lombroso (Galera, 1991: 54-56). En 1888 se hizo cargo de la organización de la sección penitenciaria de la Exposición Universal de Barcelona y dictó una conferencia en el Ateneo de Madrid titulada "La antropología y el derecho penal", en la que criticaba el discurso pronunciado por Alonso Colmenares y defendía con energía la antropología criminal (Salillas, 1888: 261-269 y 379-387; Maristany, 1973: 33; Galera, 1991).

Durante los años siguientes, Salillas se mantuvo fiel a la ortodoxia lombrosiana, publicando numerosos trabajos e iniciando una tarea de institucionalización con la creación, junto con el legista Ángel María Álvarez Taladrid, de la Revista de Antropología Criminal y Ciencias Médico-Legales, que se publicaría hasta finales de 1889. En 1890 pasó a llamarse Revista Internacional de Antropología Criminal. La publicación tuvo una excelente acogida por parte de Lombroso, Ferri, Garofalo, Lacassagne y Tarde, que felicitaron a sus mentores y se ofrecieron a publicar en ella. Su fundación mereció

una reseña en Archives d'Anthropologie Criminel, en la que señalaba que "es la hermana de nuestros Archives y vemos con placer por fin a los sabios de las naciones latinas unirse en el terreno de las investigaciones antropológicas para buscar por ellos mismos la verdad" (Galliot, 1888: 526). Fruto de este apoyo internacional, la revista fue nombrada en octubre de 1888 órgano oficial del Segundo Congreso Internacional de Antropología Criminal de París y del Congreso Internacional de Medicina Legal de Nueva York.

Sin duda, contribuyó a cimentar la antropología criminal en España y a difundir sus ideas. En sus páginas se publicaron numerosos artículos de los representantes de la Nuova Scola y de la Escuela francesa (Galera, 1991: 105-110).

Sin embargo, a mediados de la década de 1890, Salillas se distanció de la escuela positivista y elaboró su propia teoría que expuso en sus libros El delincuente español. El Lenguaje (1896) y El delincuente español. Hampa (1898). Frente a los factores endógenos e individuales que predominaban en la teoría de Lombroso, Salillas opuso en Hampa la deficiencia en la base nutritiva como la principal causa de degeneración y de las conductas delictivas que relacionaba estrechamente con la pobreza y, por tanto, con un contexto social preciso (Maristany, 1973: 39-40; Galera, 1991: 68-75). El delincuente sería consecuencia de una deficiencia nutricional sufrida durante la infancia que habría provocado un estado de degeneración orgánica que se traduciría en su aspecto y su comportamiento. En definitiva, la falta de alimento produciría alteraciones en el desarrollo individual que daban lugar a la aparición del tipo antropológico del delincuente. Su alejamiento del maestro italiano quedaba patente cuando señalaba que no empleaba "como punto de partida ni el concepto de degeneración, ni el de atavismo, ni el de epilepsia, ni el de histeria, ni explicamos lo fundamental de los hechos por detenciones del desarrollo, y sin embargo todas esas cosas llegan a tener su entronque con el asunto fundamental de nuestro estudio" (Salillas, 1898: XIV).

Sus intentos por institucionalizar la criminología continuaron en los años siguientes con la puesta en marcha en 1899 del Laboratorio de Criminología, seminario dirigido al estudio del delincuente. En

1906, como director de la cárcel Modelo de Madrid, creó en su seno la Escuela de Criminología, que contaba con una biblioteca sobre cuestiones penales y criminológicas en la que se encontraban colecciones de revistas extranjeras, especialmente francesas, italianas, británicas y alemanas. Las materias que se impartían en su seno fueron Derecho, Antropología Física, Antropometría, Antropología Étnica, Psicología Normal y de los Anormales, Pedagogía General y Correccional y Antropología y Sociología Criminal. Entre los profesores, además de Salillas, que ejercía también de director, estaban Simarro, Aramburu, el antropólogo Federico Olóriz y el pedagogo Bartolomé Cossío.

Ajustes doctrinales para el consenso

A mediados de la década de 1890, a la par que Salillas ponía a punto su propia teoría de la criminalidad, algunos psiquiatras emprendieron la tarea de ajustar la aplicación de la doctrina degeneracionista en los tribunales. El enconamiento de las posiciones en favor y en contra de las nuevas teorías psiquiátricas y criminológicas, los excesos doctrinales de los alienistas y los pobres resultados prácticos obtenidos ante los jueces, que solían ignorar sus dictámenes, los llevaron a limar aquellos aspectos que podían ser un serio inconveniente para sus objetivos, defendiendo la existencia de la responsabilidad atenuada de muchos degenerados. Esta doctrina básicamente consistía en el rechazo de la irresponsabilidad total del loco y en la defensa de la existencia de responsabilidad total o atenuada en la comisión de actos delictivos por parte de determinados enfermos mentales. Esto significaba que un individuo que cometiera un delito verificado en el ámbito de su impulso morboso sería irresponsable, pero si lo cometía fuera del mismo era responsable porque su acto debía considerarse cuerdo.

En 1894 Vicente Ots y Esquerdo, sobrino de Esquerdo, publicó el folleto La locura ante los tribunales o estudio médico-legal de la irresponsabilidad del loco, en el que defendía la existencia de la responsabilidad atenuada de muchos degenerados. Atribuía el

evidente divorcio entre “magistrados y frenópatas de nuestro país” a los excesos de la doctrina ultrarradical que “solo existe en nuestro país, principalmente en Madrid”. Según Ots, los partidarios de dicha doctrina defendían que “todo trastorno psicopático, por insignificante y pasajero que sea, lleva en sí un perfectísimo derecho a gozar de los beneficios del título I, art. 8º de nuestro Código Penal” (Ots y Esquerdo, 1894: 19).

La referencia a Esquerdo y a su grupo de seguidores era clara, aunque no los mencionase. Los datos que aportaba estaban recogidos de los escritos e informes periciales de sus miembros. La principal fuente que utilizaba para criticarlos era el informe que Esquerdo presentó ante la comisión senatorial en 1887, encargada de reformar el Código Penal.

Ots era abiertamente partidario de la teoría de la degeneración, pero consideraba que la noción lombrosiana del criminal nato perjudicaba su aceptación en los tribunales. En su opinión, “la especie humana, al sufrir degeneración”, recorrería “dos trayectorias divergentes” que, teniendo un mismo punto de partida, terminarían “la una en el manicomio y la otra en el presidio”. La primera era la “degeneración vesánica”, y la segunda la “degeneración criminal” (ibíd.: 11). Las consecuencias que tenían ambas formas de degeneración en relación con la responsabilidad eran expuestas del siguiente modo:

El loco es un enfermo que obra por impulsos morbosos, por determinaciones patológicas, por aberraciones delirantes, por impresiones alucinatorias, por móviles, en una palabra, que pertenecen de hecho a la patología mental. El criminal, por el contrario, es un ser depravado, parético, un microbio, como ha dicho Lacassagne, inofensivo, mientras no encuentra el cultivo, el medio social, que favorece el desarrollo de sus perversos instintos […] El primero producirá el mal por el fatalismo de su organización, que forzosamente le impulsa a reaccionar de un modo insano; mientras que el segundo ocasionará el mal por el desenvolvimiento que han tenido sus morbosas tendencias instintivas, en una atmósfera pestilente. El primero podrá dejar de ser responsable de sus morbosas acciones, porque ellas son el

obligado irremediable del fatalismo de su organización anatómica cerebral, al paso que el segundo asumirá todas las responsabilidades de sus acciones delictuosas, por ser el resultado de su educación perniciosa (Ots y Esquerdo, 1894: 11-12).

Rebatía así la idea de que "el criminal es un enfermo como el loco" y que "todo acto delictuoso lleva en sí determinantes patológicos". En realidad estaba intentando armonizar las posiciones de los frenópatas y los magistrados para apagar un conflicto que no reportaba beneficios a los primeros. Para ello, defendía la necesidad de que los frenópatas asumieran lo que denominaba como doctrina "oportunista" o de la "responsabilidad atenuada". Esta consistía en el rechazo de la irresponsabilidad total del loco y en la defensa de la existencia de responsabilidad total o atenuada en la comisión de actos delictivos por parte de determinados enfermos mentales. Los degenerados, que para los frenópatas "radicales" y sobre todo para los "ultrarradicales" eran irresponsables de sus actos, caerían en muchos casos dentro de la justicia penal: "Todas esas formas obsediantes e impulsivas, que constituyen el catálogo de las enajenaciones degenerativas, son una prueba de la necesidad imprescindible de la existencia de la atenuación de la responsabilidad en materia de locura. Magnan nos ha enseñado con sus inapreciables investigaciones clínicas que existen una serie indefinida de degenerados, que no son otra cosa sino locos parciales, los cuales manifiestan tendencias eróticas, piromaniacas, depsomaniacas, electomaniacas, suicidas, homicidas, etc. Estos enagenados solo lo son, moral, legal, social y clínicamente, en la esfera de sus impulsos morbosos y no en los demás [sic]" (ibíd.: 50).

Los planteamientos de Ots fueron compartidos por Luis Dolsa en su conferencia "Concepto de la degeneración y responsabilidad legal de sus productos mentales", dictada un año después. Consideraba que desde Pinel se había producido un ensanchamiento de las fronteras de la irresponsabilidad que alarmaba a la sociedad y pervertía la aplicación del Código Penal. Frente a este estado de cosas argumentaba que ya no bastaba que:

[…] el individuo esté afecto de alienación mental en el momento de la acción punible; es necesario, en todos los países cultos, que la alienación sea bastante grave y permanente para quitar al individuo afecto toda libertad moral y con ella toda posibilidad de resistir el impulso de su estado morboso. De ahí que la responsabilidad parcial sea un hecho en psiquiatría y que, como sabéis, consiste en que un mismo individuo puede cometer actos responsables o irresponsables, según que entren en la esfera de la razón o del delirio (Dolsa, 1895: 42).

Los degenerados entraban de lleno en esta categoría, pues, debido a la extensa gradación de la degeneración, había "fases en donde cabe el castigo, fases donde se atenúa y fases en las cuales no debe aplicarse" (Dolsa, 1895: 40). Asimismo, frente a Lombroso y su escuela, negaba que la degeneración fuera un elemento "etiológico fatalmente seguro de la criminalidad", o que el crimen fuera un "signo patognomónico de dolencia alguna" (ibíd.: 55). La cuestión radicaba en que el perito debía estudiar, sin ideas preconcebidas, los factores que hubieran determinado el acto criminal.

Precisamente en 1894 tuvo lugar en Barcelona el juicio de Samuel Willie, hombre de negocios inglés juzgado por el asesinato a tiros de sus socios. El caso Willie presenta algunas novedades respecto a los casos de la década anterior protagonizados por los peritajes degeneracionistas del grupo de Esquerdo. La primera novedad es que el dictamen presentado por Juan Giné y Partagás defendiendo la locura de Willie estaba firmado por 15 peritos, incluidos los de la acusación. La unanimidad, además de romper con los habituales desacuerdos y feroces enconamientos entre los peritos de las partes, fue fundamental para que el juez declarase en la sentencia que "Samuel Willie está exento de responsabilidad criminal por haber obrado en estado de locura" (La Vanguardia, 21 de abril de 1894).

En segundo lugar, hay que tomar en consideración que Giné y Partagás gozaba de un gran prestigio en Barcelona. Era director médico del manicomio de Nueva Belén, institución privada a la que acudían pacientes adinerados de la burguesía catalana. En 1883 había organizado y presidido el Primer Certamen Frenopático Español, en 1881 fundó la Revista Frenopática Barcelonesa, primera

publicación española de temática exclusivamente psiquiátrica. También publicó en 1876 el Tratado de frenopatologia, considerado el primer compendio de psiquiatría publicado en España. Su prestigio además era enorme en el plano académico. Entre 1867 y 1871 había sido catedrático de Higiene en la Universidad de Barcelona, pasando en 1872 a dirigir la cátedra de Clínica Quirúrgica. En 1892 fue nombrado decano de la Facultad de Medicina, cargo que detentó hasta su fallecimiento en 1903. Su larga y prestigiosa carrera profesional, adornada además de una notable capacidad de defender sus convicciones organicistas sobre la etiología de la locura sin especiales estridencias, y su demostrada destreza negociadora son factores importantes tanto en el resultado unitario del dictamen como en el peso de sus argumentos ante el tribunal.

En tercer lugar, el dictamen era un virtuoso ejercicio de equilibrio en el que se producía un cierto ajuste de las teorías al uso. Willie fue diagnosticado como "desequilibrado, degenerado, por herencia", remarcándose que "el hecho de autos fue efecto de impulsión y obsesión irresistibles, con angustia, seguidas de resolución de la tensión psíquica, lo cual constituye los caracteres propios de las locuras de los degenerados" (Giné y Partagás, 1894: 46). Una cuestión fundamental y que se recalcaba en varias ocasiones es que Willie no tenía estigmas físicos. El contraste con los peritajes del grupo de Esquerdo era, en este sentido, importante. Frente a los listados —casi interminables— de defectos físicos de Garayo, Morillo o del cura Galeote, que apuntaban a su locura, Willie no presentaba "en toda la superficie de su cuerpo anomalía alguna, congénita ni adquirida" (ibíd.: 23). La descripción de su aspecto físico redundaba en la idea de que estaba "bien conformado" y que su rostro era de rasgos agradables y su cráneo no tenía "abolladuras, ni depresiones anormales, ni anomalías de volumen perceptibles, ni hundimiento ojival de la bóveda palatina" (ibíd.: 24). Lejos de generar repulsión producía "atracción y simpatía". Este dato junto con la descripción que Willie les hizo de sí mismo "aplaudiéndose en lo bueno y censurándose severamente en lo malo" los llevaba a afirmar que "no se descubre [en él] al delincuente nato, sino antes bien una conciencia recta, dotada de extraordinaria emotividad" (ibíd.: 24). El rechazo de la teoría del criminal nato lombrosiano manteniendo la defensa de la

degeneración constituía una maniobra interesante, pues alejaba del debate una doctrina muy mal acogida por la judicatura. En este sentido, el dictamen se centraba en el peso de la herencia biológica de la familia de Willie. En el árbol genealógico, que se remontaba hasta los bisabuelos, había alcohólicos, suicidios y algún caso de idiotismo. Sin embargo, los padres de Willie no padecían trastornos mentales. Los firmantes del dictamen resolvían la cuestión señalando que era un reequilibrio momentáneo en la herencia atávica de la familia (ibíd.: 20). El nudo del dictamen eran los desequilibrios que padecía el acusado y la carga de herencia vesánica. De esta manera, se lograba el consenso entre los 15 peritos y la aproximación a la judicatura.

Como se verá más adelante, estos pequeños ajustes doctrinales generarán otros de mayor envergadura a comienzos del siglo XX.

CAPÍTULO 2

VAGOS Y TRABAJADORES

Las clases peligrosas: Pobres, vagos, vagabundos

El 4 de abril de 1848, tras la tentativa revolucionaria del 26 de marzo en Madrid, el Ministerio de Gracia y Justicia publicó una circular que conminaba a jueces y fiscales a aplicar con celo la ley del 9 de mayo de 1845 de lucha contra la vagancia. El texto gubernativo, producto del miedo a la ola revolucionaria que sacudía Europa desde finales de febrero, vinculaba la vagancia con los disturbios revolucionarios al señalar que "no ha podido menos de llamar muy seriamente la atención del Gobierno hacia aquella clase de hombres sin arraigo de ninguna especie, ni amor al trabajo, que tan recomendable hace la clase proletaria, [que] cifran todas sus esperanzas en los trastornos y en la conculcación de los principios sociales". Pero también focalizaba su atención en la "clase obrera fabril", en la que "desgraciadamente el espíritu revoltoso ha penetrado", animando a las autoridades a vigilar "especialmente la conducta de aquellos artesanos que por sus tendencias y opiniones anárquicas inspiren fundados recelos de asociarse a los perturbadores del orden" (Gaceta de Madrid, 1848a: 1).

La circular, fruto del liberalismo doctrinario que sostenía a la monarquía isabelina, entremezclaba el protagonismo de los vagos y de los sectores obreros más concienciados en los disturbios revolucionarios. Aunque su principal objetivo eran los vagos, cuyo número había "aumentado considerablemente", el temor de los legisladores apuntaba hacia un nuevo sujeto histórico, el proletariado, todavía no muy definido en el panorama español pero que comenzaba a inquietar al poder y, sobre todo, a percibirse como una fuente potencial de desorden y de peligro social. La identificación implícita de vagos y proletarios en una suerte de totum revolutum comenzaba a tomar cuerpo en España. En el texto citado se percibe una frontera difusa entre la vagancia y el trabajo, entre el crimen y la honradez. Una frontera, además, susceptible de

ser utilizada políticamente a discreción para marcar o diluir la identificación o distinción entre comportamientos desviados o normales.

La acusación a sectores obreros, considerados habitualmente honrados, de tener conductas que los asemejaban a los vagos tenía su contexto. Si empezamos por lo más cercano en el tiempo, en el Código Penal del 19 de marzo de 1848, el primer gran Código liberal, su título VI se dedicaba a la vagancia y la mendicidad. En el artículo 251 definía a los vagos de la siguiente manera: "Son vagos los que no poseen bienes o rentas, ni ejercen habitualmente profesión, arte u oficio, ni tienen empleo, destino, industria, ocupación lícita o algún otro medio legítimo y conocido de subsistencia, aun cuando sean casados y con domicilio fijo" (Gaceta de Madrid, 1848b: 2). Los mendigos, sin embargo, no eran definidos, sino descritos por sus acciones. El articulado se completaba con las penas que debían imponerse a unos y otros, según las circunstancias de sus acciones antisociales: arresto mayor, prisión correccional, vigilancia de la autoridad, etc. Medidas que de una u otra manera aparecerían convenientemente adaptadas en una ingente cantidad de bandos, circulares y leyes en los distintos niveles de la Administración del Estado durante el siglo XIX y buena parte del XX, hasta tomar forma concreta, como se verá más adelante, en la Ley de Vagos y Maleantes (LVM) de 1933 (Martín, 2009). El Código Penal de 1848 recogía, en lo que a los vagos se refiere, el espíritu de la ley contra la vagancia de 1845, donde no aparecía ninguna vinculación explícita con la clase trabajadora ni con el espíritu de revuelta entre sus integrantes. Sin embargo, en sus Comentarios al Código Penal, los juristas Tomás de Vizmanos y Cirilo Álvarez, miembros de la comisión que lo redactó, reconocían abiertamente que "las leyes de vagos son hoy, por más que sea doloroso reconocerlo, en manos de los gobiernos un arma política para refrenar la rebeldía de las masas y en manos de los partidos un pretexto de persecución y de venganzas" (Vizmanos, 1848: 217).

Además, mostraban sus dudas sobre que la vagancia pudiera ser definida como un delito, aunque estuviera recogida en el Código. Consideraban, como otros muchos publicistas de mediados de siglo, que era un vicio, y que "la calificación de vago" se fundaba en "las sospechas y presunciones de que un hombre que no tiene modo

conocido de vivir, vive y se mantiene por medios ilícitos" (ibíd.: 219), convirtiéndose así "las apariencias y presunciones de criminalidad en un verdadero crimen" (ibíd.: 222).

El texto de Vizmanos y Álvarez ponía sobre el tapete con bastante claridad varias cuestiones esenciales que marcarían el debate y las políticas estatales durante las siguientes décadas. En primer lugar, señalaban cómo la regulación y persecución de la peligrosidad social representada por los vagos y mendigos era susceptible de extenderse a la persecución del adversario político y de ser utilizada en la lucha contra los desórdenes revolucionarios (Martín, 2009: 869), anunciando de manera temprana las futuras derivas de la defensa social hacia la defensa política. Quedaba así fijada la vinculación entre la ociosidad y la vagancia con la rebelión política.

En segundo lugar, establecían la relación entre vicio y delito, así como la criminalización de conductas consideradas sospechosas pero no sancionables por las leyes. En este sentido, es importante insistir en la existencia de una continuidad histórica, modulada y con matices, en la percepción de la pobreza y la ociosidad como fuente del crimen, en la ética del trabajo como solución de la anormalidad y la desviación social y en la fragilidad de la frontera entre la condición del obrero honesto y del delincuente, en definitiva, entre las "classes dangereuses y las classes laborieuses", que para el caso parisino de la primera mitad del siglo XIX estudió Louis Chevalier.

Pero igualmente relevante es señalar que a los discursos y prácticas filantrópicas y punitivas de la burguesía de las décadas centrales del siglo XIX en relación a la vaguería, en el último tercio del siglo XIX se incorporaron con fuerza discursos y prácticas científicas al respecto, que insistieron en la idea del trabajo como articulador e integrador de la sociedad. Médicos higienistas, psiquiatras, criminólogos, etc., patologizaron al vago presentándolo como vicioso y antisocial, llegándose, incluso, a describir el automatismo ambulatorio como entidad nosológica ligada al vagabundaje (Beaune, 1983; Huertas, 2014). En todos estos discursos y prácticas el obrero tenía un papel ambiguo e instrumental. Era susceptible de ser presentado como modelo de honradez por su vinculación con el trabajo o de equipararse al vago, al nómada y a las hordas salvajes

por su participación en levantamientos, huelgas o por la formación de organizaciones revolucionarias.

El peligroso, el sospechoso no habitaba exclusivamente en los manicomios y prisiones decimonónicas; ni siquiera la sospecha era patrimonio exclusivo de los frenópatas. No era el "loco" —aunque como veremos tendrían importantes conexiones—, sino el vago, el mendigo y el obrero díscolo quienes capitalizaban una parte importante de las preocupaciones, del interés y la atención de los filántropos, médicos y sociólogos en los años centrales del siglo XIX. La causa de tales desvelos estaba enraizada en los profundos cambios sociales derivados de la industrialización, de la implantación del liberalismo económico y político y del alumbramiento de una sociedad de clases profundamente marcada por la desigualdad, la defensa cerrada de la propiedad privada y la explotación económica de los trabajadores.

La crítica de la civilización industrial:

el azote del pauperismo

Una cuestión que preocupó a las sociedades europeas del siglo XIX fue el pauperismo. El neologismo apareció vinculado a la Revolución Industrial y comenzó a utilizarse de manera creciente en Inglaterra a partir de 1815 y en Francia desde 1823 (Capellán de Miguel, 2007a: 9-14 y 2007b: 9-15) para explicar el fenómeno de la inusitada multiplicación de pobres y los peligros sociales que conllevaba la industrialización (Hatzfeld, 1989: 5-32; Kalifa, 2013).

Aunque en España la industrialización no fue equiparable a la inglesa o francesa, las reflexiones sobre el pauperismo comenzaron en 1835, con la publicación del trabajo anónimo Política y pauperismo (Capellán de Miguel, 2007b: 15), y en la década de 1840 formaba claramente parte de las preocupaciones de los publicistas y filántropos españoles (Álvarez-Uría, 1983; Trinidad, 1991; Capellán de Miguel, 2007b). Los efectos del paso del Antiguo

Régimen al liberalismo comenzaron a sentirse con nitidez a lo largo de la década de 1830 en los terrenos económico, social y político. La existencia de una nueva forma de pobreza resultante de la combinación de las nuevas condiciones del trabajo manufacturero y de la crisis de los talleres artesanales, caracterizada por los bajos salarios, el paro estructural y un creciente número de jornaleros temporales, y el constante flujo migratorio del campo a la ciudad, atrajo el interés de numerosos publicistas.

En mayo de 1845, a la par que el Gobierno promulgaba la LVM, la Sociedad Económica Matritense convocó un concurso para "proponer y demostrar los medios de remediar el pauperismo en España". El trabajo Remedios del pauperismo del higienista Pedro Felipe Monlau obtuvo el accésit, mientras el ganador fue Antonio Ignacio Cervera. Sin embargo, fue el trabajo de Monlau el que alcanzó notoriedad por su incipiente relevancia como higienista (Granjel, 1983; Cuñat, 2014). Buen conocedor de la producción británica y francesa sobre el tema, Monlau definía el pauperismo como "la enfermedad social que resulta de la multiplicación de los pobres". Pese a su preocupación hacia el fenómeno consideraba, que era "una condición necesaria de la misma naturaleza del hombre, porque necesidad natural y social es la desigualdad de condiciones", concluyendo que "siempre habrá pobres, siempre los ha habido; el pauperismo es una necesidad indeclinable" (Monlau, 1846: 7). Ahora bien, a pesar de su justificación a partir del argumentario católico sobre la pobreza, el discurso de Monlau también entrañaba una crítica social y cultural a su expansión, vinculando pauperismo y civilización: "El pauperismo aumenta al compás de la civilización. Cuanto más civilizado es un país, más necesidades sienten sus habitantes, y más expuestos se hallan estos a no poder satisfacerlas" (ibíd.: 11-12). No obstante, nuestro autor se refería, como se apresuraba a aclarar en una nota a pie de página, a la civilización industrial añadiendo "que más bien debiera llamarse corrupción social" (ibíd.: 11-12).

La crítica cultural a la civilización que implicaba esa visión enlazaba con las propuestas que Jean Jacques Rousseau y los higienistas y alienistas franceses habían apuntado ya a finales del siglo XVIII y principios del XIX ante el proceso de desmantelamiento de las estructuras del Antiguo Régimen y su

inmediata aceleración revolucionaria. Muy críticos con la ruptura de los ritmos naturales que la industrialización estaba provocando, este tipo de literatura consideraba que la ciudad era el máximo exponente del avance de la civilización, pero también de la encarnación de la artificialidad (Peset, 1993). Jacques Donzelot (1992: 40) ha resumido acertadamente el sentido general de esta corriente al indicar que "la excitación de las necesidades y de los disfrutes que la caracterizan favorece el desarrollo de la producción al mismo tiempo que engendra una inmoralidad, un gusto por lo desmedido tan incompatible con las leyes divinas como con las leyes naturales".

Pero la lectura que hacían los higienistas y alienistas del progreso de la civilización tenía dos caras. Por un lado, producía importantes avances en las ciencias y en la economía, mientras que, por otro, se mostraba poco amable al ocasionar múltiples alteraciones que favorecían la degradación física y moral de la población. En este sentido, un tema de gran importancia fueron las relaciones entre locura y civilización. En 1847 Monlau, reflexionaba al respecto en su obra Elementos de higiene pública, preguntándose si existía una relación directa entre "los progresos de la civilización" y la "frecuencia de la enajenación mental". Apoyándose en la autoridad de Jean Baptiste Félix Descuret, de Jean-Étienne Dominique Esquirol y en las estadísticas al uso de la época afirmaba que:

Ha resultado, efectivamente, que los países que se hallan a la cabeza de la civilización, y las metrópolis que pasan por más cultas, presentan también el mayor número de locos. Nosotros […] afirmamos que la verdadera civilización, la que es industrial y moral a la vez, no aumenta el número de locos. La civilización desequilibrada, la que se limita a la industria, descuidando la moralidad, esa sí que aumenta el número de locuras y manías, como también el de pleitos, suicidios y atentados de toda especie (Monlau, 1847: 816).

El alienismo francés abrió un interesante debate sobre el peso de la civilización en las causas de la enajenación mental que alcanzó a

mediados del siglo XIX su cénit con la abierta crítica cultural de Brièrre de Boismont a la modernidad (Novella, 2018: 72-82). Este autor, situado en posiciones abiertamente católicas, defendió la correlación entre civilización y locura, insistiendo en que aquella había multiplicado "las causas de excitación cerebral" y un clima "particularmente propicio para todo tipo de desequilibrios psíquicos" (ibíd.: 81). La convicción de la estrecha vinculación entre el desarrollo de la enfermedad mental y la civilización continuaría siendo una cuestión importante en la segunda mitad del siglo para los psiquiatras, aunque ya bajo el tamiz de la teoría de la degeneración, en un llamativo maridaje entre biología y moral que tendría sus importantes derivas de crítica social y cultural conservadoras plasmadas en las obras de Max Nordau, Entartung (Degeneración) (1892) o de Oswald Spengler, La decadencia de Occidente (Der Untergang des Abendlandes) (1918).

A pesar de las duras críticas hacia la civilización industrial, la mayoría de los higienistas y filántropos españoles aceptaron que sus discutibles efectos eran inevitables y consustanciales a la naturaleza de la organización social. Las críticas se dirigían a paliarlos y remitían a un enfoque moralizador de las soluciones. Monlau era muy explícito cuando contraponía a la civilización industrial "otro orden de civilización que se llama moral, y que es sencilla, virtuosa, que no está complicada, como la primera, con el amor del lujo y de las riquezas; en la cual florecen las creencias religiosas y las inspiraciones del corazón; que establece, en fin, y consolida la verdadera fraternidad humana, y no esa cohesión facticia que toda se resuelve en sociedades en comandita. La civilización moral no crea pobres, como los crea la industrial" (Monlau, 1846: 12). No obstante, tal vez consciente de que sus afirmaciones eran demasiado radicales, las matizaba proponiendo la conciliación entre ambas: "Pero el árbol de la ciencia y de la civilización lleva frutos deliciosos, a la par que da amargas semillas. Importa aprovecharse de los primeros, y no nutrirse de las segundas. A la par de la civilización industrial debe caminar la moral: la primera sin la segunda no es más que corrupción y no puede conducir sino al fracaso social" (ibíd.: 28-29).

El higienista catalán, al igual que la mayoría de sus coetáneos, circunscribió la principal línea de intervención en el ámbito de la

moral, de la moralización como instrumento esencial para solucionar los problemas sociales. Desplazaban así a un segundo plano —o las hacían casi desaparecer— las soluciones materiales a los problemas económicos y sociales que pudieran impugnar las raíces de la explotación y la desigualdad. Cuando los abordaban, lo hacían en términos morales y endógenos a la naturaleza torcida de los trabajadores a quienes había que socorrer y enderezar.

El eje de la explicación del pauperismo y de sus posibles soluciones radicaba en el trabajo. Por una parte, Monlau asociaba el pauperismo a la insuficiente retribución de los trabajadores y lo insertaba en "el litigio entre el capital y el trabajo" que, a su juicio, era "el más grande y formidable de los problemas de economía social". Establecía también una estrecha vinculación entre el pauperismo y lo que denominaba "proletarismo", que definía como "el estado de los que no tienen más recurso que el producto de su trabajo mecánico" y que calificaba como "otra enfermedad social muy afine [sic] del pauperismo" (ibíd.: 19). La consideración en el panorama europeo de la primera mitad del siglo XIX del proletariado era, cuando menos, ambigua, pues no siempre era equivalente a la clase trabajadora. Bien al contrario, muchos textos filantrópicos, sociológicos y económicos equiparaban el proletariado a los pobres, los traperos o los nómadas y, por extensión, al mal y al crimen, diferenciándolos de los artesanos y trabajadores (Stallybrass, 1990: 84).

Por otra parte, el grueso de sus argumentos se concentraba en la clasificación de los pobres tomando, como era habitual en toda la producción al respecto, la relación del individuo con el trabajo. Pobres eran los que no podían, sabían o querían trabajar. Estos últimos —los que no querían trabajar aun estando capacitados para ello— constituían un peligro y un desafío para el orden social, pues en sus filas se daban cita: "Los vagos, los holgazanes, los mendigos que se llaman de profesión, los jugadores, los libertinos, los ladrones, los viciosos y criminales de toda suerte. […] Son realmente pobres, y pobres degenerados, pobres los más temibles, y los que más hediondez prestan a la llaga social del pauperismo" (Monlau, 1846: 18).

Además, en ocasiones, entre los vagos había sujetos que "sin ser

viciosos ni criminales, no quieren trabajar por lo escasamente que se les retribuye su trabajo" (ibíd.: 18-19), constituyendo "coaliciones de obreros", que resultaban "más temibles y siniestras que las coaliciones parlamentarias" (ibíd.: 19). Las relaciones —complejas y sinuosas— entre pauperismo, peligrosidad y clase obrera quedaban bien apuntadas por Monlau, siguiendo la estela de las obras de autores como Emile Buret, Honore-Antoine Frégier y Louis René Villermé, de las que era buen conocedor. En esta línea merece destacarse el trabajo del también médico José Varela de Montes. En su trabajo En defensa del pauperismo, publicado en 1849, abordaba la cuestión desde una posición muy conservadora. Su tesis era que el pauperismo estaba siendo utilizado por el socialismo para sublevar a las masas de trabajadores y de pobres contra las instituciones. El interés de su trabajo reside en su defensa de la desigualdad social, si bien se mostraba muy crítico con los abusos hacia los pobres, y en el ataque frontal al socialismo. Este habría creado una especie de pauperismo autopercibido pero objetivamente falso que conducía a la sublevación y al intento de destrucción del orden social:

Es igualmente cierto que las teorías y las utopías de Godvin, de Furrier, de Owen desconocidas de cierta clase de la sociedad sonaron no obstante, en sus oídos, y su alma respondió a esta impresión: los hombres se igualaron en su interior y no ecsistieron [sic] jerarquías: la igualdad social mal comprendida fomentó la igualdad de fortunas, y los que estaban contentos con su suerte aspiraron a más, y se consideraron necesitados, creando por consiguiente una nueva clase de pobres. Luego el socialismo utopista aumentó el pauperismo; mejor dicho creó el pauperismo que ostiliza [sic] a la sociedad (Varela de Montes, 1849: 21-22).

El texto de Varela de Montes, aunque sea desde posiciones casi reaccionarias, ilustra muy bien el temor que a mediados de siglo suscitaban las revueltas, revoluciones y las doctrinas socialistas, que en 1848 habían entrado por la puerta grande en los acontecimientos que habían sacudido Europa. Pero también muestra los intentos por distinguir entre los pobres verdaderos, los buenos pobres y la

amalgama de sujetos dispuestos a sublevarse y destruir el orden vigente.

Las consecuencias sociales del pauperismo eran desastrosas para el conjunto de la sociedad. El crimen, el suicidio, la prostitución, en definitiva, la desmoralización social eran el correlato del pauperismo y sus remedios pasaban indefectiblemente por la moralización de la sociedad y por inculcar el hábito del trabajo. En cuanto a las acciones concretas sobre los pobres refractarios al trabajo, Monlau proponía la persecución de sus actividades y, en el caso de los mendigos, el encierro en "depósitos de mendicidad" que, lejos de ser cárceles o establecimientos penales, serían "una especie de casas de locos […], una especie de hospitales morales" donde se los consideraría como "enfermos delicados" por "cuyo pronto y cabal restablecimiento se interesa la sociedad entera" (Monlau, 1846: 40-41). La significativa identificación entre vaguería y locura que establecía Monlau respondía al abordaje moral y patológico de las desviaciones y los problemas sociales. La imagen del vago, del pobre como loco y carente de moral fue una constante durante el siglo XIX y se utilizó para identificar los elementos antisociales y peligrosos.

Sangre ardiente y viciosa

El saldo de la industrialización, especialmente en su primera fase, dejó, a juzgar por los testimonios coetáneos, un nutrido reguero de víctimas que contrastaba con el éxito en los negocios de los empresarios y con la fe en el progreso material continuado. Esta visión negativa ha sido y sigue siendo objeto de debate historiográfico entre historiadores optimistas y pesimistas sobre los efectos de la industrialización en la primera mitad del siglo XIX, especialmente en el ámbito británico (Canales, 1994). En el caso español, la urban penalty (sobremortalidad urbana durante la Revolución Industrial) ha sido estudiada en profundidad por Escudero (2002, 2019). No entraré en los detalles de este apasionante debate porque escapa a los objetivos de este libro, si

bien estará presente de manera velada a lo largo de este apartado.

Frente a la fascinación y orgullo que suscitaban las nuevas tecnologías y los resultados económicos, emergió la figura del proletariado industrial que, hacinado en suburbios insalubres, padecía durísimas condiciones laborales y de vida y una elevada sobremortalidad. Esta situación despertó el interés de numerosos médicos y reformadores sociales que recabaron datos sobre la organización del trabajo, la vivienda, la alimentación y las costumbres del proletariado.

En Inglaterra, tuvo especial relevancia el sanitary movement, cuya cabeza visible fue el jurista Edwin Chadwick, que defendió, no sin importantes tensiones internas en el movimiento, la idea de que las principales causas de la enfermedad no respondían a la miseria de la clase obrera, sino a las malas condiciones del medio que habitaba (Hamlim, 1995, 2008; Ramos Gorostiza, 2014). Desde posiciones de determinismo ambiental radical preconizaron la inversión en infraestructuras de saneamiento (alcantarillado, agua corriente, recogidas de basuras, etc.) y en mejoras en las condiciones de salubridad de las fábricas y las ciudades como medio de combatir las enfermedades. Pero el sanitary movement también abrigaba, tras las impresionantes y frías estadísticas de sus trabajos, una intensa vocación moralizadora de los obreros como herramienta esencial en la lucha contra las malas costumbres insanas y las revueltas y motines.

En Francia, tras los estallidos sociales de la década de 1830 en que los obreros tomaron el protagonismo —en especial los de la seda en Lyon en 1831 y 1832—, la burguesía mostró su inquietud ante los problemas derivados del trabajo. A diferencia del sanitary movement, la preocupación de los higienistas franceses se centró en la causalidad que tenía la miseria en la enfermedad. En 1840 vieron la luz tres trabajos importantes que pretendían ser un diagnóstico sobre las causas del pauperismo, la criminalidad y las condiciones de vida y de trabajo de las clases populares, con especial interés en la obrera. Buret publicó De la misere des classes laborieuses en Anglaterre et en France; Frégier Des classes dangereuses de la population dans les villes et des moyens de les rendre meilleures; y Villermé Tableau de l'état physique et moral des ouvriers. Tres

obras, entre otras muchas (Chevalier, 1984; Kalifa, 2013; Zafaroni, 2005); que pretendían ser trabajos empíricos de investigación sobre la realidad social. La de Villermé tiene especial importancia por su condición de médico. Fue sin duda el autor más prolífico y representativo del higienismo francés. Sus publicaciones sobre la mortalidad en París (1826) y en Francia (1828), entre otras, fueron las credenciales que le precedieron para que, en 1835, la Académie des Sciences Morales et Politiques, de la que era miembro, le encargara, tras las revueltas obreras, una investigación con el fin de conocer las condiciones físicas y morales de las clases trabajadoras. El resultado fue su célebre Tableu, que analizaba las condiciones de vida y trabajo de los obreros textiles del país. Villermé ofrecía una descripción oscura y tremenda de la realidad del proletariado textil, muy en la línea de otros trabajos similares que ahondaban en los aspectos más truculentos de la vida de las clases populares (Kalifa, 2013), resaltando la podredumbre en la que habitaban. Un rasgo distintivo del análisis de Villermé era su interpretación moral de la pobreza, que se apoderaba del relato, dejando en discreto segundo plano las causas económicas y sociales de la misma. Sewel Jr. (1992: 310-311) ha llamado la atención sobre el hecho de que Villermé, en su análisis moral de la miseria de los obreros de Lille, dejaba de ser objetivo al deducir sin pruebas, por ejemplo, que las espantosas condiciones de la habitación obrera, con su hacinamiento familiar, equivalían a la promiscuidad sexual y al incesto. Lo central no "era que los obreros recibieran una remuneración inadecuada, sino que tenían una constitución moral inadecuada" (ibíd.: 312). Ese universo moral, ciertamente de corte conservador, fue compartido en mayor o menor medida por la mayoría de los publicistas y analistas de la miseria decimonónica.

En España, como hemos visto, los discursos estaban en sintonía con los trabajos británicos y sobre todo con los franceses, que influyeron notablemente en la producción nacional de reflexiones filantrópicas e higiénico-morales de los años centrales del siglo XIX. La clase obrera fue objeto de preocupación en los textos sobre pauperismo e higiene pública, pero no fue hasta finales de la década de 1840 cuando el interés de los higienistas comenzó a centrarse en la clase obrera (López Piñero, 1964; Jutglar, 1984). Los conflictos laborales, la participación obrera en algunos episodios de la revolución liberal, los incidentes ludistas desde la década de 1820, la

penetración de las ideas de diferentes corrientes de los socialistas utópicos y la fundación en Barcelona de la Asociación de Protección de Tejedores de Algodón en 1839-1840 (Fontana, 1983: 93), primer sindicato obrero de España, pusieron sobre el tapete los nuevos problemas sociales que generaba la industrialización y suscitaron el interés de filántropos e higienistas, que buscaban analizar las causas para procurar soluciones.

Un año después de publicar sus Remedios del pauperismo, Monlau en Elementos de higiene

pública dedicó un capítulo a los problemas del proletariado industrial poniendo de relieve la vinculación entre sus condiciones de trabajo y de vida con el deterioro de su salud, si bien su perspectiva era profundamente moralista. La influencia de Descuret, autor de La médicine des passions (1841), era patente en su obra, que dedicaba un amplísimo capítulo a la importancia de las pasiones en relación a la salud de las clases populares. La influencia venía de atrás, pues en 1842 el propio Monlau tradujo al castellano la obra del médico francés que, por otra parte, tuvo un gran éxito en España y se convirtió "en una lectura obligada para las clases médicas y el público instruido", cuyo uso perduró hasta bien entrado el siglo XIX (Novella, 2011: 466-471). La visión de Descuret sobre las pasiones era profundamente conservadora y vinculaba la salud, la medicina, la moral y la religión. Su intención abiertamente moralizante fue recogida por buena parte de los higienistas españoles, con Monlau a la cabeza, con independencia de su ubicación ideológica en el espectro político decimonónico, como fue el caso de Juan Giné y Partagás, abiertamente republicano.

Otros médicos, preocupados por las condiciones de vida de los obreros, dejaron sus testimonios a mediados del XIX, como fue el caso de Joaquín Font y Mosella. En su folleto "Consideraciones sobre los inconvenientes que irrogan a la salud de los jornaleros y a la pública de Barcelona las fábricas y en especial las de vapor", publicado en 1852 y dirigido al Ayuntamiento a raíz de la conmoción que produjo la explosión de unas calderas en un taller, Font abordaba y denunciaba las duras condiciones de vida y trabajo de los obreros barceloneses. La mala alimentación, la deficiente vivienda, la contaminación y la excesiva jornada de trabajo desfilaban en el folleto, así como propuestas de intervención para

remediar sus males, como eran la escolarización, el establecimiento de un límite legal de edad para trabajar, una cierta regulación de la jornada laboral y del salario o la introducción de medidas de previsión (Rodríguez Ocaña, 1992: 387). Pero también aprovechaba la ocasión para plantear medidas para defender el orden público frente a las revueltas obreras. Así, proponía sacar al extrarradio las industrias alegando que "otro perjuicio de la existencia de las fábricas grandes dentro de los muros de esta capital es la facilidad con que muchos jornaleros se dejan embaucar por su poca instrucción por los revolucionarios diestros para servirles en sus miras las más veces en perjuicio propio de los mismos jornaleros. Todavía son demasiado recientes varias asonadas de que ha sido teatro esta capital, en mayor número que todas las demás" (Font i Mosella, 1852: 25). Por su parte, Francisco Méndez Álvaro, en su discurso de ingreso en la Real Academia de Medicina en 1853, denunciaba el mal estado de la vivienda de las clases populares, así como su deficiente alimentación y la frecuencia de la adulteración, refiriéndose al papel fundamental que debía jugar la higiene pública en relación a la moral de la población (Méndez Álvaro, 1853).

Sin embargo, en 1855, durante el bienio revolucionario, el escenario cambió. La convocatoria de la primera huelga general en España en julio de 1855, prácticamente circunscrita a Cataluña, supuso un seísmo —que venía precedido por movimientos huelguísticos previos en 1854— y la puesta de largo del movimiento obrero. Los efectos de las huelgas, quemas de fábricas y resistencias obreras provocadas por las penosas condiciones laborales, las prohibiciones de las asociaciones obreras y la represión, aumentaron el interés de algunos sectores de la atemorizada burguesía por los problemas del proletariado. La Academia de Medicina de Barcelona reaccionó convocando en 1855 y 1857 dos concursos, con el fin de buscar la manera de mejorar las condiciones de los trabajadores. El resultado de las convocatorias fue la publicación en 1856 de la Higiene industrial de Monlau y, en 1858, de la Higiene del tejedor de Joaquín Salarich. Aunque con diferencias, ambas obras mostraban abiertamente el temor hacia una clase trabajadora que comenzaba a mostrarse reivindicativa y a utilizar la huelga como instrumento de lucha.

La memoria de Monlau profundizaba en las cuestiones abordadas en

1847. Las descripciones sobre la situación de los trabajadores se ampliaban con datos estadísticos tomados principalmente de Francia e Inglaterra, por lo que su denuncia sobre las condiciones de los obreros catalanes era genérica. Al comienzo del folleto reconocía abiertamente esta carencia señalando que: “En España, ni la industria ha tomado el vuelo que en otros países menos favorecidos para poder dedicarse a la sana y pacífica agricultura, ni tenemos estadística o registros que nos permitan traducir los hechos en cifras concretas. Sin embargo, todo lo que de sí arrojan las observaciones usuales y particulares, nos induce a creer que no se exime a España de la ley general y que entre nosotros […] la población obrera está plagada del vicio escrofuloso, es menos vigorosa que la agrícola, tiene menos talla, vive menos, etc.” (Monlau, 1856: 10).

De nuevo se planteaba la relación directa entre el progreso de la civilización industrial y los amargos frutos que había que recoger como precio. A diferencia de en 1846, en 1856 los consideraba —al menos en apariencia— una pesada losa que era preferible evitar. Enfermedades, accidentes de trabajo, alta morbimortalidad, miseria, vicio, inmoralidad, prostitución, criminalidad nutrían las estadísticas del progreso junto a los beneficios y avances de la industrialización en Inglaterra. “No queremos para nuestra patria esas riquezas ni ese comercio” afirmaba Monlau (ibíd.: 9), tornando la vista hacia la vida agrícola como contrapunto:

Si las riquezas y la extensión prodigiosa del comercio británico cuestan tan horribles hecatombes humanas; y si a estos sacrificios, ya de por sí exorbitantes, hay que añadir todavía la imprevisión, la miseria, la inmoralidad, la abyección de los operarios de las fábricas, y los delitos y crímenes que frecuentemente cometen, no queremos para nuestra patria esas riquezas ni ese comercio. La pobreza sana e independiente (aurea mediocritas) del labrador vale cien veces más que todo el oro del mundo. Los economistas opinarán como gusten, pero el higienista y el médico rechazarán siempre ese poderío fabril y comercial que cuaja de números los cuadros necrológicos, y engruesa considerablemente las estadísticas criminales (ibíd.: 9).

Sin embargo, la impugnación a la industria y a sus males no era tan radical como aparentaba. En realidad, el trabajo fabril en sí mismo no era el que más perjudicaba al obrero, sino su concentración y centralización, así como el hábitat insano en el que desarrollaba su vida: "Las causas directas del deterioro físico y moral de la clase obrera deben buscarse, pues, en las condiciones de la habitación, del alimento, de los vestidos, de la fatiga y de las costumbres. Y como estas condiciones son mucho más propicias en el campo que en las ciudades, resulta que fuera una medida de alta previsión y provechosa trascendencia el esparcir y diseminar los focos industriales, rurizando […], y haciéndola en cierto modo partícipe de los beneficios higiénicos y morales de la agricultura" (ibíd.: 12-13).

La "rurización", la dispersión en el campo de los centros industriales, además de tener efectos positivos sobre la salud física también los tenía sobre la moral. La idea sanitaria y moralizadora de integrar el agro en la vida del obrero industrial fue una de las líneas principales que durante décadas alimentó el discurso higienista referido a la reforma de las ciudades y la vivienda obrera (Donzelot, 1979; Díez de Baldeón, 1986).

La preocupación de los higienistas por la suerte de los trabajadores estuvo acompañada de propuestas para solucionar el conflicto social. No obstante, su defensa del liberalismo económico desde posiciones, en bastantes ocasiones, conservadoras limitó notablemente sus posibilidades de articular medidas de intervención en favor del bienestar obrero, argumentando, como hacía Monlau en 1856 y más tarde en 1871, que el respeto por "los derechos de la libertad individual, los de libertad de industria y del comercio" eran una barrera infranqueable. Además, a mediados del siglo XIX, las luchas obreras transformaron el discurso higienista, que pasó de una vaga simpatía hacía las masas obreras a un tajante rechazo de sus actitudes y a la insistencia en su maldad intrínseca (Rodríguez Ocaña, 1992). Desde esta mentalidad tanto Monlau como Salarich desautorizaban las pretensiones obreras manifestadas en las huelgas de 1854-1856 de limitar la jornada laboral a 10 horas diarias y de establecer un salario mínimo. La jerarquía y la desigualdad,

razonaba Monlau, eran condiciones naturales del funcionamiento social y el obrero tenía que aceptarlas, renunciando a crear organizaciones "para hacer subir el precio del jornal", pues la experiencia había demostrado que era un recurso agotado y ridículo. El abierto rechazo a las mejoras sociales que proponían las organizaciones proletarias, así como al derecho de asociación, alejaban a Monlau de la realidad que con tanta crudeza describía y lo situaban en una posición paternalista muy al uso de la burguesía decimonónica. En este sentido, se limitaba a dar consejo a las autoridades y a los empresarios para que mejorasen las condiciones sanitarias y morales de los trabajadores, pero sin contar con la opinión de los afectados ni quebrantar el liberalismo económico. De hecho, la mejora de las condiciones económicas no era el eje principal de las políticas sociales, sino la modificación en términos bastantes vagos de las condiciones medioambientales de la vida obrera (vivienda y alimentación principalmente) y la intervención moralizadora sobre las costumbres obreras, con especial atención a su tiempo de ocio, ocupado por actividades, a su juicio, insanas y viciosas como la taberna, el juego, el libertinaje o el asociacionismo obrero. De esta manera, las consecuencias de la miseria y la enfermedad se transformaban en causas de origen ambiental y moral, focalizando en los obreros la imagen de una clase social peligrosa, inclinada a las pasiones y siempre dispuesta al desorden. El pasaje dedicado por Monlau al descanso dominical constituye un buen ejemplo de este espíritu moralizador y de intervención en la vida de los obreros. Consideraba nuestro higienista que el domingo el obrero debía descansar empleando su tiempo en tres actividades: "el cumplimiento de los deberes religiosos; en asear y cuidar el cuerpo y en cultivar su inteligencia" (Monlau, 1856: 44). En cuanto a la última, proponía la creación de escuelas que abrieran solo los domingos para enseñar a los trabajadores a escribir y a contar, pero también moral cristiana y social y conceptos básicos de higiene, de economía doméstica, etc. Estas enseñanzas —Monlau lo señalaba abiertamente— debían tener como objetivo justificar el sistema económico y social (las desigualdades, las jerarquías sociales, el aumento de la producción, la propiedad privada, etc.) y alejarlos de las "coaliciones obreras para hacer subir el precio del jornal", haciéndoles comprender "que el aumento forzado del jornal es insostenible" y que —en clara referencia a los desórdenes vividos— "las agresiones brutales, los crímenes que alguna vez han manchado

de sangre el recinto mismo de las fábricas o de los talleres, son puras manifestaciones de una ira salvaje e impotente, que al cabo es siempre reprimida y castigada con fuerte daño del criminal agresor" (ibíd.: 46-47).

La moral, solapada en la ciencia médica, era el instrumento propuesto por los higienistas decimonónicos para justificar su papel de mediadores e intérpretes neutrales del conflicto social. En última instancia, se trataba de educar a los trabajadores para que aceptaran como natural el orden social existente y abandonaran sus veleidades revolucionarias. Monlau resumía su programa de actuación higiénica para mejorar las condiciones de vida y morales del obrero en tres sencillas proclamas: "El obrero es pobre: socorredle, ayudadle. El obrero es ignorante: instruidle, educadle. El obrero tiene instintos aviesos: moralizadle" (ibíd.: 61).

Los instintos aviesos del obrero, sus pasiones, fueron analizadas por Salarich en Higiene del tejedor, donde dibujó una "realidad" obrera marcada por el vicio y el crimen, el alcoholismo y la ignorancia. Su punto de partida era la búsqueda de soluciones a la "lucha antigua y rencorosa" entre el capital y trabajo, de efectos nefastos para las partes y para el conjunto de la sociedad (Salarich, 1858: 5). El trabajo y la propiedad privada eran la clave que sostenía la sociedad. Si bien reconocía que "el trabajo continuado en demasía fatiga el cuerpo y gasta sus fuerzas" y por ello era necesario "tomar de tiempo en tiempo el descanso necesario", este debía aprovecharse de manera conveniente. Lo que hacía inevitable el deseo de intervenir y dirigir el mismo porque "los obreros que pasan la tarde del día festivo en la taberna, en comilonas, en juegos de azar y prohibidos, hacen un uso muy criminal del descanso que deben a su naturaleza, y perjudican la salud, más quizá que si trabajaran" (ibíd.: 35). La percepción del escaso descanso obrero como un peligro para su propia salud y para el conjunto de la sociedad debido a sus viciosas costumbres fue uno de los temas que alimentó la propaganda y las acciones del higienismo.

Como telón de fondo de las propuestas higienistas, y sin menoscabo de su espíritu filantrópico, estaba también la necesidad de garantizar la reproducción y conservación de la mano de obra y la buena disposición al trabajo de la clase obrera (Sierra Álvarez,

1990). La propuesta moralizadora tenía como espacio predilecto de actuación el ámbito de la vida privada de los obreros. La intervención en la esfera del no trabajo —espacio que los patronos consideraban de reproducción— se hacía necesaria por las consecuencias que podía tener en el espacio de trabajo y en el orden social.

La motivación económica, la salvaguarda del sistema económico, estaba incrustada en el discurso y la acción higienistas. De ahí las propuestas de actuar sobre el medio obrero, sobre sus viviendas, sobre la alimentación y muy especialmente sobre sus costumbres y sus actividades de ocio, que eran consideradas antihigiénicas y fruto de la ignorancia, las pasiones y el vicio. Entre todas ellas, el consumo inveterado de bebidas alcohólicas fue apuntado como la fuente de todos los males que azotaban a la clase obrera. La embriaguez era la fuente de despilfarro, de la miseria, de la destrucción del hogar, de la holganza, de las enfermedades (en especial la tuberculosis y la sífilis), de la promiscuidad, del crimen y también de la rebelión y los tumultos. En el consumo de bebidas alcohólicas cristalizaban todos los males que, desde la perspectiva burguesa, azotaban a la civilización industrial, constituyendo el retrato robot de las cualidades del obrero vicioso e insolente. En este sentido, la taberna, que constituía el espacio por excelencia de la sociabilidad popular masculina, se convirtió en el objetivo principal de las críticas de los higienistas, reformadores sociales y filántropos de todo tipo. No obstante, sus críticas a la taberna trascendían los temores que entrañaba el consumo de alcohol. La taberna representaba un espacio de transgresión social moral y política donde se daban cita diversos elementos que perturbaban el orden social (Sierra Álvarez, 1994; Campos, 1997). Un ejemplo bien estudiado del interés en controlar el ocio obrero es el que mostraron los patronos de la minería asturiana. Este respondía, como ha señalado Sierra Álvarez, a que “si la clave de las estrategias paternalistas reside en el intento de disciplinar productivamente a la mano de obra a través de intervenciones sobre el no trabajo, el ocio del obrero, sus diversiones, no podían escapar a la atenta mirada de patronos e ingenieros” (Sierra Álvarez, 1990: 244). La respuesta a tales necesidades se concretó, según este autor, en una combinación de medidas indirectas encaminadas a disciplinar al obrero, a hacerlo previsor, con medidas directas dirigidas a “limitar

los negativos efectos del alcoholismo" por medio del control de su ocio y del desarrollo de actividades (ibíd.: 248-252).

Salarich, en este sentido, dedicaba una parte importante de su trabajo a las pasiones obreras (Salarich, 1858: 39-72) y en especial a la embriaguez (ibíd.: 41-50), a la que consideraba la madre de todas las desgracias de la clase trabajadora. También analizaba la pereza y el juego, el libertinaje, la cólera y la imprevisión (ibíd.: 50-72). La vinculación entre clase trabajadora, delincuencia y peligro político la establecía con claridad en su abordaje de las pasiones. La pereza llevaba directamente a la holganza y el vagabundaje, y la cólera, a la rebelión. La cólera sobresalía entre "las masas populares y obreras" (ibíd.: 61) y expresaba "la impaciencia, el arrebato, la violencia, el furor, el rencor y la venganza". El miedo a las masas, a sus reacciones violentas, estaba muy presente en el discurso de Salarich como consecuencia de las recientes huelgas y destrucciones de fábricas atribuidas a esta pasión, fruto "de un rencor salvage (sic) y una venganza estúpida" (ibíd.: 61) que los llevaba a parodiar los movimientos de Inglaterra y Francia (ibíd.: 115).

En su opinión, los remedios físicos debían ir acompañados de los morales porque "el corazón social está dañado, su enfermedad está en las costumbres de las masas". En este sentido, advertía en un tono pesimista:

No olviden los gobiernos que las masas inmensas de los obreros, que ellos gobiernan y arreglan perfectamente en sus notas, no son guarismos abstractos que se avengan a toda modificación y arreglo. Son guarismos de carne y hueso que forman un cuerpo colosal, por cuyas venas corre una sangre ardiente y viciosa; el cáncer de la desmoralización corroe sus entrañas; los instintos aviesos neutralizan los benéficos resultados de las ventajas materiales que se le proporcionan (ibíd.: 130).

Sin embargo, el universo moral de los higienistas españoles tuvo una excepción en la figura de Cerdá. Ingeniero y urbanista, fue el

encargado de diseñar el ensanche de Barcelona a mediados de siglo. En 1867, fruto de 20 años de estudio y de experiencia práctica, publicó La teoría general de la urbanización (1867), aplicada a la Ciudad Condal. Considerada una de las obras de urbanismo más importantes del siglo XIX, las ideas que sustentaban su plan fueron la circulación y la higienización de la ciudad, que se traducían en una perfecta y homogénea urbanización del espacio urbano, caracterizada por su trazado en cuadrícula, el policentrismo y la ruralización (Estapé, 2001). Cerdá incluyó en su plan la perspectiva sanitaria de los higienistas. Sin embargo, fue más allá de la mera exposición ideológica, aportando abundantes datos, recabados por él mismo, sobre las condiciones de la población de Barcelona, en los que fundamentó su propuesta del ensanche. Cerdá consideraba que antes de emprender la tarea del ensanche era indispensable conocer todos los detalles de la ciudad existente y muy especialmente los de la vida de las diferentes clases sociales, para poder así acometer el mejoramiento de la ciudad y solucionar los verdaderos problemas de sus habitantes. En este sentido, el segundo volumen de la obra era un compendio de más de un millar de páginas de estadísticas sobre la población de Barcelona. Especialmente interesante es el apéndice titulado “Monografía estadística de la clase obrera de Barcelona en 1856”, en el que analizaba de lleno las condiciones materiales de los obreros barceloneses a partir de los datos recopilados. En su estudio quedaba demostrado con cifras que los salarios de los obreros barceloneses no alcanzaban a cubrir necesidades básicas como la alimentación, la vivienda, el vestido, herramientas, aseo, utensilios domésticos, etc. En uno de los múltiples ejemplos que recogía demostraba que un matrimonio de obreros con dos hijos, en el que trabajaban los dos cónyuges, ingresaba anualmente 3.096,19 reales, de los cuales el 53% (1.660,75 reales) suponían gastos de alimentación. Estos consistían en la compra de una sardina y pan para el almuerzo de los adultos (los niños solo tomaban pan y agua), 400 gramos de habichuelas para la comida y 1.400 kilogramos de patatas para la cena (Cerdá, 1867: 657). Consciente de que esta inversión no cubría las necesidades alimenticias mínimas para reponer fuerzas, Cerdá fue más lejos y planteó que una correcta alimentación debía generar unos gastos mínimos de 3.393,46 reales anuales, lo que daba un déficit anual en el presupuesto familiar de 1.761,6 reales solo en alimentación (ibíd.: 662-663).

No es, por tanto, de extrañar que también constara, a partir de un minucioso estudio por barrios y casas realizado con datos del decenio 1837-1847, que existía una notable mortalidad diferencial por clases sociales que arrojaba una media de vida de 19,7 años para los varones pobres y 38,3 para los ricos, lo que ponía en evidencia en el terreno biológico la existencia de importantes diferencias sociales en el seno de la sociedad barcelonesa.

La militancia política progresista de Cerdá tuvo mucho que ver con su estudio. Durante el bienio progresista, fue dirigente de la Milicia Nacional de Barcelona y concejal del Ayuntamiento. En la huelga de junio de 1855 jugó un papel importante al formar parte de la comisión que viajó a Madrid para plantear las demandas obreras. Esta experiencia fue fundamental para conocer de primera mano las condiciones de vida de los obreros e incluir en su trabajo las abundantes estadísticas que las ilustraban.

Tras los acontecimientos de 1854-1856, el miedo a la revolución proletaria ya no abandonó a la burguesía decimonónica. En 1864, con motivo de la inauguración de las sesiones de la Real Academia de Medicina, Méndez Álvaro pronunció el discurso “De la actividad humana en sus relaciones con la salud y el gobierno de los pueblos”. El texto estaba plagado de los tópicos sobre la necesidad de higienizar y moralizar a la población para preservar el orden público y frenar los estallidos revolucionarios: “No termina, no, la era de las revoluciones mientras no se acierte a calmar ese eterno descontento que a los pueblos agita […] y ese descontento y esa agitación no se calmarán, porque no pueden calmarse, sin que se labre su bienestar sobre las bases de la moral y de la higiene” (Méndez Álvaro, 1864: 17). Señalaba nuestro autor que los problemas sociales e higiénicos se producían tanto por la falta de actividad de la población como por el exceso de la misma. De la primera nacían “la debilidad, la cobardía, la servidumbre, la abyección” así como “vicios, la miseria, las enfermedades y la ruina de los Estados”, mientras que de la segunda emanaban en el orden físico “la enervación, el trastorno de las funciones orgánicas y la destrucción rápida”. Pero las consecuencias en el orden moral eran todavía más catastróficas, pues surgían “las ambiciones exageradas, el insaciable deseo de riquezas y de placeres, el lujo, la corrupción de costumbres, el tedio, las aberraciones de la inteligencia, la

impiedad, el descrecimiento [sic], el desasosiego de los pueblos, las revoluciones, la holgazanería, la esterilidad, la locura, el suicidio y la ruina de las sociedades" (ibíd.: 20). El sustrato de crítica a la civilización industrial, incapaz de encontrar un equilibrio que garantizase un desarrollo armónico de la sociedad, reaparecía con fuerza en el discurso del académico. Higiene, moral y religión eran la tríada indisoluble que podía sustentar su consecución y expulsar las tentaciones revolucionarias salvaguardando el orden social (ibíd.: 24), advirtiendo de que las sociedades despedazadas por el materialismo y el ateísmo "pronto deben caer en las manos ensangrentadas del socialismo, para morir al filo de su puñal destructor" (ibíd.: 40).

Los retratos del obrero y del vago convergían a mediados de siglo en comportamientos viciosos de variado cariz, pero sobre todo en la holgazanería y en "los instintos de sedición". Ese maridaje, minuciosamente elaborado desde diferentes instancias, se plasmó a finales del periodo isabelino en la legislación. Así, la ley de orden público de 1867, promulgada para combatir los levantamientos revolucionarios y la sedición, dedicaba varios artículos a controlar a determinados sectores de la clase obrera. El artículo 11 contemplaba la creación de registros especiales de los individuos que no ejercieran "su industria con residencia fija", como eran los "criados del servicio doméstico, mozos de café y fondas, porteros de casas, cocheros y conductores de toda especie de carruajes, mozos de cuerda, vendedores ambulantes", mientras que los artículos 12 y 13 se circunscribían a los vagos. Sobre los vagos y los trabajadores citados debía ejercerse "una especialísima vigilancia" (artículo 14), actuando sin contemplaciones sobre las personas "de mala conducta, de antecedentes sospechosos o de hábitos análogos a la vagancia" que pudieran "producir perturbación en el orden público o inseguridad en los pueblos en que residen" (Gaceta de Madrid, 1867: 1-2). Pocos meses después se cambió el artículo 258 del Código Penal de 1850, con la intención de especificar con mayor claridad quiénes eran considerados vagos y cómo debían ser castigados. Aunque no se introdujeron modificaciones de calado, el reordenamiento de los supuestos de vagancia y la introducción de una cierta flexibilidad en los procedimientos judiciales mostraban hasta qué punto el fenómeno obsesionaba a un régimen que vivía sus últimos días acosado por los levantamientos y las conspiraciones

(González Calleja, 2020: 382-392). La revolución de septiembre de 1868 acabaría con el régimen isabelino.

La armonía social y las patologías sociales

Entre 1871 y 1872, Juan Giné y Partagás publicó un extenso Curso elemental de higiene privada y pública, en cuatro tomos. El primero estaba dedicado a la higiene privada, el segundo y el tercero, a la higiene pública, mientras que el cuarto se ocupaba de la industrial. Era el segundo tratado de higiene publicado en España tras el de Monlau.

Como reconocía el propio Giné, no era una obra sustentada en la investigación personal "adquirida con la constante observación en los talleres de las diferentes industrias", sino en la obra de otros higienistas (Giné, 1872b: 5). Los datos e ideas que aportaba los tomaba de autores franceses, alemanes y británicos, y muy especialmente de Monlau. La obra era un manual y como tal fue adoptado por la Universidad de Barcelona y conoció sucesivas ampliaciones y actualizaciones en las décadas siguientes gracias a Rafael García Méndez, sucesor de Giné en la cátedra de Higiene en dicha universidad.

Nuestro médico era firme partidario de los principios democráticos en el terreno político y consideraba que la educación del pueblo y el cultivo de la ciencia desde el positivismo y el antidogmatismo eran instrumentos esenciales para alcanzar el bienestar y la regeneración de la nación. En esta línea, creía en la necesidad de instaurar pacíficamente un nuevo orden social que asumiera los elementos básicos del pensamiento político del liberalismo (libertad, seguridad y propiedad) e introdujera reformas económicas y sociales para mejorar las condiciones de vida y morales de "las clases menesterosas", aunque sin alterar sustancialmente las estructuras y las relaciones de producción de la sociedad española de la época. Por ello, Giné se encontró con la dificultad de mantener el equilibrio entre sus posiciones favorables al proceso revolucionario liberal-democrático emprendido en 1868 y la necesidad de

mantener el orden público frente a aquellos sectores que pretendían profundizar más en la revolución y subvertir las bases económicas y sociales del sistema liberal. Aunque se mostraba respetuoso con el asociacionismo obrero, su concepción de la higiene permanecía anclada en la identificación con la moral y se dirigía a la mediación en el conflicto entre capital y trabajo, cuya existencia reconocía abiertamente. Más allá de su pronunciamiento contra la vaguería, a la que consideraba prácticamente un delito y causa de los males que azotaban a las clases populares, y de su canto a las virtudes del trabajo como motor de la civilización (Giné, 1872a: 399), Giné se mostraba preocupado por el trato injusto que recibían los trabajadores por parte del capital y por la deriva que estaba tomando el conflicto. Conviene recordar que, al calor de la revolución septembrina, las ideas de la Internacional Obrera comenzaron a enraizarse entre el proletariado español. La libertad de asociación que trajo la revolución permitió que en junio de 1870

se celebrara en Barcelona el Primer Congreso Obrero Español y que se constituyera la Federación Regional Española de la Asociación Internacional de Trabajadores, de tendencia anarquista. Además, la primavera de 1871 estuvo marcada por los acontecimientos de la Comuna de París. Por ello, consideraba que "la idea social" infiltrada en "las masas productoras" amenazaba con "sojuzgar al capital". Ante una situación que preveía que podría "desbordarse" y "sepultar las instituciones sociales en lo desconocido", abogaba por el papel de la higiene como fiel de la balanza entre las partes en conflicto y como facilitadora de una salida a la angustiosa situación que vivía la clase obrera:

Es necesario abrir una válvula a ese vapor, que está demasiado comprimido; de otra suerte mañana habrá estallado en perjuicio de todos, porque la Internacional es un arma de dos filos: homicida y suicida. No se puede desconocer que ya es hora de dar a los hijos del trabajo la participación que les corresponde en el festín social: el cuarto Estado pide justicia. ¿No sería mejor no esperar a que, con mano airada, él mismo se la haga? Solo la higiene puede poner el fiel en la balanza de este litigio entre capital y trabajo. Es preciso que la ciencia determine lo que el hombre puede y lo el hombre

necesita, que demuestre en fin que los brazos de la industria no están reñidos con el capital, sino que, antes por el contrario son naturales aliados; que no deben ahogarse, uno a otro, sino vivir en armoniosa inteligencia, para la recíproca prosperidad. Nada se logrará reprimiendo, solo higienizando se obtendrán efectos tan favorables como inesperados (ibíd.: 401).

Miedo a la Internacional, pero conciencia de que la situación de los trabajadores era lo suficientemente desesperada como para esperar un estallido revolucionario. Ante ello, Giné ofrecía una solución técnico-científica que pudiera relegar la mera represión del movimiento obrero: la intervención de la higiene como herramienta garantizadora de la paz social, gracias a su poder de armonización entre trabajo y capital. En este párrafo se condensa una visión de la higiene como instrumento de prevención de los peligros que para el orden social entrañaban los males sociales que azotaban a la sociedad.

Los problemas sociales comenzaban a ser interpretados como patologías sociales susceptibles de una intervención científica. En esa misma época, un crepuscular Monlau publicó su tercera edición de Elementos de higiene pública (1871). No era una mera reedición, como él mismo indicaba al comienzo, sino una obra en muchos sentidos nueva, completamente rehecha y puesta al día. Mantenía la visión moral y moralizadora de la higiene, aunque los pasajes dedicados a las pasiones —que curiosamente Giné copiaba en 1872 — de las anteriores ediciones se habían reducido a la mínima expresión. El interés de su nueva edición reside en que ahondaba en la idea de las patologías sociales y en las maneras de combatirlas a través de la higiene. Una higiene que transitaba ya como ciencia de gobierno y bálsamo de las fracturas sociales. El segundo volumen de esta edición comenzaba con un capítulo sobre la beneficencia pública en el que Monlau proclamaba: “Aquí empieza la patología social y por ende la medicina social. Dada una afinidad innegable entre la vida del cuerpo social y sus dolencias, y la del cuerpo humano y sus enfermedades, bien cabe calificar de enfermedad grave, gravísima, el pauperismo. Es en realidad la pobreza en estado epidémico” (Monlau, 1871: 373).

El cambio que se estaba operando es esencial para comprender el profundo anclaje de la lucha contra la peligrosidad de las clases populares, y muy concretamente la del obrero industrial, en el higienismo. Desde comienzos del siglo XIX, directamente vinculado a la cultura industrial, se venía desarrollando el concepto de enfermedad social "entendida como tal aquella cuya causa tiene su origen en la propia organización de la comunidad y, más concretamente, puesto que así se desprende de su gestación histórica, de la desigualdad social" (Rodríguez Ocaña, 1987: 341). Ahora se añadía —aunque ya estuviera presente con anterioridad— una visión organicista de la sociedad que consideraba las enfermedades sociales como "alteraciones del orden económico, político o moral de la sociedad (criminalidad, mendicidad, prostitución, huelgas, revoluciones)" (ibíd.: 345). De esta manera el concepto de enfermedad social se aproximaba más al de vicio, al de plaga social, incorporando así una visión moral a la patología. Un año antes, en 1870, con motivo de su ingreso en la Academia de Ciencias Morales y Políticas, Monlau pronunció un discurso con el ilustrativo título de "Patología social. Breve estudio sobre la criminalidad". Desde posiciones organicistas, defendía la equiparación entre el cuerpo humano y el cuerpo social señalando que ambos tenían una "anatomía y una fisiología" y también sus patologías:

Toda la diferencia está reducida a que los libros de Medicina llaman vicio escrofuloso, raquitismo, tisis, reuma o gota, hemorragia o apoplejía, tifo, o erisipela, convulsiones o baile de san Vito, a lo que en patología social toma los nombres de pauperismo, mendicidad o vagancia, prostitución, lujo, guerra, criminalidad, antagonismo entre el capital y el trabajo, crisis industriales, rebeliones, revoluciones o motines, etc. (Monlau, 1870: 7).

Monlau focalizaba en la criminalidad su interés y la analizaba como una patología social. Consideraba que erradicarla era imposible "porque nunca conseguiremos destruir la miseria, la ignorancia y los vicios que son sus causas impulsivas", pero se mostraba convencido de que "una terapéutica mucho más enérgica, y mucho

más racional, que la que estamos practicando" la disminuiría notablemente (ibíd.: 17). El tratamiento que proponía consistía en crear una "policía judicial preventiva y una magistratura especial para la criminalidad" (ibíd.: 18). El criminal debía ser tratado como un enfermo de manera que fuera a la cárcel con el objetivo de "hacerle la primera cura, para diagnosticar y pronosticar su enfermedad, para disponer el tratamiento moral consiguiente" (ibíd.: 18). Tras su paso por prisión, y diagnosticado convenientemente, sería derivado para su reeducación a "una casa penitenciaria o a un presidio peninsular", dependiendo del crimen cometido, que funcionarían como hospitales morales. No obstante, si no se conseguía reeducarlo por "mostrarse refractario a la medicina" por la causa que fuera, se le enviaría, "por tiempo indeterminado, a una de las casas penitenciarias o a uno de los presidios de las islas de ultramar", sometiéndolo a un "plan terapéutico menos blando y tal vez más eficaz". Especialmente duro se mostraba ante los delincuentes reincidentes. Estos serían deportados a perpetuidad "sin que hubiese lugar a rebajas, remisiones, gracias, ni indultos" (ibíd.: 20). El "medicamento de la deportación", como lo calificaba, era más necesario "en los pueblos de Constituciones democráticas […] porque la libertad política […] no ha de ser el jubileo del crimen" (ibíd.: 21). El peso de los acontecimientos revolucionarios que se estaban viviendo en España, y que nuestro higienista rechazaba, se hace evidente en este pasaje y en otros de su texto. Su alegato en favor de la defensa social se tornaba en defensa política al desplazar el centro de atención de sus propuestas a la búsqueda de la paz social por medio de la higiene y de la moral positiva que cifraba en el "catecismo de la doctrina cristiana" (ibíd.: 26). Como colofón a la gradación de la terapéutica aplicable a los criminales según sus delitos, proponía la pena de muerte, a la que comparaba con el "cauterio por el fuego, y a la amputación, en la cirugía ordinaria" (ibíd.: 22). Esta se reservaba para el asesino que nuestro higienista consideraba "un malvado" que "nos declara la guerra y rompe en sangrientas hostilidades, poniéndose voluntariamente y de hecho fuera del pacto y de las condiciones sociales" (ibíd.: 23). En esta descripción se pueden aislar algunos de los elementos que anticipan el "derecho penal del enemigo" acuñado por Günter Jacobs, en especial en lo relativo a la consideración del delincuente como un enemigo absoluto de la sociedad que ha de ser eliminado. En el texto de Monlau se pueden

entrever algunas de las líneas futuras de la lucha contra la criminalidad, especialmente la idea de prevención, “más que de los métodos curativos espero yo de los métodos preservativos” (ibíd.: 25), señalaba, pero también en la creencia de que la reclusión carcelaria no sería un pena, sino un proceso de reforma moral que duraría “el tiempo necesario” (ibíd.: 24).

En 1890 Federico Rubio y Galí pronunció en la Real Academia de Medicina de Madrid el discurso “La sociopatología” en una línea parecida. Escrito en un tono especulativo, Rubio ahondaba en la idea de la existencia de una analogía entre el cuerpo humano y el cuerpo social, lo que le llevaba a considerar que los problemas y alteraciones de la sociedad constituían la patología social. Para combatirla proponía la creación de una nueva ciencia denominada sociopatología. De carácter “esencialmente médico” pero muy ligada a la sociología, esta especialidad estaba llamada a localizar las disfunciones del cuerpo social y a restablecer su armonía. Para profundizar en el conocimiento de la sociedad proponía el estudio de las que denominaba anatomía social, fisiología social, y ponderología social (o equilibrio biológico de la sociedad), la patología social general y las patologías sociales particulares. El catálogo que ofrecía de estas últimas resultaba muy ilustrativo de su concepción organicista de la sociedad. En él cabían las calamidades públicas, las cuestiones relacionadas con la población, con la economía, las guerras o las crisis políticas. También tenían cabida lo que etiquetaba como vicios individuales y sociales:

Más posteriormente, corresponde estudiar las enfermedades especiales: calamidades públicas; por causas anatómicas; telúricas, metereológicas, zimóticas, etc.; por causas fisiológicas; desproporcionalidad de población; por exceso, por defecto; por desproporción de clases, de productos, de exportación o importación; por estancamiento o falta de circulación; por crisis de valores; por guerras y crisis políticas; por mala administración, etc.

Vicios individuales trascendentes a la familia y a la sociedad: alcoholismo, nicotismo, nepentismo, mendicidad, egoísmo, vagancia, prostitución, criminalidad.

Vicios sociales: preocupaciones, ignorancia, fanatismo, sensualismo, caudillaje, caciquismo, parasitismo, pauperismo.

Contagios psíquicos: neuropatías colectivas y sociales; antropofagomanía.

Trastornos funcionales: huelgas, motines, revoluciones (Rubio y Galí, 1890).

En las décadas siguientes, las interpretaciones de los problemas sociales como patologías sociales aumentaron hasta convertirse en habituales entre los médicos con vocación higienista. En este sentido, el impulso que tomó la teoría de la degeneración en el campo médico fue decisivo. Si como hemos visto en el capítulo anterior, la teoría de la degeneración comenzó a ser utilizada por los frenópatas durante la década de 1880 para interpretar la locura y el crimen, los higienistas y médicos sociales comenzaron a hacer lo propio en la segunda mitad de la de 1890 para analizar las enfermedades sociales y los problemas sociales en términos sociopatológicos, identificando como tales la criminalidad, el alcoholismo, la tuberculosis, las enfermedades venéreas, la promiscuidad, la propia degeneración o las revueltas, motines, huelgas y revoluciones. En 1911 este espíritu había penetrado en la psiquiatría. Arturo Galcerán y Granés, discípulo de Giné y presidente de la Sociedad de Psiquiatría y Neurología de Barcelona, dirigió un discurso a los socios en el que, para resaltar el papel social que debía desempeñar la asociación, se adentraba en el análisis de las patologías y vicios sociales. Partía de la consabida analogía entre el organismo biológico y el social: “El siglo XX, sin duda alguna, ha de completar la constitución de la sociedad siguiendo una pauta enteramente análoga a la que preside a la constitución del organismo individual, esto es, respetando a cada uno de los componentes su natural autonomía y asociándolos todos en orden de menor a mayor utilidad para el conjunto, en armonía con las leyes eternas de la naturaleza, así en lo estático como en lo dinámico y tanto en la vida normal como en estado morboso” (Galcerán, 1911: 86). Sin embargo, profundizaba más y señalaba “las estrechas analogías entre organismo colectivo y el organismo individual”, pues ambos estaban “compuestos de elementos

fundamentales" como eran los individuos, en el primer caso, y las células en el segundo. Además, al igual que el cuerpo biológico, la sociedad también se componía de aparatos orgánicos como eran las colectividades (familia y corporaciones) y de sistemas (clases sociales e instituciones). Lógicamente, tras estas consideraciones su discurso se desplazaba hacia el terreno de las patologías, que a su juicio eran ostensibles en "la sociedad, por enfermedades y vicios colectivos" (ibíd.: 86).

Dentro de las enfermedades incluía, entre otras, "las neurosis epidémicas desarrolladas por imitación en pueblos de exagerado sentir y escaso pensar", "los delirios revolucionarios" o "la molicie y la holganza habituales". El catálogo de vicios era amplio y entraba de lleno en los temas habituales de este tipo de reflexiones:

> El pauperismo y la vagancia, predisponentes de atentados a la propiedad; la prostitución, la intemperancia y el juego, constantes amenazas a la pública moral; y las utopías políticas y las propiamente sociales, que son causa directa de la constante intranquilidad y de los más cruentos desórdenes; todos cuyos vicios tienen su equivalente en la patología del individuo bajo la forma de impotencias funcionales psicovolitivas (abulias), de morbosidades genésicas, de aberraciones del sentido orgánico y de desequilibrios mentales y que también unos y otros han de promover nuestra atención (ibíd.: 87).

El peso de la Semana Trágica de 1909 bien podía estar en el ánimo de Galcerán. Sin embargo, la mezcolanza de la rebelión y los comportamientos cuasidelictivos venía de lejos, y el texto del psiquiatra se insertaba en ese miedo secular a las masas populares. Sin embargo, sus palabras, al ser pronunciadas como presidente de la recién creada Sociedad de Psiquiatría y Neurología de Barcelona, adquirían un nuevo significado en el contexto español. La psiquiatría entraba en el camino de los análisis sociales de carácter sociobiológico que pronto cristalizarían en el higienismo mental. Las disfunciones sociales serían abordadas en términos psicopatológicos en los siguientes años, cimentándose un discurso

psiquiátrico que propugnaba la intervención preventiva de la enfermedad mental en el seno de la sociedad con un carácter marcadamente político.

Capítulo 3

La horda

La mala vida

A comienzos del siglo XX la literatura abordó la vida maleante. En 1904 Pío Baroja publicó su trilogía de la Lucha por la vida, que narraba las andanzas del joven Manuel en los bajos fondos madrileños. Un año después, Vicente Blasco Ibáñez publicaba La horda, novela que contaba las desventuras de Isidro Maltrana entre los malvivientes de aquel Madrid que despertaba al nuevo siglo. En Barcelona, unos años más tarde, Julio Vallmitjana publicaba Sota Montjuïc (1908), donde describía la vida de los malhechores de la ciudad condal. A esta novela le seguiría La xava en 1910, cuya protagonista, la adolescente Roseta, nacida en una familia pobre y degradada, caía en la prostitución, aunque al final era redimida por el pintor Fermí. Vallmitjana fue posiblemente el escritor español que más ahondó en los personajes del lumpen, en este caso en el barcelonés, como muestran sus numerosas novelas y obras de teatro, que tenían como escenario central los bajos fondos. En 1910, y en paralelo a La Xava, publicó la conferencia "Criminalidad típica local", en la que reflexionaba sobre los malvivientes barceloneses y describía la tipología de muchos de los integrantes de los bajos fondos.

Los escritores citados no fueron los únicos que se adentraron en este terreno. Las inmersiones literarias en el submundo de la marginación y la pobreza venían de antiguo. Las novelas médico-sociales o naturalistas radicales de López Bago, Alejandro Sawa o Vega Armentero, de las décadas de 1880 y 1890 (Fernández, 1997 y 2001) o las posteriores de Felipe Trigo y Eduardo Zamacois exploraban los aspectos sexuales del submundo marginal. También las novelas de Emilia Pardo Bazán, como la Piedra angular (1891) (Fernández, 2009), o Misericordia (1897) de Benito Pérez Galdós penetraban en el mundo de la criminalidad y la marginación. Ahora bien, lo novedoso de las novelas de Vallmitjana, Baroja y Blasco

Ibáñez era que se escribieron en un contexto en el que los escritos científicos sobre la "mala vida" comenzaban a despuntar al compás del interés por la vida de los maleantes y las nuevas formas de delincuencia.

En últimos años del siglo XIX y los primeros del XX, la criminología italiana, española y latinoamericana, en especial la argentina, conocieron un auge de las publicaciones bajo la etiqueta de "la mala vida". Uno de los primeros usos del término lo hizo el jurista Antonino Cutrera en 1896, con la publicación de su libro I ricottari: la malavita di Palermo, aunque su implantación y difusión internacional se debió a la edición en 1898 del libro de Alfredo Niceforo y Scipio Sighele La mala vita a Roma. Su impacto en España fue inmediato. En 1901, Constancio Bernaldo de Quirós y José María Llanas Aguilaniedo publicaron La mala vida en Madrid. Un año después, Llanas tradujo al español el libro de Niceforo y Sighele. Aunque sin utilizar la etiqueta de la "mala vida", Rafael Salillas también se adentró en el mundo de los maleantes con sus obras El lenguaje (1896) y Hampa (1898), que tuvieron una notable influencia en la obra de Bernaldo de Quirós y Llanas Aguilaniedo (Maristany, 1998). Entre 1899 y 1901, su relación personal con Salillas fue muy estrecha, pues ambos participaron en el Laboratorio de Criminología que entonces dirigía aquél (Galera, 1991: 60; Maristany, 1998: XXXIX-XLI). De hecho, La mala vida en Madrid estaba dedicada a Salillas, a quien reconocían como maestro. Incluso Baroja hizo aproximaciones al mundo de los hampones madrileños con su Sociopatología del golfo publicada en 1899 (Maristany, 1968; Huertas, 2009) y a su vez se inspiró en las obras científicas para alimentar algunos pasajes de su mencionada trilogía de la lucha por la vida.

El tema de la mala vida pronto pasó al otro lado del Atlántico. En 1906 el antropólogo y jurista cubano Fernando Ortiz, que se había formado en España en estrecha relación con Salillas, Dorado Montero, Bernaldo de Quirós y Manuel Sales Ferrer (Naranjo Orovio, 2016), publicó el artículo "La mala vida cubana", que se transformó en el libro Hampa afrocubana. Los negros brujos (1906), primero de una serie dedicada a los malvivientes y hampones cubanos. El libro fue reseñado positivamente por Bernaldo de Quirós en la revista La Lectura (1907). En la misma época en

Argentina el joven jurista Eusebio Gómez publicó en Archivos de Psiquiatría el breve artículo “La mala vida en Buenos Aires” (1907), que en 1908 se convertiría en un extenso libro de igual título, que, prologado por José Ingenieros, tuvo un importante éxito y se convirtió en referente para el caso argentino. No obstante, la “mala vida” estaba ya presente en la producción criminológica argentina con anterioridad y con una serie de peculiaridades que se analizarán más adelante. Hubo también algunas derivas exóticas como el volumen Los misterios de la mala vida en Buenos Aires (1911) del doctor Looyer, que pretendía comparar la “mala vida” de la capital argentina con la de las grandes ciudades europeas, en especial París, sin aportar datos sobre la capital federal.

Por último, de nuevo en España, en 1912 el filántropo y pedagogo José Ruiz Rodríguez, conocido como Max-Bembo, publicó La mala vida en Barcelona, una obra peculiar que se alejaba de los postulados más biologicistas en algunas cuestiones y se acercaba a planteamientos más sociales. Estaba dedicado a Julí Vallmitjana, dato que incide en la constatación de las estrechas relaciones entre literatura y ciencia en este tipo de temáticas.

No fueron, desde luego, los únicos escritos dedicados a la mala vida. La gran cantidad de artículos y libros de variado pelaje dedicados a la cuestión en su conjunto o aspectos concretos de la misma es inabarcable. Además de las publicaciones científicas hubo también notables aportaciones, como ya se ha señalado, de literatos, pero también de periodistas, observadores, intrépidos reporteros, policías y funcionarios de prisiones. Así, obras como Desde Barcelona (1913) de Vásquez Yepes, Profesionales del amor (1931) de Gui Befesse, Sangre en Atarazanas (1926) de Francisco Madrid, entre otras muchas, se adentraron en el corazón de los bajos fondos de las grandes ciudades ofreciendo a los lectores frescos de la degradación, la miseria y el vicio que asolaban a los sectores populares y marginales de la sociedad. Otras, como la monumental Delincuentes habituales contra la propiedad (1908) del administrador del Cuerpo de Prisiones José Cabellud Cornel, ofrecían infinidad de fichas de identificación de detenidos, con profusión de datos antropométricos, descripciones y señales particulares. Tampoco faltaron revistas policiales especializadas como La Policía Científica o la Revista Técnica de la Guardia Civil,

donde se publicaban artículos sobre los malvivientes, sus formas de actuación y las técnicas de identificación. Precisamente en 1929, el por entonces teniente coronel de la Guardia Civil José Osuna Pineda publicó Gentes de mal vivir. Curioso libro donde se presentan algunos tipos del hampa y se explica su modo de "trabajar". La prensa también se prodigó en la publicación de artículos pintorescos al respecto, como la pequeña nota biográfica dedicada al fallecimiento de Garibaldi (Nuevo Mundo, 1920), un alcohólico muy popular que recorría las calles de Madrid con vestimenta militar y que había sido estudiado en la obra de Bernaldo de Quirós y Llanas Aguilaniedo. O artículos como el publicado por la misma revista despreciando la mala vida madrileña por ser poco glamurosa en comparación a otras capitales europeas (Nuevo Mundo, 1931). Esa abundancia de escritos de variado pelaje sobre los malvivientes con la que se inauguró el siglo XX estaba conectada con la popularización de las teorías criminológicas, con el crecimiento desmesurado y desequilibrado de las ciudades y con la conversión del crimen en un producto cultural de consumo masivo (Kalifa, 1995, 2013). Sin embargo, para ser justos, hay que señalar que las obras sobre la mala vida no fueron exactamente las primeras en abordar tan espinosa temática. Con anterioridad, otros autores como el magistrado Manuel Gil Maestre en Criminalidad en Barcelona y en las grandes poblaciones (1886) y Los malhechores de Madrid (1889), el funcionario de prisiones Manuel Lugilde en Morfología del robo o ladrones de Madrid (1889) o el expolicía Daniel Freixa i Martí en La policía moderna: secretos de la criminalidad contemporánea (1893) habían acometido la tarea de dar cuenta sobre la criminalidad en las grandes ciudades, si bien desde una perspectiva más descriptiva y sin especiales pretensiones científicas ni sociológicas.

El caso de Argentina merece una mención específica. Numerosos estudios (Huertas, 1991; Salessi, 2000; Caimari, 2004; Scarzanella, 2003; Salvatore, 1992, 2006; Campos, 2009; Dovio, 2011, 2013) han puesto de relieve cómo la "mala vida" fue central en la articulación de la escuela psicopatológica argentina y de las políticas de modernización del país impulsadas por sus élites desde comienzos del siglo XX. Junto a la importante producción científica —estructurada primero en torno a Archivos de Psiquiatría, Criminología y Medicina Legal (1902-1913) y desde 1914 alrededor

de su continuadora Revista de Criminología, Psiquiatría, Medicina Legal y Ciencias Afines— abundaron también las publicaciones de carácter periodístico, popular y "exótico" que ahondaban en el submundo de la mala vida (Caimari, 2004).

Revistas como Caras y Caretas, fundada en 1898 por Fray Mocho, contribuyeron durante décadas, junto con otros medios como el diario Crítica, a la difusión y popularización de los habitantes de la mala vida bonaerense. Fray Mocho, seudónimo de José Sixto Álvarez Escalada, fue, en palabras de Caimari (ibíd.: 177), el periodista de "los nuevos delincuentes" del 1900. Comisario de pesquisas y periodista, Fray Mocho, además de publicar gran cantidad de artículos sobre delincuentes y criminales en la prensa generalista y en Caras y Caretas, fue autor de obras como Galería de ladrones de la capital (1887) o Memorias de un vigilante (1897), en las que en un tono despreocupado presentaba auténticos frescos del submundo de Buenos Aires.

Desde finales del siglo XIX abundaron también las obras literarias que se adentraban en el mundo criminal y de la degeneración. Libros como En la sangre (1887) de Eugenio Cambaceres, Inocentes o culpables (1884) de Antonio Argerich, Irresponsable (1889) de Manuel Podestá o Libro extraño (1894-1902) de Francisco Sicardi se centraron la patologización del inmigrante, que aparecía como el sujeto indeseable en el que se plasmaban todos los males que azotaban a la sociedad argentina (Nouzeilles, 2000: 131-196).

La abundancia de elementos e inquietudes similares en contextos socioculturales diferentes y la circulación de ideas e influencias mutuas muestran la existencia de una comunidad científica —y literaria— con un lenguaje y discurso común a ambos lados del Atlántico, pero también de una opinión pública sedienta de noticias relacionadas con el mundo criminal. Las obras sobre la "mala vida" se publicaron en un momento en que la criminología en sus distintas variantes estaba en boga y la preocupación y fascinación que suscitaba la criminalidad era central para los Estados liberales y sus respectivas opiniones públicas. La doble ola de horror y atracción que la figura del criminal suscitó a finales de siglo (Maristany, 1973) trascendió el ámbito científico y se reflejó en la proliferación de folletos, romances, novelas y de noticias sobre el

mundo del crimen en Europa y América, que más allá de las idiosincrasias particulares compartieron inquietudes similares (Kalifa, 1995, 2013). Los paralelismos entre España y Argentina fueron notables. Desde finales de la década de 1870, las noticias relacionadas con el crimen y la delincuencia ganaban espacio en la prensa de ambos países (Trinidad, 1991: 236-247; Petit, 2005; Campos, 2012; Caimari, 2004: 169-198; Scarzanella , 2003: 47-75) hasta convertirse en un tema imprescindible y en un jugoso negocio para los diarios y semanarios, algunos de los cuales se especializaron en el tema.

La atención de la prensa no se focalizó exclusivamente en los crímenes monstruosos y los grandes casos criminales. Los sucesos de menor gravedad, como hurtos, reyertas, andanzas de los delincuentes también fueron objeto de su interés. En sus distintas fórmulas, la abundancia de noticias sobre el mundo del crimen alimentaba la curiosidad popular hacia este, transformándolo en algo cercano, cotidiano, que incluso podía alcanzar tintes peligrosamente transgresores, según algunos estamentos biempensantes (Caimari, 2004: 170). En una línea similar, Maristany (1998: XXXV) ha señalado para el caso español que, "aparte de las celebridades, atraían también las noticias y la descripción de una vida maleante, más artesanal y modesta en las ciudades", cuya existencia preocupaba tanto como la de los grandes criminales, pero resultaba más inquietante socialmente por su cotidianeidad y dificultad de aprehensión. La prensa contribuyó a fijar una serie de imágenes y representaciones del criminal que pasaron a formar parte del sentido común popular. La interacción, por tanto, entre un público ávido de noticias y detalles sobre el mundo de la criminalidad, que le horrorizaba y fascinaba a un tiempo, y una prensa dispuesta a satisfacerle haciendo un buen negocio propició la buena acogida de la literatura científica sobre la "mala vida". La criminología también fue más allá del estudio de los criminales brutales y atávicos. De la mano del degeneracionismo, su interés se dirigió también a los individuos con conductas delictuales que formarían parte de los territorios más cotidianos de la imagen de la anormalidad y del desequilibrio, como bien señaló Foucault (2001: 103-126). Según este autor las tesis degeneracionistas hicieron innecesaria la oposición entre el crimen monstruoso y la pequeña criminalidad, estableciendo un continuo en el que todo el

territorio de las infracciones quedaba bajo la mirada científica (Foucault, 1990: 251) permitiendo relacionar “al menor de los criminales con un peligro patológico para la sociedad, para la especie humana en su conjunto” (ibíd.: 256).

Las obras científicas sobre la “mala vida” se insertaban entre el degeneracionismo y la criminología positivista, que constituían sus dos principales fuentes de sustento intelectual. Su pretensión era el estudio de una variopinta gama de individuos y grupos marginales de la población urbana, que estaba marcada por la desviación de las conductas, la anormalidad psíquica y social y la cercanía al delito. Así, por sus páginas desfilaban prostitutas, proxenetas, homosexuales, mendigos, vagabundos, estafadores, golfos, ladrones, gitanos, sanadores, echadoras de cartas y hechiceras, que conformaban lo que José Ingenieros denominaba “los fronterizos del delito” (Ingenieros, 1908: 5). La intencionalidad de estos estudios superaba la mera descripción de la marginación urbana. Su objetivo era analizar y catalogar a una población considerada peligrosa y patológica por sus comportamientos desviados, con el fin último de aprehender y definir esos cuerpos y almas degeneradas para reconducirlos, normalizarlos y gobernarlos. Subordinada a este objetivo subyacía, una vez más, la definición del buen ciudadano frente al desorden que encarnaban los “malvivientes”. La contraposición entre valores y conductas consideradas limpias, sanas y honestas y las definidas como inmorales, subversivas y peligrosas permitía establecer una dúctil frontera entre la normalidad, que correspondía a los valores burgueses, y lo patológico, perteneciente al mundo del desorden. Al igual que en la primera mitad del siglo XIX, el modelo se aplicaba para diferenciar al buen obrero, trabajador, sumiso y cumplidor de sus deberes de los desclasados que engrosaban el mundo de la delincuencia y su inclinación a la revuelta. La frontera entre ambos mundos se trazaba principalmente en función de la actitud —y entusiasmo— ante el trabajo, y era bastante elástica, pues se adecuaba a los cambios socioeconómicos y a los conflictos de clase protagonizados por las organizaciones obreras, a menudo criminalizadas por la criminología y la psiquiatría (Scarnazella , 2003: 22-24).

Ya hemos señalado que el degeneracionismo superó el marco

científico convirtiéndose en un fenómeno cultural que explicaba los desajustes sociales y políticos de las sociedades finiseculares (Huertas, 1987; Nye, 1984; Pick, 1989). El contexto en que se escribieron todas estas obras fue de profundo desasosiego. Tanto en España como en Argentina, pero también en otros lugares, el espectro de la degeneración fue un tema central y articulador de visiones pesimistas sobre el futuro de la nación, si bien había diferencias de partida. En España la interpretación sociopolítica de la degeneración se centraba en la explicación de la decadencia del país y en la necesidad de regenerarlo tras el agotamiento de su modelo político y su derrota frente a Estados Unidos, fruto de la ineptitud de las élites y de la incultura del pueblo (Campos, Martínez y Huertas, 2000). En Argentina, desde la crisis económica y política de 1890, las angustias y miedos finiseculares se plasmaron en un creciente sentimiento de degeneración del país, que reflejaba "un desasosiego pleno de nostalgia" por parte de la élite, ante las profundas transformaciones y las consecuencias inesperadas e indeseadas que este estaba sufriendo, como la continua llegada de inmigrantes desde Europa, que previamente había sido alentada como parte esencial de la construcción del Estado argentino (Caimari, 2004: 79-81).

Los fronterizos del delito

Los libros sobre la "mala vida" se escribieron a partir de una combinación entre la observación antropológica, sustentada en un importante trabajo de campo en los barrios bajos de las ciudades estudiadas, la recopilación de datos extraídos de informes judiciales, estadísticas administrativas y de prisiones, y entrevistas con comisarios de policía, así como del conocimiento de la producción científica sobre la materia. El interés de esta amalgama metodológica residía en que, además de ser obras de carácter doctrinal e intencionalidad disciplinaria, ofrecían un fresco de la realidad social, económica y vital de los individuos y grupos que conformaban las clases bajas (Maristany, 1998: XLVIII), aunque fuera bajo la atenta mirada moralizadora de los científicos sociales.

La filiación de estos estudios con los de corte higienista era más que evidente. En el caso de la capital de España, por ejemplo, la convergencia entre las descripciones de las condiciones de vida de las clases populares y de los barrios populares recogidas en La mala vida en Madrid y en el libro del médico Philip Hauser Madrid bajo el punto de vista médico-social (1902) es más que evidente y forman parte de una misma visión y estrategia científico-social sobre los problemas que azotaban a las clases populares. Como trasfondo estaba la concepción organicista de la sociedad, que la concebía como un cuerpo susceptible de padecer patologías sociales que debían ser intervenidas científicamente. La amalgama entre psiquiatría, criminología e higiene social tomó en el caso porteño especial fuerza, al desarrollarse la intervención sobre el medio social como una cuestión estructuradora de la modernidad argentina (Salessi, 2000; Dovio, 2013) que conllevó la creación de un entramado institucional de orden público de carácter médico-social especialmente significativo.

Las descripciones de la "mala vida" estaban salpicadas de numerosos fragmentos biográficos de malvivientes que servían para concentrar en un individuo concreto las reflexiones y observaciones generales sobre los comportamientos desviados. Pero en realidad superaban el aspecto meramente ilustrativo, pues construían identidades patológicas que demostraban científicamente la determinación biológica o social de ciertos individuos a la anormalidad y a la comisión de actos delictivos. Dichas biografías cumplían un papel similar a las historias clínicas reproducidas por los psiquiatras en sus tratados y artículos en revistas especializadas. Este sentido, el caso de la revista argentina Archivos de Psiquiatría, Criminología, Medicina Legal tiene un interés especial, pues su abordaje de la "mala vida" se hizo desde "una orientación psicopatológica", liderada por Ingenieros y se nutrió con numerosas historias clínicas provenientes de diversas instituciones, entre las que destacaron el Servicio de Observación de Alienados (SOA) de la Policía y del Instituto de Criminología de la Penitenciaría Nacional, que en 1907 se incorporaría a la revista como órgano de difusión (Dovio, 2011: 85-86).

En buena medida la imagen patológica y anormal de estos sujetos se elaboraba por medio de estas biografías científicas que presentaban

historias de vida portadoras —en la mayoría de los casos desde la infancia— de los comportamientos desviados que habían de desarrollarse y redimensionarse con una lógica implacable a lo largo de la existencia del individuo (Foucault, 1990: 255-257 y 2001: 27-28).

Además, como en los casos de La mala vida en Madrid, La mala vida en Buenos Aires y otras obras, las biografías iban acompañadas de fotografías con breves pies de fotos en que se catalogaba al individuo con expresiones como "cuatrero", "prostituta delincuente", "mendigo alcoholista", "descuidero", "uranista", "invertido", "rufián homicida". Este etiquetaje reforzaba y contribuía a un mismo tiempo a generar un imaginario de la desviación y del peligro que representaban. La utilización sistemática de la fotografía enlazaba con las técnicas de identificación policial y criminológica y ayudaba a crear "una imagen acusadora" de los individuos fotografiados (Phéline, 1985; Sozzo, 2007: 23-65; García Ferrari, 2007: 99-133; Trinidad, 1991: 289-295). Los jirones biográficos (Caimari, 2004: 84) de estos individuos constituyen una enorme fuente de información que permite, pese a estar mediatizados por la visión criminológica, aproximarse tanto a sus formas de vida como a la percepción de las élites sobre el fenómeno y sus formas de encararlo.

La producción científica sobre los malvivientes estaba plagada de términos despectivos de gran plasticidad expresiva. Etiquetas como "fronterizos del delito", "equilibristas del Código" o "microbios del mundo criminal" eran de uso habitual para calificar a estos sujetos. Sin embargo, la elocuencia de los etiquetajes no tenía su correspondencia en la nitidez de las definiciones de la "mala vida" que propusieron los criminólogos. En principio, no se referían al criminal nato lombrosiano, ni tampoco exclusivamente a los individuos situados claramente fuera de la ley. Su análisis era demasiado difuso y la población que la integraba era muy amplia y heterogénea, de manera que su definición no era empresa fácil. En La mala vida en Roma, Niceforo y Sighele ni siquiera se molestaron en definirla, aunque de su lectura se extraen algunos elementos que caracterizaban a sus integrantes. Por "mala vida" se referirían a las formas de inmoralidad y de delito de las grandes urbes, que se extendían "en el subsuelo social de la ciudad" como "un mundo

misterioso cuyos derechos de ciudadanía se obtienen al precio de una vida abyecta y delictuosa", en el que se urdirían "los más espantosos y sangrientos dramas", "hurtos audacísimos", y se profanarían "almas y cuerpos" (Niceforo y Sighele, 1902: 40). Sus integrantes serían "encubridores, negociantes rapaces, terceros, ammonitti, alfonsos o chulos […], licenciados de galeras y del domicilio coatto", pero también sería el mundo de los "explotadores de mujeres, ladrones profesionales, saltimbanquis y malas mujeres" (ibíd.: 60), así como de los mendigos, vagabundos y hechiceras. Por tanto, para estos autores la "mala vida" la conformarían individuos que claramente transgredían el Código Penal con sus robos y sus crímenes sangrientos, junto a otros que se limitarían a tener comportamientos viciosos y próximos al delito. Todos ellos tenían en común pertenecer "al ambiente en que bullen las clases más peligrosas de la sociedad" y en cometer hechos "criminosos" que acababan impunes (ibíd.: 62). La inclusión de los delitos de sangre indica que los autores italianos manejaban una visión de la "mala vida" más amplia y más sangrienta que la de sus colegas españoles y argentinos, que se ceñían más rigurosamente a la figura del "fronterizo del delito" (Ingenieros, 1908: 5) o a los "notables equilibristas […] que se pasan la vida en equilibrio inestable, mas sin caerse, merodeando en los alrededores del Código Penal, y sin que haya artículo que les agarre", como señalaban Bernaldo de Quirós y Llanas Aguilaniedo (1901: 39).

Partiendo de esa idea, los autores de La mala vida en Madrid intentaron definir con precisión la "mala vida" y establecer nítidamente los límites con la vida abiertamente criminal:

La mala vida es un término de calificación de la conducta, un adjetivo que adjudicamos a la de todas las clases sociales e individuos en cuanto se desvía de la normalidad elaborada por la especie, merced al desarrollo de sus energías, en todos esos ejercicios que se llaman la moral, la ciencia, el arte… Pero cuando este término de calificación llega a aplicarse a cierta clase de gentes que, haciendo de los modos reprobados de vivir su profesión y estado, forman grupo, más o menos disgregado del organismo social, se personaliza de improviso, convirtiéndose así en el nombre

específico de una clase: la clase de las gentes de mal vivir, no menos definida o indefinida —pues por el momento tanto puede decirse lo uno como lo otro— que la gente del gran mundo o la alta vida (ibíd.: 9).

Para los autores, esa clase desprendida del organismo social y de conducta desviada estaba compuesta por “los criminales, las prostitutas, los mendigos, los golfos y perdidos de toda especie”, que tenían como característica común la anomia o “falta de ley y gobernante, de disciplina interior y exterior”, y por la miseria (ibíd.: 9-10). Sus rasgos definitorios eran el rechazo al trabajo y el apego a un tipo de vida despreocupada y parásita, ajena a los intereses generales de la sociedad. Esta masa de individuos, fruto de la degeneración en sus vertientes social y psíquica, vivían en los suburbios y barrios pobres urbanos, desarrollando un estilo de vida cercano a la criminalidad.

En la otra orilla del Atlántico, los representantes de la escuela criminológica argentina, que concedían una gran importancia a la psicopatología como base del diagnóstico de peligrosidad y de clasificación de los criminales, también intentaban formular una definición de la “mala vida” (Huertas, 1991: 79-94; Caimari, 2004; Salvatore, 2006: 256-258). En esta línea, Eusebio Gómez señalaba que “todas las grandes ciudades albergan en su seno a una clase de individuos que hacen del vicio, considerando este en su más compleja acepción del concepto, su medio ordinario de vida” (Gómez, 1908: 17). A su juicio, esas gentes formaban “una clase heterogénea constituida por sujetos desvinculados del organismo social” que llevarían una vida contraria a la ley, a las buenas costumbres, contra la justicia y el orden público. La “mala vida” bonaerense estaba “formada por sujetos que viven parasitariamente, delinquiendo o llegando hasta las fronteras del crimen para allí detenerse y ejercer todas las malas artes propias de la canalla; que se dedican a la prostitución en sus más soeces manifestaciones y en sus tendencias heterosexual y homosexual; que no tienen otro oficio que la mendicidad, por una repugnancia marcada a toda labor honesta” (Gómez, 1908: 20). En este sentido, la “mala vida” implicaba “la existencia de individuos que desvinculados del

organismo social" que no dudaban en emplear "todos los medios reprobados por la ley y por la conciencia" hasta convertirse "en verdaderos parásitos que viven a expensas de la actividad ajena, buscando para sí la base sustentadora que les falta y que son incapaces de formar" (ibíd.: 20-21).

El parasitismo, la inadaptación, la anomia, la falta de voluntad para trabajar y un trasfondo de anormalidad eran las categorías en torno a las cuales se construía la "mala vida". La confusa situación respecto a la ley y el delito y la posición de bisagra entre ambas de los malvivientes parecían su ubicación normal. No obstante, nuestros autores tenían dificultades y una cierta confusión para trazar con claridad la frontera entre la delincuencia y la "mala vida". La contradicción era manifiesta en el texto de Gómez, que tan pronto situaba a estos individuos rebelándose contra la ley de forma permanente como en las fronteras del crimen.

Fue José Ingenieros quien, en el prólogo de la obra de Gómez, intentó poner algo de claridad en las indefiniciones. Su punto de partida era que los "límites entre la 'la mala vida' y la 'criminalidad' no estaban bien establecidos ni por el Dr. Eusebio Gómez, ni por los criminologistas que habían estudiado el mismo fenómeno en las grandes ciudades europeas" (Ingenieros, 1908: 10). La clave para marcar bien las diferencias entre ambos territorios residía en considerar la "mala vida" como una inadaptación moral de la conducta y la criminalidad como una inadaptación legal. Según este razonamiento, el delito sería siempre una contravención de las leyes penales vigentes; por el contrario la "mala vida" entraría de lleno en los actos o conductas "considerados antisociales por el criterio ético del ambiente" (Ingenieros, 1908: 10). Continuando en esta línea, señalaba que genéricamente denominaría "mala vida" a "todas las manifestaciones aberrantes de la conducta que implican su inadaptación a las condiciones de lucha por la existencia establecidas por la ética social en determinadas circunstancias de tiempo, modo y lugar" (ibíd.: 11). Asimismo, indicaba que el número de "malvivientes" era muy superior al de delincuentes. Un dato muy inquietante porque mostraba el potencial peligro que suponía la profusión de individuos en el medio urbano oscilando entre las conductas antisociales y la honestidad. Pero la amenaza se tornaba todavía más inaprensible al dar cuenta de la existencia de

una categoría de individuos anormales, “los fronterizos de la mala vida”, cuyo “débil sentido moral les impide conservar intachable su conducta, sin caer por ello en plena delincuencia” (ibíd.: 12). Estos no eran en sentido estricto “malvivientes”, pero su conducta llegaba hasta los límites de las acciones antisociales, al ser sugestionables y carecer de la fortaleza necesaria para mantenerse en la estricta legalidad. En su opinión, estos sujetos mostraban “las etapas de transición entre la honestidad y el delito, la zona de interferencia entre el bien y el mal” (ibíd.: 11), al igual que los fronterizos de la locura, que sin ser enfermos mentales, mostraban distintas gradaciones de anormalidad entre el hombre normal y el loco (Jackson, 2000). Las similitudes de los argumentos de Ingenieros con los de su mentor Francisco de Veyga, profesor de Medicina Legal en la Universidad de Buenos Aires, eran notables. En un artículo titulado “Los auxiliares del vicio y del delito”, publicado en Archivos en 1904, De Veyga trazaba un inquietante panorama. Distinguía a los delincuentes profesionales de los “auxiliares del vicio”. Estos últimos constituían una notable amenaza social. Su cifra era enorme (De Veyga, 1904: 296) y su actitud respecto al delito muy escurridiza, pues “estos elementos viven en iguales condiciones dentro de la masa social común”, formando “parte de nuestra carne; no del mundo delincuente ni menos del bajo fondo social. Ellos explotan ese mundo como otros explotan el arte, la ciencia o la simple naturaleza” (ibíd.: 293). Calificados como “industriales de defectuosa moralidad”, representaban “una forma aberrante del trabajo, como la del mendigo o la de la prostituta, pero no delictuosa como la del ladrón” (ibíd.: 293). La mala vida extendía la sospecha y la mirada escrutadora de los científicos sobre el conjunto de la sociedad, amenazada por un peligro sinuoso, sin perfil claro y susceptible de ser moldeado y adaptado científicamente a las circunstancias de cada momento.

Los razonamientos de estos autores enlazaban con una línea esencial del pensamiento psiquiátrico y criminológico consistente en ampliar el concepto de criminalidad y de locura más allá de su definición legal. El trasfondo de esta posición residía en que una definición del criminal estrictamente circunscrita a la contravención de la legalidad tenía como consecuencia la imposibilidad de definirlo científicamente, pues los marcos legales son variables en el tiempo. Por el contrario, como ha señalado Massimo Pavarini: “La

búsqueda de un fundamento no legal para la definición de su objeto de estudio osciló dentro de un área de posiciones que hacían referencia a un criterio distinto, aunque aún normativo: el consenso social. Pero precisamente en cuanto la naturaleza del consenso social podía ser destacada y definida como hecho social, sociológicamente perceptible, se consideró a este parámetro como una realidad natural" (Pavarini, 1982: 45).

La catalogación como anormales y desviados de los individuos que tenían actitudes o realizaban acciones fuera de ese consenso social, aunque no fueran delictivas desde el punto de vista penal, permitía a la criminología —y también a la psiquiatría— ensanchar el campo de la criminalidad y ofrecer fórmulas para la prevención del delito. La línea de la peligrosidad social y de las actitudes que posteriormente se denominarían paralegales y que alimentarían distintas legislaciones penales y de orden público quedaba trazada con claridad en este tipo de textos.

La formulación de Max-Bembo en La mala vida en Barcelona era distinta. Su formación como maestro, su interés por la pedagogía, en especial por la obra de Pestalozzi, y su labor como impulsor de diferentes obras filantrópicas dirigidas a regenerar a los niños de la clase obrera barcelonesa, como la Obra Max-Bembo (Torrebadella-Flix, 2017), imprimieron una perspectiva diferente a su obra sobre la mala vida. Al contrario que los psiquiatras, criminólogos, policías o funcionarios de prisiones, su interés no estribaba tanto en la prevención del delito y en la defensa social como en la educación. De hecho, en el prólogo de su libro indicaba que iba "dirigido al pueblo", con el objetivo de educarlo, mostrando las miserias sociales que escondía la gran ciudad. Por ello, señalaba, había procurado escribirlo en un estilo claro y conciso. Se alejaba así del tono científico de sus predecesores y adoptaba otro en el que recurría a los sentimientos y emociones del lector para justificar su obra:

La población mala de una ciudad es una fuente inagotable de datos para el pedagogo y el criminólogo. A pesar de la horrible angustia que deja en el alma el conocimiento de un mundo extraño al nuestro, la heroicidad de descender hasta él y buscar sus más bajos

fondos deja en el espíritu del que lo ve y lo vive una tristeza que tal vez no apartará nunca de sí, que formará parte integrante de su yo, que es compasión y es odio a un tiempo mismo, que son ánimos de reformar y corregir y deseos de huir para siempre del medio en que vegetan. Pues bien, a pesar de que el estilo se resienta y la impresión que se saque de su lectura sea penosa, indudablemente brotará del pecho de cada lector más que el odio, la compasión; más que la ira, la misericordia. Así estaré satisfecho. No podía esperar más (Max-Bembo, 1912: 13-14).

Con un sentido práctico optaba por señalar los aspectos de la "mala vida" que pretendía abordar en el libro, excluyendo la criminalidad, asunto que prometió tratar en otro libro que debía ser continuación de La mala vida en Barcelona (ibíd.: 14) y que no parece que escribiese nunca. Los temas que tomaba en consideración eran la inversión sexual, la miseria y el vicio. El método propuesto para estudiarlos era el trabajo de campo, única manera de conocer de primera mano "toda la miseria y todo el vicio" de la ciudad, subordinando a este la lectura de los libros especializados y la información de los juzgados. Especialmente significativo era su rechazo "de la escuela antropológica". Lombroso le resultaba "horriblemente seco y sin alma" e ineficiente para afrontar la tarea de reformar a la humanidad. Dicha tarea debía corresponder al pedagogo y a la pedagogía criminal, nueva ciencia que tenía que sintetizar los saberes y prácticas en torno a los delincuentes:

El pedagogo, para mí, debe tomar los datos que el antropólogo y el criminólogo le ofrecen y erigir sus sistemas para toda la vida. Ya no debe contentarse con su escuela, sino que aspirará a extender su acción social en tal forma que él, a la vez, sea antropólogo y criminólogo. Del mismo modo que la pedagogía no se aprende en los libros, sino ante los niños, la mala vida no se estudia en las obras, sino en la realidad. No es el psiquiatra solo el que debe conocer las degeneraciones humanas; no es el frenópata solo el que debe tratar a los seres anómalos; no es el criminólogo solo el que ha de estudiar el delito. El pedagogo es el llamado, hoy, a ello. Por eso debe haber fusión completa entre todos; y por eso no ha de decirse

antropología criminal (Lombroso), ni sociología criminal (Ferri), sino (pedagogía criminal), porque hoy todas las doctrinas en que se exponen estos vastos problemas se basan en la reforma del delincuente, del penado o del vicioso (ibíd.: 16).

El sentido pedagógico era pues el motor de su análisis. Consciente de que los temas y problemas que debía abordar podían resultar incómodos, advertía que su pretensión no era el escándalo, sino la pedagogía. Y de "pedagogo del vicio" debía ejercer el lector al leer lo descrito en las páginas de la obra.

Clases peligrosas, clases trabajadoras

Geografía de la miseria

Los males de la vida urbana descritos desde principios del siglo XIX por los higienistas alcanzaron su cénit en los años del cambio de siglo. La expansión del degeneracionismo y de las diferentes escuelas criminológicas influyó en los discursos higienistas que incorporaron muchos de los postulados de aquellas. Las ciudades conocieron en esos años un importante proceso de trasformación derivado del desarrollo del capitalismo y de la industrialización, que no tuvo su correlato en el desarrollo ordenado de las mismas, ni en la puesta en marcha de las infraestructuras necesarias. La falta de viviendas adecuadas para una población que aumentaba a un fuerte ritmo, las malas condiciones higiénicas de los barrios populares, el azote de las epidemias, favorecidas por la aglomeración de una población obrera con un bajo poder adquisitivo, cuyo nivel de vida en muchas ocasiones solo llegaba a la subsistencia; la escasa cualificación y la precariedad laboral de parte de esa población, así como la creciente conflictividad social eran cuestiones que agobiaban a las élites del mundo occidental y contribuían a crear una percepción de las ciudades como lugares

especialmente peligrosos y desasosegantes. En el ámbito español la obra del sociólogo Julián Juderías es muy significativa. En varias publicaciones abordó el problema de la miseria y la criminalidad, tanto en Madrid o Barcelona como en las grandes ciudades europeas y norteamericanas. La concatenación entre ambas es evidente en obras como La miseria y la criminalidad en las grandes ciudades de Europa y América (1906), Los hombres inferiores. Estudios acerca del pauperismo en los grandes centros de población (1909a) o El problema de la mendicidad en los grandes centros de población (1909b), entre otras muchas. Su visión de la ciudad era bastante negativa. A su juicio, esta encerraba en su seno "todos o casi todos los problemas sociales de nuestro tiempo: problema de las habitaciones, del alcoholismo, de la infancia, de la prostitución, de la criminalidad" (Juderías, 1909a: 32). Aunque reconocía abiertamente la importancia de las causas socioeconómicas de la miseria urbana, que focalizaba en los bajos salarios de la clase obrera y en los altos precios de la vivienda y la alimentación, no rechazaba explicaciones de índole psicológica. Siguiendo de cerca las tesis defendidas por Niceforo argumentaba que las clases bajas tenían sentimientos morales diferentes, ocasionados por su propia miseria, siendo "las más aptas para recibir dañosas influencias" y "ceder instintivamente, involuntariamente tal vez, a ellas y para engrosar el número de los delincuentes, de los degenerados, de los mendigos", si bien señalaba que "nada de esto es culpa suya" (ibíd.: 168-169).

A pesar de que muchos autores introducían matices, la mayoría de los análisis sobre la vida en las urbes tendieron a patologizar las formas de vida de sus habitantes (Lees, 1985; Huertas, 2002b; Pick, 1989: 176-221; Walkowitz, 1993: 15-40) y muy concretamente las de las clases populares y los obreros, rehuyendo o dejando en un discreto segundo plano la realidad socioeconómica de buena parte de la población. Factores biológicos, ambientales, sociales y psicopatológicos se entremezclaban en estos análisis, que intentaban explicar los males sociales al tiempo que redundaban en crear la imagen de unas clases peligrosas que campaban libremente en el medio urbano. Todo ello cristalizó en una abundante producción científica, desde diferentes campos del saber, dedicada a la muchedumbre delincuente (Trinidad, 1991: 263-267), sobre la que volveremos más adelante.

Acorde con esta línea de relativización de la miseria y de la desigualdad social como causa de los males sociales, algunos autores recogieron la idea apuntada por Garofalo de que las clases pobres no se incomodaban por la miseria que padecían, sino por la envidia, la codicia y el inconformismo con su condición social (Garofalo, 1885: 163-170; Peset y Peset, 1975: 59). Niceforo y Sighele, en sintonía con esta línea, reflexionaban sobre los peligros que entrañaban las ciudades, advirtiendo que la aglomeración y la sugestión eran las dos causas "generales y comunes a toda gran ciudad" que desarrollaban "el germen de la delincuencia" (Niceforo y Sighele, 1902: 13). Tomando como referencia a los autores italianos, Eusebio Gómez también se refería a la aglomeración como una causa desencadenante del delito y del vicio: "Las aglomeraciones deprimen el valor moral y económico del pobre de espíritu y escaso de voluntad, haciéndole ceder fácilmente a las mil tentaciones del vicio que engendra el contacto de las multitudes acorraladas" (Gómez, 1908: 23). Para Niceforo y Sighele, muy influidos por Lombroso, existía un tipo medio de hombre instalado en la "dichosa mediocridad", que representaba la salud física y el equilibrio moral e intelectual. Este tipo de individuo, virtuoso, no tenía grandes ambiciones "ni deseos irrealizables" y se conformaba con "vivir lo menos mal posible en el sitio y condiciones que su nacimiento, familia y estado económico le asignaron" (Niceforo y Sighele, 1902: 17). El "juste milieu" de la moral burguesa aparecía claramente como el fiel de la balanza que establecía la frontera entre lo normal y lo patológico (Peset y Peset, 1975: 103).

El tema fue integrado en la criminología argentina de comienzos de siglo, que clamaba contra el inconformismo y la sed de lucro que dominaban a los habitantes de Buenos Aires y motivaba su caída en la "mala vida" y en formas de vida viciosas cercanas a la insurrección (Gómez, 1908: 35). Este género de reflexiones convergían con el higienismo y el alienismo decimonónico, que habían insistido en la artificialidad de la civilización urbana y su capacidad de generar desequilibrios mentales (Rosen, 1959; Castel, 1980; Pick, 1989).

Los personajes marginales y cuasidelincuentes descritos por los criminólogos se concentraban en barrios de población mayoritariamente obrera, creando a ojos de la burguesía

biempensante una geografía urbana del mal. En el caso concreto de Madrid, Bernaldo de Quirós y Llanas Aguilaniedo señalaban que su hábitat natural estaba situado principalmente en los suburbios del sur de la ciudad, en los que se localizaba "una zona de vida inferior a la del centro". La frontera física entre los suburbios y la ciudad, entre la "mala vida" y la vida normal la representaban las diferentes rondas (Bernaldo de Quirós y Llanas Aguilaniedo, 1901: 116-117). Por la noche, los "malvivientes" se desplazaban al centro de la ciudad para llevar a cabo sus dudosos negocios, retornando una vez transcurrida la noche "a sus nidos, visitados frecuentemente por la policía que allá baja en busca de alguien que dejó en Madrid señales de haber estado" (1901: 123) La imagen de la ciudad cercada por una horda ajena a la vida social, dispuesta a asaltar la ciudad día tras día fue también utilizada por Sighele y Niceforo cuando describían el popular barrio romano de San Lorenzo como el foco de la "mala vida" romana y presentaban a una parte de su población como un ejército nocturno: "Desde allá parten y se difunden por la ciudad entera los misteriosos soldados del delito; parten con los pennelli (escoplos), el cerino (cuchillo), el sputafoco (revólver) y échanse a buscar aventuras, a caza de dinero; de allí salen al obscurecer, amparados por las tinieblas, los gatti (raterillos) en busca del bono (reloj); los viejos covacchi (vueltos del domicilio coatto) los grimi (viejos galeotes) tras la estafa o la venganza" (Sighele y Niceforo, 1902: 62).

Esta imagen, en el caso madrileño, fue recreada magistralmente en la misma época por Pío Baroja en su trilogía dedicada a la lucha por la vida, en la que los golfos y "malvivientes" madrileños se movilizaban por las noches para cometer sus fechorías. Describía los barrios bajos o barrios negros (Vicente, 2015) como miserables e insanos —coincidiendo con los testimonios de los higienistas— y como un peligro inmanente que amenazaba desde la lejanía a la ciudad:

Por la mañana salieron de la casa. El día se presentaba húmedo y triste; a lo lejos, el campo envuelto en niebla. El barrio de las Injurias se despoblaba; iban saliendo sus habitantes hacia Madrid, a la busca, por las callejuelas llenas de cieno; subían unos al paseo

Imperial, otros marchaban por el arroyo de Embajadores. Era gente astrosa: algunos, traperos; otros, mendigos; otros, muertos de hambre; casi todos de facha repulsiva. Peor aspecto que los hombres tenían aún las mujeres, sucias, desgreñadas, haraposas. Era una basura humana, envuelta en guiñapos, entumecida por el frío y la humedad, la que vomitaba aquel barrio infecto. Era la herpe, la lacra, el color amarillo de la terciana, el párpado retraído, todos los estigmas de la enfermedad y de la miseria (Baroja, 1974 [1904]: 190)

También Blasco Ibáñez en La horda plasmó la imagen de la ciudad rota por la desigualdad en la que unos gozaban de los privilegios de la civilización y otros, expulsados a los suburbios con formas de vida que frisaban la delincuencia, observaban en la lontananza la ciudad. El joven Isidro Maltrana, ante la visión de Madrid tras una noche de caza furtiva en el Monte del Pardo, reflexiona al respecto:

Al detenerse un instante en la cumbre del cerro, el joven volvió a ver los rosarios luminosos del alumbrado de los pueblos, la nube roja que se cernía sobre Madrid. Descansaba la gran villa envuelta en discreta luz, mientras en sus lóbregos alrededores se agitaban los aventureros de la vida, sin miedo al peligro. Maltrana, contemplando el lejano Madrid, creyó ver un símbolo de la vida moderna, de la desigualdad social implacable y sin entrañas. Los dichosos, los ahítos, descansaban tranquilos al calor de una civilización cuyas ventajas eran los únicos en monopolizar. […] Y más allá del círculo rojo trazado por las llamas, en el muro de sombras temblonas tras las cuales estaba lo desconocido, brillaban ojos coléricos, sonaba el rechinar de las uñas al afilarse, estallaba el gruñido de las bestias hambrientas, cegadas por tanto resplandor. Los vagabundos del desierto social, los desertores de la caravana, los expulsados de ella, las fieras, los abortos de la noche, rondaban en torno del vivac, sin atreverse a salir del círculo de tinieblas, por miedo a afrontar la luz (Blasco Ibáñez 1971 [1905]: 1406-1407).

En aquel Madrid de comienzos del siglo XX, la ubicación en la frontera del delito de los "malvivientes" tenía su correspondencia espacial en los barrios bajos del sur y en los suburbios más allá de la ciudad tanto al norte como al este y al sur. Los barrios bajos madrileños "localizados en los tres distritos del Hospital, la Latina y la Inclusa", según Bernaldo de Quirós, "no solo merecen tal nombre por hallarse topográficamente bajo el nivel medio del suelo de la población, sino a la vez, porque considerados demográfica y socialmente acusan la misma inferioridad en el promedio de la urbanización y la cultura madrileña" (Bernaldo de Quirós y Llanas Aguilaniedo, 1901: 122).

Estos distritos estaban habitados por las dos quintas partes de la población de Madrid y su densidad demográfica era muy elevada. Las malas condiciones higiénicas de sus habitantes, la falta de infraestructuras y la aglomeración de la población en casas de vecindad que frecuentemente eran infraviviendas hacían de estos barrios lugares incómodos y peligrosos. Esta vecindad, que constituía "la mejor muestra de lo que puede llamarse el pueblo de Madrid, en el sentido de clase popular y elemento etnográfico más típico" (ibíd.: 124), era equiparada por los autores a los pueblos salvajes (ibíd.: 123) y, si bien la mayor parte de ellas eran sanas aunque incultas, existían partes degeneradas que merecían un estudio. La enfermedad, las condiciones antihigiénicas de la vivienda, el alcoholismo, las riñas, las agresiones, los prostíbulos, las casas de dormir desfilaban entremezcladas como lugares y síntomas de la "mala vida" madrileña, que se hacía extensiva al centro de Madrid, donde tomaba formas más disimuladas. En su medio "natural", en los suburbios y los barrios bajos, los malvivientes no necesitaban ocultarse (ibíd.: 130). Sin embargo, tenían una gran capacidad para adaptarse al medio cuando abandonaban los barrios bajos y se instalaban en el centro de la ciudad, hasta "el punto de que la simple inspección exterior no basta para reconocerles". La prostitución era el ejemplo emblemático. Mientras en los suburbios y en los barrios bajos esta se presentaba en sus formas más primitivas como "la golfa pajillera, especie de loba que se abandona entre piedras", en el interior de la ciudad la prostituta se había domesticado como consecuencia de "la selección natural" y de la "domesticación ejercida por las amas" de las mancebías (ibíd.: 133-134). La geografía del mal que Quirós y

Llanas Aguilaniedo describieron coincidía con la geografía de la miseria y la enfermedad que numerosos estudios higienistas e informes administrativos de los técnicos del Ayuntamiento venían realizando desde las últimas décadas (Hauser, 1902; Chicote, 1914; Huertas, 2002b). La general segregación socioeconómica del sur de Madrid (Vicente, 2011) se tornaba muy dura en barrios como las Peñuelas, las Injurias, las Cambroneras —barrio habitado mayoritariamente por población gitana de origen andaluz y manchego—, la Casa del Cabrero o la Casa Blanca. Estos barrios eran la plasmación de la miseria física y moral más repulsiva y las descripciones de novelistas, criminólogos, higienistas o periodistas han dejado un triste testimonio sobre las formas de vida de sus habitantes. Pero no fueron los únicos. Otros barrios madrileños al este y al norte sufrían abandono y falta de infraestructuras. Al norte estaban Cuatro Caminos y Bellas Vistas, con la extensión suburbial de Tetuán de las Victorias y los términos de Fuencarral y Chamartín de la Rosa, todos ellos escenario de la novela La horda. Al este, la Guindalera, Prosperidad y Vallecas también experimentaban la segregación social y problemas muy graves de abandono.

Barcelona también tenía su propia geografía de los bajos fondos. El Raval o Barrio Chino, como lo bautizó Francisco Madrid en 1926, era el espacio de los malvivientes barceloneses, de los negocios de entretenimiento —muchos de ellos de dudosa moralidad—, de las casas de dormir, de los prostíbulos y tabernas (Villar, 1994), pero también era un barrio obrero en el que se desarrollaron algunas de las sublevaciones y motines más importantes de finales del XIX y comienzos del XX (Madrid, 1926). Fue también el barrio donde la UGT y la CNT vieron la luz. La zona sur del barrio, las Atarazanas o Dressaners, era especialmente dura (Villar, 1994) y concentraba numerosos garitos que suscitaban el escándalo y la repugnancia de los observadores (Vásquez Yepes, 1913), entre los cuales destacaba la tristemente célebre taberna La Mina, descrita en numerosas ocasiones (Vallmitjana, 1910: 15-18; Max-Bembo, 1921: 156; Madrid, 1926) como un lugar de reunión de malhechores. Max-Bembo, en su Mala vida en Barcelona, describió algunos de los lugares de El Raval e incluso, en el capítulo dedicado a los gitanos, situó a estos en el suburbio de Hostafrancs (Max-Bembo, 1912: 103), que unos años antes Vallmitjana en Sota Monjuïc había descrito.

La procedencia social de los ‘malvivientes’

Al final de La busca, Manuel, el joven protagonista de la novela convertido en uno de los muchos golfos que pululaban por Madrid con una vida miserable y al borde de la delincuencia, medita apesadumbrado sobre su condición. La escena transcurre de noche en la Puerta del Sol. Hasta el amanecer van pasando ante sus ojos diversos grupos de malvivientes. Primero “mujeres de trajes claros y pañuelos de crespón, cantando, parando a los noctámbulos: unos cuantos chulos, agazapados tras de los faroles, vigilaban y charlaban con ellas, dándoles órdenes”. Más tarde “fueron desfilando busconas, chulos y celestinas. Todo el Madrid parásito, holgazán, alegre, abandonaba en aquellas horas las tabernas, los garitos, las casas de juego, las madrigueras y los refugios del vicio, y por en medio de la miseria que palpitaba en las calles, pasaban los trasnochadores con el cigarro encendido, hablando, riendo, bromeando con las busconas indiferentes a las agonías de tanto miserable desharrapado, sin pan y sin techo, que se refugiaba en los quicios de las puertas”. Después, con el “claror del alba”, Manuel percibe que “las siluetas negras de los traperos se detenían en los montones de basura, encorvándose para escarbar en ellos” al tiempo que “comenzaban a pasar obreros… El Madrid trabajador y honrado se preparaba para su ruda faena diaria”. La transición, continúa Baroja, “del bullicio febril de la noche a la actividad serena y tranquila de la mañana hizo pensar a Manuel largamente. Comprendía que eran las de los noctámbulos y las de los trabajadores vidas paralelas que no llegaban ni un momento a encontrarse. Para los unos, el placer, el vicio, y la noche; para los otros, el trabajo, la fatiga, el sol. Y pensaba también que él debía de ser de estos, de los que trabajan al sol, no de los que buscan el placer en la sombra” (Baroja, 1973 [1904a]: 295-297).

Discernir las diferencias entre los trabajadores honestos y los sujetos caídos en el mundo marginal y parasitario de la “mala vida” fue uno de los objetivos, no confesados pero sí implícitos, en estas obras. En realidad, retomaban la obsesión de los filántropos e higienistas decimonónicos por distinguir entre vagos y trabajadores.

Este empeño tenía como objetivo la construcción de la figura del buen trabajador frente al delincuente y perseguía tanto el rechazo de este por parte del trabajador como la interiorización de los principios de disciplina social por este último. Esta estrategia de diferenciación y de alejamiento pasó por una serie de instituciones disciplinadoras y represivas como la prisión o el manicomio (Salvatore, 1992: 288-290 y 298-299; Salessi, 2000: 148-156; Álvarez-Uría, 1983), pero también contó con múltiples discursos desde diferentes instancias científicas y literarias (Nouzeilles, 2000). La criminología en su confluencia con el higienismo fue, en este sentido, uno de los discursos y prácticas científicas más volcadas en esta misión.

El problema radicaba en determinar las relaciones entre la miseria y los comportamientos desviados y delictuales. Mayoritariamente, como ya hemos señalado, los criminólogos, higienistas y psiquiatras intentaron soslayar o dejar en un segundo plano el análisis de las bases materiales de la miseria. La cuestión resultaba molesta por su potencialidad subversiva y trataron de circunscribir el problema a las actitudes individuales de los sujetos ante el trabajo patologizando los comportamientos considerados contrarios al mismo. Pero al mismo tiempo, la patologización se extendía en forma de sospecha al conjunto de las clases populares atribuyéndoles de manera colectiva características negativas (holganza, vaguería, alcoholismo, promiscuidad, etc.) sobre las que se hacía necesario intervenir e intentar corregir.

Las ciudades estudiadas por nuestros criminólogos estaban inmersas en un proceso profundo de transformación y crecimiento cuando publicaron sus obras. Madrid había pasado de 397.816 habitantes en 1877 a 539.835 en 1900 y a 599.807 en 1910; Barcelona tuvo un crecimiento parecido, pasando de 248.943 habitantes en 1877 a 587.411 en 1910. Pero, sin duda, el crecimiento más dramático fue el protagonizado por Buenos Aires, cuya población ascendió de los 250.000 habitantes de 1880 a 1.231.698 en 1909[2]. Este incremento brutal se produjo por los contingentes de inmigrantes que arribaban sin parar a la ciudad, provenientes en su mayoría de Europa y muy especialmente de Italia y España. Barcelona y Madrid también se nutrían de inmigrantes, pero su procedencia era interna y su número notablemente inferior. El impacto que tuvieron sobre estas

ciudades las avalanchas de población fue enorme y acarreó problemas como la falta de alojamientos y de condiciones higiénicas y sobre todo miseria y desadaptación al nuevo medio urbano. La existencia de contingentes de trabajadores con situaciones laborales precarias y bajos salarios que pululaban por la ciudad buscando trabajos o malviviendo se hizo habitual. El caso de Buenos Aires fue en este sentido paradigmático en el cambio de siglo. La criminología y la psiquiatría argentinas prestaron especial atención al problema de la inmigración y la abundancia de trabajadores temporales, explicando ambos fenómenos en términos psicopatológicos y no económicos y sociales (Salvatore, 1992: 290 y 296).

No obstante, pese al consenso que existía entre la mayoría de los criminólogos en patologizar y criminalizar la miseria, había matices interesantes. Max-Bembo dedicó buena parte del segundo capítulo de su libro a analizar el problema. Su posición era clara y diferente a la de los otros autores. La "mala vida" tenía su origen en la miseria y la desigualdad social que articulaba la sociedad. La miseria tenía a su juicio tres manifestaciones, física, moral y material, que estaban íntimamente vinculadas entre sí. Para ilustrar estas afirmaciones, Bembo llevó a cabo un estudio de las condiciones de vida del proletariado barcelonés, aportando datos sobre su escasa alimentación, sus vicios, sus enfermedades (tuberculosis, sífilis y alcoholismo) y su carencia de una vivienda digna. A diferencia de Quirós, Llanas e Eusebio Gómez, no culpabilizaba de su situación a los proletarios e integrantes de la "mala vida", acercándose a las posiciones defendidas por los socialistas y los anarquistas. En su discurso, los obreros eran víctimas de la injusta organización social que debía ser cambiada. Incluso criticaba la existencia de la propiedad privada como un error, en tanto y cuanto existía una gran masa de desposeídos. Su discurso no naturalizaba ni el carácter vicioso y parasitario que se les atribuía, ni su degeneración, pues su origen radicaba en la miseria moral "que lleva consigo la abolición de la personalidad humana, de la dignidad, y arrastra al vicio más horrendo y la depravación más consciente" (Max-Bembo, 1912: 91). Este punto de partida le llevó a defender y demostrar que los trabajadores eran parte sustancial de la "mala vida", pues las constantes crisis de trabajo y los bajos salarios contribuían a que tuvieran que

sobrevivir mendigando o realizando actividades de dudosa reputación para completar el jornal (ibíd.: 99-101). Unos años antes, Juderías había apuntado que la frontera entre los mendigos y el proletariado era muy difusa. Preocupado por la distinción entre mendigos por necesidad y por vicio (Juderías, 1909a: 170), señalaba que los primeros eran mucho más numerosos de lo que "algunos suponen" porque "dadas las condiciones en que vive el proletariado moderno, este hecho no tiene nada que extrañe, es más, lo raro sería que no se presentase" (Juderías, 1906a: 171). La equiparación entre pobreza y proletariado se plasmaba en el recurso a la beneficencia pública o la caridad privada que habitualmente hacían. En este punto Juderías describía al proletariado, no como trabajadores, sino como grupo vulnerable y necesitado: "El proletariado se compone de ancianos, de mujeres, de niños, de inválidos, de enfermos, para los cuales no siempre ni en todas partes hay asilos, refugios, hospicios u hospitales. La presión del hambre es más enérgica y más rápida que la acción de la beneficencia pública; por eso hay siempre mendigos que no lo son de oficio, y por eso es casi imposible evitar que los haya" (ibíd.: 171-172). Calculaba para el caso de Madrid que una décima parte de la población tenía que recurrir a la beneficencia domiciliaria, lo que daba la medida de la magnitud de la miseria. Entre las causas apuntaba a "las condiciones de la vida moderna, la falta de ocupación, la imposibilidad de encontrarla, la carencia de robustez física", exonerando a los pobres de su responsabilidad: "No puede decirse, por lo tanto, que la miseria extremada, que conduce necesariamente a la mendicidad, reconoce por únicos determinantes la pereza, el alcoholismo o cualquier otro vicio, sino muy al contrario, debe afirmarse que en la mayoría de los casos la presión social es la causa verdadera, la que hay que suprimir y la que debe ser desterrada" (ibíd.: 178). Pero todavía iba más lejos cuando consideraba que el mendigo profesional tenía similar origen que el mendigo por necesidad. La diferencia estribaba en que era repulsivo desde el punto de vista moral porque comenzaba "en el preciso instante en que el individuo que pidió limosna deja de experimentar el sentimiento de vergüenza que en un principio le produjo su acción" (ibíd.: 181). A esta tipología pertenecían todos aquellos individuos que hacían de ello su forma de vida, que no dudaban en explotar a otros o simulaban padecimientos. Su hábitat natural eran "los barrios extremos", donde vivían en chozas, que no viviendas"

(ibíd.: 187). Esa pobreza culpable debía ser combatida y castigada por situarse en las fronteras de la delincuencia.

Por su parte, Eusebio Gómez señalaba que los habitantes laboriosos de Buenos Aires, aquellos que "ejercitan el trabajo obedeciendo a una tendencia o en el concepto de cumplir con un deber", eran escasos en número. La mayoría de ellos, continuaba Gómez, "no comprenden las satisfacciones del esfuerzo cumplido". La holganza sería la aspiración mayoritaria de esta clase, concluyendo que "donde no hay amor al trabajo, donde no hay tendencia al mismo, el termómetro de la moralidad marca cero, indefectiblemente" (Gómez, 1908: 26). A ello habría que sumarle el impacto de la inmigración, que sin duda aportaría hombres verdaderamente trabajadores, pero cuyo grueso estaría compuesto por hombres provenientes "de los más bajos fondos de los pueblos europeos". La consecuencia de la interacción de estos factores es que Buenos Aires padecería "una plaga de parásitos sociales" (ibíd.: 28).

La criminalización de la inmigración estaba muy presente en la producción científica argentina. El inmigrante se convirtió desde finales del siglo XIX en el chivo expiatorio de la burguesía criolla para justificar los alarmantes y numerosos desórdenes públicos que amenazaban la paz social. No fue ajena a este fenómeno la convocatoria de la primera huelga general, limitada a Buenos Aires, el 20 de noviembre de 1902, como colofón a un movimiento huelguístico que venía de atrás. Las élites del país conmocionadas respondieron con la promulgación dos días después de la Ley nº 4.144 de Residencia de Extranjeros, conocida popularmente como la ley de residencia o ley Cané, en "honor" a su impulsor, que llevaba trabajando en la misma desde 1899. El texto legislativo, entre otras cosas, "permitía la expulsión de cualquier trabajador extranjero cuya actividad política o sindical fuera considerada una amenaza para el orden social" (Andreassi, 1991: 119). El tratamiento de la cuestión social por parte de las élites no se limitó a la mera represión del movimiento obrero, pero lo cierto es que esta tuvo un papel importante que marcó muchos de los acontecimientos posteriores. La inmigración en Argentina, por tanto, era una cuestión central de orden público y defensa social. En 1905 Cornelio Moyano Gacitúa publicó en Archivos de Psiquiatría un artículo titulado "La delincuencia argentina ante algunas cifras y

teorías", que no era sino el primer capítulo del libro de similar título. Partía de la idea de que aunque el país no tenía unos índices de criminalidad importantes, "la situación futura" se veía "grave" (Moyano Gacitúa, 1905: 164). Ese malestar futuro se sentía, según el autor, en una variada gama de cuestiones, entre las que destacaba especialmente la gran inmigración de italianos y españoles, pueblos con un alto índice de criminalidad, que "por sus cuatro costados" amenazaba al país. Utilizando los tópicos al uso que sostenían que la raza latina era mucho más proclive al crimen, al vicio, a las pasiones y a la molicie, Moyano los proyectaba en la composición de la inmigración que arribaba al país prediciendo su ruina: "Así resulta que entre la prosperidad, la civilización y las grandezas que la Europa va a derramar en nuestras playas inconmensurables, viene envuelta la más alta cifra de su inmoralidad, por las razas, por la nacionalidad, por el hecho de la inmigración y también principalmente por la clase de población que comúnmente inmigra" (ibíd.: 168). El problema radicaba claramente en la inmigración masiva de una población considerada indeseable que no podía ser absorbida e integrada por la República Argentina:

El inmigrante no se disemina; queda en número excesivo en las capitales, de postulante del trabajo que allí no existe; se derrama por las calles luchando a brazo partido con la necesidad, viviendo en mancomún y promiscuidad con los paisanos, fomentando huelgas y desórdenes, sirviendo a la vez de elemento agitador y agitable y produciendo concurrencia desesperadora con el obrero que ya existía; y con este mecanismo se verá surgir claramente esa sobresaturación de homicidios, lesiones, atentados al pudor, huelgas y sobre todo estafas y hurtos en nuestras ciudades.

Así como las ciudades, al recibir una gran población, necesitan para su higiene física obras de drenaje y de salubridad so pena de grandes saturaciones mefíticas; así también necesitan de esas obras de salubridad moral que son las instituciones preventivas o represivas, destinadas a contener la sobresaturación criminal del inmigrante (ibíd.: 172).

Buenos Aires era, por tanto, una ciudad marcada por el determinismo ambiental que producía toda suerte de patologías sociales relacionadas con la marginalidad. Pero este discurso discriminatorio, xenófobo, escondía un intenso miedo a las reacciones organizadas de los obreros. De hecho, como han señalado algunos autores, el discurso sobre la criminalidad en Argentina es un intento por definir la figura de un obrero ideal, manso, que asume como propios los valores de una sociedad que le explota y que contribuye a su desarrollo y su fortaleza (Salvatore 2013: 283-325; Costanzo, 2007, 2009). Como contraposición a esa utópica imagen del obrero limpio y sano, se construyó cuidadosamente la del obrero destructor y vicioso, incapaz de controlar sus bajos instintos, que además abrazaba ideologías disolventes y, por tanto, resultaba peligroso para el orden social (Salessi, 2000: 115-176; Scarzanella, 2003: 22-28). Eusebio Gómez, como tantos otros, se expresaba con claridad en esta línea:

Nuestras ideas al respecto son conocidas y sin que nos ofusque nuestra simpatía por la clase de los eternamente explotados por el capitalismo avasallador, debemos confesar que, a nuestro juicio, la táctica obrera, saturada de odio y de afán de destruir, mal desenvuelta por los desvaríos propios del sectarismo anárquico o por la propaganda de un partido socialista, que solo lo es en el nombre, origina un descenso de la moralidad y es causa eficiente de un sinnúmero de vicios que coadyuvan eficazmente a la formación de la mala vida. […] Todo esto determina la actividad criminosa del huelguista, quien sabe, por otra parte, que los compañeros abogados del comité harán su defensa, más o menos justificada, pero siempre más declamatoria que razonable. La huelga, ese derecho tan precioso y tan indiscutible del obrero, ejercitada sin tino, y con más deseos de aniquilar al adversario que de obtener ventajas, tórnase, fatalmente, en caldo de cultivo de bajas pasiones y apetitos criminales (Gómez, 2008: 35-36).

Sin embargo, la nitidez de la frontera que separaba al obrero honrado del vicioso, trazada con precisión en los escritos, se diluía en la realidad. Bernaldo de Quirós y Llanas Aguilaniedo (1901: 49)

lo expresaban con precisión:

Las gentes de malvivir no caen sobre este mundo desprendidas de otros planetas, como otros tantos enigmas que descifrar. Salen, al contrario, de entre nuestros semejantes, y por fuerza, así en lo físico como en lo psíquico, reproducen, exactos o modificados, los caracteres fundamentales de la clase en que han nacido. Estudiando nosotros la baja vida en un medio perfectamente localizado, veremos en los individuos alistados en ella buen número de propiedades comunes a las bajas clases sociales madrileñas.

En su intento por definir bien las características de las clases populares y los malvivientes, desplegaron un abanico de datos compuestos por índices cefálicos, antropométricos o de analfabetismo combinados con las tendencias religiosas y las supersticiones de cada uno de los grupos. Los resultados eran muy similares, por lo que concluían que "el alma de las gentes de mal vivir es, en resumen, el alma popular", para añadir que la diferencia entre ambas estribaba en "el carácter vagabundo y las deformaciones profesionales" (ibíd.: 57). El carácter vagabundo presentado como la incapacidad de una adaptación social completa llevaba aparejado el parasitismo social que, como hemos visto, era también uno de los argumentos fuertes de Eusebio Gómez para definir la "mala vida". Esa vida parasitaria conducía a extremos insospechados de degradación moral que tenían su correlación en lo que Bernaldo de Quirós y Llanas de Aguilaniedo denominaban "estigmas de la mala vida" (ibíd.: 71). Dichos estigmas no eran necesariamente físicos. Nuestros autores se alejaban de los postulados más duros del lombrosianismo y del degeneracionismo. Admitían que ciertos estratos de la "mala vida", los más degradados, como los mendigos, estaban marcados físicamente, si bien en la mayoría de los "malvivientes" no se apreciaban rasgos diferenciadores del resto de las clases populares. Los estigmas se centraban principalmente en el plano moral y social. Hallarse fuera de la ley, los apodos, la jerga, los tatuajes, el alcoholismo, el nomadismo, etc., eran algunos de los más relevantes.

La psicologización y patologización de la miseria es evidente en este tipo de discursos sobre la "mala vida", y solía completarse con la idea de que el obrero honrado sentía vergüenza de su miseria y, en lugar de airearla como hacen los "malvivientes", intentaba ocultarla, pues no compartía el parasitismo social de los vagabundos, mendigos y golfos.

Manada de locos

El 8 de enero de 1892 una multitud de campesinos tomó Jerez de la Frontera durante unas horas hasta que el ejército intervino y restableció el orden. Las causas, los actores y el significado de dichos sucesos fueron objeto de titulares y artículos en la prensa durante varias semanas. La justicia militar se hizo cargo del proceso judicial. El 8 de febrero, un mes después de la revuelta, cuatro "cabecillas" del movimiento fueron condenados a muerte y ejecutados en el garrote vil dos días después. Otros cuatro fueron condenados a cadena perpetua. Una segunda causa juzgó a otras 168 personas, entre ellos al líder anarquista Fermín Salvochea, que, si bien cumplía pena de prisión cuando tuvieron lugar los hechos, fue considerado instigador de los mismos por la justicia militar y condenado a 12 años.

No analizaré las causas de la rebelión campesina y la intencionalidad de la misma, si bien parece evidente que había un trasfondo de malestar acumulado por las condiciones laborales, los bajos salarios y la represión de los meses anteriores a los movimientos de protesta —de marcado carácter anarquista—, que habían concluido con penas de prisión a varios campesinos (Maurice, 1986, 1990; Brey 1998). Numerosos testimonios apuntan a que uno de los principales objetivos de los protagonistas de la revuelta no fue tanto la creación de una comuna anarquista, como se argumentó desde los medios afines a la élite terrateniente, como liberar a los presos. Lo que parece cierto es que el miedo se apoderó de la burguesía y de las autoridades locales. No obstante, resulta interesante resaltar la intervención de la ciencia tras los sucesos. El 8 de febrero de 1892, Rafael Salillas publicó un artículo en el diario

El Liberal titulado “Manada de locos”, en referencia a los anarquistas que habían participado y alimentado los sucesos. La descalificación de la muchedumbre era el objetivo. El medio, la patologización de su comportamiento y la burla cruel:

Sí, un delirio colectivo. Se les han subido el sol, el vino, el Mediodía o el África a la cabeza. Se dejan sugestionar por el disparate. Creen en un plan descabellado como creen en cuentos de brujas y aparecidos, en el tesoro oculto, en el saludador, en el apóstol, en todas las supersticiones. Improvisan la victoria sin pensar en las dificultades de la lucha. Improvisan la propiedad sin fijarse en el arraigo de quien la posee. Sueñan. Se acostarán pobres y se despertarán ricos. A aquel le corresponde tal bodega, a este tal otra, al otro tal viña, al de más allá el majuelo, o el palacio, o la fábrica, o lo que quiera. Las tejas bajarán a donde están los adoquines y los adoquines subirán al tejado. Un mundo nuevo; una vida nueva y divertida. ¡Abajo la explotación! ¡Abajo los burgueses!

En 1919, Bernaldo de Quirós, en su trabajo El espartaquismo agrario andaluz, retomaba los sucesos de Jerez como ejemplo de sublevación campesina anarquista. Sus apreciaciones sobre aquellos acontecimientos ya lejanos en el tiempo subrayaban el carácter patológico del movimiento y de sus principales protagonistas. Así, los sucesos fueron el resultado de “una idea loca” que “nació en los cerebros exaltados; apoderarse de Jerez” y crear un cantón anarquista (Bernaldo de Quirós, 1966 [1919]: 664). Entre aquella muchedumbre “no podían faltar las almas criminales que ponen en la multitud la levadura de los delitos de crueldad y de barbarie” (ibíd.: 665). La descripción que Bernaldo de Quirós hace de Antonio Zarzuela, ajusticiado tras los sucesos, es un buen ejemplo de la patologización del movimiento a través de la reconstrucción o recreación de la personalidad de algunos de sus protagonistas, a partir de informaciones difíciles de contrastar: “Una de esas almas era Antonio Zarzuela, condenado anteriormente por hurto, probable autor también de un asesinato que logró quedar impune. El gusto de la sangre había despertado en él con la exaltación de la noche y la lanzó sobre la indefensa persona del primero que cruzó con su

grupo, vistiendo el traje burgués odiado. Fue instantáneamente destruido (ibíd.: 665). El día antes de su ejecución "bebió sin cesar, como una bestia lúgubre y miedosa". Otro de los condenados, el Lebrijano, tenía una "tosca figura repulsiva" y Félix Grávalo, un albañil madrileño al que se le atribuía ser anarquista y que fue condenado por incitar los desórdenes, era caracterizado como "errante en un verdadero éxodo, tal vez lipemaniaco" y como alcohólico, pues al concluir las sesiones de propaganda "pedía para su sustento, ya en moneda, ya en bebida" (Bernaldo de Quirós, 1966 [1919]: 663-664).

El artículo de Salillas mereció, en diciembre de 1892, una respuesta del pensador y propagandista anarquista Ricardo Mella en las páginas de El Corsario, bajo el título "8 de enero de 1892-10 de febrero de 1893. Los sucesos de Jerez" (Fernández Álvarez, 1990). El artículo fue reproducido en otros medios anarquistas y en 1893 se publicó como folleto anónimo[3]. En él se trataban los sucesos de Jerez contextualizando las luchas campesinas, la extensión de las organizaciones anarquistas y la brutal represión sufrida. El hambre y las malas condiciones laborales estaban en la base del movimiento. Por ello, indignado, se refería al artículo de Salillas en los siguientes términos:

¡Manada de locos!, es lo que menos se ha dicho de los campesinos jerezanos. ¡Manadas de asesinos!, podríamos decir nosotros de los que al campesino jerezano explotan, apalean, encarcelan y matan.

Sí, manada de locos desesperados debieran ser, a juzgar por los sufrimientos, los tormentos, la miseria y la desnudez en que viven. Manada de locos furiosos que dieran buena cuenta de esos cuerdos que tranquilamente, sin inmutarse, aprietan el tornillo de la tortura humana.

Si hubiera siquiera un poco de sentido moral, algo de honrados y humanos sentimientos, no los campesinos de Jerez, la Sociedad en pleno debiera levantarse para aplastar esos reptiles que para vivir cómodamente no sienten escrúpulos de apelar a los medios más depravados, más infames, más inicuos.

Pero aquí no queda ya más que un instinto de ferocidad sin límites por defender el trozo de carne contra los perros vagabundos cansados de roer descarnados huesos. Aquí no queda del hombre más que lo que tiene el bruto, y todo sentimiento humano, todo noble pensamiento o acción, ha sido ahogado por el delirio de las riquezas, por la usura, por la explotación, por el latrocinio organizado en gran escala (Mella, 1978 [1893]: 205).

No sería la última vez que Mella saldría en defensa del anarquismo ante las descalificaciones científicas de esta ideología. En 1890 Cesare Lombroso publicó Il delitto polittico e le revoluzioni, donde impugnaba las revoluciones y equiparaba a los revolucionarios con criminales natos, alcohólicos o dementes. El trasfondo económico y social se abandonaba en favor de explicaciones centradas en la personalidad patológica de los sujetos y su inclinación natural al crimen. El reduccionismo biológico y la atención prestada a la peligrosidad de las propuestas de Lombroso conllevaba, como bien ha señalado Peset (1983: 178), el final de "liberalismo ilustrado que no penaba sino tras el delito y su prueba" en favor de la eliminación del delincuente o de la prevención del delito. Así, por ejemplo, "los locos políticos eran tan peligrosos como los criminales natos" (Lombroso, 1892: 266). Actuaban aislados, "bajo el impulso de sugestiones maniacas o de alucinaciones en los regicidas". Sin embargo, "su impulsividad mórbida y su aparente genialidad les procura admiradores y partidarios y les pone a la cabeza de las revueltas" (ibíd.: 266). Por ello, proponía taxativamente su reclusión preventiva, aunque no hubieran cometido delitos:

La seguridad social exige su internamiento en los manicomios criminales, no solamente al comienzo de sus actividades, sino desde que profieren manifiestas amenazas; no se puede tener repugnancia hacia la reclusión preventiva contra individuos que, incluso en épocas normales, son encerrados en establecimientos apropiados, y que la excitación más insignificante puede empujar a cometer violencia y crímenes espantosos. El daño de esta libertad sin límites, dejada a los locos razonantes, acaba por extenderse, en determinados momentos, a la nación entera; y ello, no solo porque

[…] estos infelices dirijan su pensamiento homicida hacia los jefes de la nación, sino también porque dotados, como están, de un espíritu lúcido y de una gran tendencia a la asociación, consiguen, cuando encuentran el momento favorable, formar un núcleo de sectarios (ibíd.: 266).

Pocos años después, en 1894, el sabio italiano volvería a la carga focalizando en los anarquistas las relaciones entre revuelta, criminalidad y locura (Girón, 2004). Su libro Los anarquistas era un trasunto de su teoría del criminal nato aplicada a los militantes de esta doctrina. Su intención era ofrecer un instrumento de lucha contra los anarquistas en un contexto, la década de 1890, que estaba conociendo el aumento de los atentados terroristas. Salvo algunas excepciones como Kropotkin, Reclus o Ibsen, consideraba que la mayoría de los anarquistas eran criminales. Más allá de que sus ideas fueran irrealizables y erróneas, aunque pudieran tener una base real, Lombroso no se conformaba con rebatirlas políticamente, sino que utilizó la ciencia para desacreditarlos etiquetándolos como locos y criminales: "De aquí que sean los autores más activos de la idea anárquica […], locos o criminales, y muchas veces ambas cosas" (Lombroso, 1894: 45). No dudaba en describirlos como sujetos atávicos, salvajes, fisionómicamente llenos de estigmas y psíquicamente desequilibrados, histéricos o epilépticos.

El éxito de su obra fue importante. Varios pensadores conservadores que habían mostrado su rechazo o reticencias a las teorías lombrosianas por impugnar el libre albedrío, publicaron obras, como fue el caso de César Silió (1894), Cristóbal Botella (1895) o Manuel Gil Maestre (1897), que se hacían eco de los postulados antianarquistas del sabio italiano. Su interés por esta obra de Lombroso residía en su uso defensivo político en la lucha contra el anarquismo.

Pero el libro también suscitó reacciones desde el campo libertario. Hubo diversas respuestas como las de José María Martínez Ruiz (Azorín), Joan Montseny y Ricardo Mella que, desde diferentes ángulos, criticaron la obra de Lombroso (Girón, 2002). Pero, sin duda, la más brillante fue la de Mella en su libro Lombroso y los anarquistas (1896), donde defendía las ideas anarquistas y acusaba

a Lombroso de endeblez metodológica y de disfrazar sus prejuicios de ciencia. Así, arremetía contra la debilidad de los datos y testimonios utilizados para defender la vinculación entre criminalidad y anarquismo:

Cualquier otro hombre de estudio hubiera investigado entre la masa anarquista, hubiera buscado datos en sus propios periódicos y libros, hubiérase asesorado, en fin, antes de lanzar una gravísima acusación colectiva, con pruebas irrecusables de la solidez de sus opiniones. Pero Lombroso ha preferido cosa mejor. Bajo la influencia de sus prejuicios antropológicos, autosugestionado por su flamante tipo de criminal nato, se ha limitado a poner al servicio de sus teorías los hechos que le refirió el primer guardacantón con que topara, bien seguro de que con ello, y sin más esfuerzo, había de merecer el aplauso de los papanatas que abren la boca de a cuarta ante un nombre sonoro y se pasman por cualquier futileza que lleve la etiqueta de modernismo. Aun contrayéndonos al grupo de anarquistas que examina, solo dos resultan para el mismo Lombroso criminales. Son Ravachol y Pini. Indica como prueba de la criminalidad del primero, la brutalidad de su fisonomía, su cara irregular, las orejas en forma de asa y por último un defecto de pronunciación ¡Cuántos hombres honrados reunirán estas circunstancias! Pero lo más grave es que un criminalista como Lombroso se valga de un se dice que declara no estar legalmente probado para lanzar sobre Ravachol la acusación de intento de asesinato en la persona de su madre y de violación en la de su hermana.

Mella desmontaba a lo largo de su trabajo la metodología de Lombroso —y por extensión de otros muchos científicos—, pretendidamente científica pero objetivamente basada en insidias, medias verdades, inconcreciones e insinuaciones.

Como trasfondo de su crítica había también una lectura diferente de las causas de la criminalidad. En general los anarquistas y sectores del socialismo defendieron la causalidad social de la criminalidad y se mostraron convencidos de que en la sociedad futura, con un

marco económico y social diferente, aquella desaparecería o quedaría reducida a una manifestación excepcional (Girón, 2002), pues “el vicio y el delito son el producto necesario, fatal del capitalismo y del gubernamentalismo en el mundo que se dice civilizado” (Mella, 1901: 40). Sin embargo, a pesar de la supresión de sus causas, y por ende de sus efectos, se admitía, como hacia Mella, la existencia de “monstruos humanos capaces de los mayores crímenes”, pero como “casos extraordinarios” que tendrían su “origen en imperfecciones del organismo humano” y que deberían ser tratadas científicamente” (ibíd.: 40). La criminalidad en el discurso anarquista tomaba una dimensión diferente. Servía para denunciar las condiciones económicas y sociales de la sociedad capitalista como su causa determinante, pero también para anticipar una sociedad futura en que, desaparecida la explotación y la desigualdad social, la criminalidad sería una cuestión menor.

El cerebro del anarquista: Mateo Morral

La incidencia de estas polémicas en la opinión pública fue ínfima. La psiquiatría, la criminología y la medicina forense continuaron su particular “cruzada” científica contra los anarquistas y otros revolucionarios. La defensa social se imponía como piedra angular que dejaba abiertas rendijas propicias para propuestas —y también prácticas— abusivas al margen de la ley o en el filo de la misma, con el fin de doblegar a los individuos y grupos disidentes. El jurista conservador César Silió publicó en 1894 en La España Moderna un durísimo artículo titulado “La defensa social y los anarquistas”. Silió consideraba que el anarquismo, a diferencia del socialismo, era un “empeño criminal, demoledor y absurdo” cargado de “instinto destructor, sed de exterminio, que no satisface nunca” (Silió, 1894: 142). Con cierta retranca, nuestro autor se mostraba favorable a la pena de muerte como solución, pero con la condición de que se aplicase a todos los anarquistas, desde el bombista hasta el que sentía regocijo con sus acciones o daba mítines. La mejor solución para combatirlos era su deportación masiva, “sin perjuicio de ahorcar a todo aquel que interviniese en la preparación o comisión de un atentado, a una isla de Oceanía apartada de las vías de

comunicación". Allí "podrían quedar completamente abandonados a sus iniciativas e instintos" (ibíd.: 146). Al desembarcar, a cada condenado se le entregarían "aquellos útiles necesarios y de mejor aplicación para poder vivir en el territorio elegido, algunas semillas […] y algún alimento […] para poder vivir unas semanas sin obtenerlo con su propio esfuerzo de la naturaleza". Los resultados de esta operación podían ser tres: que se destrozaran entre ellos, que consiguieran crear un paraíso o que acabaran organizándose igual que la sociedad que pretendían destruir. Concluía Silió, advirtiendo que "en tanto que el ensayo durase nuestra tranquilidad se alteraría difícilmente, teniendo a mano el medio de evitar peligros, siempre abierto el camino para librarnos de criminales, locos y fanáticos" (ibíd.: 148).

Si me he extendido en este texto es porque muestra con crudeza, incluso con humor negro, una posición de extrema dureza hacia los anarquistas —sin distingos de corrientes— que prefiguraba lo que hoy consideramos "derecho penal del enemigo". Lejos de ser una anécdota, tenía su plasmación en las persecuciones indiscriminadas, los montajes policiales (véase el caso de la Mano Negra) y las investigaciones y juicios sin garantías (los procesos de Montjuic o de Ferrer i Guardia). Es cierto que los atentados terroristas perpetrados por anarquistas se sucedían y que atacaban directamente a las instituciones más importantes del Estado, pero no es menos cierto que, más allá de los atentados individuales, el anarquismo constituía un movimiento de masas y que las medidas represivas contra el mismo no frenaban la intensidad de los actos terroristas.

El 31 de mayo de 1906 el anarquista catalán Mateo Morral lanzó una bomba ocultada en un ramo de flores contra el cortejo nupcial de Alfonso XIII y Victoria Eugenia. La conmoción que produjo el atentado fue enorme. Aunque los reyes salieron ilesos, el saldo de muertos fue de 25. El autor del mismo consiguió huir de Madrid con ayuda del director del periódico El Motín, José Nakens, que fue condenado a nueve años de prisión por ello. Los hechos posteriores son confusos. El 2 de junio fue reconocido en una venta de Torrejón de Ardoz donde paró a comer y un guarda jurado le detuvo. En el traslado al cuartelillo de la Guardia Civil, Morral se habría suicidado tras matar al guarda. Con independencia del impacto

político y social que tuvo el intento de regicidio, en el campo científico tuvo consecuencias importantes porque provocó un cierto reajuste en el modelo médico del crimen en torno a la peligrosidad del sujeto criminal, así como la irrupción de la medicina legal. Tomás Maestre, uno de los cinco médicos que practicaron la autopsia a Morral, publicó sus impresiones al respecto en El Liberal el 5 de junio. El cadáver del joven anarquista le llamaba la atención por su "estado de aseo y pulcritud" y porque, en general, no tenía estigmas ni anomalías físicas significativas. Incluso su cerebro era normal y no tenía rastro de anormalidad. A pesar de que negara valor científico a los defectos de su rostro, Maestre dejaba caer la sombra de la sospecha cuando afirmaba que el "conjunto de la cara" tenía "un aspecto siniestro". En el plano psicológico negaba que fuera "un loco, ni aun siquiera un anómalo", pero consideraba que era "uno de esos seres de perturbación moral, un obseso de la idea de la destrucción, uno de esos hombres repulsivos a los que se les califica [como] malvados". Desestimados los estigmas y la locura, paradójicamente sus conclusiones se basaban en un conjunto de insinuaciones a partir de un insuficiente análisis de su personalidad —que por otra parte no formaba parte del objeto de la autopsia de un cadáver—, que apuntaban claramente a la responsabilidad penal de Mateo Morral. Poco después otro médico legista, Antonio Lecha Marzo, publicó "Las anomalías de Mateo Morral" en la Revista de Medicina y Cirugía Prácticas, donde pretendía aclarar algunas cuestiones derivadas del artículo de Maestre. Consideraba que de las anomalías "anotadas en Mateo Morral" solo el progenismo, la prominencia de los senos frontales y la desviación de la nariz tenían "bastante importancia", hasta el punto de hacer de él "un tipo criminal de Lombroso" (Lecha Marzo, 1906: 87). Sin embargo, coincidía con Maestre en negar que Morral fuera irresponsable, en su cerebro no se había encontrado

ninguna anomalía de carácter atávico; era un cerebro macroscópicamente, bien conformado. Lombroso, Benedikt, Giacomini, Tenchini, Legiardi-Laura, Varaglia, Ladame, Tovo, Marchi, Mondio, etc., no han conseguido demostrar que el criminal posee un cerebro distinto del que tiene el hombre normal, pero han sabido señalar ciertas anomalías en la superficie cerebral y aun en

la estructura de la corteza (estudios de Roncoroni) que acompañan frecuentemente a la delincuencia y a la suspensión de desarrollo, de las cuales son expresión. Nada de esto nos ha mostrado el cerebro del anarquista de la calle Mayor (ibíd.: 88).

Aunque Lecha-Marzo y Maestre se situaban en la estela marcada por Lombroso en su obra sobre los anarquistas, la posibilidad de declarar a Morral irresponsable les resultaba incómoda. La cuestión que se estaba dilucidando era de gran importancia para instaurar una nueva doctrina de defensa social cimentada en la peligrosidad del sujeto. Patologizar a Morral conllevaba que su acto y otros similares quedaran sin castigo. Por tanto, considerarlo responsable de sus actos y desacreditarlo como un mero delincuente permitía aplicar la pena que le correspondiera sin eximentes. La defensa social parecía erigirse en la piedra angular de la propuesta y la ciencia quedaba subordinada y al servicio de esta. Pocos años después, en 1911, el propio Lecha Marzo dejaba claro el nuevo escenario. En dos artículos —"Sobre los ligeramente locos" y "Más sobre los fronterizos"— publicados en el diario La Correspondencia de España y posteriormente en Protocolo Médico-Forense, nuestro médico se mostraba partidario de un nuevo marco de defensa social, proponiendo un ajuste de las doctrinas degeneracionistas y antropológicas. En esta línea adoptaba un tono duro hacia los usos de estas, advirtiendo que "mientras el enemigo está a las puertas de nuestra casa, médicos y juristas idealizan". Así manifestaba:

Se juzga a un criminal, y el médico o el abogado revelan en él caracteres físicos y psíquicos de inferioridad; otras veces acudirán a sus hábitos alcohólicos; pero tal vez no declararán que en los criminales, según han demostrado tantos estudios, hay esta asociación de caracteres físicos y psíquicos de inferioridad; pero cuando son en corto número y de valor muy reducido, son notas aisladas, de las cuales no puede sacarse un acorde, una presunción, una deducción […].

Y después de haber encontrado estos caracteres físicos y psíquicos de inferioridad, nos dirán que estos criminales son ligeramente

locos, lo cual disminuye la responsabilidad, y disminuida esta, nuestro viejo edificio penal nos trae la disminución de la pena (Lecha Marzo, 1911a).

A su juicio, el problema estribaba en que, si el libre albedrío y la cuestión de la responsabilidad o irresponsabilidad del delincuente continuaban siendo el centro del sistema y se conjugaban con las aportaciones del degeneracionismo, un gran número de delincuentes podrían beneficiarse de informes psiquiátrico-forenses que demostraran su responsabilidad atenuada gracias a un diagnóstico de trastorno mental. Las consecuencias serían el recorte del tiempo de encierro en prisión. Ante esa posibilidad, Lecha-Marzo defendía, además de la buena aplicación de los saberes antropológico-criminales, una medida tajante y no exenta de polémica para evitar esos efectos negativos: "No disminuir la pena en los irresponsables parciales" (Lecha-Marzo, 1911b). La razón aducida era que, "al tratarse de sujetos menos aptos que los normales para pesar el pro y el contra de los actos que realizan", por poseer "una voluntad completamente inestable", se hacía preciso reforzar esa voluntad mediante una elevación de la pena "en razón directa" con el grado de inestabilidad al objeto de "producir en su cerebro un efecto eficaz" (ibíd.).

El endurecimiento de las propuestas era patente y debe encuadrarse en los esfuerzos de los médicos y juristas lombrosianos por sustituir en los códigos penales el concepto de responsabilidad por el de peligrosidad social. De nuevo Lecha-Marzo, esta vez junto con Antonio Piga, insistiría en 1915 sobre este extremo en un artículo titulado "La prueba médica del discernimiento". Nuestros autores eran taxativos al respecto: "Lo que debían pretender los tribunales [en lugar de intentar conocer si el individuo tiene capacidad de discernir entre el bien y el mal] […] es averiguar si el sujeto acusado es temible o no para la sociedad en que vive. El concepto de temibilidad, como sustituto del de libre albedrío, se abre paso rápidamente" (Lecha-Marzo y Piga, 1915: 307-308).

La consideración de la defensa social y la peligrosidad como bases del derecho penal era un fenómeno internacional que surgió en el seno del debate criminológico de finales del siglo XIX. La creación

en 1889 de la Unión Internacional de Derecho Penal fue un acicate fundamental en la extensión del debate sobre la peligrosidad y sus consecuencias penales. Frente a la idea del castigo equitativo y retributivo defendida por la escuela penal clásica, la idea, impulsada por la antropología criminal, de la aplicación de castigos personalizados en función de la naturaleza del criminal ganó paulatinamente adeptos. La peligrosidad, y en especial la predelictual, se abrió camino en dichos debates y fue acompañada de otro concepto de largo recorrido: las sentencias indeterminadas. Hacia 1910 ambos asuntos (peligrosidad y sentencias indeterminadas) eran el centro del debate jurídico y criminológico (Kalifa, 2005: 260-265); ese año, el jurista Adolphe Prins publicó La défense sociale et les transformations du droit pénal, donde afirmaba la existencia del estado de peligrosidad sin delito y el derecho del Estado a intervenir en esos casos de manera preventiva (Prins, 1910: 76). La prevención comenzaba a entrar en la agenda de psiquiatras, criminólogos y juristas. En el fondo estaba presente en los lejanos debates sobre las relaciones entre locura y crimen de principios del siglo XIX. Un siglo más tarde se hacía explícito y muy pronto se convertiría una cuestión central. El surgimiento del movimiento de higiene mental —que conocería su edad dorada desde finales de la Gran Guerra hasta el inicio de la Segunda Guerra Mundial— estimuló los debates sobre las vinculaciones de la enfermedad mental con la criminalidad y la peligrosidad. La prevención fue la idea central sobre la que se gestaron y modelaron las propuestas y políticas de gestión de la locura y de orden público.

CAPÍTULO 4

LA ERA DE LA HIGIENE MENTAL

Aires de cambio

Entre mediados de la década de 1910 y el inicio de la Guerra Civil se desarrolló en España un importante movimiento de reforma de la asistencia psiquiátrica basado en los principios de la higiene mental.

Desde la década de 1910 los psiquiatras españoles comenzaron a replantearse la función de la profesión y a criticar el modelo asistencial heredado del siglo XIX, fundamentado en la reclusión del enfermo mental en el manicomio. Durante dos décadas sus esfuerzos se orientaron a reivindicar ante el Estado la necesidad de definir un nuevo modelo asistencial basado en la remedicalización de la locura, el tratamiento médico del alienado, la prevención de los trastornos psíquicos y la reinserción social del paciente mental. En la década de 1920 la higiene y la profilaxis mental se convirtieron en los objetivos prioritarios de la psiquiatría española, que articuló sus demandas a través de dos organizaciones estrechamente vinculadas entre sí, la Asociación Española de Neuropsiquiatras (AEN) y la Liga de Higiene Mental (LHM). Durante la Segunda República las propuestas y reflexiones de los psiquiatras se convirtieron en el eje de las políticas estatales en materia asistencial y se acometió una profunda reforma basada en la prevención de la enfermedad mental.

El proceso no fue exclusivo de España, aunque tuvo peculiaridades muy marcadas. En el mismo periodo, a ambos lados del Atlántico, se generaron críticas y propuestas similares que, a partir de la década de 1920, cristalizaron en un amplio movimiento de higiene mental de carácter internacional (Thomson, 1995) que compartió ideas y visiones de cómo debía organizarse la asistencia psiquiátrica, estableció vínculos y una cierta coordinación entre las diferentes ligas nacionales de higiene mental.

Entre 1910 y 1920 confluyeron varios factores que desembocaron en la articulación del movimiento de higiene mental.

En primer lugar, se produjo un relevo generacional en la psiquiatría que tuvo consecuencias en el posterior impulso de la reforma asistencial. La nueva generación de psiquiatras tenía un elevado nivel cultural, un buen conocimiento de idiomas y una buena formación neuropsiquiátrica. La influencia de la escuela de Santiago Ramón y Cajal y el impulso que la Junta para la Ampliación de Estudios (JAE), fundada en 1907, dio a la investigación científica a través de su programa de becas para estudiar en centros de investigación del extranjero (Sánchez Ron, 1988; López Ocón, 2003; Puig-Samper, 2007) fueron dos factores decisivos.

Asimismo, esta generación de profesionales surgió en un contexto de demanda de renovación política, cultural y científica, que pretendía "elevar el nivel técnico y científico desde un elitismo racionalista y liberal instructor de grupos dirigentes" (Desviat, 1987). Su implicación en organizaciones de carácter social, profesional e incluso políticas con el propósito de transformar y modernizar el país fue importante. La mejora y dignificación de la asistencia a los enfermos mentales formaba parte de ese deseado cambio general. Un ejemplo emblemático, pero desde luego no el único, es el de Gonzalo Rodríguez Lafora. Tras concluir sus estudios de Medicina entre 1908 y 1909, gracias a una beca de la JAE, amplió su formación en Alemania con Theodor Zihen, Emil Kraepelin y Alois Alzheimer. En 1911, mientras realizaba una estancia en el Government Hospital for the Insane de Washington, describió la que se conoce como "enfermedad de Lafora", un tipo raro de epilepsia mioclónica de carácter hereditario debida a un trastorno metabólico (Huertas, 2002c: 21-25). A su regreso a España, además sacar adelante diversas investigaciones neurológicas y publicar una cantidad ingente de trabajos científicos, se implicó en los intentos de modernizar las estructuras del país. En 1916 publicó en la revista España, vinculada a la Liga para la Educación Política fundada por José Ortega y Gasset (Bagur Taltavull, 2014), un duro artículo que denunciaba que los manicomios públicos españoles no reunían las condiciones higiénicas y científicas necesarias para tratar a los enfermos mentales. En su opinión, eran espacios "de atraso y de vergüenza

nacional", que constataban tanto el retraso general del país como la necesidad de emprender un proceso de reforma y modernización de la asistencia psiquiátrica. Ilustró la falta de tratamiento médico, el abandono y el maltrato de los pacientes con una serie de fotografías tomadas por él mismo, provocando un importante escándalo y debate social en la prensa. El mal estado de la asistencia psiquiátrica lo atribuía a una visión sociocultural de la locura "en la que la sociedad solo se preocupa de librarse del alienado, encarcelándole o recluyéndole" (Rodríguez Lafora, 1916a: 9).

El artículo no pasó desapercibido. Ricardo Pérez Valdés, director del Departamento de Dementes del Hospital Provincial de Madrid, se sintió aludido por la mención que Rodríguez Lafora dedicó a dicho departamento y publicó una réplica en el diario La Correspondencia de España. Olga Villasante (2011) ha estudiado con detalle esta polémica, en la que no nos detendremos. No obstante, es interesante resaltar que Pérez Valdés, además de considerar exageradas las apreciaciones de Rodríguez Lafora, defendía el uso de métodos coercitivos como la camisa de fuerza para aplacar a los "agresivos y los inmorales", que "con sus violencias y agresiones intranquiliza y consterna a sus compañeros de desgracia". El listado de los enfermos peligrosos era amplio: "Epilépticos delirantes, locos perseguidos, dementes de todas clases, degenerados inferiores, etc., hacen necesario alguna vez el uso de algún medio contentivo que evite los verdaderos peligros a que expone sus rápidas y violentas impulsiones" (Pérez Valdés, 1916). Su punto de vista en este sentido era bastante esclarecedor de la normalidad de ciertas prácticas coercitivas en los manicomios españoles y de lo asentada que estaba la vinculación entre locura y peligrosidad entre los psiquiatras. En el marco de la polémica Tomás Busquet, médico inspector del Servicio de Dementes de la Mancomunidad de Cataluña, envió una carta en apoyo de Rodríguez Lafora. En su epístola señalaba que aunque los edificios no fueran los apropiados, el verdadero problema radicaba en los sistemas de asistencia y la defectuosa organización "de todos nuestros servicios", que ni siquiera con los mejores edificios permitirían aplicar el non restraint ("no coerción") y el open-door ("puertas abiertas"). Se mostraba firme partidario de transformar el sistema asistencial y "cambiar el ambiente de coerción y represión por otro más suave, más humano y más apropiado para la curación de los enfermos". Así, exponía el papel

que la Mancomunidad de Cataluña estaba llevando a cabo en el terreno asistencial. Señalaba que esta había acordado un plan de reorganización basado en tres líneas de actuación complementarias: la "creación de un hospital mental para las psicosis agudas o de evolución relativamente corta, y para la enseñanza de la psiquiatría", la puesta en marcha "de varios asilos-colonias para los alienados crónicos" y la fundación "de asilos especiales para atrasados, alienados difíciles, epilépticos, etc.". Plan que, según nuestro psiquiatra, la Mancomunidad estaba llevando a cabo con rapidez.

El segundo factor que impulsó las transformaciones en el ramo psiquiátrico fue precisamente la Mancomunidad de Cataluña (1914-1925). Esta supuso, en el campo de la asistencia psiquiátrica, una importante experiencia reformista. Los psiquiatras encargados de desarrollarla, Domenech Juliá, Alsina Melis y Salvador Vives, vinculaban la reforma al proyecto nacionalista y regeneracionista y la concebían también como parte importante de las políticas de acción social que la Mancomunidad impulsaba (Comelles, 2007). Pese a su corta existencia y sus limitados medios económicos se intentó "construir una red de asistencia pública en Cataluña que acabase con el custodialismo, con los escándalos de las instituciones privadas y con el desorden del sector" psiquiátrico (Comelles, 1988). La base de la reforma era no alejar al enfermo mental de su familia, creando una red asistencial descentralizada, organizada por dispositivos intermedios como dispensarios y asistentes sociales que permitieran seguir la evolución del paciente fuera del hospital (Vives i Casajoana, 1979 [1919]). Aunque el plan no pudo desarrollarse porque la Mancomunidad fue disuelta tras el golpe de Estado de Primo de Rivera en septiembre de 1923, la experiencia fue fundamental en la difusión y asentamiento de ideas que impulsaron el movimiento de higiene mental durante las décadas de 1920 y 1930, así como reforma psiquiátrica emprendida por los primeros gobiernos de la Segunda República.

En tercer lugar, la creciente tecnificación de la higiene social, transformada en el siglo XX en medicina social, y los nuevos bríos de esta por regenerar la sociedad influyeron en la aproximación de una psiquiatría ahogada y sin salida en los manicomios a la higiene, copiando sus técnicas para actuar en el terreno social. Las grandes

campañas sanitarias contra las enfermedades sociales —alcoholismo, tuberculosis, sífilis—, consideradas las causantes de la degeneración del pueblo español, la expansión de la vacunación y la lucha contra la mortalidad infantil, emprendidas tiempo atrás y reforzadas tras la pandemia de gripe de 1918, tuvieron una notable influencia en la aproximación de la psiquiatría a este nuevo acercamiento.

En cuarto lugar, los deseos de modernizar y regenerar el país y de construir una ciudadanía consciente de sus deberes y derechos alimentaban la labor de un sector de la psiquiatría que, más allá de sus diferencias o matices ideológicos, perseguía una profunda reforma de la asistencia al enfermo mental, caracterizada por su humanización, medicalización y tecnificación. La toma de conciencia profesional por parte de los psiquiatras y el aumento de la cultura en salud mental de la clase dirigente estimularon la creación de diferentes revistas y asociaciones profesionales favorables a las reformas. En 1911, como se ha visto, se fundó la Sociedad de Psiquiatría y Neurología de Barcelona, cuyos objetivos (modernización de la asistencia psiquiátrica, reglar la enseñanza de la disciplina en la universidad, adoptar una clasificación oficial de las enfermedades mentales) serían retomados a nivel nacional por la AEN, fundada en 1924.

Fruto de este dinamismo fue la aparición en 1920 de la revista Archivos de Neurobiología (1920-1936). Impulsada por Rodríguez Lafora y José Miguel Sacristán, con el apoyo de Ramón y Cajal y de Ortega y Gasset, la revista se convirtió en el símbolo de la modernidad de la neuropsiquiatría española. Defensora de la modernización del país y de las reivindicaciones profesionales de los psiquiatras, pero también espacio de publicación de trabajos científicos y de reflexión sobre la asistencia psiquiátrica, Archivos jugó un papel importante en la creación de la AEN y en la consolidación de la psiquiatría como especialidad médica, así como en la fundación de la LHM en 1927.

La dictadura de Primo de Rivera, pese a liquidar la experiencia de la Mancomunidad de Cataluña, no puso trabas al desarrollo del movimiento psiquiátrico en pro de la higiene mental. El régimen desarrolló un proyecto modernizador autoritario, corporativista y

fuertemente nacionalista. Sus rasgos más importantes fueron la reforma de la administración estatal, entendida como un proceso de modernización del Estado; el intervencionismo y el proteccionismo económicos, plasmados en la inversión estatal en importantes obras públicas e infraestructuras y en la creación de empresas estatales; y el desarrollo de políticas sociales autoritarias que buscaban armonizar los intereses del capital y del trabajo (Barrio Alonso, 2004).

En este marco general, a priori, las reivindicaciones profesionales de los psiquiatras encajaban bien con el programa regeneracionista de la dictadura. Sin embargo, las relaciones fueron bastante inestables y se deterioraron a medida que esta mostraba su inoperancia y no satisfacía las demandas de los psiquiatras. Las expectativas que despertó la orden de 28 de julio de 1925, según la cual el Directorio se hacía cargo de la caótica situación de la asistencia y se comprometía a crear una comisión que en tres meses redactase un plan de reforma, pronto se desinflaron por la falta de impulso y los desencuentros en las formas y en el fondo con los psiquiatras. El otro golpe a las relaciones con la dictadura fue la promulgación del nuevo Código Penal en septiembre de 1928, duramente criticado desde las instancias psiquiátricas por no incorporar en su articulado sus propuestas en materia de prevención del crimen.

La higiene de la libertad

El movimiento de higiene mental español tuvo una notable influencia del estadounidense y el francés. En Estados Unidos el movimiento se había creado a partir de la obra del antiguo paciente mental Clifford Bears, A Mind That Found Itself (1908), una dura denuncia del calvario que había sufrido durante el tiempo que estuvo recluido y del funcionamiento inhumano de las instituciones psiquiátricas. A partir de su protesta se organizó en 1909 el National Committee for Mental Hygiene, con la participación de diferentes psiquiatras encabezados por Adolf Mayer. Sus actividades favorecieron la creación de numerosos hospitales psiquiátricos y

dispensarios con servicios sociales especializados con el propósito de desarrollar la profilaxis y la higiene mental. En 1930, con motivo del Primer Congreso Internacional de Higiene Mental celebrado en Washington, la LHM envió una delegación compuesta por José Miguel Sacristán, José Germain y Belarmino Rodríguez Arias con el fin de recabar información sobre la organización de la asistencia y la higiene mental en aquel país. El viaje dio lugar a un detallado informe al respecto (Sacristán, Germain y Rodríguez Arias, 1930). En 1920 en Francia se fundó la Ligue d'Hygiène et Prophylaxis Mentales (LHPM) a partir de la experiencia estadounidense y de la propia situación de la asistencia psiquiátrica del país (Campos, 2001; Huteau, 2002).

Edouard Toulouse fue su principal teórico e impulsor. Sus primeros escritos críticos con el sistema asilar y favorables a una profunda reforma asistencial basada en el open door y el non restraint databan del periodo 1898-1903. Pero no fue hasta el final de la Gran Guerra en 1918, en el marco de las políticas de reconstrucción nacional, cuando sus propuestas calaron en las autoridades políticas (Campos, 2001; Huteau, 2002). La fundación en diciembre de 1920 de la LHPM trascendió las fronteras francesas y dinamizó el movimiento de higiene mental europeo. La celebración entre el 1 y el 4 de Junio de 1922 del Congrès d`Hygiène Mental de París, al que acudieron, entre otros, por parte española, Salvador Vives, Belarmino Rodríguez Arias, Alzina Melis y José Sanchís Banús (Genil-Perrin y Diehl, 1922) fue un importante estímulo para el incipiente movimiento de higiene mental español. Por otra parte, Rodríguez Arias tuvo un encuentro en 1923 en París con Clifford Beers que avivó la idea de crear en España una Liga de Higiene Mental (Rodríguez Arias, 1973).

A pesar de la influencia de ambos polos, el desarrollo del movimiento de higiene español no fue mimético. Los factores y experiencias propias —como la Mancomunidad de Cataluña— tuvieron su peso específico. Una particularidad del higienismo mental español fue su estrecha relación con las reivindicaciones profesionales de los psiquiatras. Esto se plasmó en la necesidad de anteponer a la creación de la Liga de Higiene Mental la fundación de una asociación que defendiera los intereses profesionales de los psiquiatras y velase por el desarrollo de la psiquiatría como

especialidad médica reconocida. Los asuntos más acuciantes para los psiquiatras españoles eran la reforma de la asistencia, la organización de la enseñanza y la creación de un cuerpo estatal de psiquiatras. El planteamiento de sus demandas contenía una fuerte crítica histórica hacia el sistema asistencial español, que era presentado como un fracaso absoluto y una rémora para la modernización del país. Las críticas se dirigían principalmente a las autoridades políticas. Se las acusaba de haber desarrollado, por desidia y desconocimiento, un sistema asistencial de la locura desordenado, con mala dotación económica, sin edificios adecuados, sin especialistas y con una ley de internamiento de 1885 que primaba las decisiones administrativas y judiciales sobre los criterios médicos. No obstante, eran muy conscientes de que su escasa legitimación política y social tenía su origen en su débil profesionalización y nula organización corporativa.

En la década de 1920 se dieron las condiciones que permitieron a la psiquiatría española organizarse como profesión a nivel nacional y plantear sus demandas. La crisis del modelo político liberal, agravada por los acontecimientos políticos y sanitarios del periodo 1917-1923, cambió la percepción del papel del Estado, al que se le comenzaba a atribuir un creciente carácter corporativo e intervencionista. En este contexto, la psiquiatría encontró un resquicio para presentar sus demandas de manera organizada. La disposición de los psiquiatras a actuar en el campo social, de la mano de la profilaxis de la enfermedad mental, en busca de los individuos susceptibles de padecer trastornos mentales, y por extensión comportamientos considerados anormales o desviados, encajaba bien en un país sumido en la transformación hacia una sociedad de masas y urbana.

Los promotores de la reforma asistencial estaban convencidos del carácter científico de la psiquiatría y de la curabilidad del enfermo mental. Básicamente, eran optimistas respecto a las posibilidades potenciales de la psiquiatría como ciencia y terapéutica. Consideraban que el modelo asistencial heredado del siglo XIX constituía un fracaso. El manicomio se había convertido en un espacio de reclusión de enfermos mentales, poco medicalizado, donde apenas recibían los cuidados y el tratamiento adecuados a su enfermedad. Como contrapunto a este estado de cosas, la reforma

tenía como objetivo la remedicalización de la locura y la puesta en marcha de un sistema asistencial basado en la profilaxis y la higiene mental.

Las críticas y propuestas en esta línea se sucedieron desde comienzos de la década de 1920. En julio de 1924 la Revista Médica de Barcelona publicó un editorial, probablemente escrito por Rodríguez Arias (Lázaro, 1995), que sostenía que los prejuicios sociales, culturales y científicos condenaban al loco a la cronicidad y la incurabilidad. El editorialista proponía un cambio de actitud social hacia el loco, al que debía considerarse como un enfermo y no exclusivamente como un sujeto susceptible de ser internado: "Que se conceptúe al loco como a otro enfermo cualquiera, que no se dude de su curabilidad, que la familia no dificulte la actuación médica precoz, que se utilicen pronto las clínicas psiquiátricas o los manicomios, que no se teman exageradamente (tomándose medidas absurdas de internamiento legal de seguridad) las reacciones agresivas y que se empleen poco los términos psiquiátricos impresionantes o incomprensibles" (Editorial Higiene Mental, 1924).

La "normalización" de la locura como enfermedad era el objetivo. Para ello era preciso que la psiquiatría se consolidara como profesión, convenciera a las autoridades políticas y saliera de los cerrados círculos expertos a conquistar el sentido común popular.

Como se ha señalado, las reivindicaciones profesionales de los psiquiatras para legitimar su papel ante la opinión pública y el Estado como especialistas tuvieron un peso notable en el proceso de creación del movimiento de higiene mental. En 1921 José Miguel Sacristán publicó en Archivos de Neurobiología un artículo que defendía la sustitución del Real Decreto, de 19 de mayo de 1885, por una nueva ley que diera el predomino en los internamientos a los criterios médicos y permitiera la asistencia precoz del paciente mental. Exigía también la medicalización de los manicomios y la institucionalización de la enseñanza psiquiátrica en las facultades de medicina, la creación de un cuerpo de médicos de manicomios y la formación del personal auxiliar. Asimismo, proponía la creación de una liga psiquiátrica oficial de protección del enfermo mental que organizase la asistencia fuera del manicomio y velase por el

bienestar de los pacientes (Sacristán, 1921: 10-14).

La fundación de la AEN a finales de diciembre de 1924 fue un paso esencial en la articulación de ese programa y en la comunicación con el poder político. En aquella asamblea fundacional hubo tres hechos fundamentales que ilustran bien los ánimos de los profesionales allí reunidos. En una sesión especial asistió como invitado de honor Emil Kraepelin, que dio una conferencia sobre la sífilis y la parálisis general progresiva, solicitando a sus colegas españoles colaboración para recabar datos sobre España. Sin embargo, el debate posterior con el psiquiatra alemán se centró en cuestiones como la organización profesional, los métodos terapéuticos y la organización de la enseñanza psiquiátrica en Alemania, poniendo sobre el tapete cuáles eran los intereses de los psiquiatras españoles (Lázaro, 1995: 303-304). Por otra parte, se aprobó la propuesta de Sacristán para que se adoptara como clasificación oficial de las enfermedades mentales la de Kraepelin, convirtiéndose en una de las demandas fundamentales de la AEN al poder político hasta que la República la hizo oficial y obligatoria. Pero además, la asamblea concluyó con la aprobación de un programa de acción basado en el trabajo publicado en 1921 por Sacristán. Constaba de seis puntos: el primero demandaba la "revisión total de la legislación" sobre alienados exigiendo la creación de una comisión formada por psiquiatras y juristas especializados para estudiar la cuestión; el segundo solicitaba la reorganización de la asistencia de los alienados sobre "bases puramente científicas", con el objeto de que los manicomios fueran "casas de curación" y no de reclusión; los puntos tercero, cuarto y quinto se referían a la organización de la carrera profesional: creación de un cuerpo de médicos alienistas, regulación de la manera de entrar en dicho cuerpo y organización de la enseñanza obligatoria de la psiquiatría en los estudios de Medicina. El sexto reiteraba la petición de adopción de la clasificación de Kraepelin (Reunión General Nacional de Neuropsiquiatras, 1925: 79-84).

En cuanto a la demanda de reforma de la asistencia psiquiátrica, el modelo propugnado se basaba en la no segregación y reclusión del enfermo en el manicomio. Este dejaba de ser la pieza esencial del tratamiento de la locura. La asistencia debía diversificarse según el tipo de trastorno psíquico y salir al terreno social. En este sentido,

los servicios libres —con su carácter de observación y derivación de pacientes— y el Dispensario de Higiene Mental eran los pilares que sustentarían el nuevo sistema asistencial, desplazando al manicomio a un segundo plano.

En 1923 Oscar Torras, vicedirector del Instituto Mental de Santa Cruz, publicó tres artículos en la revista Psiquiatría en los que proponía un modelo de asistencia basado en la organización de servicios libres psiquiátricos que facilitasen el tratamiento temprano de los trastornos psíquicos para evitar la reclusión. A su juicio, era preciso considerar a los alienados como verdaderos enfermos, abandonando tanto el antiguo concepto de locura como los tradicionales regímenes de reclusión en favor del tratamiento médico. Así, planteaba la separación definitiva de los enfermos mentales en crónicos y agudos, proponiendo un sistema de tratamiento dual en el que los primeros serían enviados al manicomio, mientras que los segundos recibirían un "tratamiento más activo, apropiado y oportuno para evitar su ingreso en la cronicidad" (Torras, 1923a: 22). Para ello, indicaba la conveniencia de crear secciones especiales para este tipo de enfermos en los manicomios existentes o fundar "instituciones separadas, destinadas a una mejor observancia y diligencia curativa".

El funcionamiento de los servicios libres sería similar al de cualquier hospital y los enfermos se dirigirían a ellos "por necesidad sentida propiamente, o por consejo del médico y familia, sin sujeción ninguna y con libertad de abandonarlos en cualquier ocasión, curado o no, que lo juzgue conveniente" (Torras, 1923b: 24). Este desdoblamiento institucional, muy similar al que defendía el movimiento de higiene mental francés, traía aparejado el acercamiento de la medicina mental a la medicina general. El manicomio dejaba de ser el centro del sistema terapéutico y se reubicaba en el mismo por medio de su remedicalización y su especialización en enfermos crónicos o curables a largo plazo. Sin embargo, para atender a tiempo al enfermo mental era preciso centrar los esfuerzos en la profilaxis. La clave residía en los dispensarios de higiene mental. Estos funcionarían como puente entre la sociedad y las instituciones psiquiátricas facilitando la búsqueda de los potenciales enfermos mentales en el medio social "para atacar al lobo en su propia guarida" y servir como "un

verdadero centro de reclutamiento de enfermos" (Torras 1923c: 23-25).

El Dispensario de Higiene Mental —deudor del Dispensario Antituberculoso— era el instrumento mediante el cual la psiquiatría se convertía en higienismo social. Las necesidades profilácticas en el campo psiquiátrico se resumían en luchar contra la herencia morbosa, descubrir y proteger a los predispuestos, ayudarlos y fortalecerlos cuando la enfermedad hiciera su aparición y facilitarles la readaptación social.

Para cumplir sus objetivos clínicos y terapéuticos, el dispensario debía tener una estructura completa de servicios médicos que abordasen los aspectos psíquicos, biológicos y sociales de la enfermedad mental. Estaría compuesto por un consultorio psiquiátrico, consultorios de medicina general y laboratorios en los que se practicarían exámenes clínicos y biológicos, y psicológicos (ibíd.: 25). El entramado se completaba con el servicio social de asistencia, constituido por enfermeras visitadoras con formación psiquiátrica, cuya misión era localizar y controlar a los individuos susceptibles de padecer un trastorno mental y ayudar a la reinserción social del enfermo curado (Torras, 1923c; Rodríguez Lafora, 1928). Por último, también correspondía al dispensario la vulgarización científica de la higiene mental.

Se contribuía así a la medicalización tanto de la enfermedad mental como de la labor del psiquiatra, al abandonar la vieja práctica moral e introducir otra mucho más clínica y acorde con la medicina de su tiempo. La lista de beneficiarios de los servicios del dispensario era extensa. Estaba abierto a los que acudían voluntariamente, a los que eran enviados desde otros consultorios médicos, pero también lo estaba a los individuos que padecían predisposiciones y diversos síntomas o trastornos mentales, así como a "retrasados" y "anormales". Asimismo debía controlar el cumplimiento de los tratamientos por parte de los pacientes y de los enfermos convalecientes para evitar su recaída. Todas estas categorías de pacientes debían ser conducidas al dispensario o controladas por el servicio social de asistencia, compuesto por enfermeras visitadoras con formación psiquiátrica específica (Duro Sánchez y Villasante, 2016). A través de este cuerpo de enfermeras,

muy similar en sus funciones genéricas a los que funcionaban en los dispensarios antituberculosos y en las gotas de leche, la psiquiatría podía entrar en los hogares, en la escuela, en las fábricas, etc., y localizar y controlar a los individuos susceptibles de padecer un trastorno mental. Además, entre sus obligaciones estaban el seguimiento de los sujetos bajo tratamiento, la ayuda a la rehabilitación del paciente recuperado y la vulgarización científica de los principios de higiene mental entre la población.

Todas estas cuestiones fueron también tratadas en la ponencia "Plan moderno de asistencia a los alienados", presentada y debatida en 1926 en las Primeras Jornadas de la AEN. Con este título se presentaron cuatro trabajos coordinados en los que se abordaron el nuevo papel del manicomio, la organización de los servicios libres y los dispensarios de higiene mental como la base de una nueva asistencia psiquiátrica más científica. Los trabajos aunaban una perspectiva biológica y social de la enfermedad mental y proponían mejorar la atención a los pacientes, la prevención de la enfermedad y la readaptación y reinserción del enfermo a la vida social. El mensaje era optimista y trasmitía la confianza de que las enfermedades mentales eran curables si se diagnosticaban y trataban a tiempo. La importancia de su debate en el marco de la AEN fue que estas demandas se convirtieron en su programa oficial y las legitimó ante el poder político.

Por otra parte, los psiquiatras eran conscientes de la necesidad de crear una Liga de Higiene Mental para sumar apoyos a sus reivindicaciones. En 1921 Enrique Fernández Sanz había propuesto la creación de una Liga para la Protección de los Alienados integrada tanto por médicos especializados como por filántropos, sociólogos, políticos y asociaciones sanitarias. El objetivo era presionar conjuntamente a la Administración para que introdujera las reformas pertinentes. También Sacristán solicitó ese año la creación de una "liga psiquiátrica oficial de protección del enfermo mental". En 1926, en el marco de la Primera Reunión Anual de la AEN, se discutió el proyecto de creación de la Liga presentado por Manuel Saforcada, Emilio Mira y Belarmino Rodríguez Arias. El proyecto diferenciaba los objetivos de la AEN y de la Liga. La Asociación se ocupaba solo de cuestiones científicas y de la defensa de los intereses profesionales de los psiquiatras (Saforcada, Mira y

Rodríguez Arias, 1926).

La Liga estaría integrada por psiquiatras y por un amplio conjunto de profesionales y filántropos. Su objetivo era aplicar los "conocimientos médicos, jurídicos, industriales" a la realización de una campaña de "propaganda popular" para que la población se interesara por los problemas de la higiene mental (ibíd.).

El Gobierno acogió bien la idea y la Liga fue creada por una Real Orden en enero de 1927. Su objetivo era "estudiar y proponer la adopción de medidas sanitarias que tiendan a conseguir la profilaxis de la locura, que mejoren la asistencia médica y social del psicópata y del alienado y que condensen las reglas más indispensables de la higiene individua!" (Gaceta de Madrid, 1927: 562). La Liga se organizaba en diferentes secciones que muestran cuáles eran sus intereses y campos de acción: propaganda y educación popular, asistencia médica y protección social de los psicópatas, legislación, orientación profesional, pedagógica, prevención de la criminalidad, la delincuencia y el vagabundeo, y lucha contra las toxicomanías, enfermedades venéreas e infecciones (ibíd.: 563). Entre sus acciones se contemplaban visitas a escuelas, prisiones, talleres, asilos y barrios populares. También se debía presionar a las autoridades para que se crearan dispensarios y unir esfuerzos con otras asociaciones como las que trabajaban en la lucha antialcohólica y antivenérea. En cuanto a la popularización de los conocimientos psiquiátricos, entre 1931 y 1935 organizó las Semanas de Higiene Mental, que tenían lugar en distintos foros como universidades, ateneos, locales obreros etc. A partir de 1935 creó las Misiones de Higiene Mental para dar a conocer en los pueblos las nociones básicas de higiene y profilaxis mentales (Valenciano, 1977). También publicó un boletín y auspició conferencias en la radio que posteriormente se publicaron como folletos. Además, utilizó las páginas de Archivos de Neurobiología y de la Revista Médica de Barcelona para dar a conocer sus debates. La sustitución del Real Decreto, de 19 de mayo de 1885, fue una de las principales demandas de los psiquiatras. Este tenía un marcado carácter burocrático y judicial que dejaba a los médicos en un segundo plano en la toma de decisiones sobre los internamientos y las altas, que recaían principalmente en los jueces. Según los psiquiatras, las trabas administrativas ocasionaban retrasos en los ingresos,

agravando las patologías, y en las altas, lo que cronificaba innecesariamente a muchos pacientes. Asimismo, el real decreto obstaculizaba otras formas de asistencia diferentes al ingreso en el manicomio, dificultando las posibilidades de poner en marcha nuevas formas de asistencia psiquiátrica.

Este real decreto, que había sido objeto de numerosas críticas por los alienistas decimonónicos, a la altura de la década de 1920 era considerado insuficiente y limitador de la profesión (Huertas, 2002a).

La dictadura de Primo de Rivera intentó acometer la reforma. En julio de 1925, poco después de suprimir la Mancomunidad de Cataluña, creó una comisión que debía proponer en tres meses "los medios más eficaces para organizar con sentido moderno y científico la asistencia a los alienados y la enseñanza de la psiquiatría y para reformar, en el mismo sentido, la vigente legislación sobre los enfermos de la mente" (Gaceta de Madrid, 1925: 661). La comisión a su vez se dividía en dos secciones. Una técnica, "encargada de formular el proyecto de reforma, y otra administrativa, cuya misión consistirá en adaptar las reformas que se aprueben a los distintos ministerios interesados". En noviembre la comisión técnica entregó al Gobierno el proyecto.

Sin embargo, las expectativas despertadas en la AEN por este anuncio pronto fueron defraudadas al estancarse la formulación definitiva del proyecto. En junio de 1926, en el marco de la Primera Reunión de la AEN, Manuel Saforcada y Tomás Busquet, en su ponencia "Necesidad urgente de una revisión total de la legislación relativa a alienados", señalaban que "a despecho de haber terminado, hace varios meses, su labor […], todavía no se ha promulgado ninguna de dichas reformas", quejándose de la apatía "de los poderes públicos" en cuestiones de psiquiatría (Saforcada y Busquet, 1926: 179-180). Pocos meses después, en diciembre, el directorio se descolgaba con una nueva orden en la que señalaba que la comisión creada en julio de 1925 había recomendado "en su amplio y meditado informe" la "creación de una Escuela de Psiquiatría, dotada con toda clase de elementos para la investigación científica y el tratamiento del enfermo". Para llevar a cabo esta tarea el Gobierno creó una nueva comisión compuesta por

Tomás Maestre, César Juarros, Gonzalo Rodríguez Lafora, Enrique Fernández Sanz, José Salas Vaca y Antonio Piga. Su misión era informar sobre el plan de organización de la escuela, dictaminar "acerca de los proyectos o anteproyectos de las obras", crear un escalafón de médicos autorizados a informar como peritos psiquiátricos en los tribunales de justicia y a dirigir manicomios y otras dependencias psiquiátricas, y proponer "las mejoras que, en consonancia con el progreso científico, debe imponerse a todo establecimiento oficial o particular destinado a la asistencia de enfermedades mentales" (Gaceta de Madrid, 1926: 1245).

Aunque la AEN tenía representantes en la comisión como Rodríguez Lafora y Fernández Sanz, no parece que los trabajos llegaran a su fin. Tampoco se aprecia una correspondencia entre las demandas de la AEN y la línea de trabajo marcada por el Gobierno.

Ahora bien, las presiones de la LHM exigiendo al Gobierno un cambio de la legislación tuvieron como resultado que este le dirigiera, en agosto de 1929, una comunicación oficial solicitando a la Liga que "redactase un anteproyecto de legislación psiquiátrica" (Rodríguez Lafora, 1931: 1). La LHM encargó Rodríguez Lafora, Escalas y Sacristán una ponencia sobre la cuestión que se presentó en Tercer Congreso de la Liga en diciembre de 1929 como anteproyecto de ley. Tras ser discutido por los presentes y modificado fue enviado al Gobierno. Sin embargo, no se convirtió en ley por la oposición manifiesta de los subdelegados de Medicina, que dejaban de tener un papel fundamental en el ingreso de los pacientes (ibíd.). Finalmente la República lo tomó en consideración y fue publicado como decreto el 7 de julio de 1931, iniciándose la reforma psiquiátrica tan demandada por los profesionales.

De nuevo, la peligrosidad

El nuevo espíritu humanitario y científico que debía alimentar la asistencia psiquiátrica tenía, sin embargo, sus limitaciones. Aunque el deseo manifiesto de los psiquiatras era que los prejuicios hacia la locura y la psiquiatría desaparecieran al ofrecer esta a la sociedad

formas de asistencia que no pasaran obligatoriamente por el encierro y que tuvieran un carácter científico, lo cierto es que el límite era la alarma social que el loco despertaba en la sociedad. La libertad del enfermo mental para acudir o no a los servicios libres y seguir las prescripciones médicas sin instancias coercitivas de por medio no era tan diáfana como proclamaban. En prácticamente todos los textos que teorizaban y defendían la libertad del paciente para entrar y salir de los servicios libres se matizaba este aspecto aludiendo a la peligrosidad. Sacristán, en su artículo de 1921, advertía de la necesidad de atender "al bienestar de la comunidad protegiéndola de los peligros del enfermo en libertad", si bien "esa defensa o protección" no debía limitarse a la "custodia del enfermo en el manicomio", sino que debía "intentarse en todos los casos apropiados una vigilancia médica extramanicomial" (Sacristán, 1921: 10).

Más claro era Torras al afirmar: "Sucede algunas veces que el enfermo recién ingresado, o al poco tiempo de su permanencia en el servicio, hace evidente su peligrosidad, o bien se resiste sistemáticamente a toda intervención médica o terapéutica, a pesar de su necesidad; en este caso es preciso recurrir a una reclusión formal que proteja legalmente la indicación terapéutica. El servicio libre debe ser en muchos casos, cuando la urgencia de la separación familiar lo requiera, la preparación de un internamiento legal, la antesala de un instituto manicomial" (Torras, 1923b: 24). Por su parte, Wenceslao López Albo, director del manicomio de Zaldibar entre 1924 y 1928 y de la casa de salud de Valdecilla a partir de 1929, señalaba en 1926 que "en los servicios abiertos se atendería a los enfermos no peligrosos para sí mismos, ni para los que les rodean (antisociales)" (López Albo, 1926: 219). En 1931, al relatar su visita en 1922 al servicio abierto de Sainte Anne en París, remarcó la permeabilidad entre los servicios abiertos y cerrados al recordar las palabras que le dirigió su anfitrión Henri Claude: "Si un enfermo del servicio abierto (primer piso) precisa ser trasladado al servicio cerrado (segundo piso), no hay más que firmar un certificado por un médico del servicio abierto, y el enfermo solo tiene que subir estas pocas escaleras para seguir recibiendo asistencia en el servicio cerrado" (López Albo, 1931: 6).

De hecho, los servicios libres debían tener un servicio de

hospitalización para la observación del enfermo mental y desviar posteriormente a aquellos que fueran incurables o peligrosos al manicomio. Por tanto, el término servicio libre era ambiguo, pues podía referirse tanto a la voluntariedad de entrada y salida del enfermo como a la mera simplificación de trámites administrativos para atender al enfermo mental. Este podía ser retenido en el servicio de observación e internado en contra de su voluntad, si su estado así lo indicaba, en el manicomio. El manicomio, aunque reubicado en el nuevo sistema asistencial, continuaba estando presente y pesaba amenazante sobre los enfermos díscolos o que dieran muestras de peligrosidad.

A pesar de las declaraciones filantrópicas y humanitarias que sustentaban las reformas, estas impulsaban la creación de un sistema asistencial dual compuesto por el encierro manicomial y la atención en régimen abierto (Simonnot, 1999). La cuestión central era qué criterios de selección del paciente se debían utilizar para derivarlos al espacio terapéutico que le correspondía. En este sentido, la pretendida normalización de la enfermedad mental encontraba un límite infranqueable en la cronicidad y la peligrosidad del enfermo mental, criterios que se sustentaban en una débil base científica y eran susceptibles de interpretaciones muy laxas. Los debates en el caso francés comenzaron en los primeros años del siglo XX, encabezados por Toulouse, que consideraba que los alienados que no habían cometido o intentado cometer un delito debían permanecer en libertad y conservar sus derechos como ciudadanos (Wojciechowski, 1998; Simonnot, 1999; Campos, 2001; Huteau, 2002).

Toulouse intentaba redefinir el concepto de peligrosidad del enfermo mental limitándolo a la comisión o al intento de cometer un delito y no a la sospecha de que pudiera cometerlo. Pero, desde el punto de vista asistencial, su propuesta establecía una división, a partir de la peligrosidad o no del individuo alienado, de la asistencia que debía recibir. En su opinión los enfermos no peligrosos debían ser asistidos fuera del manicomio, reservando este solo a los casos de peligrosidad social evidente.

En Francia, donde la asistencia psiquiátrica estaba indeleblemente marcada por la Ley de Internamiento de Alienados de 1838 (Castel,

1980), el ministro del Interior provocó en 1914 un intenso debate en el seno de la psiquiatría francesa al solicitar a diversas sociedades médicas que se pronunciasen sobre "la importancia y las consecuencias" que tendría, en la ley de 1838, la sustitución de la expresión "enfermos alienados por la de enfermos aquejados de afección mental". Gilbert Ballet dio una interesante respuesta al advertir que "todos los alienados son enfermos aquejados de afecciones mentales, todos los enfermos aquejados de afecciones mentales no son alienados" e indicar que dicha clasificación no podía fundarse "sobre el diagnóstico médico de la enfermedad, sino sobre las reacciones individuales y sociales de los enfermos", único "hecho objetivo comprensible" para el legislador porque "es el que sirve para determinar las medidas a tomar con respecto de los enfermos, en las diferentes categorías de casos" (Ballet, 1914: 360). La peligrosidad era el criterio práctico que proponía para clasificar y determinar el tipo de asistencia. Aquellos que eran conscientes de su estado y solicitaban libremente la atención médica o la aceptaban sin protestar no necesitaban ser internados. Por el contrario, los que no eran conscientes de su estado, los que protestaban de manera habitual y coherente contra el aislamiento que precisaban y los que habían cometido o estaban expuestos a cometer un delito como consecuencia de su desorden mental eran peligrosos y debían ser internados en un manicomio.

Estas ideas fueron retomadas con fuerza tras la Gran Guerra, en un contexto abiertamente favorable a la higiene mental y a las reformas asistenciales. En 1922 André Antheaum,e en el Congrés d'Hygiène Mentale, defendió la necesidad de establecer servicios libres para los enfermos mentales que no necesitaran ser internados (Antheaume, 1922). Sostenía que todos los individuos que padecían una afección mental eran psicópatas y tenían derecho a ser atendidos como cualquier otro enfermo. Tan solo un "número restringido" de estos podían considerarse alienados por sus reacciones antisociales o por la negativa a seguir el tratamiento impuesto por el médico y requerían ser sometidos a medidas excepcionales como el encierro asilar. El resto de enfermos mentales, psicópatas inofensivos, seguirían el tratamiento en los servicios abiertos. Pocos meses después, en el marco de la discusión de la ponencia "De la sauvagarde des Droits de l'individu et de la société dans l'assistance au psychopathe", presentada por el doctor

Courbon en el Congrès des Médecins Aliénistes et Neurologistes de France et des Pays de Langue Français, Antheaume volvía a la carga e indicaba que en "el estado actual de nuestro conocimiento" era imposible definir científicamente al alienado. La única definición justa era "especificar […] que el alienado […] es el sujeto que debe ser privado de su libertad cuando presenta reacciones antisociales" o protesta contra su tratamiento, reconociendo que, aunque no fuera una definición científica, era conveniente "en este caso, porque en suma se trata de medidas médico-legales" de protección[4]. Pero la peligrosidad no era un concepto estático. Un mismo enfermo "puede, dependiendo de las condiciones en las que se encuentre inmerso, permanecer en la categoría de los psicópatas simples o ser incorporado en la de los alienados" y ese cambio de clasificación —continuaba— "depende menos de la naturaleza de su enfermedad mental que de condiciones extrínsecas" (Antheaume, 1922: 330). Esta división en categorías de enfermos mentales a partir de criterios no científicos, sino prácticos, también fue desarrollada por los psiquiatras españoles en sus teorizaciones sobre los servicios abiertos (Torras, 1923b: 24; Fuster, 1926: 194-195).

La peligrosidad del enfermo mental, a la luz de todos estos posicionamientos, no era un asunto restringido a casos excepcionales como planteaban los partidarios de la higiene mental, sino un elemento primordial que configuraba su discurso reformista. Además, implicaba la adopción definitiva de un concepto extremadamente difícil de definir desde el punto de vista psiquiátrico, máxime cuando la mayoría de las referencias a la peligrosidad del enfermo mental lo eran, como veremos, a su potencialidad.

La higiene de la sospecha

La tensión entre reforma científica y orden público tenía causas variadas, como la secular sospecha hacia el loco que albergaba la psiquiatría, los planteamientos de la criminología y la evolución del derecho penal ante las nuevas demandas sociales y políticas en

materia de orden público durante el periodo de entreguerras. Tomás Busquet planteó con claridad la doble faceta que contenía en su seno la higiene mental al escribir: “La higiene mental es una ciencia esencialmente práctica e involucra dos finalidades distintas, una puramente humanitaria y otra francamente egoística, de protección y defensa de la sociedad y de la raza” (Busquet, 1928: 16). Las diferentes ligas de higiene mental que se crearon durante la década de 1920 y 1930 recogían la lucha contra el crimen y la cuestión de la peligrosidad de los enfermos mentales entre sus finalidades. En Francia, la LHPM se estructuró en 10 comisiones de trabajo y tres de ellas (lucha antialcohólica, infancia anormal y antisociales) estaban directamente relacionadas con el estudio de la criminalidad, su profilaxis y la defensa social (Trisca, 1922). En su presentación pública, Edouard Toulouse remarcó el aumento de la criminalidad, de la delincuencia juvenil, de la promiscuidad sexual y del alcoholismo, tras la guerra, destacando que “la profilaxis del crimen” ligada “a la lucha contra las taras psicopáticas era un objetivo fundamental de la higiene mental (Toulouse, 1921: 1). En este sentido, la LHPM jugó un papel clave en la creación en 1932 de la Societé de Prophylaxie Criminal, cuyos objetivos eran estudiar “al mismo tiempo, las medidas de prevención y los factores biológicos y sociales de los actos criminales” (Pouy, 1932: 170).

El caso de Bélgica ilustra muy bien las fuertes vinculaciones entre higiene mental y defensa social. En febrero de 1921 se creó la Ligue Belge d’Hygiène Mentale, con objetivos similares a la LHPM, aunque la profilaxis contra el crimen se acentuaba, pues seis de las 13 secciones que la articulaban estaban vinculadas a la defensa social: jurídica, adultos anormales, jóvenes anormales, toxicomanías, delincuentes y vagabundos. Además, su presidente, Louis Vervaeck, era el director del Servicio Central de Antropología Penitenciaria creado en 1920 (Renneville, 2003).

En España, el fenómeno era similar. La LHM constaba de siete secciones y dos estaban relacionadas con la peligrosidad social y el crimen (prevención de la criminalidad, delincuencia y vagabundeo, y lucha contra las toxicomanías y enfermedades venéreas). De hecho, Manuel Saforcada, en la sesión inaugural de la Primera Reunión Anual de la Liga Española de Higiene Mental, celebrada en 1927, expresó con nitidez esta tendencia al señalar que su objetivo

era “estudiar y proponer la adopción de todo orden de medidas preventivas contra la locura y la criminalidad” (Saforcada, 1928: 2). Al otro lado del Atlántico, encontramos parecidas características. La Liga de Higiene Mental en Argentina estaba compuesta por 20 secciones y siete de ellas tenían relación con la criminalidad (alcoholismo, Infancia anormal, antisociales, delincuencia, vagabundaje, toxicomanías y medicina legal) (Klappenbach, 1999). Además, la higiene mental mereció la atención de la Revista de Psiquiatría y Criminología (Dovio, 2017). En Chile, por ejemplo, un joven Salvador Allende se doctoró en 1933 en Medicina con una tesis titulada Higiene mental y delincuencia, o en México, donde la Liga tenía como objetivos “difundir y divulgar los conocimientos de la higiene mental, buscando una profilaxis efectiva de los trastornos nerviosos y mentales y de los delitos y crímenes” (Ríos Molina, 2016: 57).

Sin embargo, la estrecha vinculación entre la profilaxis de la enfermedad mental y la de la criminalidad era problemática por la dificultad que entrañaba la definición de la peligrosidad desde el punto de vista psiquiátrico. La cuestión fue debatida ampliamente en los casos de Francia y Bélgica. En España la importancia del asunto se hizo patente en la Segunda Reunión Anual de la AEN, celebrada en Madrid en 1927, que contó con una sesión dedicada a “La peligrosidad de los alienados en sus aspectos teórico y práctico”, en la que se presentaron tres ponencias de título similar firmadas por Antonio J. Torres, Pedro Farreras y Manuel Ruiz Maya, que indagaron en las implicaciones médico-jurídicas del asunto. La ponencia de este último fue la más interesante. Director desde ese mismo año del hospital psiquiátrico de Córdoba y firme defensor de la reforma, Ruiz Maya emprendió notables mejoras asistenciales en el establecimiento (Ruiz García, 2010). Su talante reformista y su compromiso con la República, plasmado en su papel como fundador en 1929 del Partido Republicano Radical Socialista en Córdoba, fueron determinantes en el desempeño de cargos relacionados con el orden público, como el de gobernador civil de Almería en 1931 y el de director general de Prisiones entre julio y septiembre de 1933. Tras el estallido de la Guerra Civil fue arrestado y ejecutado sin juicio por los franquistas.

Ruiz Maya consideraba que la peligrosidad desde el punto de vista

psiquiátrico se confundía con “el concepto de enfermedad mental”. La peligrosidad, a su juicio, residía no tanto en la comisión de actos peligrosos como en la potencialidad de cometerlos:

En este sentido podemos sentar: el enfermo mental es peligroso en cuanto puede realizar u omitir actos contrarios o necesarios, respectivamente, a las normas habituales de vida, por incapacidad para conocer su valor, por imposibilidad de evitarlos o por una errónea concepción de la vida que le impide ver que son anormales. En todo enfermo de la mente debemos ver siempre un posible perturbador, un perturbador en potencia de las normas habituales de vida (Ruiz Maya, 1928: 64).

Sentada esta premisa, estimaba que en la práctica el enfermo mental no siempre realizaba actos que conculcasen las normas establecidas. Normalmente tenían que concurrir diversas circunstancias, generalmente de carácter ambiental, para que la potencialidad se transformase en acto. Antonio J. Torres López compartía esta tesis: “Interesa hacer constar que existen muchísimos enfermos que sin haber tenido nada que ver con la justicia, están en potencia de peligrosidad”, añadiendo que la peligrosidad podía ser mayor en un individuo que no hubiera cometido un delito que en aquel que hubiera cometido uno “de escasa importancia, cuyas reacciones peligrosas son insignificantes” (Torres López, 1928: 100-101).

Esta visión de la peligrosidad tenía diversas implicaciones que ponían al descubierto tanto la fragilidad científica de la psiquiatría en este terreno como sus evidentes implicaciones sociales y jurídicas. Ruiz Maya, en sintonía con los postulados defendidos por los seguidores de Lombroso, se alejaba del sentido jurídico de la contravención, limitado a la violación de las leyes. Como ya se ha indicado, para el derecho penal clásico la peligrosidad de un individuo, enfermo mental o no, solo podía establecerse a partir de un acto criminal recogido como tal por las leyes. La idea de potencialidad chocaba frontalmente con las concepciones jurídicas dominantes y suponía una fuente de conflicto con el mundo

judicial. No obstante, iba todavía más lejos, pues abogaba por tomar como indicador de la peligrosidad los comportamientos sociales que no se atuvieran a las normas morales aceptadas mayoritariamente por la sociedad. Esta posición, que introducía a la psiquiatría en el sendero de las apreciaciones morales y la normativización social, era claramente acientífica y contradecía —al menos en apariencia— las premisas de la reforma asistencial y la remedicalización de la locura pregonadas por los partidarios de las reformas. Sin embargo, hay que subrayar que la patologización de las conductas consideradas peligrosas, aunque no constituyeran formalmente un peligro, formaba parte de la tradición moralizadora de la psiquiatría desde sus orígenes. También los higienistas, como se ha visto, fueron muy proclives a las apreciaciones de corte moral sobre la enfermedad y a la patologización de la sociedad.

En 1928, Ruiz Maya ahondó en la cuestión en su ponencia "Límite de la peligrosidad en los enfermos mentales", presentada en la Tercera Reunión Anual de la AEN. En ella indicaba de forma explícita que el concepto de peligrosidad de la psiquiatría no coincidía necesariamente con el jurídico, que siempre estaba relacionado con la contravención de la norma. A diferencia del jurista, que solo se interesaba por el acto delictivo y por el enfermo mental "en cuanto sea o pueda ser peligroso como agente de delito", el psiquiatra se mostraba interesado por "el sujeto en cuanto enfermo y de modo integral, dejando en segundo término su condición de peligroso por posible agente de crimen o delito" (Ruiz Maya, 1930: 59). La peligrosidad, desde el punto de vista psiquiátrico, no se reduciría a la comisión de los delitos estipulados por la ley, sino que se extendería a la vulneración de la moral pública "no sujeta sino a la reglamentación tácita del hábito o de la costumbre, y a cuanto constituye o informa la moral pública" (ibíd.: 59). Estas infracciones o reacciones, tildadas por Ruiz Maya de paralegales, serían más importantes que las propiamente delictuales. Este tipo de razonamientos, como se verá más adelante, fueron recogidos en la LVM, de 4 de agosto de 1933, cuyo fin era prevenir el delito a partir de acciones y actitudes de los individuos no estrictamente delictivas.

El contexto del higienismo mental acentuaba y favorecía la vocación de intervención social de la psiquiatría, pero también el

contexto general demandaba expertos y analistas dispuestos a contribuir a la gobernanza de unas sociedades que tras la Gran Guerra se estaban transformando velozmente. La disposición de los psiquiatras a actuar en el campo social en busca de los individuos susceptibles de padecer trastornos mentales, y por extensión comportamientos considerados anormales o desviados, aunque no estuvieran sancionados por las leyes, encajaba bien en unas sociedades trastocadas y en plena trasformación. De hecho la higiene mental trascendía los aspectos exclusivamente centrados en la reforma asistencial y en los sujetos enfermos. Su campo de acción se extendía hasta el punto de convertir al conjunto de la población en su objetivo sanitario, con independencia de que sufrieran o no trastornos psíquicos. Las campañas de propaganda llevadas a cabo por la LHM en distintos formatos (Semanas de Higiene Mental, misiones de higiene mental, publicaciones de divulgación o charlas radiofónicas) son testimonio de ese afán totalizador, pero también son la prueba de que en el campo psiquiátrico se estaba operando una trasformación. La psiquiatría estaba dando sus primeros pasos en la prevención de los riesgos que causaban las enfermedades mentales.

No obstante, considerar las propuestas del higienismo mental y de los psiquiatras como unidireccionales, fruto de un exclusivo anhelo de extender el control y la defensa social y de prevenir los trastornos psíquicos y la criminalidad es, a mi juicio, erróneo. En este sentido, es conveniente, además de analizar esa vertiente y tomar en consideración los factores relacionados con el corporativismo profesional, prestar atención a los puntos de convergencia con otras disciplinas interesadas en la defensa social —en especial el derecho—, pero también al interés del Estado en integrarlas en sus políticas de gestión de la locura y de la criminalidad. En el caso concreto de la higiene mental y de sus propuestas de prevención de la enfermedad mental y del crimen esta convergencia y demanda política de la misma es bastante evidente en las décadas de 1920 y 1930.

En el caso concreto de España, el proceso de integración de los psiquiatras en el aparato estatal y el impulso legislativo de reformas asistenciales psiquiátricas en el marco de las políticas sanitarias y penitenciarias impulsadas por la Segunda República es un hecho

fundamental que responde al impulso político reformista, pero también al deseo de transformar el país, modernizarlo y poblarlo de ciudadanos conscientes de sus deberes y derechos. Emilio Mira expresó con claridad en 1932 este extremo al señalar en su Manual de psicología jurídica que la higiene mental y la profilaxis delictiva tenían como objetivo "conseguir que cada persona tenga un exacto conocimiento de sus derechos y deberes sociales, una clara comprensión de la razón de los mismos, un intenso convencimiento de la superioridad real de los actos sociales sobre los antisociales (delictivos) y, de otra parte, un gran temor a las consecuencias, más morales que materiales, de la conducta delictiva" (Mira, 1932: 239).

Una deriva interesante de los comportamientos peligrosos la encontramos en la patologización de las ideas políticas y de los movimientos de protesta. Nada nuevo, como ya se ha visto, pero muy significativo en el contexto de la higiene mental, enmarcada en el caso español en los sectores más progresistas de la psiquiatría. Ruiz Maya consideraba un riesgo no menor la posibilidad de que el enfermo mental actuase en política "con sus falsas concepciones de la vida, arrastrando a masas más o menos extensas a revueltas, motines y revoluciones, a actitudes pasivas contrarias a la conveniencia general" (Ruiz Maya, 1928: 67). Cuando clasificaba los diferentes grupos de enfermos mentales y les atribuía su grado de peligrosidad, resaltaba el enorme peligro que entrañaban los individuos afectados de "desviaciones de la normalidad constitucionales" porque estaban "dispuestos a todas las violencias, a todos los vicios, a todas las contravenciones de la más amplia moral" y advertía que en "estas desviaciones crece lozana la flor del caudillaje y del proselitismo, aunque sea en reducida esfera" (ibíd.: 75), insistiendo en que los delirantes sistematizados eran capaces de contagiar y propagar sus ideas morbosas provocando acciones aparentemente justas como regicidios, rebeliones y desórdenes públicos (ibíd.: 81). Estas consideraciones encerraban potencialmente la posibilidad de que la gestión psiquiátrica de la peligrosidad estrictamente circunscrita al marco de la pobreza, la locura y la anormalidad se extendiera a las ideas y acciones políticas y se patologizara al disidente político (Martín, 2009). En el contexto político de la Segunda República, como veremos, este tipo de cuestiones fueron especialmente sensibles, pues las revueltas y levantamientos obreros y campesinos fueron una constante que

puso en serios aprietos a los gobiernos republicanos y generó actuaciones violentas por su parte. También las intrigas desestabilizadoras e intentos de golpes de Estado por parte de la derecha más reaccionaria podían caer en dicho saco. Pero las palabras de Ruiz Maya, pese a su abierto republicanismo y a sus futuras responsabilidades políticas durante el bienio republicano-socialista, fueron pronunciadas y escritas durante la dictadura de Primo de Rivera, un régimen abiertamente represor de los sectores anarquistas y comunistas. La patologización de la disidencia política continuaba estando vigente en el contexto de la higiene mental. Lejos de ser excepcional, formaba parte del saber psiquiátrico, con independencia de la ideología profesada por el psiquiatra.

Tecnologías de prevención de la peligrosidad

Determinar la peligrosidad: la prueba de penalización de delitos

La amplitud y ambigüedad del concepto de peligrosidad colocaba a la psiquiatría ante el desafío de prever científicamente qué individuos eran susceptibles de pasar a la acción y cometer actos antisociales. Se hacía preciso definir con claridad la peligrosidad y ofrecer algún tipo de tecnología de la prevención. El asunto no era sencillo y amenazaba con atrapar a la psiquiatría en un bucle.

Ruiz Maya reconocía que la prevención del delito y la valoración de la peligrosidad del enfermo que no hubiera contravenido las normas eran asuntos complejos. Su intento por fijar una taxonomía de los trastornos mentales y establecer una gradación de la peligrosidad de los mismos no aportaba una solución nítida. Las ramificaciones, matices y excepciones daban como resultado un imbricado bosque de escalas de peligrosidad sin utilidad práctica. Consciente de los obstáculos que entrañaba esta vía, optaba por centrar su atención en la probabilidad de la comisión de un acto antisocial:

Hemos visto que, desde un punto de mira teórico, todos los enfermos incluidos en aquellos grupos son peligrosos, en más o en menos, pero todos peligrosos. Es decir, que en todos ellos solo encontramos una diferencia de grado, entendido este, no en el sentido de la gravedad de la posible reacción, de la importancia de la contravención, sino en el de la mayor o menor probabilidad de que la contravención, sea cual fuere, se realice; probabilidad que, después de lo dicho más arriba, puede inducirse, en principio, de la mayor o menor intensidad de las circunstancias que señalamos como determinantes de las reacciones nocivas (Ruiz Maya, 1928: 88).

La cuestión estribaba en cómo determinar la peligrosidad potencial de los individuos. La solución era el estudio del conjunto de la población, pues era preciso "hallar fórmulas generales, tales que en un momento cualquiera nos permitan hablar de peligrosidad, sea cual fuere la característica mental del sujeto" (ibíd.: 91). Rodríguez Lafora suscribía esta idea al considerar que el psiquiatra tenía no solo que "estudiar la peligrosidad de los enfermos mentales, sino también la de los individuos normales, con reacciones caracterológicas violentas, porque al fin este es un problema psicológico-psiquiátrico para juzgar del cual ningún otro profesional está tan capacitado" (Rodríguez Lafora, 1929: 67).

Las reflexiones de Ruiz Maya y Rodríguez Lafora, ampliamente compartidas por la profesión, muestran cómo la preocupación por la peligrosidad del enfermo mental dejaba de ser un problema focalizado en determinados sujetos para concernir a toda la población. La propuesta de estudiar a todas las personas sanas en busca de su potencial peligrosidad resulta particularmente interesante porque se desplaza el objeto de atención desde el sujeto peligroso, normalmente afectado por una patología o una anormalidad, al conjunto de la población, que pasa a ser sospechosa y merecedora del escrutinio psiquiátrico. La sospecha en la era de la higiene mental se convertía en el eje de actuación de la psiquiatría. La profilaxis proponía investigar y controlar científicamente a los ciudadanos a lo largo de su vida con el objeto de preservar su salud mental y salvaguardar la sociedad tal y como sugería Busquet

(1928: 123-184). La exploración de su potencial peligrosidad formaba parte, no menor, de la propuesta preventiva.

Emilio Mira, en su Manual de psicología jurídica, plasmaba bien ese afán "inquisitivo" de la vida de los ciudadanos. Proponía un plan de acción de profilaxis preventiva contra la criminalidad que tenía como principal instrumento el desarrollo de la Liga de Higiene Mental, al considerar que sus secciones constituían "un pilar de la profilaxis delictiva general". No le cabía duda de "la enorme importancia que cada una de estas actuaciones" tenía "para la prevención de delitos" y concluía señalando que "bastaría con exponer las estadísticas recopiladas en todos los países para demostrar que la inmensa mayoría de delincuentes habrían dejado de serlo si se hubiesen realizado en sus vidas los principios de higiene mental" (Mira y López, 1932: 241). Además, articulaba un plan de intervención estatal consistente en 13 medidas de carácter educativo y represivo. Sus propuestas iban desde el aumento general de la cultura de la población y de la ética de la ciudadanía a la censura de libros, prensa, películas y representaciones teatrales, con el fin de suprimir aquello que pudiera incitar a delinquir. Estas medidas se completaban con otras como la revisión del Código Penal, la creación de un Servicio Social, la puesta en marcha de consultorios jurídicos públicos y el impulso de la Liga de Higiene Mental. Su propuesta era tentacular y pretendía penetrar en todo el tejido social desarticulando en sus orígenes el germen del crimen. Quizá donde mejor mostraba ese talante intervencionista de corte represivo era cuando argumentaba que el Servicio Social debía tener "capacidad de intervención fiscalizadora en la vida privada individual", destacando el papel del trabajador social "como un agente de profilaxis social" (ibíd.: 243).

Pero no todo fueron propuestas. También hubo intentos de obtener resultados palpables. Joaquín Fuster, entre 1929 y 1935, llevó a cabo estudios de campo con centenares de reclusos de la cárcel Modelo de Barcelona con el fin de averiguar su potencial peligrosidad y muy especialmente sobre la moral delictiva de los mismos. Dirigido al principio por Mira, que también participó aunque en un segundo plano en dichos estudios, los trabajos de Fuster se publicaron en diversos foros científicos y revistas a lo largo del periodo. Aunque uno de los hitos más importantes al

respecto fue su tesis doctoral Contribución al estudio experimental de la psicología del delincuente. La prueba de penalización de delitos, defendida en 1931 y publicada en Archivos de Neurobiología, un año después (Fuster, 1932a: 340-359 y 1932b: 447-520). Cabe señalar que la inicial colaboración con Mira se tornó en un creciente distanciamiento entre ambos por discrepancias metodológicas y tal vez porque Fuster consideraba que su mentor se apropiaba de sus investigaciones dándoles un sesgo algo diferente (Montero Pich, 2016: 23). No es mi intención adentrarme en profundidad en los entresijos de las pruebas practicadas por ambos a lo largo de los años. Montero Pich (ibíd.) se ha ocupado con minuciosidad del análisis de los trabajos de Fuster. Me interesa resaltar someramente que el esfuerzo realizado por ambos no llevó a conclusiones evidentes y que sus trabajos se centraron en las deficiencias morales del delincuente. Este dato es muy significativo, máxime cuando las propuestas de la psiquiatría y la psicología de la época pretendían alejarse claramente de las cuestiones metafísicas relacionadas con la responsabilidad penal y el libre albedrío (ibíd.). El universo de la locura moral, de la anestesia moral del delincuente seguía muy presente y estructuraba los estudios de Fuster y de Mira. El primero era claro al respecto cuando señalaba que la prueba de penalización de los delitos pretendía indagar en el "juicio moral" de los delincuentes con el fin de establecer su anormalidad y peligrosidad (Fuster, 1932a: 354-56).

Por su parte, Mira consideraba que el origen de los delitos había que buscarlo en la naturaleza egoísta y "profundamente antisocial" del hombre, que refrenaría sus instintos gracias a la educación y las sanciones penales. Pero no todos los individuos tenían la misma capacidad de inhibición. En función de esta, Mira establecía tres grandes grupos. El primero estaría formado por "una escasa minoría de sujetos dotados de una superconciencia moral"; el segundo, el más numeroso, se compondría de los que "no delinquen por miedo al castigo"; por último, al tercer grupo pertenecerían los delincuentes latentes o potenciales, cuya principal característica sería tener "equilibradas sensiblemente las fuerzas de las tendencias delictivas y la de sus inhibiciones". La ruptura de ese equilibrio a favor de las primeras era cuestión de tiempo. Bastaría una ocasión propicia, un acontecimiento interno o externo, para que se

transformaran “en delincuentes reales, activos o propiamente dichos” (Mira, 1932: 243-244). Para identificar a estos últimos utilizó junto con Fuster los test de “penalización libre” entre los reclusos de la cárcel Modelo de Barcelona y entre “sujetos normales, de distinto nivel cultural”, con el objeto de comparar las respuestas de ambos grupos. Su hipótesis consistía en considerar delincuentes potenciales a los individuos normales, cuyas respuestas coincidieran con las mayoritarias de los delincuentes. Fuster se encargó del grupo de reclusos mientras Mira lo hizo con “grupos de sujetos normales de distinto nivel cultural”. Sin embargo, a su juicio los resultados no fueron los esperados, asunto sobre el que Fuster no estaba de acuerdo. Mira (ibíd.: 252) concluía que los delincuentes habituales no tienen ponderación “en la judicación” de los actos delictivos y en su virtud “se inclinan con mayor facilidad a los extremos”. Por tanto, la mejor manera de descubrir a los delincuentes potenciales era aquella que hiciera evidente su falta “de fineza discriminativa”.

A partir de este argumento sometió a 432 hombres y mujeres de distintas clases sociales a la prueba de la infidelidad conyugal. En ella se planteaba una situación embarazosa en la que un cónyuge encuentra a su pareja acostada con su mejor amigo. Los encuestados debían escoger una opción entre diez, que iban desde matar a los adúlteros a intentar solucionar civilizadamente los problemas conyugales que hubieran podido incidir en dicha infidelidad. Las conclusiones del estudio eran muy ilustrativas. El 3% de los que hicieron la prueba afirmaban que la “mejor solución del conflicto planteado consiste en matar directamente a uno o a los dos adúlteros”. Ese 3% sería, para Mira, el grupo de los criminales potenciales, que se caracterizaba “por su incapacidad, paladinamente confesada, de clasificar las soluciones delictivas” (ibíd.: 255). A pesar de reconocer que las reacciones de los individuos podían variar sustancialmente ante situaciones reales, mostrando tendencias violentas aquellos que en los test no las mostraban y viceversa, insistía en el peligro que representaba ese grupo, proponiendo que se les proporcionaran “los medios de una reeducación psicosocial completa” (ibíd.: 256).

El estudio lo completaba con la prueba denominada de “delitos profesionales”, a la que sometió a un grupo de enfermeros con el

objeto de conocer su capacidad de discriminación ética. El resultado fue que un 7% de los enfermeros de ambos sexos eran “delincuentes potenciales en el aspecto sanitario, por haber preferido reaccionar en contra de la salud de los demás y en provecho propio” ante un caso de error en la administración de un medicamento (ibíd.: 256).

Las conclusiones que extraía de su extenso estudio empírico eran una declaración a favor de la higiene y la profilaxis mentales: “He aquí, pues, la más urgente labor a realizar en el campo de la profilaxis delictiva: multiplicar hasta donde se pueda las exploraciones entre los sujetos supuestos normales, mediante cuestionarios del tipo de los dos últimamente expuestos. Aprovechar los resultados anormales para señalar a los delincuentes potenciales y ejercer sobre ellos una acción de información y de reeducación moral profiláctica de mayores males” (ibíd.: 257).

Corregir la herencia psicopatológica: eugenesia

Un tipo peculiar de medidas preventivas de la enfermedad mental y del crimen fueron las provenientes de la eugenesia. El eugenismo, impulsado por Francis Galton desde finales del siglo XIX, estaba ligado a una perspectiva biológica de la sociedad fuertemente marcada por el evolucionismo. Al comienzo del siglo XX se constituyó como movimiento científico y social de carácter internacional. Su objetivo era “la salvación de la raza por medios biológicos y médicos” (Álvarez, 1999: 87). Aunque estaba alimentado por diversas ramas del saber (antropología, biología, sociología, medicina, higienismo, psiquiatría, etc.), el peso del degeneracionismo fue notable en la configuración de la eugenesia como propuesta de intervención científica en el terreno social. El optimismo y la fe en el progreso y la razón que habían caracterizado a la burguesía decimonónica dejaron paso, tras las primeras crisis económicas, a la amenaza revolucionaria; y las dificultades para mantener los imperios coloniales, a la idea de decadencia. En este contexto, la teoría de la degeneración ejerció una influencia enorme en la sociedad finisecular. Su importancia residió en su capacidad de resumir e interpretar los miedos y

angustias finiseculares provocadas por diversas manifestaciones sociales, culturales e incluso políticas, como signos del declive biológico de la población.

Los casos de Inglaterra y de Francia son particularmente interesantes. En Inglaterra, la crisis económica finisecular, la constatación de que el país perdía terreno como única gran potencia industrial y comercial en favor de otros países como Alemania y Estados Unidos, que irrumpieron en el mercado internacional compitiendo en diversos sectores, o incluso en la expansión imperial, contribuyeron a la pérdida de fe en el progreso, cuyo máximo exponente había sido la obra de Spencer. En Francia la derrota de Sedán frente a Alemania en 1870, la pérdida de Alsacia y Lorena, y la conmoción revolucionaria que supuso la Comuna de París dispararon los miedos y los discursos sobre la decadencia del país en términos biológico-sociales.

En el caso particular de España, la derrota de 1898 reforzó el sentimiento de decadencia que se venía arrastrando desde décadas atrás. Su interpretación en términos biológico-sociales popularizó la degeneración de la raza como instrumento para diagnosticar los males que se abatían sobre la sociedad española. Cuestiones como la disminución de la talla, el aumento de nacimientos de niños enclenques y raquíticos, la predisposición a las enfermedades, el aumento de las enfermedades mentales y del crimen se relacionaron con la degeneración y la herencia biológica de la población del país y sirvieron de acicate para demandar mejoras de distinta índole que paliaran la sangría. La percepción a principios del siglo XX de la propagación sin control de la degeneración fue decisiva a la hora de tomar en consideración la eugenesia como herramienta correctora.

En el ámbito estricto de la enfermedad mental —no entraré en las diversas lecturas que tuvo la eugenesia, por alejarse del objetivo de este trabajo— las propuestas preventivas fueron dirigidas a impedir la reproducción de enfermos mentales, anormales y delincuentes incorregibles. Más allá de las conocidas políticas eugenésicas llevadas a cabo en Estados Unidos (Kevles, 1985) y las de Alemania en las décadas de 1920 y 1930 (Weindling, 1989), el debate sobre la eugenesia y la conveniencia de ponerla en práctica y en qué sentido fue una realidad en ambos lados del Atlántico (Turda y

Weindling, 2007; Turda, 2010 y 2014; Carol, 1995; Miranda, 2014; Miranda y Vallejo, 2012).

En España los estudios de Álvarez (1998, 1999) han mostrado cómo la eugenesia fue conocida y debatida tempranamente. Sin embargo, a pesar del desasosiego generado por la percepción de la degeneración racial del país, especialmente desde 1898, nunca se implementaron medidas de intervención sobre la reproducción humana como la castración y la esterilización, a pesar de que hubo propuestas más o menos abiertas en ese sentido por parte de sectores de la psiquiatría española.

Convencido de que este tipo de medidas drásticas cercenaban la reproducción de seres inútiles que contribuían a la degeneración de la raza, Rodríguez Lafora fue uno de los máximos defensores de la esterilización. En 1912, cuando trabajaba en Washington, publicó dos artículos en España Médica titulados "Eugénica o la ciencia de la herencia" (Rodríguez Lafora, 1912a y 1912b), en los que reflexionaba sobre la extensión del movimiento en Estados Unidos y otros lugares, así como sobre la importancia de la herencia biológica en la transmisión de las enfermedades mentales. Rodríguez Lafora mostraba un buen conocimiento de las leyes de la herencia de Mendel, algo poco común entre sus colegas. Estas leyes, descubiertas por el monje agustino en 1865, pasaron desapercibidas hasta el 1900, cuando Hugo de Vries, Carl Correns y Erich von Tschermak de manera independiente las redescubrieron. Sin embargo, la medicina española tardó en conocerlas e incorporarlas a su bagaje. En este sentido, fue primordial la investigación genética impulsada por la JAE, que permitió su conocimiento y divulgación entre la mayoría de los médicos, a partir de la década de 1920 (Pinar, 1999; Álvarez, 2007a).

Rodríguez Lafora mostró, por tanto, un temprano interés y conocimiento al respecto. En sus artículos de 1912, además de reflexionar sobre la herencia biológica y su importancia en relación con la propagación de la degeneración, mostró sus simpatías hacia el movimiento eugenésico, defendiendo la esterilización de los enfermos mentales: "El lector se preguntará cuál es el objeto de esta intrusión de hombres científicos en la vida privada y calamidades de las familias, y qué beneficio se obtiene de ello, y la respuesta es

sencilla: el preparar nuevas generaciones normales y el que desaparezca la degeneración progresiva de las razas, debida al método ilógico de matrimonios y vida seguido actualmente, haciéndolo mediante leyes del Estado prohibitivas e inmodificables, no sujetas a bulas de absolución, como sucedía antaño con las prohibiciones religiosas de este orden" (Rodríguez Lafora, 1912b: 3).

En 1917 volvería sobre la cuestión al resaltar el papel de la herencia biológica en la etiología de la enfermedad mental y la relevancia que para la higiene mental tenía su estudio para poder implementar medidas preventivas y correctivas (Rodríguez Lafora, 1917). La carga biologicista de la concepción de la enfermedad mental por parte de los psiquiatras militantes en el movimiento de higiene mental contrasta con el optimismo terapéutico que defendían. Sin embargo, lejos de mostrarse nihilistas en el terreno terapéutico, pese a su convencimiento de la transmisión hereditaria de los trastornos psíquicos, estaban convencidos de que una adecuada intervención profiláctica sobre los sujetos "predipuestos por herencia o por circunstancias adquiridas" impediría que enfermaran (Editorial, 1924). La predisposición hereditaria a padecer una enfermedad mental era el elemento fundamental que permitía mantener el optimismo terapéutico. En este sentido, la tensión entre herencia y medio era una constante en los textos doctrinales del higienismo mental. Y la eugenesia un instrumento fundamental de corrección de la herencia morbosa, al actuar sobre la reproducción de los seres degenerados y enfermos mentales.

Tomás Busquet, en La lucha contra los trastornos del espíritu, abordaba la cuestión, señalando "el combatir estas causas etiológicas y el convertir en estériles a los individuos considerados como campos de desarrollo de las enfermedades mentales constituye precisamente el objeto de la higiene mental" (Busquet, 1928: 16). Su convencimiento del papel fundamental de la herencia como la causa principal de la proliferación de la enfermedad mental le llevaba a defender la prohibición de los matrimonios entre individuos con patologías mentales. Abogaba por la obligatoriedad del certificado médico prenupcial; si bien era consciente de que "no era una medida eficaz para todos los casos", proponía la esterilización para evitar la "procreación […] de los individuos

profundamente degenerados" y contribuir a la vigorización de la raza (ibíd.: 34-38). Todas las medidas de intervención eugenésica las justificaba como preventivas de los peligros que para la sociedad entrañaba la procreación de "degenerados o locos" (ibíd.: 33).

En 1930, Rodríguez Lafora retomó la cuestión en una serie de tres artículos publicados en el diario El Sol (Rodríguez Lafora, 1930a, 1930b, 1930c), en los que reflexionaba sobre diversos aspectos de la esterilización, defendiéndola abiertamente como la mejor medida eugenésica. Se apoyaba, para ello, en los supuestos buenos resultados que, a su juicio, había tenido su aplicación en Estados Unidos. Así, señalaba que muchas muchachas "débiles mentales" que habían sido esterilizadas en los reformatorios habían mejorado su conducta y habían podido salir "a ganarse la vida o casarse". Los beneficios eran tales que nuestro psiquiatra anotaba que "en muchas ocasiones la esterilización de un miembro del matrimonio evita la desintegración de una familia, bien porque suprime el terror de la esposa a una nueva gestación, seguida de trastornos mentales, bien porque el marido deficiente, en vez de abandonar la familia abrumado económicamente ante su crecimiento, permanece con ella, o bien porque calma la preocupación de ambos cónyuges de tener nuevos hijos que acaben como los anteriores, en el reformatorio o en el manicomio" (Rodríguez Lafora, 1930c). Los individuos susceptibles de ser esterilizados según las leyes estadounidenses —siempre bajo decisión de un tribunal— eran los recogidos en instituciones públicas que fueran "débiles mentales, locos, epilépticos, criminales habituales, degenerados morales y perversos sexuales que amenacen a la sociedad con sus actos y su descendencia" (ibíd.). El catálogo era amplio y ambiguo, permitiendo un notable margen de maniobra a las autoridades en su aplicación. Sin embargo, Lafora señalaba que un punto de discusión interesante era la necesidad de extender la esterilización obligatoria más allá de la población institucionalizada, pues los "individuos degenerados" que estaban fuera "de estas instituciones" propagaban libremente "la raza degenerada", concluyendo que "en realidad, para que sea eficaz una medida del Estado, debe generalizarse su carácter obligatorio como en la vacunación" (Rodríguez Lafora, 1930c).

No todos los psiquiatras reformistas fueron de la misma opinión.

Ruiz Maya matizaba en 1931 el papel etiológico de la herencia en la producción de enfermedades mentales. Sin negarlo, renegaba del determinismo biologicista que había marcado —y todavía marcaba — a buena parte de la psiquiatría y advertía que era difícil establecer las reglas de la herencia en los seres humanos. En el caso concreto de la herencia psicopática, para poder establecer sus reglas sería necesario "que los caracteres transmitidos o transmisibles fuesen precisos, claros, exactamente delimitados, y en psiquiatría lo habitual es la imprecisa delimitación, por lo menos en lo que respecta a las enfermedades que con más frecuencia se suelen considerar como hereditarias" (Ruiz Maya, 1931: 65). El valor, por tanto, de la herencia en psiquiatría era relativo y el de la denominada "herencia criminal", todavía menor. Sin embargo, como otros muchos psiquiatras, incidía en que se "puede heredar la predisposición a padecer una enfermedad similar a la de los padres", pero sin implicar "necesariamente la aparición o desarrollo de la enfermedad" (ibíd.: 67).

Aunque la eugenesia, entendida en un sentido muy amplio y no exclusivamente centrada en la esterilización, contaba con un creciente apoyo médico y social desde la década de 1920, lo cierto es que no se puso en marcha ninguna de las medidas reclamadas con más fuerza, como el reconocimiento médico prenupcial y la emisión de certificados prematrimoniales. El principal obstáculo provino de los sectores más conservadores, fuertemente influidos por la doctrina oficial de la Iglesia. Estos no rechazaban en sí la idea eugénica de mejora de la calidad de población, entendida como un mayor vigor y salud, ni las medidas generales de corte sanitario en esa dirección. El escollo radicaba en la intervención sobre la reproducción, tanto por medio de mutilaciones (castración) como de operaciones quirúrgicas (esterilización) o diversos métodos anticonceptivos. Además, la eugenesia también estaba relacionada con temáticas como la maternidad consciente y la educación sexual, territorios que también suscitaban enconados rechazos desde el catolicismo, por considerarlos un ataque al orden natural y a la moral.

Un ejemplo de esta oposición fue la suspensión del Primer Curso Eugénico Español, que debía haberse celebrado entre febrero y abril de 1928. Aunque el curso comenzó y llegaron a impartirse algunas

conferencias, pronto los diarios católicos El Debate y El Siglo Futuro desencadenaron una dura campaña contra este, acusando a sus organizadores de atentar contra la moral. A mediados de marzo, con la mitad de las conferencias impartidas y la renuncia de los dos representantes eclesiásticos (el padre Laburu y el padre Sureda) a participar, el ministro de Instrucción Pública prohibió el curso, acusando a sus organizadores de "fomentar el regodeo pornográfico" (Álvarez, 1999; Barrachina 2004). El detonante, o la excusa, para iniciar la campaña fue la conferencia impartida por el catedrático de Derecho Penal Luis Jiménez de Asúa, "El aspecto jurídico de la maternidad consciente", que fue suspendida por el Gobierno, provocando protestas estudiantiles. Los temas que el curso pretendía abordar estaban muy ligados a la maternidad y la procreación e iban a ser impartidos por un variado grupo de profesionales de diversos campos del saber, como el eclesiástico, el derecho (Jiménez de Asúa, Joaquín Noguera, Ángel Ossorio), la medicina (Sebastián Recasens, Gregorio Marañón, José Estella), la antropología (Luis de Hoyos) y la psiquiatría (José Sanchís Banús).

Como contrapunto a la prohibición de 1928 cabe destacar la celebración en 1933 de las Primeras Jornadas Eugénicas Españolas, que contaron con el apoyo del Gobierno republicano y que fueron publicadas con el título de Genética, eugenesia y pedagogía sexual un año después. El ambiente había cambiado notablemente y se trataron abiertamente y sin coacciones una gran cantidad de temas relacionados con la eugenesia, la educación y los roles sexuales.

Entender las razones del crimen: psicoanálisis

Estrechamente relacionado con los aires de trasformación en la forma de entender la sexualidad estuvo el psicoanálisis, que fue utilizado y reinterpretado en este terreno en el contexto de la reforma sexual de los años veinte y treinta (Huertas y Novella, 2013; Lévy y Huertas, 2018).

No obstante, en líneas generales, la historiografía ha considerado que el psicoanálisis en España tuvo una recepción defectuosa

cuando no un abierto rechazo. La idea sostenida, con matices, por los estudios históricos que se han acercado a la cuestión ha sido que las reflexiones y usos del psicoanálisis en España no encajaban en la ortodoxia psicoanalítica (Carles, 2000; Corcés, 1992). Por tanto, uno de los motores principales de este tipo de trabajos ha sido establecer el grado de desviación y asimilación del psicoanálisis entre sus divulgadores, apuntando a la inexistencia de un "psicoanálisis verdadero" en el contexto español. Esta visión interpretaría la historia del psicoanálisis como una serie de fracasos y oportunidades científicas para incorporarlo en el bagaje científico de los intelectuales españoles. Recientes estudios como los de Druet (2007, 2011) y especialmente los de Silvia Lévy (2019) han reinterpretado estos análisis y dado otro valor al impacto del psicoanálisis en España, al abordar su estudio desde un punto de vista cultural, de sus usos y apropiaciones, dejando de lado "la ortodoxia como criterio y norma histórica apriorística" (ibíd.: 19). De esta manera, se ha puesto de manifiesto el interés cultural, social y científico que suscitó el psicoanálisis en la sociedad española de las décadas de 1920 y 1930, mostrando cómo fue resignificado y utilizado por el movimiento de higiene mental en el ámbito de la reforma sexual y la defensa social (Lévy y Huertas, 2018; Lévy, 2016a, 2016b, 2019).

En este sentido, la importancia del psicoanálisis, con independencia de que su uso fuera ortodoxo o no, residió en que para los sectores considerados progresistas fue "un elemento de vanguardia y liberación sexual" (Lévy y Huertas, 2018: 35). Así, constituyó un apoyo científico para los escritos sobre sexualidad, tan en boga en aquellos años (Álvarez 2004a; Huertas y Novella 2013), apareciendo entremezclado muchas veces con argumentos eugenésicos, la higiene reproductiva, la maternidad consciente y la educación sexual. Incluso sirvió para explicar cuestiones como la decadencia nacional y la degeneración de la raza (Saldaña, 1929), entrando en el terreno del "diagnóstico y análisis sociológico" (Lévy y Huertas, 2018: 48). También tuvo una notable influencia en la demarcación de las fronteras entre la psicología normal y la anormal, "localizando las posibilidades del germen patológico en cualquier manifestación de la vida cotidiana" (Lévy, 2019: 91). En este sentido, por ejemplo, las ideas psicoanalíticas estuvieron presentes en la defensa que José Sanchís Banús hizo en el

Parlamento de la Ley del Divorcio de 1932. El divorcio, razonaba el psiquiatra, prevenía la histeria al dotar a la mujer de un instrumento legal de protección frente a las imposiciones del marido. Se convertía así en un instrumento de liberación de la mujer, pero también de profilaxis de los trastornos y desequilibrios psíquicos que podían llegar a azotarla.

En el terreno de la peligrosidad y la defensa social, el psicoanálisis fue esencial. Sirvió como técnica "para esclarecer el origen sexual del delito" y los motivos inconscientes que desencadenaban la "acción delictiva" (ibíd.: 92). El interés por el origen sexual de la criminalidad, "la sexualización de la conducta criminal", se convirtió en un tópico y en objeto de estudio científico.

El entrelazamiento entre psicoanálisis y defensa social caracterizó el discurso psiquiátrico legal durante los años veinte y treinta del siglo XX en un contexto marcado por la higiene mental. Desde la psiquiatría y el derecho penal se teorizó y reflexionó, y se propusieron abordajes, más o menos prácticos, para penetrar en la mente del criminal y desentrañar las motivaciones profundas, inconscientes, que le empujaban a cometer sus acciones delictivas. A este respecto es muy significativo el eclecticismo práctico de los psiquiatras, que se manejaban sin grandes problemas —pese a las evidentes contradicciones— entre extremos que en apariencia resultaban difícilmente compatibles. La importancia concedida al origen biológico de la enfermedad mental, vehiculada por la herencia psicopatológica, convivía sin mayor problema con el psicoanálisis, que inclinaba la balanza hacia el determinismo psíquico. En este sentido, Emilio Mira, en su Manual de psicología jurídica, defendía que la psicología "es una ciencia que ofrece, cuando menos, las mismas garantías de seriedad y eficiencia que el resto de las disciplinas biológicas" (Mira, 1932: 1), advirtiendo que su libro se servía del criterio de la "moderna psicología", que "es absolutamente y exclusivamente biológico, y toda dirección o escuela psicológica que no se ajuste a él será proscrita por nosotros" (ibíd.: 5). Sin embargo, a lo largo de la obra prestaba atención al psicoanálisis, entre otros motivos, por su potencial uso para obtener datos que permitieran la comprensión de los actos criminales. Mira concebía el psicoanálisis como una técnica susceptible de ser usada en el marco general de la psicología moderna; que, adecuadamente

utilizada, posibilitaba la comprensión de "los motivos inconscientes de los actos delictivos", y permitía trazar el perfil psicológico de los individuos potencialmente peligrosos; una técnica, en definitiva, que podía ser de gran utilidad en el ámbito judicial. De ahí que no dudase en utilizar y adaptar a sus fines criminológicos la prueba de las asociaciones determinadas de Jung y la Escuela de Zurich e introdujera un elenco de aparatos de medición "de los fenómenos somáticos" producidos por las emociones provocadas "por las palabras estímulos específicas" (Mira, 1926).

Por su parte, Ruiz Maya consideraba que el valor del psicoanálisis en el terreno criminológico era menor: "Su utilidad en la patogenia del crimen es todavía escasa, no por las pretensiones de la doctrina, universales, como corresponde a toda invención o modernidad científica, sino porque prácticamente muy exiguo valor puede concedérsele aún" (Ruiz Maya, 1931: 83). Tras repasar las líneas fundamentales del psicoanálisis de manera crítica, concluía señalando que, "aunque solo tuviera significación de hipótesis de trabajo, débele tanto la ciencia psiquiátrica, y la misma psicología, que todo espíritu imparcial y tolerante, deseoso de progreso en aquellas disciplinas debe acogerla con respeto y concederle la categoría de descubrimiento precioso" (ibíd.: 96). No obstante, apuntaba que el problema del psicoanálisis residía en su intento de explicar la totalidad de los problemas, "desbordando sus propios límites". En lo referente a la criminalidad, apuntaba que, en su afán de reducir sus explicaciones a fórmulas sencillas, "ha hallado una razón primera" en el origen de todos los delitos, incluidos los de sangre, en "un motivo más o menos remoto oculto en la subconsciencia y de índole sexual" (ibíd.: 96). Sin negar sus posibilidades —"el psicoanálisis explicará algunos casos de delincuencia"—, descartaba su uso general: "No puede ser fundamento de una criminología", sugiriendo sus posibilidades como método de investigación "para hacer la exégesis de un delito, como medio de prueba" (ibíd.: 96). Circunscrito a este terreno y asumidas sus limitaciones metodológicas, Ruiz Maya aconsejaba su empleo sistemático: "Todo delincuente debe ser psicoanalizado; así podremos explicarnos, en ciertos casos, crímenes y delitos; reacciones antisociales de otro modo incomprensibles" (ibíd.: 242).

Al igual que Mira, propugnaba el uso de determinadas tecnologías

como auxiliares de “la investigación psicoanálitica”, con el objeto de medir las reacciones emocionales, psíquicas y somáticas o ayudar al psicoanalizado a desinhibirse. Así, se mostraba favorable al uso, bajo ciertas condiciones, del galvanómetro, de narcóticos, de la hipnosis, el psicodiagnóstico de Rorschach, como técnicas que podían aplicarse junto con el psicoanálisis.

Diferente fue la consideración del psicoanálisis de Ángel Garma, enfocado al criminal. Garma fue el primer psiquiatra español formado en la ortodoxia de la IPA (International Psychoanalytical Association). Entre 1927 y 1931 vivió en Alemania, donde a partir de 1929 se formó como psicoanalista bajo la supervisión de Theodor Reik. A su regreso a España trabajó como psiquiatra en el Tribunal Tutelar de Menores y desarrolló una intensa actividad dirigida a implantar una práctica ortodoxa del psicoanálisis. En 1934 publicó en Archivos de Neurobiología el artículo “Crimen y castigo. Contribución al estudio de la psicología del psicópata delincuente”, donde analizaba los efectos del castigo en términos psicoanalíticos. Partía de la idea de que el “delito del psicópata es una ‘acción sintomática’ en gran parte independiente de la voluntad del delincuente” (Garma, 1934: 581). La constitución y educación psíquica defectuosa del sujeto originarían sus “instintos asociales”, que se abrirían “camino violentamente en una forma dañina a la sociedad” (ibíd.: 581). El castigo, lejos de mejorar psíquicamente al psicópata y rehabilitarlo, agudizaba “sus conflictos psíquicos”, favoreciendo la reincidencia. Proponía analizar los mecanismos psíquicos que intervenían “en la realización del delito”: “La inconsciencia de los motivos del delito, el masoquismo y el sentimiento de culpabilidad del delincuente” (ibíd.: 584).

El castigo no tenía sentido si el psicópata desconocía “los motivos de su acción”, pues solo podía reformar al individuo cuando “este sabe por qué se le castiga”. Cierto es —señalaba— que podía producir una inhibición en el psicópata, pero “psíquicamente el individuo será aún más patológico” (ibíd.: 583). Además, en muchos casos existían tendencias masoquistas en los psicópatas. En estos casos el castigo representaba “una satisfacción masoquista” que intensificaba el masoquismo por lo que, lejos de ayudarlo, empeoraba su estado y su comportamiento. En cuanto al sentimiento de culpabilidad, Garma, siguiendo a Freud, consideraba

que este sentimiento en muchos casos no era consecuencia del delito, sino causa del mismo, que era sentido por el "delincuente como una liberación psíquica" (ibíd.: 586). El castigo era una necesidad del sujeto, por lo que no podía tener "efectos favorables", ya que satisfacía sus tendencias. La cuestión entonces era cómo proceder ante los psicópatas si el castigo era perjudicial. Nuestro psiquiatra defendía que la mejoría de los psicópatas delincuentes solo se podía conseguir "por medio de una psicoterapia" (ibíd.: 595). Proponía para ello un tratamiento en dos fases. Una en que tanto el médico como el psicópata llegasen a conocer, gracias a la psicoterapia, "los motivos inconscientes que le impulsan a cometer el acto delictivo". En la otra, el psicópata debía "darse cuenta de la realidad social que le rodea" y entender que tenía que someterse a la misma o sufrir "consecuencias desagradables" si se rebelaba. En este punto el castigo adquiría sentido siempre y cuando el psicópata entendiera —una vez clarificados los motivos psicológicos del delito — que no se le imponía para "expiar su acto", sino "para ayudarle a reformase" (ibíd.: 597).

Por tanto, en sus diferentes usos, el psicoanálisis en el ámbito de la criminalidad buscaba comprender los motivos del delincuente para delinquir, haciendo aflorar, por medio de la exploración, las razones inconscientes, y aplicando, en consecuencia, la terapia adecuada para reformar su conducta y rehabilitarlo socialmente. En definitiva, como ha señalado Lévy (2019), se trataba de reeducar su inconsciente y hacerle aceptar las normas.

Convergencias entre psiquiatras y penalistas.

El papel de Luis Jiménez de Asúa

Desde estos planteamientos, la mayoría de los psiquiatras defendían que los individuos peligrosos fueran ingresados en establecimientos médicos especializados, con el fin de aplicarles medidas curativas y correctivas. Incluso en los casos en que este hubiera cometido un delito, la curación debía primar sobre la represión. La recepción de

tales ideas entre la judicatura no fue precisamente un camino de rosas. En general, los juristas, y muy especialmente los jueces y fiscales, fueron reticentes porque veían peligrar las bases del derecho penal. Hemos señalado que durante el siglo XIX el enfrentamiento entre psiquiatras y juristas fue importante en estas cuestiones, si bien nunca fue exactamente entre dos bloques profesionales cerrados. Hubo médicos que no comulgaban con las propuestas de los alienistas y algunos juristas proclives a considerar ciertos aspectos de las mismas. La idea de la responsabilidad atenuada, que emergió con fuerza en ámbitos psiquiátricos a finales del siglo XIX y comienzos del XX, fue un interesante intento de limar asperezas y establecer puentes entre los dos campos del saber.

Entre los juristas hubo pasos importantes en esta dirección. Pedro Dorado Montero trabajó en esa línea. Sus argumentos en favor de la equiparación del delito con la enfermedad y de su tratamiento médico fueron acompañados por la defensa de una mayor colaboración entre el derecho y la medicina. En el ámbito internacional, los cambios de tendencia también se percibieron. La Union Internationale de Droit Pénal (UIDP), fundada en 1889, jugó un papel esencial y algunos de sus mas destacados líderes, como Adolphe Prins, se alinearon claramente con las tesis que defendían un derecho penal basado en la defensa social, la existencia del estado de peligrosidad y las sentencias indeterminadas (Vearvaele, 2015).

En los años veinte se produjo un notable acercamiento de posiciones, si bien las suspicacias no desaparecieron. En el caso español, la convergencia con un determinado sector de los penalistas, abiertos al diálogo y al consenso con los psiquiatras es muy significativa en esa década y la siguiente. Así, César Camargo, Mariano Ruiz Funes y Luis Jiménez de Asúa establecieron cauces importantes de diálogo con la psiquiatría. Pero sin duda fue este último el que jugó un papel fundamental en el acercamiento entre ambos saberes. Su obra teórica pero también legislativa fue primordial en la redefinición del derecho penal (Roldán Cañizares, 2019).

Catedrático de Derecho Penal desde 1918, Luis Jiménez de Asúa se posicionó tempranamente en la corriente que defendía la corrección

del delincuente frente a la aplicación de penas como castigo. Su tesis doctoral, defendida en febrero de 1913, titulada El sistema de penas determinadas a posteriori en la ciencia y la vida y publicada unos meses después con el significativo título de La sentencia indeterminada (1913), supuso su puesta de largo en el mundo académico y su primera exposición de algunas ideas que desarrollaría durante su carrera: el rechazo de las penas tasadas en el Código Penal y la defensa de la corrección del delincuente por medios científicos y no punitivos (Roldán Cañizares, 2019: 78-84). Durante su estancia como becario de la JAE en Francia, Suiza y Alemania, tuvo ocasión de profundizar en estas cuestiones y consolidar su formación (ibíd.: 84-92).

En la década de 1920 comenzó a desarrollar sus ideas penalistas sobre el estado peligroso. En una conferencia dictada en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación el 27 de febrero de 1920, titulada "El estado peligroso del delincuente y sus consecuencias ante el derecho penal moderno", se refirió al estado peligroso como la "fórmula moderna con que se trata de sustituir, en materia de responsabilidad criminal, los viejos e infecundos conceptos de imputabilidad moral y de libre albedrío" (Jiménez de Asúa, 1920: 11). Muy influido por la política criminal de Franz von Listz y por el positivismo de Enrico Ferri (por quien manifestaba en esta época verdadera veneración), se situaba en la corriente que defendía que el único elemento que debía tenerse en cuenta a la hora de juzgar y de combatir el crimen era "el peligro que puede amenazar a la sociedad". En esta línea consideraba que la "noción de estado peligroso" debía aplicarse no solo a los individuos que hubieran transgredido la ley, sino también a aquellos cuyo comportamiento suscitase sospechas de que pudieran delinquir. En 1922, en una versión posterior de su conferencia, reelaborada y ampliada, señalaba que "todo lo que puede decirse con respecto a la noción que se han formado los modernos autores sobre el estado peligroso del delincuente es que consiste en la probabilidad de que un individuo cometerá o volverá a cometer un delito" (ibíd.: 40).

Las propuestas de Jiménez de Asúa chocaban con las posiciones mayoritarias dentro de la judicatura española, representadas por los partidarios del orden jurídico "católico-liberal", identificados con la escuela clásica, y los krausopositivistas, enfrentados a los primeros

pero sin encajar en los postulados de la escuela italiana (ibíd.: 92). Estas corrientes difícilmente podían aceptar la existencia de peligrosidad sin delito, por lo que la irrupción de Jiménez de Asúa en el panorama español supuso una novedad importante que agitó el debate. Sin embargo, sus ideas le aproximaban a los psiquiatras defensores de la profilaxis mental y criminal.

Una cuestión importante en su obra era el absoluto rechazo a la posibilidad de establecer grados de peligrosidad en la legislación. Así, proponía que en los códigos penales se hablase "de peligrosidad criminal, sin más sutilezas técnicas" y se dejara "a los encargados de juzgar y de estatuir el tratamiento, amplio arbitrio, para resolver si el peligro es grave o leve, si es general o específico, o si es permanente o transitorio" (Jiménez de Asúa, 1922: 50).

Convencido de la necesidad de abandonar definitivamente los conceptos de responsabilidad y libre albedrío como bases del derecho penal, consideraba que la responsabilidad atenuada del delincuente mostraba que los "legisladores no se han atrevido a romper con los principios clásicos, reconociendo que estas personas se hallan siempre en estado de peligro", contra el que solamente se podía actuar con "medidas de seguridad". Bien al contrario, se había seguido un sistema mixto "frente a las personas que, sin estar enteramente afectadas de demencia, tienen disminuidas sus facultades mentales", aplicándoseles penas atenuadas o ingresándolos en un hospital psiquiátrico si representaban un peligro (ibíd.: 113).

La aplicación del estado peligroso predelictual como base del sistema penal tenía numerosas implicaciones, entre ellas el abandono de las penas y su sustitución por medidas de seguridad cuyo objetivo era la corrección, reeducación y, en definitiva, la curación del sujeto criminal. Jiménez de Asúa retomaba la idea defendida por Dorado Montero de sustituir las penas por la individualización del tratamiento. No se trataba de juzgar el acto y castigar, sino de examinar al individuo en sus diversas facetas y establecer su peligrosidad. Al no tratarse de juzgar delitos e imponer penas tasadas en el Código, su propuesta penal se basaba en las sentencias indeterminadas y en el libre arbitrio del juez para escoger, apoyado en la ciencia y a la luz de la personalidad del

sujeto criminal, el tratamiento más adecuado.

Ahora bien, Jiménez de Asúa era consciente de que rompía con el principio de nullum crimen, nulla poena sine praevia lege poenali ("ningún delito, ninguna pena sin ley previa"), que había acompañado al derecho penal desde la Revolución francesa, como garantía jurídica frente a los abusos de la justicia inquisitorial del Antiguo Régimen. Conocía el riesgo que entrañaba para las garantías individuales y la libertad del ciudadano la ruptura con la misma. Sus argumentos sobre este problema crucial, aunque mantuvieron siempre el mismo sustrato, se modularon a lo largo de los años, refinándose a medida que se implantaban regímenes autoritarios o abiertamente totalitarios. En la primera mitad de la década de 1920 se percibe una cierta ingenuidad en sus argumentos. Alegaba que el miedo "a la arbitrariedad de los juzgadores" había levantado "grandes objeciones contra la generalización del estado peligroso", especialmente en Francia. A su juicio tales temores eran infundados porque "en la actualidad las conquistas de la Revolución francesa han pasado ya al fondo de los inconscientes" y "el juez no necesita, para respetarlas, que los Códigos sean grilletes que traben su actividad" (Jiménez de Asúa, 1920: 14 y 1922: 94). Sin embargo, el ascenso del fascismo en Italia y la implantación de la dictadura de Primo de Rivera en España le llevaron a matizar su percepción. Su enfrentamiento con la dictadura le costó el confinamiento en las islas Chafarinas en 1926, la suspensión de empleo y sueldo en 1927, por una conferencia dictada en la Universidad de Murcia sobre eugenesia y eutanasia, y su renuncia en 1929 al cargo de catedrático (Roldán Cañizares, 2019: 26-30).

Su rechazo al fascismo en Italia provocó su ruptura con Ferri cuando este abrazo la causa de Mussolini. Así las cosas, en 1929 publicó su obra El nuevo derecho penal, en la que retomaba la cuestión de la peligrosidad pero con importantes matices. Su propuesta pasaba ahora por impulsar una doble codificación penal, con dos códigos distintos. Uno "destinado a la peligrosidad delictiva, que se designaría con el título de Código sancionador" y otro "llamado Código preventivo", que se centraría en "los preceptos reguladores del estado peligroso sin delito" (Jiménez de Asúa, 1929: 103). Me interesa destacar varias cuestiones sobre esta

doble codificación. En primer lugar, Jiménez de Asúa, tras sus primeros y entusiastas escritos sobre la peligrosidad, introducía un matiz importante provocado por los acontecimientos políticos en los que estaba implicado personalmente. Su proposición tenía un carácter transicional desde los códigos penales clásicos hacia los códigos del futuro basados exclusivamente en el estado peligroso, las medidas de seguridad y el tratamiento del delincuente.

En este sentido, se mostraba convencido de que el futuro Código Penal vendría de la mano de la instauración de una sociedad socialista que, no obstante, tardaría en llegar. Por ello, mientras llegaba la implantación del socialismo y se extendía el derecho protector del delincuente propuesto por Dorado Montero, era necesario un periodo transicional (Roldán Cañizares, 2019: 119). Aunque ya había mostrado su interés hacia las tesis defendidas por Dorado Montero en El derecho protector de los criminales, desde mediados de la década comenzó a relacionar el derecho "penal socialista del futuro" con la obra del penalista salmantino (ibíd.: 117). Este interés hay que circunscribirlo tanto en la evolución de su pensamiento penal como en su acercamiento político al socialismo. En 1926 Jiménez de Asúa abandonó las filas de Acción Republicana cuando esta se integró en Alianza Republicana, y desde 1927 se declaró abiertamente socialista, si bien no ingresó en el PSOE hasta abril de 1931 (ibíd.: 36-37). Hasta que la nueva sociedad socialista llegara y permitiera los cambios penales que propugnaba, abogó por mantener un Código clásico, aunque con algunas novedades, como estar desprovisto de carácter retributivo y sancionar la defensa social. No desterraba el arbitrio judicial, aunque se ceñiría a "la elección de las sanciones que la ley establezca en referencia a las clases de transgresores de la norma, y en ningún caso podrá llegar, como el Código del remoto porvenir, a la invención de nuevos tratamientos que las leyes no consignaron" (Jiménez de Asúa, 1929: 110). En realidad el juez poseería "el necesario arbitrio" para poder elegir entre las "penas legalmente admitidas, la que estime más indicada para cada delincuente concreto, sin tasar de antemano su duración" (ibíd.: 107).

En segundo lugar, el asunto de las garantías de las libertades ciudadanas estaba muy presente en su propuesta. Partía de la idea de que el nuevo derecho penal podía constituir "un peligro para los

derechos individuales, especialmente para el de la libertad" (ibíd.: 74), apuntando a que la "consagración de la peligrosidad del delincuente, el arbitrio judicial y la sentencia indeterminada" eran posiblemente las tres cuestiones que presentaban el "riesgo más agudo". Su optimismo inicial de la década había dejado paso —a la luz de los cambios políticos— a una perspectiva más plúmbea. Ya no defendía que los principios democrático-liberales estaban incrustados en el inconsciente de los jueces y de los ciudadanos. "Los fantasmas vuelven", señalaba con cierta pesadumbre e insistía en que "la sentencia indeterminada significa otro serio peligro para la libertad individual, ya que un reo desafortunado puede ver prolongarse su pena más de lo necesario" (ibíd.: 76). La solución a esta colisión era "hallar fórmulas completas que, consagrando las nuevas teorías salvaguarden los derechos del individuo" (ibíd.: 77). Entre las mismas daba enorme importancia a la formación de los jueces, que debían tener "una competencia antroposociológica acreditada en una serie de cursos especializados, […] en vez de en falaces oposiciones, y una independencia económica lograda mediante un alto sueldo. La formación del juez es, por tanto, uno de los más difíciles e imprescindibles deberes que impone el nuevo derecho penal a la sociedad contemporánea" (ibíd.: 110-111). Su propuesta para garantizar las libertades individuales en el caso del Código sancionador era estrictamente técnica:

Existirá una comisión dividida en tres cuerpos consultivos, que podrán designarse con estos títulos: cuerpo médico-antropológico, cuerpo jurídico y cuerpo administrativo. En el primero figurarán médicos y antropólogos-criminalistas. El segundo estará integrado por magistrados; personas reconocidamente competentes en ciencias penales; abogados entre los que podrán figurar el defensor y el acusador, y el fiscal. Deberán formar parte del tercer cuerpo el director y los demás altos empleados del establecimiento. Cuando se trate de dar libertad al reo, la comisión se dividirá en sus tres cuerpos integrantes, que separadamente analizarán las condiciones del reo, los datos sobre su conducta y las garantías de su enmienda. En vista de ello redactarán, también con toda separación, sus respectivos informes, que serán presentados al juez o tribunal que dictó condena (ibíd.: 116).

A partir de los informes este último tomaría las decisiones pertinentes. Previendo posibles conflictos o decisiones erróneas del tribunal, Jiménez de Asúa proponía que toda la comisión o cada una uno de sus cuerpos pudieran "reclamar ante las autoridades judiciales de superior jerarquía" (ibíd.: 117).

El problema era más complejo en el caso del futuro Código preventivo porque se trataba de regular "el estado peligroso antes del delito". La inclusión de la peligrosidad sin delito en el Código generaría problemas y contradicciones con las garantías individuales. Se trataba de no reducirlo a un mero Código represivo, por lo que proponía que "para declarar el estado peligroso anterior a un crimen, se adopte un sistema mixto de definición y categorías, en las que quepan todas las situaciones de temibilidad" (ibíd.: 121). En este sentido, apuntaba a cuestiones de profundo calado que serían recogidas años más tarde en la LVM. Una cuestión que subrayaba en su propuesta era la necesidad de una "definición amplia y elástica" del estado peligroso, advirtiendo que, si bien incluía categorías de peligrosidad predelictiva, estas solo tendrían "el valor de ejemplos, y no el de casuística cerrada" (ibíd.: 122), pudiendo el juez someter "a tratamiento de defensa y enmienda" a individuos que podían ser considerados temibles sin que su modalidad se incluyera "en los casos del Código preventivo" (ibíd.: 122). Las categorías de estado peligroso sin delito que proponía a título de ejemplo eran muy ilustrativas de lo que realmente se barajaba bajo el estado peligroso. Los enfermos mentales, los menores abandonados y moralmente pervertidos, los mendigos, los vagabundos, los bebedores habituales, prostitutas, proxenetas y rufianes formaban parte del listado. Pero también, como indicaba nuestro jurista en una frase abarcadora, "los individuos que pueden comprenderse en el vocablo hampa, o de sujetos de mala vida" (ibíd.: 122-123).

Por tanto, los perfiles de los individuos considerados peligrosos eran los mismos que se habían trazado desde el siglo XIX y subrayado a comienzos del XX con la abundante literatura sobre la "mala vida". Su proyección hacia el futuro sería también importante. La LVM de 1933 los acogería en su articulado y, con variaciones y

amoldamientos a los tiempos, serían recogidos todavía en 1970 en la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social.

Resulta especialmente interesante la argumentación relativa a las garantías de las libertades en este caso. Jiménez de Asúa (ibíd.: 128) sostenía que "la máxima defensa de los derechos individuales" se garantizaba "entregando al Poder Judicial esta función preventiva, que jamás quedará abandonada a la Policía, como consienten aún Ferri y Gripigni, con soberano desacierto". Su argumento se basaba en la lógica, loable pero controvertida, de poner coto a los métodos empleados "extramuros de la ley" que se utilizaban para limpiar de malvivientes las ciudades, como ejemplificaba el sistema de las quincenas en España. Parecida era la opinión de Rodríguez Lafora, también en 1929, cuando se refería al rechazo que provocaba la aceptación del concepto de peligrosidad en su sentido predelictual por su evidente origen policial. A su juicio, la solución científica del problema pasaba porque los juristas adoptaran el concepto dotándolo de "garantía jurisdiccional", suprimiéndose así "del campo de la prevención penal directa la intervención con frecuencia abusiva de la Policía de Seguridad". La psiquiatría tendría con este cambio un papel fundamental, pues los jueces, para evitar "errores culposos de someter a injustas medidas privativas de libertad a individuos que no han cometido ningún delito", recurrirían "a la colaboración del informe pericial del psicólogo o psiquiatra fundado en el análisis de las peculiaridades caracterológicas individuales del sujeto sospechoso" (ibíd.: 60-61).

En el fondo, se pretendía acabar con la arbitrariedad policial y garantizar los derechos ciudadanos por medio de la dotación de un carácter científico-técnico a la misma. La formación científica de los jueces era, en este sentido, una de las piedras angulares sobre la que debía construirse la nueva cultura penal. En esta misma línea apuntaba el magistrado César Camargo Marín al plantear la necesidad de incorporar el psicoanálisis a la formación de los funcionarios judiciales y de los juristas. Además, proponía la creación de la figura del juez-psicoanalista, capaz de identificar los complejos primitivos inconscientes que subyacían a la genealogía del delito y "encauzar y reprimir la libido criminosa" de manera que, en lugar de pronunciar una pena, prescribiría un tratamiento (Camargo, 1931: 20). La importancia de su obra residía, más allá de

sus propuestas teóricas y de sus debates con Freud, en la inclusión del psicoanálisis en el campo de la defensa social y en la reivindicación de la formación científica de los magistrados (Lévy, 2016, 2019), que enlazaba con la tradicional demanda de los psiquiatras de elevar los conocimientos científicos de los jueces y juristas en relación a la psicopatología. El psicoanálisis tuvo un papel importante en los debates sobre la peligrosidad y, más allá de la ortodoxia o no con que se utilizara, fue un elemento importante en la literatura científica y penal en relación a la defensa social y a la profilaxis del crimen. Así, psiquiatras y juristas defendieron su uso como instrumento para determinar la peligrosidad de los delincuentes, ahondar en las motivaciones de sus actos antisociales y señalar las ventajas derivadas de la colaboración entre jueces y médicos (Lévy, 2019).

Tampoco escatimaron los psiquiatras esfuerzos en buscar el entendimiento con los juristas, aunque esa búsqueda no estuvo exenta de matices y críticas. Los psiquiatras trataban de colonizar el campo jurídico al tiempo que señalaban el papel diferenciado de ambos. Dos obras fundamentales en este contexto fueron la monumental Psiquiatría penal y civil de Ruiz Maya, publicada en 1931, y el ya mencionado Manual de psicología jurídica de Emilio Mira, de 1932. En esta última su autor señalaba que había intentado "demostrar que el ejercicio honesto del derecho es imposible sin una previa base de psicología, que debería ser poseída no solo por los jueces letrados, sino también por todas cuantas personas intervienen profesionalmente en la práctica judicial" (Mira y López, 1932: 263). Ruiz Maya, por su parte, abogaba por la futura transformación del perito psiquiatra en "juez psiquiatra". Este debía tener "demostrada competencia, con pleno, absoluto dominio de la ciencia del psiquismo […] interviniendo en todos los asuntos judiciales, civiles y penales desde su iniciación […] Juez psiquiatra que por sí mismo o por un similar ha de llevar a nuestros fines la representación de la sociedad o del Estado, o de la ley, o de la ciencia, como quiera nombrársele, en el juicio público, cuando lo hubiere por la índole del asunto" (Ruiz Maya, 1931: 317-318).

El terreno abierto desde la psiquiatría con la higiene mental favorecía la convergencia con los juristas. Emilio Mira lo expresaba claramente:

Este es, sin duda el campo de actuación más prometedor para el jurista, que cual el médico, debe sentir el carácter sacerdotal de su profesión. La verdadera finalidad de la ciencia del derecho, si algún día llega a constituirse como tal, ha de ser la de evitar la delincuencia, mucho más que juzgarla y corregirla. Siendo muchos los delincuentes que habitualmente caen en manos de la justicia, son quizás aún más los que escapan a su acción, y por ello se requiere que la actuación jurídica desborde el estrecho campo de la acción penal para lanzarse en el fértil terreno de la higiene social y más concretamente de la profilaxis delictiva (Mira, 1932: 241).

Todas estas propuestas, vinieran de uno u otro campo de conocimiento, convergían en la idea común de la necesidad de aumentar la cultura psiquiátrica de la justicia española para garantizar la solvencia de los procesos judiciales. Durante la Segunda República, estos acercamientos crecientes y firmes entre sectores de la psiquiatría y del campo jurídico darían sus frutos —no sin conflictos— en forma de leyes en las que la peligrosidad era un elemento esencial a combatir.

CAPÍTULO 5

LAS REFORMAS REPUBLICANAS

La república deseada

La República fue muy bien recibida por un importante sector de la psiquiatría. El 2 de octubre de 1932 a las 11 de la mañana se celebró en el Paraninfo de la Universidad de Granada la sesión inaugural de la quinta Asamblea de la Liga de Higiene Mental y de la sexta reunión de la Asociación Española de Neuropsiquiatras. Eran las primeras reuniones de ambas asociaciones tras la instauración del régimen republicano. Belarmino Rodríguez Arias, director del hospital psiquiátrico de San Baudilio de Llobregat, tomó la palabra en calidad de secretario de la AEN. Su discurso comenzó con una abierta y entusiasta adhesión hacia la Segunda República, compartida por muchos de sus colegas y autoridades presentes:

Mis primeras palabras, en esta obligada Memoria de Secretaría, han de ser, este año, un entusiasta "¡Viva la República!" y "¡Viva España!". Aparte de representar una expansión del sentimiento que —estoy seguro— nos anima a todos los asociados, una nueva adhesión, ahora pública, al régimen democrático legítimamente obtenido, los psiquiatras debemos celebrar y estar más reconocidos que nadie, si cabe, a nuestras instituciones, que tanto bien ya nos han hecho y que tantos días de gloria civil nos depararán a todos, no lo pongamos en duda. Medio siglo de lucha titánica para conseguir "un" Decreto de Asistencia del Enfermo Psíquico que respondiera a los progresos de la medicina, y como resultado la incomprensión y negligencia de la monarquía y de todos sus gobiernos. Poco más de un año de sucesivos proyectos de reorganización psiquiátrica casi integral, algunos de ellos inspirados en un gran espíritu revolucionario, y, como resultado, varios decretos y órdenes ministeriales de la República, en general muy

bien orientados, a pesar de la rapidez con que han sido indicados y promulgados (Rodríguez Arias, 1932: 948-949).

Aunque en un tono menos apasionado, las muestras de apoyo a las políticas emprendidas por la República en el campo psiquiátrico fueron una constante de la mayoría de las intervenciones esa mañana. El secretario de la LHM, José Germain, aunque en un tono más comedido, también celebró en su discurso los nuevos derroteros de la política asistencial republicana. ¿Qué había sucedido en el seno de la psiquiatría española para que, por primera vez en un siglo, los profesionales se mostraran tan afines a las políticas asistenciales del Estado, cuando la tónica histórica había sido una actitud oscilante entre la pasividad, la crítica, la queja y la reivindicación?

La clave —no la única, pero sí la más importante— fue que el régimen republicano reconoció a los psiquiatras como profesionales y técnicos, y comenzó un proceso de incorporación institucional de los mismos, plasmado en una ofensiva legislativa dirigida a reformar la asistencia psiquiátrica en la que los propios psiquiatras jugaron un papel de primer orden.

Las palabras de Rodríguez Arias celebraban ese cambio de rumbo. Sin embargo, conviene preguntarse por el alcance del cambio y por los términos en que se produjo. Una cuestión que parece evidente es que las principales figuras de la psiquiatría española se habían decantado a finales de la década de 1920 por la ruptura con la monarquía y la dictadura de Primo de Rivera. La incapacidad de esta última para llevar adelante las reformas fue, sin duda, un factor importante en la desafección de los psiquiatras y su apoyo al republicanismo. Sin embargo, la adhesión de las principales figuras de la psiquiatría española a la oposición republicana hay que insertarla en un espectro más amplio de oposición política al régimen monárquico. Aunque en 1923 la dictadura fue acogida con alivio y expectación por parte de amplios sectores de la población española y apenas hubo oposición a la misma en sus inicios, salvo la anarquista y la comunista, pronto hubo enfrentamientos con parte del mundo académico e intelectual. Hacia 1926, la oposición republicana estaba reorganizándose y la participación de sectores

liberales y de clase media de alto nivel cultural en la misma era notable. Cuando el general Primo de Rivera mostró, entre 1926 y 1927, que pretendía permanecer en el poder y romper definitivamente con el régimen representativo, la oposición creció. La perspectiva de un régimen autoritario, de un Estado corporativo profundamente conservador y la imposibilidad de retornar a un sistema representativo basado en la soberanía popular y el sufragio universal marcan el contexto general en el que produjo la desafección de los psiquiatras (Aguado y Ramos, 2002: 95). Además, los republicanos promovían un proyecto de modernización del país que difería notablemente del de la dictadura. Se basaba en un importante compromiso con la laicidad y la cultura como vehículo de la modernización y regeneración del país. Muchos de los que serían los nuevos dirigentes del país provenían del mundo de la cultura y de las instituciones académicas. De hecho, había una cierta continuidad entre la ya desaparecida Liga para la Educación Política y su revista España con algunas de las organizaciones republicanas como la Agrupación para el Servicio de la República. También había una ligazón con el proyecto de la JAE, impulsado desde 1907, en el que muchos de los intelectuales que conformaban la cultura republicana de finales de los años veinte se habían formado e implicado. Los intelectuales que participaron en el Gobierno y Parlamento republicanos en el periodo 1931-1933, entre los que se encontraban numerosos psiquiatras, provenían ideológicamente de esa tradición, lo que explica el esfuerzo educativo y cultural, pero también sanitario, que la República llevó a cabo (ibíd.: 156).

La proclamación, el 14 de abril de 1931, de la República supuso la puesta en marcha de un programa de modernización del país que buscaba el aumento del nivel cultural de la población como base de la creación de una ciudadanía consciente de sus derechos y deberes. Con este programa genérico, la Segunda República emprendió la reforma psiquiátrica y asumió la importancia de la higiene mental tempranamente. Pero también, como se verá a lo largo del capítulo, junto a los avances asistenciales y el reconocimiento profesional de los psiquiatras el régimen republicano acometió la cuestión de la peligrosidad de los enfermos mentales en términos de defensa social y rehabilitación, en un contexto marcado por una delicada situación política en lo que respecta al orden público (González Calleja,

2014). La suspensión del Código Penal de 1928, la reforma de 1932 del de 1870, la promulgación de la Ley de Vagos y Maleantes, los intentos de crear espacios específicos para la reclusión y tratamiento de los alienados criminales y de instituciones como el Servicio de Biología Criminal (SBC) han de entenderse como el fruto de las reflexiones y propuestas psiquiátricas, pero también como el resultado de los intentos republicanos de reforma del Estado y de defensa del mismo. La reforma psiquiátrica y las leyes e instituciones dirigidas a controlar a los peligrosos psíquicos, anormales, y en general a los sectores marginales percibidos como desviados estuvieron además íntimamente relacionadas con la reforma penitenciaria emprendida y con las políticas de orden público y de defensa de la República (Gargallo Vaamonde, 2011). Pero también, en lo que concierne a la mejora de la asistencia psiquiátrica, con la política sanitaria y educativa puesta en marcha por el régimen.

La reforma en marcha: el decreto del 3 de julio de 1931

Las reformas emprendidas por los gobiernos de la Segunda República culminaron un largo proceso de elaboraciones teóricas y de algunas experiencias previas. El interés de la República por la asistencia psiquiátrica fue inmediato. El 3 de julio de 1931 el Gobierno provisional derogó la legislación que desde 1885 regulaba el internamiento de los enfermos mentales y la sustituyó por un decreto acorde con las reivindicaciones de los psiquiatras (Gaceta de Madrid, 1931: 186-189). El decreto era la traslación del texto que Rodríguez Lafora, Sacristán y Escalas habían presentado, a instancias de la dictadura de Primo de Rivera, en 1929, a la Tercera Asamblea de la Liga de Higiene Mental, con el título de "Anteproyecto de legislación para la asistencia del enfermo psíquico" y que fue aprobado por unanimidad por esta. La aprobación del decreto se acompañó de otras medidas cuyo objetivo era la creación de un entramado administrativo que velara por las reformas asistenciales, garantizase la formación del personal

sanitario, habilitase un sistema de oposiciones público para acceder a las plazas en los hospitales psiquiátricos y garantizara la asistencia y reincorporación social de los enfermos psíquicos dados de alta.

Los cambios legislativos fueron muy bien acogidos por los psiquiatras, que mostraron su sintonía hacia la República con manifestaciones públicas de simpatía. No era para menos, pues el decreto, además de estar redactado por los propios psiquiatras, supuso, tras décadas de desencuentros, que psiquiatría y Estado fueran de la mano y persiguieran objetivos comunes. El reconocimiento y legitimación estatal de la psiquiatría como ciencia y su imbricación en el aparato del Estado fue una de las consecuencias patentes de su promulgación.

Su articulado se basaba en los pretendidos principios científicos elaborados y discutidos hasta la saciedad durante la década de 1920 y, en esa línea, desarrollaba un nuevo sistema asistencial basado en las tesis de la higiene y la profilaxis mental. Así, por ejemplo, su artículo 4 señalaba que "todo establecimiento psiquiátrico público urbano deberá, a ser posible, tener un carácter mixto con un servicio abierto y otro cerrado", entendiendo por servicio abierto "el dedicado a la asistencia de enfermos neurósicos o psíquicos que ingresen voluntariamente, con arreglo al artículo 9 del presente decreto, y de los enfermos psíquicos ingresados por indicación médica previas las formalidades que señala el artículo 10 y que no presente manifestaciones antisociales o signos de peligrosidad" (ibíd.: 186).

El decreto significaba un paso adelante en la modernización de la obsoleta organización de la asistencia psiquiátrica y atendía buena parte de los anhelos fundamentales de la profesión, que se veía valorada como tal (Aparicio Basauri y Sánchez Gutiérrez, 1997: 140). Además, consagraba un modelo asistencial dual, compuesto por servicios abiertos y cerrados, y contemplaba la creación de dispensarios (artículo 5), si bien en unos términos menos categóricos que los expresados en los textos doctrinales, pues se limitaba a señalar que las diputaciones "que cuenten con un hospital psiquiátrico fuera de los centros urbanos organizarán en las capitales un dispensario psiquiátrico […] que funcionará, al menos, tres veces por semana" (Gaceta de Madrid, 1931: 186). También

observaba la organización de patronatos provinciales para “la asistencia y protección de los enfermos que salgan de los establecimientos psiquiátricos, y la vigilancia y reglamentación de las organizaciones privadas o públicas de asistencia familia que puedan crearse” (ibíd.: 187).

Los gobiernos republicanos desarrollaron el articulado del decreto. El 16 de abril de 1932 se creó en Madrid el primer Patronato de Asistencia Psiquiátrica, con su correspondiente Dispensario de Higiene Mental dotado con un grupo de enfermeras psiquiátricas visitadoras (Gaceta de Madrid, 1932a: 408), contando con los parabienes de la LHM, que, en 1935, solicitó al Gobierno que le dotase de mayores medios económicos para desempeñar su “modélica misión” (Boletín de la Liga de Higiene Mental, 1935: 92-93). Además del dispensario de Madrid, en 1932 se puso en marcha otro en Plasencia, con la idea de acercar al entorno rural la asistencia mental ambulatoria (Guija Morales, 1932: 87-95).

A partir del decreto se fue constituyendo una estructura técnico-administrativa, dependiente de la Dirección General de Sanidad, encargada de todas las actuaciones psiquiátricas en el territorio nacional. Así, en noviembre de 1931 se creó el Consejo Superior Psiquiátrico, dependiente de la Dirección, con funciones asesoras, de programación y de inspección del funcionamiento del sistema asistencial, nombrando director del mismo a Rodríguez Lafora. Asimismo, se creó la Sección Central de Psiquiatría e Higiene Mental, con cometidos de dirección y ejecución. Sus trabajos cristalizaron en el Proyecto de Ley de Organización de la Asistencia Psiquiátrica Nacional de 1935, redactado por Ramón Sarró y Rodrigo González Pinto. El proyecto profundizaba muchos de los aspectos recogidos en el decreto de 1931. Garantizaba la atención médica a los enfermos mentales y regulaba el funcionamiento de diferentes dispositivos asistenciales dirigidos a tres tipos de pacientes: los sometidos a tratamiento ambulatorio en los dispensarios de higiene mental, los sometidos a tratamiento activo en los hospitales psiquiátricos y, finalmente, los enfermos crónicos tratados en colonias agrícolas. Igualmente, se preveía la creación en cada capital de provincia de un Dispensario de Higiene Mental capaz de asegurar el diagnóstico y tratamientos precoces, la distribución hospitalaria y la asistencia posterior a la cura, así como

la difusión de las normas de higiene mental (Huertas, 1995: 99-126).

También, se tomaron otras medidas, como la creación de cátedras de Psiquiatría —la primera fue ganada por Mira en la Universidad de Barcelona— y la regulación de las oposiciones y los temarios para opositar a las plazas de médico en los establecimientos psiquiátricos. Igualmente se reguló la profesionalización del personal "sanitario subalterno" de los establecimientos psiquiátricos, intentando ordenar y dignificar un sector habitualmente mal formado, tarea que se completó con la obligatoriedad de conseguir, previo examen reglado, un certificado de aptitud para ejercer como enfermero psiquiátrico (Boletín de la Liga de Higiene Mental, 1935: 125-131; Duro Sánchez y Villasante Armas, 2016).

Parece fuera de duda que la República desplegó una política activa de compromiso con los psiquiatras y con la modernización de la asistencia psiquiátrica, sentando las bases de la restructuración de un sistema caduco, sumido en el custodialismo, falto de profesionales y de recursos económicos y terapéuticos. Dicha política hay que circunscribirla en un contexto de reformas sanitarias más amplias emprendidas durante el primer bienio reformista (1931-1933) (Jiménez Lucena, 1997 y 1998).

Pero no todo fueron luces. El decreto principalmente regulaba los internamientos y las altas en los establecimientos psiquiátricos. Pese a los cambios que contemplaba, mantenía un importante sesgo custodial y de defensa social, pues introducía en su articulado la peligrosidad como un elemento esencial a la hora de decidir el destino del paciente mental, manteniendo —aunque con formas diferentes y en apariencia menos brutales— el carácter de prestación especial de la psiquiatría (Aparicio Basauri y Sánchez Gutiérrez, 1997: 139). El papel protagónico de la peligrosidad matizaba sus aspectos más innovadores y la pretendida normalización de las enfermedades mentales que defendía el movimiento de higiene mental. Abría la posibilidad de utilizar con frecuencia la peligrosidad como argumento para determinar científicamente el internamiento o impedir el alta de un paciente.

Si el decreto de 1885 dejaba en manos de los jueces las decisiones

relacionadas con los ingresos y altas de los enfermos mentales, quedando los alienistas en un segundo plano, el decreto republicano, por el contrario, anteponía el criterio médico al control judicial sobre los pacientes. Su objetivo era agilizar la admisión de estos últimos en los establecimientos psiquiátricos y finalizar con un sistema burocratizado que ralentizaba tanto los ingresos como las altas. El artículo 8 contemplaba tres tipos de ingresos: por propia voluntad del paciente, por indicación médica y por indicación gubernativa o judicial (Gaceta de Madrid, 1931: 187).

Del análisis de su articulado se concluye que el decreto consagraba con bastante claridad el criterio médico sobre el de la administración y los jueces. Como han señalado algunos autores (Comelles, 1988: 140-142; Aparicio Basauri y Sánchez Gutiérrez, 1997: 140), existía un riesgo real de anular las garantías jurídicas de los pacientes en lo referente a su libertad, lo que no dejaba de ser contradictorio con la pregonada atención psiquiátrica en los servicios libres y dispensarios. El mecanismo de los ingresos era claro en este sentido. En el caso de los ingresos voluntarios (artículo 9), se exigía un certificado de un médico colegiado y "legalizado por el inspector médico del distrito" que indicase la conveniencia del mismo, así como una declaración del paciente accediendo voluntariamente a su internamiento. También era necesaria la admisión "por el director médico del establecimiento" elegido por el paciente, en el caso de los establecimientos privados. Para los públicos el procedimiento era muy parecido, pero se añadían los "documentos de identidad (cédula, huelas dactilares, carnet, etc.)" que se considerasen "necesarios por la Dirección Facultativa" (Gaceta de Madrid, 1931: 187).

En cuanto a las altas de este tipo de enfermos (artículo 27), estos podían solicitarla al "médico director", a quien le correspondía tomar la decisión (ibíd.: 188). Por tanto, la proclamada libertad de entrada y salida de los textos doctrinales en la práctica era una decisión médica. Pero además, el decreto, en su artículo 11, contemplaba que si un "enfermo ingresado voluntariamente" presentaba, como consecuencia "del avance de su enfermedad psíquica, signos de pérdida de la libre determinación de su voluntad y de la autocrítica de su estado morboso, o manifestaciones de peligrosidad, el director del establecimiento", de acuerdo con la

familia, dispondría la documentación necesaria para que el paciente fuera ingresado por "prescripción médica". En un lenguaje distinto, esta disposición recordaba las advertencias de Torra, ya comentadas, de que el servicio libre podía convertirse en la antesala del manicomio. El texto recogía también una de las cuestiones que habían servido a los teóricos de la higiene mental para justificar el ingreso no voluntario: la falta de conciencia de su trastorno mental y la peligrosidad.

El artículo 10 regulaba los ingresos por indicación médica. Este —de índole involuntaria— solo podía tener "el carácter de 'medio de tratamiento' y en ningún caso de privación correccional de la libertad". Para ello se precisaba un certificado médico en el que constase "la existencia de enfermedad mental y la necesidad de reclusión". Si bien no era preciso que en el mismo constase un diagnóstico, si debía exponerse con brevedad "la sintomatología y resultado de la exploración somática y psíquica del paciente". Además, era necesaria una declaración firmada "por el pariente más cercano del paciente o su representante legal" o por personas que convivieran con el enfermo en el caso de no tener parientes, en la que se indicase "expresamente su conformidad" y se solicitara al director médico su ingreso. Entre las razones que recogía el decreto para certificar la admisión en un establecimiento psiquiátrico se señalaban "la enfermedad psíquica que aconseje su aislamiento, la peligrosidad de origen psíquico y la incompatibilidad con la vida social y las toxicomanías incorregibles que pongan en peligro la salud del enfermo o la vida y los bienes de los demás". Como débil garantía de los derechos ciudadanos de los pacientes se disponía la obligación del "médico director" de comunicar, en un plazo máximo de "veinticuatro horas", al gobernador civil de la provincia la admisión del enfermo "remitiendo todos los documentos indicados". El gobernador estaba obligado a ordenar al "inspector médico del distrito" el "reconocimiento del enfermo y la remisión del informe correspondiente" (Gaceta de Madrid, 1931: 187). Como ha señalado Cobreros (1981: 154), el ingreso involuntario estaba justificado por tres razones: que la enfermedad justificase el aislamiento del paciente, la peligrosidad de origen psíquico y "las toxicomanías incorregibles" que pusieran "en peligro la salud del enfermo o la vida y los bienes de los demás". Si la primera razón, aunque con dudas, podía considerarse terapéutica, "las otras dos razones" eran

“claramente de defensa del cuerpo social ante un elemento perturbador” (ibíd.: 155).

Además, el artículo 12 se refería a los casos de ingresos de urgencia, en los que “el enfermo podrá ser admitido inmediatamente, bajo la responsabilidad del médico director del establecimiento”, que en las 24 horas siguientes debía informar del ingreso al gobernador de la provincia y adjuntar un certificado en el que constasen “las razones de urgencia del caso”.

En lo referente a la tercera modalidad de ingresos, por orden gubernativa o judicial, el artículo 16 señalaba que en el primer caso debía ser para observación y en el segundo “con arreglo al artículo correspondiente del Código Penal vigente”. La admisión por orden gubernativa podía ser dispuesta “por el gobernador civil o por el jefe de la Policía en las capitales de provincia y el alcalde en las poblaciones menores”. Esta se produciría “cuando a juicio de un médico el enfermo se halle en estado de peligrosidad para sí o para los demás, o cuando a consecuencia de la enfermedad psíquica haya peligro inminente para la tranquilidad, la seguridad o la propiedad pública o privada, incluso la del propio enfermo” (artículo 17). El ingreso no podía superar más de un día sin que el médico director o, en caso de duda, un perito forense, lo considerasen necesario y lo certificaran. La ley tomaba un importante sesgo de clase y defensa social al señalar en su artículo 18 que los enfermos mentales indigentes o “de escasos medios de fortuna”, cuya “psicosis exija por su peligrosidad un rápido ingreso” en un psiquiátrico, serían admitidos “sin dilación alguna” siendo considerados casos “de urgencia” de acuerdo con el artículo 12.

En cuanto al ingreso por orden judicial, este sería dispuesto por la autoridad judicial correspondiente. En este caso los enfermos psíquicos debían “estar sujetos a procedimiento criminal”, y estar provistos “de un informe médico ordenado por la autoridad que dispuso su ingreso”, en el que tenían que recogerse con precisión los “resultados del examen psiquiátrico” realizado.

Si las garantías y los derechos ciudadanos no quedaban suficientemente resguardados a lo largo de la norma y la orientación defensiva de la misma era muy evidente, el artículo 21 resultaba especialmente inquietante en lo concerniente a estas

cuestiones. Su contenido se alejaba de cualquier motivación terapéutica, y por tanto científica, y se adentraba sin disimulo en el terreno de la defensa social y el orden público. El artículo regulaba el ingreso de los enfermos psíquicos peligrosos: “El procedimiento para el ingreso forzoso de un enfermo psíquico en estado de peligro, por ser de interés público y estar reclamado tanto para el adecuado tratamiento del enfermo como para la seguridad general y la conveniencia social, se ha de tramitar de oficio con la mayor urgencia y supliéndose, por la autoridad o funcionario ante quien se inicie, las faltas o deficiencias de la petición formulada” (Gaceta de Madrid, 1931: 188). Bastaba la petición “de cualquier persona para decretarse la observación, previo informe médico, reclamado con urgencia, de los funcionarios sanitarios por la Autoridad ante quien se formule la solicitud”. No en vano en el mismo artículo se señalaba que todo español o extranjero mayor de edad residente en “territorio nacional” era competente para solicitar una “orden de ingreso forzoso de un enfermo psíquico” (ibíd.: 188). Además, se contemplaba que la propia autoridad actuase de oficio si tenía conocimiento de algún caso comprendido en el artículo 17. Si el caso era de “notoria urgencia por inmediata peligrosidad, se podrá ordenar el ingreso gubernativo sin informe previo y con arreglo a los artículos 12 y 18”.

Parece evidente que el decreto tenía al menos tres características sustanciales. En primer lugar, lejos de ser una norma basada en criterios científicos, como defendían los psiquiatras y los legisladores en su preámbulo, esta se decantaba por la defensa social. La peligrosidad, el estado peligroso y las manifestaciones antisociales estaban muy presentes a lo largo de la norma y eran el criterio básico para ingresar a los pacientes en un establecimiento psiquiátrico. Aspectos que aparentemente contrastaban con los artículos que organizaban el nuevo sistema asistencial, que se pretendía abierto e inserto en el tejido social. Sin embargo, ya hemos visto cómo en los textos doctrinales de las décadas de 1920 y 1930 la tensión entre la apertura y humanización de la asistencia psiquiátrica y la consideración del paciente mental como un individuo bajo sospecha de ser intrínsecamente peligroso fue una nota característica que acabó por convertir la peligrosidad en el centro del discurso y la práctica psiquiátrica. Este hecho supuso la limitación del alcance de la reforma emprendida durante la

República y un lastre que arrastraría durante décadas hasta la supresión del decreto en 1986.

En segundo lugar, el decreto entregaba la potestad a la hora de decidir sobre los ingresos y las altas a los psiquiatras, desplazando a un segundo plano a la instancia judicial que hasta el momento, y gracias al real decreto de 1885, había gozado de la preeminencia en la toma de decisiones referentes a estas cuestiones. Como han señalado acertadamente algunos autores, se pasó "de un sistema de control judicial imperfecto a un sistema de control gubernativo", si bien finalmente todo el control era médico, dejando abierta la puerta a la comisión de abusos (Aparicio Basauri y Sánchez Gutiérrez, 1997: 140). En tercer lugar, y estrechamente relacionado con este aspecto, el decreto no garantizaba las libertades y los derechos ciudadanos, presentando desde el punto de vista jurídico importantes deficiencias en este terreno (Bercovitz, 1976; Cobreros, 1981; Barrios Flores, 2012). Estas tendencias y deficiencias dejaban la puerta abierta a una utilización autoritaria en otro tipo de régimen.

El Código Penal de 1928 y la reforma republicana de 1932

El 13 de septiembre de 1928, coincidiendo con el quinto aniversario de la instauración de la dictadura de Primo de Rivera, se publicó en la Gaceta de Madrid el nuevo Código Penal que venía a sustituir al de 1870. El de la dictadura tuvo una vida efímera; entró en vigor el 1 de enero de 1929 y fue anulado por el Gobierno provisional de la República el 15 de abril de 1931. Desde el objeto de estudio de nuestro trabajo la importancia del Código Penal de 1928 reside no tanto en el análisis del proceso de su elaboración (Cobo del Rosal, 2012: 561-602) o en su aplicación como en la fría acogida que tuvo entre los psiquiatras y determinados sectores del espectro penalista, así como en las discusiones que provocó entre sus partidarios y detractores.

Desde su promulgación el Código Penal de 1870 había sido objeto de constantes críticas e intentos fallidos de reforma. En lo que concierne a los psiquiatras y criminólogos, las críticas fueron constantes desde la década de 1880 por considerar que los artículos dedicados a la enfermedad mental no recogían los postulados de la ciencia alienista. Su artículo 8 punto 1, que establecía que "están exentos de responsabilidad el imbécil y el loco, a no ser que hayan obrado en un intervalo de razón", fue el blanco de todas las críticas de los psiquiatras. Su lucha durante años, como se ha visto en los capítulos anteriores, estuvo dirigida a ampliar el concepto de locura y por tanto de irresponsabilidad en el Código Penal (Álvarez-Uría, 1983; González González, 1994; Campos, Martínez-Pérez y Huertas, 2000).

En la década de 1920, las reivindicaciones para adecuar el Código Penal a las nuevas teorías penales y psiquiátricas se acrecentaron y contaron con el apoyo abierto de numerosos juristas que, como Jiménez de Asúa, reclamaban una radical transformación del derecho penal. Así, en 1926, coincidiendo con los primeros pasos de la dictadura para reformarlo, Manuel Saforcada y Tomás Busquet presentaron, en la Primera Reunión de la Asociación Española de Neuropsiquiatras, una ponencia que abordaba las modificaciones que se debían introducir en el Código Penal de 1870 desde el punto de vista psiquiátrico. La ponencia recogía algunos conceptos propugnados por la escuela positivista italiana desde el último cuarto del siglo XIX, como la inexistencia del concepto de responsabilidad y la necesidad de sustituirlo por el de defensa social. A juicio de los ponentes, el Código Penal utilizaba una terminología psiquiátrica viciosa, producto de la ignorancia que los juristas tenían de la psiquiatría. Frente a la ambigüedad del artículo 8 proponían la utilización de una sola palabra para expresar los trastornos mentales, o bien adoptar la fórmula biopsicológica recogida en otros códigos como el peruano. Pero el aspecto que más les preocupaba era la falta de soluciones del Código Penal ante las reacciones antisociales de los individuos "que estando en los aledaños de la locura, no acusan trastornos ostensibles de bastante relieve para que puedan considerarse como alienados". Estos sujetos eran un grave peligro para la sociedad debido a sus reacciones antisociales que la ley no contemplaba. Como solución proponían despojar "nuestra legislación penal del metafísico postulado de la

responsabilidad" y aplicar la "doctrina de la defensa social", considerándolos "'anormales psíquicos' que constituyen un verdadero peligro", con el fin de colocarlos "en condiciones de no poder causar daño, y no, como actualmente acontece, dejarlos en libertad" (Saforcada y Busquet, 1926: 182).

Aunque estas ideas gozaban de popularidad entre los psiquiatras y los juristas de credo más avanzado, la realidad es que eran rechazadas por la mayoría de los magistrados e importantes sectores de la sociedad española. El temor a que el "expansionismo" de los alienistas pudiera desplazarlos o reubicar su función social fue uno de los motivos —y no el menor— que provocaron el enfrentamiento con estos. Frente a las pretensiones de los psiquiatras oponían el peligro que corrían el sistema penal y el orden social, acusando a la medicina de intentar sustraer al criminal de la pena que le correspondía. Sin embargo, durante las décadas de 1920 y 1930, los psiquiatras manejaban la idea de refundar, en cierto modo, los principios del derecho penal tomando en cuenta las aportaciones científicas de la medicina. Más que la destrucción y el desplazamiento de lo existente, los psiquiatras estaban interesados, para alcanzar sus fines profesionales, en establecer una alianza con los juristas, aunque en un nuevo contexto marcado por la higiene mental, la profilaxis del crimen y la noción de estado peligroso.

Un grupo minoritario de juristas, cuya cabeza visible fue Dorado Montero, y después Jiménez de Asúa y Ruiz Funes, abogaban doctrinalmente por dicho entendimiento, buscando el mestizaje entre la psiquiatría y el derecho penal. Sin embargo, no era la corriente mayoritaria. El proceso de gestación del Código Penal de 1928 y su promulgación mostraron que las diferencias doctrinales de fondo entre las distintas posiciones se extendían también a las políticas. En este sentido es muy ilustrativa la posición crítica que mantuvo Jiménez de Asúa ante dicho proceso. Nombrado, en diciembre de 1926, vocal de la Comisión General de Codificación, nuestro jurista renunció inmediatamente dirigiéndole una carta al ministro de Gracia y Justicia. Los motivos de su rechazo eran políticos y doctrinales. Entre los políticos argumentaba que el proceso emprendido para elaborar el nuevo Código era ilegitimo, pues soslayaba la Constitución vigente —la de 1876—, que contemplaba que "la potestad de hacer las leyes reside en las Cortes

con el rey" y, dado que las cámaras habían sido disueltas, manifestaba su deseo de apartarse "de un sistema que legisla a espaldas de las Cortes" y no "cooperar en empresas legislativas que van a ser sustraídas al conocimiento de las Cámaras" (Cabo del Rosal, 2012: 580). En cuanto a los científicos y doctrinales, señalaba que, como mostraba en su obra, "la tarea de componer el anteproyecto de Código Penal" debía ser confiada "a un Comité de profesores de Derecho Penal, magistrados, pedagogos y psiquiatras" y no a la "comisión codificadora existente". Lo contrario sería "una incongruencia y una claudicación". Apuntaba, asimismo, que en sus trabajos había insistido en que "la reforma del Código" debía "condicionarse a la formación de una magistratura más técnica y científica y, sobre todo, a un sistema penitenciario más moderno y reformador" (ibíd.: 580). Jiménez de Asúa dejaba bien trazadas las razones del rechazo al procedimiento de elaboración del mismo: ilegítimo en lo político y acientífico en lo doctrinal.

Estas críticas serían compartidas por un amplio espectro de juristas —en especial las políticas— y por los psiquiatras —más centrados en las consideraciones técnicas—. Estos últimos fueron muy duros en el terreno doctrinal. Aunque el nuevo Código incorporaba medidas de seguridad inexistentes en el anterior y explicitaba casos de peligrosidad social, si bien de carácter posdelictual, estaba lejos de satisfacer las inquietudes de los psiquiatras. Rodríguez Lafora lo expresaba con nitidez: "Debemos confesar que el nuevo Código Penal español, no obstante sus ventajas sobre el anterior en algunos sectores, nos parece, en general, retardatario, excesivo en su extensión, sin una tendencia científica unitaria, contradictorio, a veces, en sus distintas secciones, redactado otras sin la viva ansia de innovación de las normas jurídicas que hoy marca en los nuevos proyectos de Código en algunos países progresivos" (Rodríguez Lafora, 1929: 5-6).

Críticas compartidas por otros psiquiatras, como César Juarros y Antonio Vallejo Nágera, en las páginas de El Siglo Médico (Juarros, 1929; Vallejo Nágera, 1929) o por Saforcada y Torras, que mostraron su disconformidad con el mismo, considerando que era confuso porque estaba redactado al margen de criterios científicos y se había prescindido de "la valiosa e indispensable colaboración de los psiquiatras que habrían podido adoptar nuevas orientaciones en

consonancia con los progresos de las modernas disciplinas antropológicas, psicológicas y psiquiátricas" (Saforcada y Torras, 1930).

Una de las acusaciones centrales de los psiquiatras fue que el Código estaba impregnado del espíritu metafísico de la responsabilidad penal del delincuente: "Conserva por norte la noción de responsabilidad dando de lado a la temibilidad, única sobre la cual cabe enjuiciar psiquiátricamente", señalaba Juarros (1929: 1). La clave para los psiquiatras estaba en la peligrosidad social del sujeto y la aplicación de medidas de defensa social frente a ese peligro y no en la consideración de la contravención de las leyes desde un punto de vista estrictamente legal. Para Rodríguez Lafora el punto de vista de los juristas era erróneo y marcaba la distancia que existía entre el criterio jurídico y el psiquiátrico:

El análisis de los problemas psiquiátricos en el mismo pone también en evidencia la falta de un criterio psiquiátrico moderno. Para un psiquiatra tiene que haber siempre motivos de crítica en los códigos con tendencias expiatorias retributivas. El psiquiatra solo ve al actor como personalidad más o menos alterada con respecto a las normas sociales o jurídicas de la ley y le interesa únicamente el conseguir reintegrar este individuo a dichas normas con la mayor eficacia posible o apartarlo definitivamente en caso de imposibilidad por inadaptación social. El legista, en cambio, ve solo el hecho delictivo, contrario a las normas jurídicas, lo clasifica dentro del correspondiente encasillado legal y le aplica la norma expiatoria o pena correspondiente convencido de la eficacia correctiva y preventiva de aquella. He aquí las divergencias eternas de concepción entre juristas y médicos. Mientras los códigos estén enfocados solo hacia los delitos como figuras jurídicas y no hacia los delincuentes como seres temporal o permanentemente excepcionales, la incomprensión mutua se conservará, aunque la buena voluntad de unos y otros establezca compromisos de concordia (Lafora, 1929: 6).

No cabe duda que dichas ideas abogaban por modernizar un

sistema jurídico demasiado encorsetado por el concepto de responsabilidad del individuo y por un articulado penal estricto. La posición de la psiquiatría, hasta cierto punto, introducía una humanización en el trato al delincuente al considerar que sus actos podían deberse a una anormalidad que, ante todo, merecía un tratamiento médico y no un castigo. Pero conviene no engañarse respecto a las intenciones de los psiquiatras, reduciendo el análisis de sus propuestas a sus aspectos humanitarios. Estos abogaban directamente por una mayor presencia social de su profesión al tiempo que construían un nuevo concepto de defensa social que retiraba al delincuente-enfermo de la sociedad. No es ya la pena lo que reclamaban, sino el tratamiento médico del anormal como fórmula de protección de la sociedad, desplazando la atención del crimen al criminal, de la responsabilidad penal a su peligrosidad social. En este sentido, señalaba Juarros, "lo importante para el interés colectivo es el peligro representado por él. La finalidad no puede concretarse en el afán de castigar, sino en el de evitar nuevos delitos" (Juarros, 1929: 4).

Por tanto, lo que estaba en juego en nombre de principios humanitarios era el intento de establecer una legislación penal científica capaz de ir más allá de lo estrictamente escrito en las leyes, de entrever, gracias a métodos científicos, la peligrosidad de los individuos antes de cometer actos delictivos y de establecer las medidas terapéuticas y profilácticas precisas para apartarlos de la sociedad. Este era el argumentario que la psiquiatría estaba ofreciendo a los Estados para salvaguardar el orden y que será aprovechado sin remilgos por los nacientes Estados autoritarios y fascistas de la época (Álvarez y Huertas, 1987: 32-33).

La crisis de la dictadura, marcada por la creciente falta de apoyos políticos y sociales a lo largo de 1929, llevó a Primo de Rivera a presentar su dimisión ante el rey el 28 de enero de 1930. En su lugar fue nombrado el general Berenguer, con el encargo de pilotar el país hacia la normalidad constitucional. En los meses que mediaron entre la dimisión del dictador y la proclamación de la República, el rechazo hacia el Código Penal de 1928 aumentó entre los juristas la consideración de su ilegitimidad (Cobo del Rosal, 2010).

La proclamación de la República el 14 de abril de 1931 tuvo consecuencias inmediatas en el terreno penal. El día 15 el Gobierno provisional, por medio de un decreto, anuló el Código de 1928, "por haber sido uno de los mayores desafueros dictatoriales" y restituyó el de 1870. Su anulación —que no derogación— creaba "la ficción de que ni este, ni ninguna otra norma de carácter penal aprobada por la dictadura, había regido nunca en España" (Roldán Cañizares, 2019: 187), acarreando una amnistía de los condenados por los nuevos delitos creados por el mismo, así como una reducción de las demás penas.

La restitución del Código monárquico de 1870 —el único legal según Jiménez de Asúa— entrañaba un serio problema: precisaba ser republicanizado para encajar con el nuevo régimen. El Gobierno tomó las primeras medidas al respecto. Encargó a Jiménez de Asúa una urgente reforma consistente en modificar los artículos que contuvieran términos relacionados con la monarquía, introduciendo en su lugar terminología republicana. Se actuó con rapidez y el 2 de mayo la reforma estaba lista. No obstante, la intención del nuevo Gobierno era promulgar un Código Penal republicano. Un nuevo decreto, con fecha del 6 de mayo, disolvió la Comisión General Codificadora, creada el 10 de mayo de 1875, acusada de haber elaborado el Código de la dictadura, y creó la Comisión Jurídica Asesora con el fin de impulsar diversas reformas legales de hondo calado, como la redacción de una nueva Constitución y del Código Penal. Dividida en diferentes subcomisiones, la penal estaba presidida por el propio Jiménez de Asúa. Le acompañaban en las tareas Javier Elola, magistrado del Tribunal Supremo; los penalistas y profesores universitarios Ruiz-Funes y José Antón Oneca, estrechamente ligados a Jiménez de Asúa; el psiquiatra José Sanchís Banús; la abogada y maestra Matilde Huici, miembro del Tribunal Tutelar de Menores de Madrid; y los abogados Luis Fernández Clérigo y Niceto Alcalá Zamora y Castillo. La subcomisión decidió distribuir sus tareas en dos fases. En una primera, debía reformar el Código de 1870, "adaptando sus artículos a la nueva ley constitucional, y humanizando sus preceptos" (Jiménez de Asúa, 1932: 15) y utilizarlo como "texto de transición hasta la elaboración de un nuevo Código Penal" (Roldán Cañizares, 2019: 185). En la segunda fase se procedería a elaborar el Código republicano. La opción transitoria fue adoptada porque, en palabras de Jiménez de

Asúa, la tarea de "redactar el nuevo Código Penal de la República española es faena que requiere largo tiempo de estudios preparatorios", consultas y debates entre expertos. Ante la imposibilidad de culminar ese proceso en un breve plazo, la reforma del Código de 1870 como primer paso permitía "aguardar a la legislación innovadora" (Jiménez de Asúa, 1932: 17). La redacción del anteproyecto de reforma concluyó en julio de 1931 y fue aprobado por la Comisión Jurídica sin modificaciones el 17 de octubre. Sin embargo, por diferentes motivos ajenos a esta, el proceso se ralentizó a partir de ese momento, no siendo definitivamente aprobado —tras pasar por las diferentes instancias (Comisión Jurídica, Cortes, Comisión de Justicia, etc.)— hasta el 27 de octubre de 1932.

Merece la pena destacar que entre los diversos cambios englobados en la idea de humanizar y flexibilizar el antiguo Código hubo novedades en el plano psiquiátrico. Sanchís Banús redactó una nueva versión del artículo 8, punto 1, introduciendo una fórmula que permitía una interpretación más laxa de la locura: "Están exentos de responsabilidad criminal: 1º) el enajenado y el que se halle en situación de trastorno mental transitorio, a no ser que este haya sido buscado de propósito, para que la embriaguez exima de responsabilidad ha de ser plena y fortuita". Con ello, en tanto llegaba el futuro Código —que nunca vería la luz por el estallido de la Guerra Civil—, los ánimos de la psiquiatría quedaban momentáneamente satisfechos, además de tener por primera vez un papel activo en la codificación penal.

En el discurso que Jiménez de Asúa pronunció ante las Cortes el 6 de septiembre de 1932 en defensa del texto reformado hizo mención expresa al artículo 8 como una mejora palpable. Asimismo, señaló como un gran avance la supresión de "ser vago el culpable" como agravante, recogida en el Código de 1870. Agravante que consideraba "conforme a las normas más burguesas y privilegiadas, porque solamente se consideraba como vago a aquel que no tenía ocupación, y en cambio el hombre que no trabajaba, aun cuando la ausencia de trabajo no tuviese excusa alguna de invalidez, si tenía rentas no podía considerarse como vago. La vagancia como tal solo debe ser considerada para ciertas situaciones de estado peligroso, pero no para agravar el delito cuando no se deduce relación alguna

entre la vagancia y la delincuencia" (Diario de Sesiones, 1932: 8497). Nuestro jurista introducía en el debate la cuestión del "estado peligroso" y la vagancia, aunque con un cierto sesgo antiburgués. Al final de su discurso su tono se tornaba partidista al reconocer que hablaba como socialista. En este sentido, recuperaba la idea expuesta en numerosos escritos suyos sobre la futura desaparición del derecho penal y su sustitución por un "derecho protector" tal y como "soñaba Dorado Montero". Se mostraba convencido de que no era una "utopía irrealizable", que era cuestión de tiempo. Roldán Cañizares (2019: 190) ha interpretado sus palabras como signo de que atisbaba una cercana "llegada del socialismo". Su discurso concluía con un apasionado alegato en el que trazaba las líneas de ese nuevo derecho por venir y donde recogía sus antiguas teorizaciones al respecto:

No hay pues ideales que no sean de este mundo; todos los ideales son realizables. […] Cuando el concepto expiatorio sea raído para siempre del alma de las gentes; cuando la pena deje de ser pena y se convierta en un tratamiento correctivo, educador; cuando sea una sistema como el empleado con los enfermos o con los niños, entonces nacerán las sentencias indeterminadas y acabarán los códigos, del mismo modo que no hay códigos hoy ni para los médicos ni para los maestros; serán simplemente normas que establecerán la temibilidad del sujeto y su tratamiento quedará abandonado a la libre actividad de los hombres científicos. Esto no podrá ser establecido en ningún país, sin prostituir el generoso sistema, si no ha desaparecido del regazo popular el concepto expiatorio. Nosotros estamos persuadidos de que esa hora llegará. Mientras tanto, permitid que nos contentemos soñando (grandes y prolongados aplausos) (Diario de Sesiones, 1932: 8500).

El discurso de Jiménez de Asúa era un salto importante desde el terreno meramente doctrinal y académico al político. Introducía en el debate político abiertamente las doctrinas penales que los sectores más progresistas defendían habitualmente en los foros de debates especializados.

La defensa social toma cuerpo:

la Ley de Vagos y Maleantes

La pretensión científica de la ley

La Ley de Vagos y Maleantes (LVM), de 4 de agosto de 1933, fue la primera y única medida legislativa que tomó en consideración, aunque de manera parcial e imperfecta, la prevención del delito y la aplicación de medidas de seguridad. Fue una ley, como veremos, poco garantista —pese al mensaje positivo en este sentido de sus inspiradores—, pretendidamente científica y lo suficientemente ambigua como para ser susceptible de aplicarse a amplias capas de la población y trascender el campo de la defensa social para invadir el de la defensa política. Su promulgación hay que entenderla en el marco general de las políticas de orden público implementadas por la Segunda República, que, en líneas generales, se caracterizaron por la constante suspensión de las garantías constitucionales gracias a la aplicación de la Ley de Defensa de la República de 1931 y después de la Ley de Orden Público de 1933, así como por actuaciones poco profesionales y desmesuradas por parte de las fuerzas del orden público, poco preparadas para hacer frente a las situaciones de tensión social y política de muchas manifestaciones públicas, especialmente obreras.

Si la Ley de Orden Público, aprobada casi al mismo tiempo en sustitución de la Ley de Defensa de la República (Ballbé, 1985; Fernández Segado, 1981-1982; González Calleja, 2014), tenía como fin la defensa del Estado (Martín, 2009), la LVM se concibió para combatir los peligros que entrañaban los sectores marginales de la población, si bien su aplicación fue más allá de este propósito. En este sentido, era una ley de defensa social que venía a sumarse a los mecanismos de excepción que la República utilizó con profusión (Pérez Trujillano, 2018: 238).

Su proceso de elaboración, tramitación y aprobación fue inusitadamente rápido, apenas tres meses, y estuvo marcado por la urgencia. Además, se aprobó sin apenas debate y oposición en una "sola sesión parlamentaria", constituyendo, a juicio de Jiménez de Asúa (1934: 58), "el ejemplo más típico de que así no se puede legislar".

La primera versión de la LVM fue impulsada por el presidente del Gobierno, Manuel Azaña, y presentada y defendida ante las Cortes el 25 de abril de 1933 por él mismo. En el preámbulo del decreto, Azaña consideraba necesario, mientras se preparaba el futuro Código republicano, legislar para resolver "problemas que preocupan hoy la atención social y que requieren ser acometidos con firmeza", como eran los hábitos antijurídicos y actividades ilegitimas que solo eran consideradas circunstancias agravantes y no delitos en sí mismos, y la consideración "de la actividad delictuosa del infractor y del peligro social que tal actividad representa" (Gaceta de Madrid, 1933a: 650). Por tanto, la ley nacía con un doble propósito:

A las nuevas figuras de delito, que existentes ya en la conciencia social, e incluso en realidad contenidas en el Código Penal vigente, se añade el establecimiento de medidas de seguridad, que en dichos casos y en los delitos que impliquen actividad delincuente habitual o falta de reacción contra los estímulos que a ellas conducen, permitan, después del cumplimiento de la respectiva pena, siempre moderada, una seguridad social y del individuo mismo a ellas sujeto, que constituyen una garantía de reintegración perfecta a la vida normal o determinen, en su caso, la existencia de una peligrosidad demostrada (ibíd.: 650).

Sin embargo, entre los socios del Gobierno la propuesta no fue bien acogida por los socialistas, cuyo grupo parlamentario manifestó su temor a que "en épocas de oposición, la ley podría ser, en manos de conservadores", utilizada en su contra (Jiménez de Asúa, 1934: 19). A petición del grupo parlamentario socialista, Jiménez de Asúa preparó, junto con Manuel López Rey, una requisitoria en la que

censuraban el proyecto. Los motivos del rechazo eran claros. En primer lugar, el texto, a juicio de Jiménez de Asúa, "se había preocupado tan solo del factor de orden público y había descuidado la defensa social contra estados peligrosos de naturaleza ajena a la política". En segundo lugar, elevaba "a categoría de delito el ser vago o maleante", lo que suponía un desatino legal. En su lugar, se debería "haber dado un concepto de vago y maleante, basándose en una fórmula o concepto de estado peligroso de carácter amplio que justificara la medida de seguridad o aun la pena […] en vista de la temibilidad del sujeto, tanto por lo que pueda cometer como por lo cometido" (ibíd.: 20).

El informe tuvo los efectos deseados y Azaña encargó al propio Jiménez de Asúa, como representante del PSOE, y a Mariano Ruiz-Funes, de Acción Republicana, la redacción de un nuevo texto que fue presentado en las Cortes constituyentes el 28 de junio de 1933 (Diario de Sesiones de las Cortes, 1933a: 1-5) y debatido, modificado y aprobado, sin apenas oposición, el 26 de julio (Diario de Sesiones de las Cortes, 1933b).

El nuevo texto introducía, junto a la peligrosidad posdelictual, la peligrosidad predelictual como gran novedad. El proyecto se articulaba en torno a la idea de estado peligroso, que los autores definían de la siguiente manera en el dictamen de la misma:

El concepto de estado peligroso significa la vehemente presunción de que una determinada persona quebrantará la ley penal. Valora el delito como síntoma de una personalidad antisocial. Unas veces, producido el síntoma, es decir, el delito, se reacciona, no solo contra él, sino contra la actividad que revela, y que sirve de base para creer fundadamente que el delito cometido no es un episodio aislado, y que si no se toman ciertas medidas asegurativas habrá de repetirse sistemáticamente. En otros casos se trata de corregir una actividad antisocial, inmoral y dañosa, que es índice seguro de una conducta reveladora de inclinación al delito (Diario de Sesiones de las Cortes, 1933a: 1).

Las consecuencias de esta concepción se dejaban sentir en el articulado del texto legislativo, donde se definían varias categorías de estados de peligrosidad predelictual y se proponían las medidas de seguridad que habían de tomarse contra este tipo de individuos. Sin embargo, en su trámite parlamentario, el texto sufrió modificaciones que no fueron del agrado de Jiménez de Asúa, pues consideraba que la ley quedaba "más dura, menos flexible, más casuística, incongruente y mucho menos elegante" (Jiménez de Asúa, 1934: 58). La insatisfacción, empero, resultaba atemperada porque reconocía que las líneas maestras del proyecto se mantenían y se respetaba el estado de peligrosidad predelictual como la pieza fundamental de la misma. Igualmente, manifestaba su convencimiento de que en el futuro Código Penal republicano se recogería esta doctrina "y entonces la ley será, sin mácula, un documento legislativo de peligrosidad sin delito" (ibíd.: 63).

El debate parlamentario de algunas enmiendas y la aprobación definitiva de la LVM se despacharon en una sola sesión. La mayoría de las 21 enmiendas las presentó Francisco Javier Elola, que había sido fiscal general de la República entre el 13 de mayo y el 31 de julio de 1931, en que fue nombrado magistrado del Tribunal Supremo. Adscrito al Partido Radical de Alejandro Lerroux, fue elegido diputado en las elecciones del 28 de junio de 1931. En 1939 fue condenado a muerte por las autoridades franquistas y fusilado. Jiménez de Asúa, con el que compartió tareas en la Subcomisión de Codificación, le consideró el principal responsable de que la LVM empeorara tras el debate parlamentario. No obstante, es interesante analizar solo las enmiendas que incluían elementos científicos y asistenciales con el fin de mejorar la ley, y que fueron rechazadas.

Jiménez de Asúa insistía en calificar la LVM como "defensiva y biológica", pese a la notable ausencia de fundamentos científicos en la misma. A diferencia de la Ley de Defensa Social belga de 1930, que se volcaba en intentar establecer los criterios científicos y asistenciales que debían aplicarse a los anormales y reincidentes (Ruiz Funes, 1931; Cahen, 1936), la LVM, más allá de las declaraciones genéricas de sus defensores, no contemplaba este tipo de principios. Ni en el proyecto ni en la ley definitiva hay rastro de cuestiones científicas, pese a todas las reflexiones y debates previos sobre la peligrosidad mantenidos en los ámbitos psiquiátrico y

jurídico.

Fue el psiquiatra César Juarros, diputado de la Derecha Liberal Republicana, quien intentó introducirlos presentando tres enmiendas que abogaban por la realización de peritajes psiquiátricos para proteger al enfermo mental de la aplicación de la LVM. Proponía que se declarase peligroso al "vago habitual, siempre que un peritaje psiquiátrico demuestre que no se trata de un trastorno psíquico". También defendió que "las medidas de seguridad" solo se aplicaran "después de realizado un peritaje psiquiátrico" y que los alcohólicos y toxicómanos fueran considerados trastornados psíquicos, de manera que no les fuera aplicada la LVM (Diario de Sesiones de las Cortes, 1933c: 1). Pero su ausencia del hemiciclo durante el debate impidió la defensa de las mismas, que fueron rechazadas. Sus intentos de excluir a los enfermos mentales de la jurisdicción de la LVM contrastan con los de Francisco Javier Elola por incluirlos. Entre las numerosas enmiendas que impulsó (la mayoría de las cuales fueron aprobadas) propuso, sin éxito, la inclusión en el artículo 2 de los enfermos mentales entre los sujetos peligrosos predelictuales (Diario de Sesiones de las Cortes, 1933b: 14413).

Una cierta controversia suscitó la enmienda presentada por un grupo de diputados socialistas, que fue defendida por Romualdo Rodríguez Vera, en la que se indicaba que el aislamiento curativo que se recogía para los ebrios y toxicómanos se impusiera, "previo informe del Consejo Técnico Nacional de Estupefacientes" (Diario de Sesiones de las Cortes, 1933d). La enmienda no fue aceptada por la comisión para ser debatida, al considerar que la "definición o declaración de toxicómanos" correspondía "a los peritos médicos que propongan las partes, el fiscal, el interesado y el juez" y no al Consejo Técnico, cuyo cometido era otro (Diario de Sesiones de las Cortes, 1933b: 14415).

Una de las enmiendas que más debate suscitó, y que en nuestra opinión tiene mayor interés, fue la presentada por un grupo de diputados encabezados por el comunista José Antonio Balbontín. Esta expresaba el temor ante la posible instrumentalización de la ley para reprimir al movimiento obrero, y defendía que se añadiera un nuevo artículo que blindase a los obreros revolucionarios ante la

aplicación de la misma: “Los obreros honradamente revolucionarios que acrediten estar afiliados a la Unión General de Trabajadores o en la Confederación Nacional del Trabajo, o en la Confederación General del Trabajo Unitaria, o en cualquiera otra organización obrera que practique lealmente la lucha de clases, quedarán exentos en absoluto de la aplicación de esta ley” (Diario de Sesiones de las Cortes, 1933b: 14435). Ante el rechazo de la comisión a debatirla, Balbontín argumentaba que su propuesta estaba motivada porque “se podría perseguir” a los obreros “aplicando esta ley de una manera torcida”. Se refería concretamente a que los puntos 8 y 9 del artículo 2 eran susceptibles de aplicarse a los obreros, pues se referían a quienes ocultasen o falseasen su identidad y a los extranjeros que quebrantasen una orden de expulsión, situaciones estas en las que, además de poder “estar incluidos los maleantes propiamente dichos”, también podían afectar a los “obreros revolucionarios”, que se veían “muchas veces obligados a cambiar de nombre”, así como “a los extranjeros revolucionarios”. El presidente la comisión dictaminadora, Ángel Galarza, negaba que estuviera en el ánimo de los legisladores “la hipótesis de que se pueda aplicar a los obreros, porque los obreros no son en ningún momento vagos profesionales, ni maleantes […] sino que, precisamente por ser obreros, están excluidos de modo terminante” (ibíd.: 14436). Respecto a los puntos que apuntaba Balbontín, Galarza además indicaba que de las sanciones por el uso de identidades falsas no se podía “excluir absolutamente a nadie”, remarcando que la ley no sería aplicada sistemáticamente “utilizando esto” como “un pretexto”. La discusión se zanjó con el rechazo de la enmienda tras la votación de los presentes en la cámara.

Los temores y argumentos expresados por Balbontín tenían un calado que trascendía la mera discusión técnica sobre la ley. Su rechazo a la identificación de los obreros con los sujetos malvivientes a los que se dirigía la LVM ponía en evidencia el secular intento de diferenciar al obrero honrado y trabajador de los desclasados, vagos profesionales y maleantes que nutrían el mundo del hampa y del crimen. Desde una perspectiva obrera, en la que subyacían el orgullo de la lucha del movimiento obrero frente a la explotación capitalista y el deseo de transformación de la sociedad, Balbontín expresaba el rechazo, profundamente anclado en

importantes sectores del movimiento obrero, hacia los sujetos pertenecientes a lo que en términos marxistas tradicionales se denominaba lumpemproletariado y que fue ampliamente teorizado por Marx y Engels como un elemento fundamental en la construcción del proletariado como sujeto histórico (Huard, 1988; Stallybrass, 1990; Traverso, 2019: 218-228). El movimiento obrero organizado buscaba una identidad y cultura propias que le reafirmasen frente a la cultura dominante. El proceso fue contradictorio porque se vio atrapado entre los intentos de la burguesía por condenar sus prácticas, asimilándolo cuando le convenía con prácticas antisociales, y los intentos por romper con la marginación cultural frente a las clases dominantes. Esto llevó a elaborar una "cultura obrera" basada en la negación de la "cultura popular" y en la necesidad de apartarse de los vicios y actitudes populares, construyendo espacios de sociabilidad propios (centros obreros, ateneos, etc.) en los que realizar diferentes actividades culturales y apuntalar esa nueva cultura. Carlos Serrano (1989: 24) describió con acierto el proceso: "Nacida en contacto con la cultura 'popular', la cultura obrera aspira a apartarse de esta y a tomar sus distancias: contra la cultura dominante, la cultura obrera afirma su presencia, pero frente a la cultura 'popular' marca sus diferencias y se instala. Rechazada y marginalizada, la cultura 'popular' vacilaba entre los bajos fondos de la mala vida y los grandes espacios de la errancia".

Por tanto, la construcción de una cultura obrera con fuertes rasgos identitarios perseguía, entre otras cosas, la consecución de un obrero —o la imagen del mismo— que, consciente de su situación socioeconómica y dispuesto a transformarla, encarnase los valores éticos y morales de la justicia y la honradez que las organizaciones proletarias pregonaban. Lo interesante de esta mentalidad es que, hasta cierto punto, convergía con el afán de los científicos y juristas por diferenciar al obrero honrado del malviviente. Ambas perspectivas, la obrera y la científica, tomaban en consideración la actitud de los sujetos hacia el trabajo, alimentando así una visión que establecía la conducta honrada o desviada en función de su rechazo o no. En el preámbulo del dictamen de la LVM presentado en las Cortes se recogía meridianamente esta concepción: "Las categorías de sujetos peligrosos quedan precisadas a base de actividades antisociales e inmorales y tienen un denominador

común: el horror regular al trabajo y la vida parasitaria a costa del esfuerzo ajeno" (Diario de Sesiones de las Cortes, 1933a: 1).

La LVM estaba compuesta por 21 artículos distribuidos en dos títulos, estados peligrosos y medidas de seguridad (I), a su vez dividido en tres capítulos y un procedimiento (II). La ley introducía en la legislación española la peligrosidad predelictual y se articulaba alrededor del "estado peligroso". A partir de esta idea categorizaba varios estados de peligrosidad predelictual y también posdelictual, y regulaba las medidas de seguridad que debían aplicarse a estos individuos.

Los estados peligrosos pre y posdelictuales se definían en los artículos 2 y 3. La peligrosidad posdelictual quedaba reducida a los reincidentes o a aquellos individuos que hubieran cometido un delito y el juez considerara que entrañaban un peligro. La mayor parte de los supuestos expresados en la ley entraban de lleno en el ámbito predelictual. Entre estos incluía a "los vagos habituales", "los rufianes y los proxenetas", "los mendigos profesionales", a "los ebrios y toxicómanos" y a los que vivieran de "la mendicidad ajena o explotasen menores de edad o enfermos mentales". También contemplaba otras categorías de peligrosidad sin delito, como eran la imposibilidad de justificar el domicilio, la ocultación de la verdadera identidad, la posesión de documentos de identidad falsos, el quebrantamiento de una orden de expulsión del territorio nacional por los extranjeros, la no justificación de la posesión de dinero o bienes a requerimiento de las autoridades, así como la explotación de juegos prohibidos y la provisión de bebidas alcohólicas a menores de 14 años. Dejaba al arbitrio del juez un cierto margen para estimar la peligrosidad del sujeto, recogiendo parcialmente lo defendido por Jiménez de Asúa en algunas de sus obras.

La LVM recogía también una serie de supuestos de categorías de peligrosidad predelictual bastante ambiguos, que dejaban amplias posibilidades de interpretación al juez. Así, el punto 10 del artículo 2 consideraba peligrosos a: "Los que observen conducta reveladora de inclinación al delito, manifestada por: el trato asiduo con delincuentes y maleantes; por la frecuentación de los lugares donde estos se reúnen habitualmente; por su concurrencia habitual a casas

de juegos prohibidos, y por la comisión reiterada y frecuente de contravenciones penales". Otras categorías de peligrosidad sin delito eran la imposibilidad de justificar el domicilio, la ocultación de la verdadera identidad, el quebrantamiento de una orden de expulsión del territorio nacional por los extranjeros o la no justificación de la posesión de dinero o bienes a requerimiento de las autoridades.

Las medidas de seguridad se articulaban de manera genérica en el capítulo II de la ley y consistían principalmente en una actuación en tres terrenos: 1) el encierro del individuo en diferentes tipos de establecimientos que podían ser correctivos (establecimientos de trabajo, colonias agrícolas y establecimientos de custodia) o curativos, según el estado de peligrosidad considerado; 2) la fijación del individuo peligroso a un territorio, bien obligándolo a vivir en un determinado lugar, bien excluyéndolo del mismo por medio de una orden de expulsión; y 3) someter al peligroso a la vigilancia e indicaciones de los delegados asignados por la autoridad.

La ley dejaba una cierta libertad al juez para establecer la duración de las medidas de seguridad, marcando unos límites mínimos y máximos entre los que podía decidir.

La realidad represiva de la aplicación de la ley

Considerada como una ley científica, un "instrumento biológico", en palabras de Jiménez de Asúa, la LVM era ante todo una ley de defensa social que tenía como objetivo prevenir el delito y combatir comportamientos antisociales. La gran novedad era la aplicación de medidas de seguridad a los individuos considerados potencialmente peligrosos y su inserción en el derecho penal de autor frente al más clásico derecho penal del acto. No se fijaba tanto en si el acto cometido era delictivo como en la personalidad y comportamiento asocial del sujeto al que le aplicaban medidas de seguridad, con independencia de la comisión de un delito. Sin embargo, lejos de definirse por criterios científicos como manifestaban sus mentores y defensores, la peligrosidad predelictual, tal y como aparecía en la

LVM, se definía con criterios morales a partir de la relación de los individuos con el trabajo y de las conductas subsiguientes. En apariencia no entrañaba especiales novedades doctrinales respecto a la abundante legislación local y estatal decimonónica encaminada a vigilar y reprimir a los vagos y mendigos y a las reflexiones de los higienistas, psiquiatras y criminólogos plasmadas en los estudios sobre la "mala vida" publicados en los primeros decenios del siglo XX, que abogaban por el castigo de la pobreza, la errancia y la inmoralidad (Martín, 2009; Campos, 2009; García Sanz, 2019). La gran novedad estribaba en que introducía en España un sistema penal de doble vía que combinaba penas y medidas de seguridad frente al delito, plasmando la metamorfosis que se venía operando en el derecho penal desde finales del siglo XIX y que Jiménez de Asúa —como se ha visto— había defendido en varias de sus obras (Roldán Cañizares, 2019: 118-152). Entre otras cosas, la LVM pretendía hacer "aflorar al ámbito judicial todo un submundo de incertidumbre jurídica y administración policial del castigo" (Martín, 2009: 924).

La aplicación de la LVM fue controvertida. Su carácter excepcional entraba en abierto conflicto con los derechos y libertades recogidas en la Constitución de 1931. Ante los temores que suscitaba su posible aplicación indiscriminada y las inquietantes noticias aparecidas en la prensa sobre redadas masivas, Ruiz Funes salió al paso el 4 de septiembre de 1933 en las páginas de la Hoja del Lunes para tranquilizar a la opinión pública, afirmando que "es ocioso decir que, tratándose de una ley de excepción, no es posible aplicar a ella ningún principio de analogía, ni es susceptible de interpretación extensiva. En consecuencia, no pueden declararse peligrosos mas que aquellos sujetos que estrictamente encajen en los estados previamente precisados en la ley" (Hoja del Lunes, 1933). Asimismo, intentaba aclarar a quiénes consideraba vagos la ley, señalando que "vago no es el que no trabaja porque carece de trabajo, sino el que siente un horror contumaz por el trabajo y 'no trabaja porque no quiere trabajar'". La aclaración era pertinente —pese a enlazar con la tradición decimonónica de categorización de los vagos y mendigos— porque trataba de dejar claro que no era aplicable a los obreros en paro, que debido a la crisis de 1929 aumentaban sin cesar. Asimismo, traslucía la confianza en su buena aplicación por el mero de hecho de ser una ley promulgada y

desarrollada en un régimen democrático. Esta posición, un tanto cándida, remitía a su obra Tres experiencias democráticas de legislación penal, donde consideraba que las leyes basadas en el estado peligroso predelictual y posdelictual solo podían funcionar en regímenes políticos que garantizasen "la debida independencia" (Ruiz-Funes, 1930: 13).

Por su parte, Jiménez de Asúa, en sintonía con las posiciones esgrimidas en su obra doctrinal, defendió su carácter garantista porque terminaba con prácticas administrativas y policiales de carácter discrecional como las quincenas (Jiménez de Asúa, 1934: 67). Se mostraba convencido de que no existía el riesgo de una aplicación desmedida de la misma porque la ley indicaba que los sujetos encartados "podrán ser declarados en estado peligroso, pero no que fatalmente lo han de ser". Además, para declarar peligroso a un individuo, el juez tenía que estudiar al sujeto y valorar si concurrían "elementos de peligro subjetivo, que la ley no enuncia por dejar más arbitrio a los juzgadores, pero que la doctrina científica tiene ya establecidos". Solo, continuaba argumentando, cuando concurrían "la categoría de peligrosidad enunciada en la ley y los elementos de temibilidad descubiertos por el juez" se podía declarar "en estado peligroso un sujeto y someterlo a medidas aseguradoras" (ibíd.: 64).

Sin embargo, pese a los buenos propósitos y palabras de sus mentores, la realidad desbordó esos límites. La aplicación discrecional de la misma, incluyendo a los militantes obreros y la falta de establecimientos adecuados donde cumplir las medidas de seguridad, fueron dos lastres que la acompañaron desde su promulgación. El triunfo electoral de las derechas en noviembre de 1933 profundizó las prácticas abusivas. Las políticas de orden público se endurecieron respecto a las del anterior bienio y la LVM sirvió también para reprimir al movimiento revolucionario de octubre de 1934. No obstante, el Gobierno se cuidó de legalizar las prácticas abusivas al anunciar, en julio de 1935, un proyecto de ley para reformar la LVM. La reforma aprobada por las Cortes añadía un párrafo al artículo 2 en los siguientes términos: "Podrán asimismo ser declarados como peligrosos antisociales los que en sus actividades y propagandas reiteradamente inciten a la ejecución de delitos de terrorismo o de atraco y los que públicamente hagan

apología de dichos delitos" (Gaceta de Madrid, 1935a: 1715). La LVM dejaba de ser una ley exclusivamente de defensa social hacia "el enemigo parásito" para ser un complemento de la Ley de Orden Público y ser utilizada también en defensa del Estado.

Las denuncias sobre los abusos se sucedieron en la prensa desde los primeros días de su aplicación. Las detenciones de obreros sin trabajo como sospechosos de peligrosidad social parece que fueron una práctica habitual (Ealham, 2006: 142-146; Heredia, 2006). Los militantes de organizaciones obreras, en especial anarquistas y comunistas, sufrieron con frecuencia su aplicación. El 13 agosto de 1935 el diario La Libertad informaba del rocambolesco caso del sastre Pedro de Diego. En la noche del 25 de julio la policía había registrado el domicilio del sastre incautando una serie de "papeles, cartas y folletos a los que concedió gran importancia", deteniendo por tal motivo al sastre. El caso fue sobreseído "porque el juez no encontró indicio alguno de acto delictivo". Sin embargo, se le aplicó la LVM, pues "en el informe policiaco" había "sido declarado individuo peligroso". La peligrosidad estribaba en "su cultura, a juzgar por la biblioteca encontrada en su casa y por la precisión y habilidad con que ha contestado al interrogatorio" (La Libertad, 1935: 3).

También resultan interesantes un conjunto de cartas escritas por individuos encartados por la LVM que publicó el Heraldo de Madrid. Enviadas desde las prisiones de Madrid (Heraldo de Madrid, 1934a: 10 y 1934b: 7) y de Sevilla (Heraldo de Madrid, 1934c: 13), las epístolas denunciaban la incorrecta aplicación de la ley por falta de establecimientos adecuados para el cumplimiento de las medidas de seguridad impuestas. Escritas en un tono respetuoso, sus remitentes consideraban que muchos de los incursos en la misma eran víctimas de una injusticia porque, en lugar de cumplir con las medidas de seguridad de carácter rehabilitador, estaban presos en la cárcel sin seguir el tratamiento adecuado. Por ello, solicitaban al Gobierno que les concediera la libertad total o condicional, comprometiéndose a acatar las condiciones de la misma (Heraldo de Madrid, 1934a y 1934b: 7). El interés de estas cartas reside en el carácter de resistencia y denuncia de la LVM por parte de los reclusos, que muestran un alto grado de conciencia sobre su propia situación, y la incorrecta aplicación de la misma,

pero también en que ponían el dedo en la llaga de uno de los problemas que marcaron la ejecución de la LVM durante la República y posteriormente en el franquismo: la falta de establecimientos apropiados para cumplir las medidas de seguridad y rehabilitación.

La improvisación en este terreno fue notoria durante la Segunda República. La LVM entró en vigor el 1 de septiembre de 1933 y los establecimientos de reclusión y rehabilitación contemplados en la misma no existían, por lo que los encartados ingresaban en prisión. Una consecuencia no menor fue que la LVM "supuso un hacinamiento de presos por falta de instalaciones adecuadas para su aplicación" (Gargallo, 2011: 144). Esta se intentó suplir por distintos medios. Así, por ejemplo, según informaban diferentes diarios en septiembre de 1933, se proyectó convertir el penal de Figueres en un "campo de concentración" para vagos y maleantes (El Sol, 1933), provocando el descontento de la población, que se manifestó en contra (Heraldo de Madrid, 1933). Asimismo, según informó la prensa, se incautaron buques que fueron reconvertidos en prisiones, como fue el caso del carguero Uruguay (Vila-San Juan, 1933: 17; Hernández, 1934: 26). Sobre este último, el semanario Mundo Gráfico ofreció un pequeño reportaje titulado "El buque cárcel", en el que el reportero criticaba con dureza la mala aplicación de la LVM, señalando que ponía "en jaque al personal de la Justicia, de la Policía y de Prisiones, sin que su aplicación pueda rendir ningún resultado práctico". Las medidas de seguridad de la ley no podían cumplirse por "carecer de los establecimientos adecuados y del personal especial para la vigilancia y tutela", teniendo que ingresar a los vagos "en las cárceles en un régimen común, lo que lejos de regenerarles, los perfecciona en todos los vicios de la delincuencia". La descripción que hacía de las condiciones de los internos era dramática. En su interior convivían entremezclados "todos los tipos del hampa", desde "el pobre mendigo, el anciano paralítico o el enfermo […] hasta toda la delincuencia personal". También, señalaba en un tono melodramático, había algún obrero que "por no tener trabajo, tampoco tiene libertad" (Hernández, 1934: 26). Ante esta situación, el periodista reclamaba que "se debía dejar en suspenso la ley hasta que se contase con los medios para aplicarla"

El Gobierno radical-cedista, que aplicaba la ley a discreción, agobiado por el hacinamiento en las prisiones, intentó solventar la situación. El 13 diciembre de 1934 publicó un decreto en el que establecía la creación de tres establecimientos especializados en vagos y maleantes. En el preámbulo el ministro de Justicia, Rafael Aizpún, reconocía la falta de locales adecuados y señalaba que había más de "mil quinientos individuos" sobre los que había "recaído sentencia, considerándoles peligrosos sociales", gracias al "celo y diligencia proverbiales" con que las autoridades judiciales "encargadas de la aplicación" de la ley habían actuado (Gaceta de Madrid, 1934a: 2115). Este argumento no dejaba de ser llamativo, porque su Gobierno había favorecido ese celo. De hecho, la Fiscalía General de la República, en una circular fechada el 14 de marzo de 1934, había llamado la atención sobre la necesidad de "una interpretación cuidadosa y reflexiva" de la ley para "conciliar la eficacia en la defensa de la colectividad […] con el respeto debido a las libertades ciudadanas que constituyen el fundamento de nuestro derecho público" (Gaceta de Madrid, 1934b: 1981).

El decreto renunciaba a construir establecimientos nuevos por falta de medios económicos y apostaba por aprovechar instalaciones existentes. Así, establecía la creación de tres instituciones especializadas en la reeducación de vagos y maleantes: "Un campo de concentración, con aplicación de trabajos industriales y agrícolas en los terrenos contiguos a la prisión central de Burgos; la casa de trabajo de Alcalá de Henares; y otro de custodia en la antigua prisión central del Puerto de Santa María" (Gaceta de Madrid, 1934a: 2116). En realidad, el decreto no era especialmente ambicioso. El centro de Alcalá de Henares había sido inaugurado en junio en las instalaciones de la antigua prisión de mujeres en dicha localidad y poco después se realizó un temprano reportaje fotográfico en La Estampa, en el que se resaltaban sus virtudes reformadoras.

El modelo de "campo de concentración" de Burgos se convirtió en la línea de trabajo del Gobierno. El 22 de junio de 1935, un nuevo decreto contemplaba que la escasa extensión de los terrenos contiguos a la prisión de Burgos "ha hecho preciso pensar en la necesidad de ampliar los campos de concentración, con el fin de extender el trabajo agrícola a otros puntos de la península",

decretando la adquisición urgente “de tiendas de campaña […] para instalar la colonia agrícola de vagos y maleantes en el territorio nacional” (Gaceta de Madrid, 1935b: 2347). En esta línea hubo un intento de crear una colonia agrícola en la isla de Ons (Gaceta de Madrid, 1935c: 691-692), que acabó siendo abandonado unos meses después por la complejidad del procedimiento legal empleado en la adquisición de los terrenos (Gaceta de Madrid, 1936: 1188).

En agosto de 1935, Jiménez de Asúa publicó en La Libertad un artículo muy crítico en el que responsabilizaba al Gobierno de la derecha de utilizar indiscriminadamente la LVM, cambiando el sentido con el que fue concebida. Defendía que la ley se concibió como “un instrumento biológico” para luchar contra el crimen actuando sobre el estado peligroso predelictual. La LVM, insistía, tenía una intencionalidad rehabilitadora, terapéutica y asegurativa, subrayando que “jamás estuvo en el espíritu de la ley que se utilizase como medio represivo y menos con el solo designio de mantener el orden público” (Jiménez de Asúa, 1935: 1). Si bien, reconocía desde un principio, la ley se aplicó erróneamente, acusaba al Gobierno de la derecha de contumacia: “Se han detenido y condenado centenares de hombres sin la debida probanza de los elementos de peligro y en los sótanos de las cárceles se hacinan estos desdichados, sin el menor tratamiento de trabajo, sin el más leve designio de resocialización” (ibíd.: 1).

Se mostraba particularmente escandalizado porque el Gobierno se refería en los documentos oficiales a los centros de reclusión como campos de concentración: “¿Donde está ‘esa medida’ en la Ley de Vagos y Maleantes? ¿Por qué se trae ese término, de origen bélico, y que ahora, con carácter bélico también, se aplica en la guerra civil que las dictaduras europeas y americanas tienen abierta contra sus enemigos de la izquierda?”, indicando la asimilación con la Alemania nazi de la terminología utilizada.

Concluía el artículo reiterando que solo debían ser “declarados en estado de peligro” los que pasasen “pruebas biológicas y de índole social” (Jiménez de Asúa, 1935: 2)

Como ya se indicado, la insistencia en subrayar los aspectos científicos de la LVM contrasta con su ausencia en el articulado. Por el contrario, el reglamento de 1935 recogía algunas consideraciones

sobre el papel de los médicos en el seguimiento de la rehabilitación y recomendaba la instalación de anexos psiquiátricos en los establecimientos de reclusión con un "servicio de biología para llegar al conocimiento científico previo de las características individuales del peligroso y de su medio biológico y social", con el fin de determinar "su peligrosidad" (Gaceta de Madrid, 1935d: 1050-1051).

El descontento hacia la manera de aplicar la LVM —o intrínsecamente hacia la esencia de la misma, como en el caso de los anarquistas— por parte de los gobiernos del bienio radical-cedista desembocó en protestas y demandas de suspensión de la misma. Las políticas represivas contra las organizaciones obreras, redobladas tras los sucesos revolucionarios de octubre de 1934, generaron un profundo malestar. Un amplio espectro de colectivos de diferente naturaleza mostró su abierta oposición a la LVM. Así se expresaron organizaciones de abogados (Heraldo de Madrid, 1936), partidos políticos como Unión Republicana (Heraldo de Madrid, 1935a) o el PSOE, sindicatos (Heraldo de Madrid, 1935b), asociaciones antifascistas (Heraldo de Madrid, 1935c), etc., que elevaron escritos al Gobierno para que suspendiera su aplicación. Por otra parte, la revisión de la LVM se convirtió en uno de los puntos centrales de las reivindicaciones del Frente Popular durante la campaña electoral a comienzos de 1936.

Pese a todas las protestas y críticas, el debate sobre los excesos en la aplicación de la LVM se circunscribió siempre a la cuestión de su uso como instrumento de defensa política y de represión del movimiento obrero. En general, se obvió la crítica profunda a la conculcación de los derechos y garantías de los ciudadanos por medios excepcionales que la ley encarnaba. Muy pocas voces hicieron hincapié en que la LVM no perseguía delitos, sino el "estado peligroso" de sujetos que normalmente vivían "situaciones marginales". Esta se erigía, sin duda, como un instrumento de defensa social que pretendía combatir, por medio de medidas de reeducación, a un amplio y difuso estrato de la población marcado por la desviación de su conducta y su proximidad al delito. En definitiva, pretendía perseguir y combatir, por medio de la prevención penal, al desviado y anormal (Martín, 2009: 921), cristalizado en sujetos que venían siendo perseguidos por diferentes

leyes y normativas desde el siglo XIX, y que eran considerados parásitos. Precisamente ese parasitismo que se atribuía a los sujetos objeto de persecución por la LVM propiciaba un fuerte paternalismo, no solo por parte de las élites burguesas, sino también por parte del movimiento obrero, cuyos representantes trazaban diferencias morales y políticas respecto a los sujetos marginales, considerados inmorales y peligrosos.

Pero, conviene recordarlo, tras la mentalidad de los legisladores también había elementos más novedosos de carácter científico. La vagancia y la mendicidad merecían desde hacía tiempo el interés de la psiquiatría y de la criminología como expresión de anormalidades psíquicas. Rodríguez Lafora (1929: 28-29) defendía que "el estudio cuidadoso de la psicología de los vagos muestra casi siempre que estos son seres inadaptados, extrasociales y, algunas veces, antisociales", diferenciando dos tipos de vagos: los "normales" y los "anormales". Estos últimos poseían una "personalidad inadaptable" que les inclinaba hacia "la vagancia". La solución no pasaba por la vía punitiva, sino por la preventiva. La sociedad tenía derecho a defenderse "preventivamente contra los resultados dañinos de estas formas de parasitismo social, pues la vagancia lesiona el orden económico y social y sus leyes".

Psiquiatría penitenciaria:

el Servicio de Biología Criminal

Un debate importante que cobró mayor intensidad en las décadas de 1920 y 1930 fue el que giró en torno a la creación de espacios específicos para el encierro de alienados criminales. Como ya se ha visto, el asunto venía de lejos. Desde mediados de la década de 1880 y durante décadas los diferentes gobiernos intentarían poner en marcha un manicomio judicial, con el objeto de atender a los locos criminales en las condiciones de custodia y tratamiento adecuadas a su estado mental. Mientras tanto, fue el manicomio de Santa Isabel de Leganés el que ejerció esa función. Su reglamento

aprobado en 1885 contemplaba la posibilidad de ingresar a los "enfermos sujetos a tribunales de justicia". En 1887 comenzó el ingreso de los primeros reclusos enajenados, provocando las protestas de la administración del manicomio, que consiguió que cesasen los ingresos en 1893 (Villasante, 2008: 53; Álvarez-Uría, 1983: 234).

Tras el cierre de la penitenciaría del hospital del Puerto de Santa María en 1902, donde se acogían también enfermos mentales, la idea de abrir un manicomio judicial se trasladó al proyecto de construcción de la nueva prisión de El Dueso en Santoña. La construcción de la prisión se demoró y el manicomio judicial no llegó a erigirse. En 1917 (Barrios Flores, 2000, 2007), un nuevo decreto contempló "la transformación del pabellón existente en la antigua penitenciaría hospital del Puerto de Santa María, para funcionar como manicomio penitenciario anejo al penal", si bien su capacidad fue reducida y sus condiciones, lamentables (Gil de Arriba, 2019: 43).

Los debates sobre la cuestión continuaron en el marco del movimiento de higiene mental. El consenso era amplio en cuanto a que la aplicación de estas medidas debía llevarse a cabo en establecimientos especializados y tomando en cuenta tanto la personalidad concreta del individuo como su potencial peligrosidad. No obstante, suscitaron las críticas de sectores de la judicatura, que veían en su aplicación un peligro para las bases del derecho penal. Los psiquiatras, por su parte, argumentaban que el internamiento en un centro especializado era una medida de defensa social en ocasiones más dura que la condena a prisión. Rodríguez Lafora, una vez más, expresaba nítidamente la opinión de sus colegas:

Es indudable que en la mayoría de los casos la privación de la libertad en un establecimiento psiquiátrico, con su carácter de tiempo indefinido en relación con la corrección del estado mental peligroso y la responsabilidad del médico que ha de informar, constituye un castigo mucho mayor desde el punto de vista del delincuente que la privación de libertad con fecha fija en establecimiento penitenciario. […] Cuando el psiquiatra, aun el más exaltado, expone los motivos de inculpabilidad de un delincuente

por causas mentales, no pide su libertad sin sanción […] sino que pide un tratamiento adecuado al problema individual que se le plantea. Si la pena expiatoria tiene por finalidad esencial la corrección, es lógico que la ciencia aspire a un método de corrección adecuado a la mentalidad perturbada del delincuente que no es normal (Rodríguez Lafora, 1929: 25).

Estas propuestas de los psiquiatras históricamente habían estado ligadas a las presiones para transformar el Código Penal. El complicado diálogo con los juristas en este sentido llevaba décadas de escaramuzas sin resultados finales que satisficieran a los psiquiatras. Pese al acercamiento que se produjo en los años veinte entre ambas profesiones, las suspicacias y tensiones continuaban presentes.

Pero también hubo debates entre los alienistas. La discusión se centró en tres cuestiones: la tipología de los establecimientos médicos, el tipo de delincuentes que debían ser tratados en los mismos y el carácter punitivo o no del encierro. En líneas generales no fue una discusión rica, pues la mayoría de los psiquiatras hacían alusiones demasiado vagas al asunto, mostrando de paso las dificultades prácticas que entrañaba el tratamiento de los peligrosos. El escollo más evidente a su argumentación eran las propuestas dirigidas a los individuos potencialmente peligrosos o en estado de peligrosidad. La falta de precisión era patente y confiaban toda la acción a la puesta en marcha de medidas de profilaxis y educación. En cualquier caso, había consenso en la necesidad de implantar el reconocimiento psicofísico de todos los delincuentes como medida de defensa social que permitiera diferenciar a los criminales enfermos de los normales y poder actuar en consecuencia. La propuesta no escondía la búsqueda de un nuevo espacio de actuación de la disciplina. A la tradicional demanda de ampliar los peritajes psiquiátricos en los juicios se unía la del reconocimiento de todos los presos, con la consiguiente expansión profesional que conllevaba. Saforcada y Torras lo expresaban con claridad cuando criticaban el Código Penal de 1928:

Todo esto podría evitarse si se practicase un minucioso examen psicológico-psiquiátrico de todos los procesados al ingresar en la cárcel, como tantas veces hemos solicitado de los poderes públicos y como se practica en muchos países extranjeros, con el fin de establecer la indispensable separación entre los delincuentes alienados y los no alienados […]. Si tal reconocimiento se organizase científicamente en nuestro país […] con personal facultativo y subalterno debidamente familiarizado con las disciplinas de psicología, psiquiatría y antropología criminal, sería factible estudiar y diagnosticar clínicamente a cada procesado, entre los cuales hallaríamos oligofrénicos, esquizofrénicos, paralíticos generales, epilépticos, alcohólicos, amorales, etc., cuyo destino, después de detenidas y reiteradas observaciones, sería el manicomio (Saforcada y Torras, 1930: 453).

Además, señalaban que el examen profundo de los delincuentes no alienados era fundamental para "inquirir su grado de peligrosidad y corregibilidad" y poder conocer "el tipo biológico de su personalidad y los factores etiológicos que han motivado su reacción antisocial" (ibíd.: 458).

Los anormales, situados entre los delincuentes alienados y no alienados, eran objeto de especial atención. En líneas generales, en un primer momento, la psiquiatría centró sus esfuerzos en la necesidad de diferenciar a los criminales con trastornos mentales de los criminales sin más. Sin embargo, la práctica se deslizó hacia el terreno más flexible de los anormales. Estos últimos, mucho más difíciles de definir y, por ello, al igual que los malvivientes, inaprensibles, fueron el objeto de estudio y clasificación de la psiquiatría (Foucault, 2001). De hecho, en el marco de las propuestas psiquiátricas de revisión de las bases del derecho penal, la cuestión de los anormales suscitó intensos debates en la comunidad internacional. Asimismo, provocó la puesta en marcha de legislaciones y dispositivos asistenciales específicos, como en Bélgica, donde a instancias de Louis Vervaeck se creó en 1907 un servicio de antropología penitenciaria anexo a la prisión de Minimes, en Bruselas, que posteriormente se amplió a otras cárceles del país, constituyéndose una red de laboratorios que estudiaban

científicamente a los reclusos con el objetivo de destinarlos a establecimientos adaptados a su personalidad y peligrosidad (Cahen, 1936; Radzinowicz, 1999: 48-62; Van de Kerchove, 2010).

La legislación belga en este terreno continuó desarrollándose y culminó en 1930 con la promulgación de la Ley de Defensa Social, que contemplaba como principal medida el internamiento terapéutico para los delincuentes anormales y la introducción de la pena indeterminada para los mismos.

En cuanto al tipo de instituciones que debían hacerse cargo de los peligrosos, la creación de manicomios judiciales y de establecimientos especiales para determinados tipos de individuos peligrosos, como los alcohólicos, los anormales o toxicómanos, entre otros, ocupó parte de los debates psiquiátricos. En 1926, durante la Primera Reunión Anual de la AEN, el asunto tuvo cierta relevancia, al ser abordado por varios autores que participaron en la ponencia "Plan moderno de asistencia de los alienados". En esta se trató el asunto de la reforma asistencial y de la prevención y profilaxis de la locura. No deja de ser significativo que algunos autores dedicaran parte de sus reflexiones a los alienados peligrosos. Joaquín Fuster señalaba que la asistencia se dividía en asistencia en régimen abierto, asistencia manicomial ordinaria y "asistencia de los alienados delincuentes". Esta última estaba dirigida a tres categorías de enfermos: los condenados que enloquecían en prisión, los alienados que habían cometido delitos o crímenes como consecuencia de su enfermedad mental y, por último, los "sujetos anormales degenerados de malos instintos" (Fuster, 1926). Parecida era la clasificación que los doctores Saforcada y Busquet propusieron en la misma sesión. Los tres ponentes se mostraban abiertamente partidarios de la construcción de manicomios judiciales. Fuster señalaba que eran "una necesidad social" y los vinculaba a la apertura del sistema asistencial que debía ponerse en práctica: "En la hora en que los manicomios ordinarios tienden de día en día a transformarse para el bien de sus infortunados huéspedes, cuando se busca dar al alienado la mayor libertad posible, es de absoluta necesidad que exista un lugar seguro donde puedan ser mantenidos con humanidad, pero bajo la estrecha vigilancia, los enfermos con tendencias homicidas, de profunda perversidad, cuyo contacto es perjudicial a los otros alienados,

perturban la disciplina del manicomio y son causa en él de dificultades incesantemente renovadas" (ibíd.: 413).

Saforcada y Busquet iban más lejos. Demandaban la creación de asilos especiales para anormales, pues consideraban que estos individuos que estaban en los aledaños de la locura eran un "grave peligro para la sociedad" y a los que el Código Penal vigente (el de 1870) dejaba en libertad o imponía una leve sanción penal. Abogaban por la asunción de una verdadera doctrina de defensa social y su reclusión en "asilos especiales, agrícolas o agrícolo-industriales" donde estuvieran bajo vigilancia de personal "facultativo y técnico" y recibieran el tratamiento apropiado a su situación (Saforcada y Busquets, 1926: 181-182).

Sin embargo, no todas las opiniones coincidían. En el debate de las ponencias se recogen signos de desacuerdo tanto en la creación de los manicomios judiciales como en la separación de los enfermos mentales en criminales y no criminales. Desgraciadamente, las actas de la reunión tan solo señalan los desacuerdos, pero no reproducen los debates. Unos años antes, en 1921, Miguel Gayarre manifestó su postura contraria a los manicomios judiciales. Consideraba que la concentración de individuos extremadamente peligrosos era contraproducente porque obligaba al psiquiatra a "convertirse en un médico de presidio, que más que estudiar psiquiatría en aquellos forajidos locos, tiene que asegurar por todos los medios su reclusión, impedir sus batallas y defender su propia vida y la de sus enfermos" (Gayarre, 1921: 400). Como solución proponía construir "un pequeño pabellón de observación anejo al penal y trasladar al paciente, después de confirmada su alienación, a un manicomio ordinario, donde sea tratado con arreglo a su estado mental". De esta manera, los alienados peligrosos serían dispersados entre numerosas instituciones y podrían ser controlados con más garantías.

Todas estas propuestas estaban dirigidas en su totalidad a los individuos que habían cometido actos peligrosos. Se percibe, pues, un interesante desfase entre los planteamientos teóricos que preconizaban la búsqueda de peligrosos potenciales y las propuestas de medidas prácticas que solo tomaban en consideración a los que habían delinquido.

Desde el campo jurídico también se estudió la necesidad del tratamiento específico de los enfermos mentales y los anormales. Ruiz-Funes se acercó a la cuestión en varias ocasiones, defendiendo la creación de instituciones específicas para el tratamiento de los delincuentes alienados y anormales a partir del modelo belga (Ruiz Funes, 1929: 266-215 y 1930: 93-109 y 1931: 185-248).

La proclamación de la República acarreó movimientos importantes en este sentido. En el marco de la reforma penitenciaria republicana (Gargallo Vaamonde, 2011), el 31 de marzo de 1932 se creó el Instituto Estudios Penales (IEP), y un año más tarde, en su seno, el Servicio de Biología Criminal (SBC). El IEP, dependiente de Ministerio de Justicia, se fundó con el objeto de preparar al "personal del Cuerpo de Prisiones" y de ampliar o complementar los "estudios de otras carreras que se determinen y a la enseñanza libre de ciencias penales" (Gaceta de Madrid, 1932b: 2258). Sustituía a la Escuela de Estudios Penitenciarios fundada en 1903 y suspendida sine die en 1926 por Primo de Rivera. Los legisladores en el preámbulo de su decreto de creación señalaban que el IEP nacía sobre el recuerdo de aquella, pero con el propósito de modernizar la enseñanza sobre cuestiones penales y de crear "un centro de investigación de las ciencias penales en sus varias ramas biológicas, sociales y jurídicas (Gaceta de Madrid, 1932b: 2258).

Dirigido por Jiménez de Asúa, el IEP fue un espacio compartido entre juristas y psiquiatras que defendían la hibridación entre el derecho penal y la psiquiatría al tiempo que profesaban fuertes convicciones republicanas. Entre los psiquiatras que formaban parte del claustro estaban José Sanchís Banús, diputado socialista, sustituido por José Miguel Sacristán tras su fallecimiento, y Antonio Abaunza, que ejercía el cargo de secretario. Todos ellos próximos a Rodríguez Lafora, que entonces presidía el Consejo Superior Psiquiátrico del que también formaba parte, en calidad de vocal, Jiménez de Asúa. Entre los juristas del IEP estaban Ruiz Funes, Luis Álvarez Santullano, Constancio Bernaldo de Quirós, Manuel López-Rey y José Antonio Oneca, todos ellos con buenas relaciones con el director y de convicciones republicanas. El profesorado se completaba con Luis Fernández Angulo como tenedor de libros de la institución y con Victoriano Mora Ruiz, especialista en identificación (Gaceta de Madrid, 1932c: 555-556; Gaceta de

Madrid, 1932d: 773).

Las actividades desarrolladas en su corta vida muestran el maridaje entre psiquiatría y derecho penal. Además de los cursos impartidos con una fuerte impronta médico-penal, la creación del SBC fue la plasmación más concreta. El preámbulo del decreto de su creación era nítido en este sentido, al justificar que "la moderna ciencia penal" conociera científicamente "las características individuales del delincuente y de su medio familiar, biológico y social", con el fin de "determinar" su peligrosidad (Gaceta de Madrid, 1933b: 1964). El artículo 1 creaba en el IEP "un anexo psiquiátrico" en el que figuraría "un Servicio de Biología Criminal", cuyo objeto era "el estudio sistemático de todos los delincuentes que a partir de la fecha [de su creación] se hallen recluidos en las prisiones de Madrid (hombres y mujeres)". La dirección del anexo y del SBC recayó, como indicaba el decreto, en el "profesor de Psicopatología del Instituto de Estudios Penales", a la sazón el psiquiatra José Miguel Sacristán; la subdirección también debía ser desempeñada por un psiquiatra, cargo para el que fue designado Antonio Abauza. Además, se contemplaba una plaza de ayudante para la que fue nombrado el también psiquiatra Dionisio Nieto (Gaceta de Madrid, 1933c: 208). De esta manera, el nuevo entramado institucional quedaba bien repartido entre los juristas encabezados por Jiménez de Asúa y los psiquiatras de la AEN.

Sin embargo, los avatares institucionales del IEP, del anexo y del SBC estuvieron sometidos a la doble presión —interconectada— del corporativismo de los funcionarios de prisiones que rechazaban estas novedades y de los cambios políticos. Los primeros acusaron a Jiménez de Asúa de enchufismo y de desprecio a los funcionarios al ponerles trabas en los ascensos y obligarlos a seguir obligatoriamente un curso de dos años de preparación impartido por el IEP, previo examen de ingreso (Gargallo Vaamonde, 2011: 66-68). Asimismo, utilizaron como argumento para atacarle la reivindicación de la Escuela de Criminología fundada por Rafael Salillas en 1902 y cerrada en 1926, alegando que su obra había sido ignorada por la nueva institución. En cuanto a los sucesivos gobiernos de la derecha, la estrategia consistió en criticar la IEP y ensalzar la Escuela de Criminología, para posteriormente sustituir la IEP y el SBC en favor de aquella, que fue refundada. Esta situación

volvió a cambiar con el triunfo del Frente Popular, que reflotó las dos instituciones y canceló la escuela. Sin embargo, el inicio de la Guerra Civil cortó de raíz la experiencia de manera definitiva.

CAPÍTULO 6

Cambio de rumbo: el descuaje de la psiquiatría republicana

El 1 de abril de 1939 el general Francisco Franco daba oficialmente por terminada la Guerra Civil y proclamaba el triunfo del "glorioso Movimiento Nacional". Se iniciaba una larga dictadura que concluiría después del fallecimiento del dictador en noviembre de 1975. La represión fue la piedra angular sobre la que se construyó el nuevo régimen y no se escatimaron medios para llevarla a cabo. El exilio, las ejecuciones, las depuraciones profesionales, el ostracismo social y el encarcelamiento masivo fueron algunos de los instrumentos con los que se castigó al enemigo político derrotado. Para poder albergar a la ingente cantidad de población reclusa de nuevo cuño, el régimen habilitó todo tipo de edificios y creó campos de trabajo (Bravo, 2007 y 2008) hasta el punto de convertir el país en "una inmensa prisión" (Álvaro Dueñas, 2012).

El trasfondo de la represión fue el de un país sumido en una fuerte depresión económica que duró hasta bien entrada la década de 1950, como resultado de la guerra y de la política económica autárquica implantada por el régimen. Las consecuencias fueron un profundo deterioro de las condiciones de vida y el aumento de la miseria, que tuvieron su correlación en la proliferación de comportamientos delictivos y la persecución de los mismos.

En este contexto de miseria y represión, la peligrosidad social y la política penitenciaria fueron redefinidas por los vencedores con el objeto de castigar y redimir a amplias capas de la población española pertenecientes mayoritariamente al bando republicano. La redención de las penas por el trabajo fue el constructo ideológico penal para justificar el castigo y "abordar 'la magnitud de la criminal revolución roja', normalizando e instalando en el

ordenamiento legal los instrumentos excepcionales que se habían creado durante el periodo bélico" (Bravo, 2008).

La peligrosidad social fue reinterpretada en el marco represivo del nuevo régimen político. En el proceso intervinieron diferentes agentes sociales, instituciones y saberes, entre los que destacaron el derecho, la psiquiatría y la Iglesia católica. Los criterios de aplicación de la misma se extendieron notablemente al asimilarse el enemigo político con el desorden y los comportamientos anormales. La ampliación de la peligrosidad tuvo como contrapunto el estrechamiento y simplificación de la visión de la normalidad, que quedaba circunscrita a los principios morales y políticos del régimen, marcados por el catolicismo.

Este marco político represivo ha merecido la atención de la historiografía en su aspecto político. El estudio de la gestión de la población marginal, ejecutora de delitos comunes y de formas de vida "inmorales" que atentaban contra las buenas costumbres y el orden moral de la dictadura, permanece todavía bastante inexplorado frente a la prolija historiografía centrada en la represión política. Contamos con notables trabajos de carácter general (Fernández Asperilla, 1993 y 2005; Mir, 2005; Gómez Westermeier, 2006), y con otros centrados en el estudio de grupos o cuestiones concretas como la prostitución (Guereña, 2005; Guillén Lorente, 2017 y 2018; Bandrés, Zubieta y Llavona, 2014), los homosexuales —que cuentan con una amplia historiografía (Huard, 2014; Ugarte, 2001 y 2004; Molina, 2015; Adam Donat y Martínez Vidal, 2004, 2008; Terrasa, 2004; Arnalte, 2003)—, los gitanos (Rothea, 2007, 2014; Sanz, 2019) y los enfermos mentales (Campos, 2016, 2017), pero globalmente, pese a su interés, todavía resultan insuficientes para trazar un mapa más o menos completo del tratamiento de los delitos comunes y de la aplicación de la LVM por parte de la dictadura.

La crisis económica derivada de la Guerra Civil, ahondada por la política autárquica de la dictadura durante la década de los cuarenta, endureció las condiciones de vida de una parte sustancial de la población, condenándola a la miseria. Obligada a vivir en una situación límite, la población española desarrolló estrategias de supervivencia, no siendo ajenas a estas las prácticas que caían del

lado de la delincuencia común, como los pequeños hurtos, estafas, etc. (Fernández Asperilla, 2005; Mir, 2005; Moreno, 2005) o la práctica de la prostitución, en el caso femenino (Guereña, 2005). No obstante, como han señalado algunos estudios, las diferencias entre la represión política y la delincuencia común no fueron diáfanas, pues en buena medida los grupos sociales pobres y marginales del primer franquismo lo eran también por su calidad de derrotados en la guerra. De hecho, la fiscalización de la vida "de las personas" por parte de los tribunales de justicia "muestra una relación existente entre delincuencia común de posguerra, y su punición, y la represión política, en un contexto social caracterizado por la miseria y el control social" (Mir, 2005: 69).

El trabajo adquirió durante el franquismo un especial significado. La fuerte impronta católica del régimen y su carácter reaccionario le otorgaron un fuerte valor moral. La relación de los sujetos con el trabajo sirvió para determinar su normalidad o la desviación de la norma, pero también tuvo una función fundamental en el plano penal como instrumento de redención de la población reclusa. En buena medida había una continuidad con los discursos y prácticas que se venían desarrollando desde el siglo XIX. Sin embargo, pese a los indudables elementos de continuidad, el contexto era muy distinto, pues se alejaba de la perspectiva liberal que durante décadas había alimentado la literatura sobre las virtudes del trabajo, pero sobre todo la represión política y la creación de un estado autoritario con tendencias totalitarias constituían un nuevo escenario.

En este sentido, los psiquiatras franquistas pusieron a disposición de la dictadura un arsenal de reflexiones de corte psicobiológico que, por otra parte, les permitía "salir de los límites de su especialidad médica" para entrar de lleno en el campo social y contribuir a la construcción de la normalidad que preconizaba el régimen (González Duro, 1978). Como ha señalado Salvador Cayuela (2009: 284), tuvieron una relevante labor, al formar parte de una panoplia de dispositivos biopolíticos, en la creación de un nuevo sujeto, el Homo patiens, caracterizado por ser "un sujeto resignado, un sujeto que" soportaba "las privaciones" y que vivía "estoicamente en el sufrimiento". Ese Homo patiens conducía a la aceptación de las desigualdades sociales "naturalmente establecidas" y al "saber

estar” ante las adversidades.

En el nuevo contexto político y social abierto por el franquismo, la psiquiatría sufrió transformaciones de calado que tuvieron su correlación tanto en el terreno asistencial como en la concepción de la peligrosidad.

Las reformas republicanas fueron truncadas y, en su lugar, los psiquiatras afines al nuevo Estado construyeron una psiquiatría nacional concordante con los principios del nuevo régimen. La nueva psiquiatría hacía tabula rasa del pasado republicano y contraponía una supuesta tradición asistencial española y católica, que se habría desarrollado entre los siglos XV y XVII, que urgía recuperar como fuente de inspiración (Cascos Solís, 1999; Campos y Novella, 2017; Huertas, 2016 y 2017).

Así, las instituciones creadas por la República y las asociaciones profesionales activas durante la misma fueron suprimidas u olvidadas (Casco-Solís, 1999; Lázaro, 2000). En su lugar se instituyó un nuevo marco profesional caracterizado por la creación de nuevas asociaciones, medios de expresión y la vinculación del ejercicio de la psiquiatría a la creación de cátedras universitarias (González Duro, 1978; Comelles, 1988; Casco-Solís, 1999; López, 2014). El proceso fue bastante rápido. En abril de 1939 la AEN fue sustituida por la Sociedad Española de Neurología y Psiquiatría (SENP), presidida por Juan José López Ibor, mientras que la Liga de Higiene Mental fue olvidada hasta finales de la década de 1940. Los Archivos de Neurobiología fueron remplazados, en 1940, por las Actas Españolas de Neurología y Psiquiatría que, en 1944, con López Ibor como director, pasaron a llamarse Actas Luso-Españolas de Psiquiatría y Neurología. En 1942, este psiquiatra, en el discurso inaugural del Primer Congreso de la SENP, dirigió unas duras palabras a la psiquiatría republicana, proclamando que la victoria militar se extendía al terreno científico, permitiendo la reanudación “de la buena y auténtica tradición cultural española” al haber “logrado el descuaje de lo que en ella había de advenedizo y poco consistente” (López Ibor, 1942a: 15). En el discurso también trazó las líneas maestras de la nueva higiene mental y de la asistencia psiquiátrica, que debían sustentarse “sobre unas bases propias, adaptadas a nuestras circunstancias y a la personalidad del español”

(ibíd.: 24).

Frente a la higiene mental republicana, marcada por el deseo de regeneración, de reforma social y de construcción de una ciudadanía equilibrada mentalmente, consciente de sus derechos y deberes, se erigió una higiene mental que perseguía la creación del Homo patiens. La higiene mental se transformó en un instrumento de conformación ortodoxa de la población española, vinculándola a la moralización del pueblo y al mantenimiento de la paz social. Emergió así una higiene racial que identificaba la decadencia de la raza española con las ideologías que alimentaron las políticas republicanas, poniéndose al servicio del proyecto regenerador y moral del nuevo Estado", estrechamente supeditado a la moral ultracatólica y a un concepto racial de corte espiritual encarnado por la hispanidad (Morodo, 1985; González Cuevas, 1997).

No obstante, cabe señalar que, pese a la evidente censura del periodo anterior y la negación de las reformas republicanas, se mantuvieron algunas líneas de continuidad. A rasgos generales existe una corriente que ha erigido un relato historiográfico que contrapone y marca las diferencias entre el periodo republicano y el franquista. El primero es presentado —no sin razón— como un periodo único de efervescencia reformadora en el campo psiquiátrico, frente al segundo, que se presenta como un periodo plúmbeo que invirtió sus esfuerzos en hacer tabla rasa del pasado más inmediato, eliminando cualquier vestigio de la cultura psiquiátrica republicana, considerada antiespañola y enemiga de la patria. Sin dejar de ser cierta, esta interpretación debe matizarse. Hay que tener en cuenta que esta línea interpretativa nace en el fragor de la lucha antifranquista de la década de 1970, en la que las nuevas generaciones de psiquiatras participan, poniendo en cuestión el edificio psiquiátrico construido desde 1939. Son trabajos que buscan la impugnación de la dictadura y cuyo objetivo principal es mostrar la naturaleza corrupta y acientífica de la psiquiatría española en concordancia con el régimen. Naturalmente, en ese marco, la psiquiatría republicana, silenciada y represaliada durante décadas, tiende a ser ensalzada y utilizada política e historiográficamente contra el franquismo. Sin embargo, como acertadamente ha señalado Cascos Solís, dicha obra, "no por desconocida dejaba de actuar" como "una especie de amputación

que no se ve pero que se siente", de manera que "a veces" se ha "sobrevalorado —que no mitificado—, por un fenómeno comprensible de compensación histórica, a las figuras del exilio republicano, muchas de ellas con una forma de entender la psiquiatría muy parecida a la de los que permanecieron en el interior de España, aunque […] con un talante cívico del todo diferente" (Cascos Solís, 1999: 208). En los últimos años este tipo de trabajos han dejado paso a investigaciones de corte más "científico" que han llamado la atención, como bien ha señalado Dualde Beltrán, sobre "la idea de que la ruptura y novedad que supuso el franquismo en la psiquiatría española afectó más […] a la forma que a su contenido" (Dualde, 2004: 141). Incluso Luis Valenciano, protagonista del periodo republicano que vivió un posterior exilio interior en la España franquista, matizó en 1981 la importancia de la obra psiquiátrica republicana afirmando que "no sería adecuado calificar esa época de 'edad de oro', sino de más bien de 'edad de piedra', argamasa y ladrillo, porque de lo que se trataba era de poner los cimientos y las paredes maestras de lo que apenas existía: una ciencia psiquiátrica española y una asistencia al enfermo mental justa y eficaz" (Valenciano, 1981: 47). Por su parte, Comelles (1988: 155), al referirse a la psiquiatría de la dictadura, señalaba que "la posición teórica de los psiquiatras franquistas era parecida, aunque con matices, a la de los republicanos", resaltando que las verdaderas diferencias se ubicaban no tanto en el campo formativo como en el campo político, diferencias que se harían notorias durante la década de 1930. De hecho, existe un amplio consenso en señalar que la principal línea de continuidad entre la psiquiatría republicana y la franquista es que ambas compartían "un bagaje conceptual importado de Alemania" (Cascos Solís, 1999: 104).

Pero además de existir continuidades en el ámbito de los saberes, también las hubo en el campo legislativo. El decreto del 3 de julio de 1931 y la LVM de 1933 no se derogaron y estuvieron vigentes durante décadas (Huertas, 2016). Los motivos por los que la dictadura franquista, tan meticulosa en la destrucción del legado republicano, no suprimió el decreto son difíciles de explicar. Una posible hipótesis es que su carácter de defensa social y las débiles garantías hacia los derechos ciudadanos para determinar los encierros enlazaban bien con las premisas del franquismo. La

confianza republicana en una interpretación progresista de la norma, paradójicamente, abrió la posibilidad de un uso arbitrario en un contexto político autoritario. Un dato que avala esta tesis es que la dictadura dejó sin efecto el desarrollo institucional y administrativo de la reforma que propugnaba el decreto (suprimió el Consejo Superior Psiquiátrico, paralizó la implantación de los dispensarios de higiene mental, los servicios abiertos, y dejó de lado el concepto de higiene mental defendido por la psiquiatría republicana), pero mantuvo los aspectos que regulaban los ingresos y altas en los establecimientos psiquiátricos.

También hubo una cierta continuidad en lo referente a la catalogación como peligrosos de los enfermos mentales, anormales, psicópatas o débiles mentales, si bien la diferente naturaleza de los dos regímenes políticos fue decisiva en la interpretación y aplicación de las medidas (Aparicio Basauri y Sánchez Gutiérrez, 1997).

La LVM, como se verá más adelante, se mantuvo porque abría grandes posibilidades a la dictadura en el campo de la gestión de la delincuencia menor y de los comportamientos considerados desviados.

La patologización del enemigo político

Los psiquiatras franquistas, en su afán destructor de la obra republicana —en sintonía con el discurso oficial del régimen—, elaboraron una interpretación sociopatológica de la historia de España que impugnaba explícitamente la modernidad, el liberalismo y la democracia, propugnando una vuelta a los valores tradicionales enraizados en el siglo XVI. En 1937, Antonio Vallejo Nágera publicó Psicopatología de la conducta antisocial, en donde analizaba el origen psicopatológico de los acontecimientos provocados por la Segunda República. El libro, que recopilaba una serie de artículos publicados previamente entre 1935 y 1936 en Acción Española, era una andanada contra todas las corrientes científicas y políticas modernas y no dudaba en utilizar la ciencia

para demostrar la perversión revolucionaria y democrática. Así, interpretando de manera heterodoxa la obra biotipológica del psiquiatra alemán Ernst Kretschmer, relacionaba la constitución física de los revolucionarios con su personalidad patológica, señalando que "algunas personas de figura corporal repulsiva se conducen siempre innoblemente", como era el caso de Marat (Vallejo Nágera, 1937a: 59). Un año después, en El factor emoción en la Nueva España (1938a), trazaba las diferencias esenciales entre los republicanos y los sublevados por medio de la descripción de sus cuerpos. El republicano, el rojo, era descrito como socialmente peligroso y como psíquica y moralmente inferior, predominando en él los "complejos psicoafectivos" frente a la religiosidad, el patriotismo, la responsabilidad moral y la inclinación a los valores éticos y estéticos y al yo ideal que representarían el espíritu del Movimiento Nacional. Los complejos psicoafectivos engendraban el resentimiento, el rencor, la envidia, el arribismo, la ambición y la venganza, que empobrecían el espíritu de la patria. Pero Vallejo Nágera iba más lejos. Echando mano de una peculiar concepción de la biotipología, establecía una correlación entre los rasgos psíquicos y somáticos, sosteniendo que la fealdad estaba vinculada al resentimiento y el rencor, mientras que un cuerpo equilibrado se correspondía con la inteligencia y nobleza del alma. Para ilustrarlo comparaba los rasgos físicos de Azaña y Franco, defendiendo que la fealdad del presidente de la República atraía a las fuerzas del mal mientras que la "sonrisa equilibrada del caudillo" estimulaba a los defensores del bien, concluyendo "que las masas identificadas con cada una de las citadas personalidades exhiben reacciones psíquicas que parecen fruto de los complejos latentes en la conciencia de ambos personajes. Las de ellos, reacciones movidas por los complejos de rencor y resentimiento; los nuestros reaccionan a los complejos de religiosidad, patriotismo y responsabilidad moral" (Vallejo Nágera, 1938a: 30).

En Eugenesia de la hispanidad (1937b), Vallejo abordaba las supuestas causas de la degeneración de España y proponía un plan de regeneración racial de marcado corte espiritual. A priori, el objetivo del libro se enmarcaba en la tradición de la literatura científica del degeneracionismo. Sin embargo, tanto el marco ideológico en el que se inscribía como el contexto de enfrentamiento civil en el que estaba escrito presentaban algunos

puntos de ruptura importantes con el tópico de la degeneración racial del pueblo español mantenido hasta entonces por la ciencia. Si el degeneracionismo desde el último cuarto del siglo XIX había posibilitado la explicación en términos sociopatológicos de las alteraciones y problemas sociales, dando respuesta científica a los miedos y angustias finiseculares, y generado un sinfín de metáforas basadas en el uso de términos biológicos y médicos para explicar la decadencia del país y proponer remedios para enmendarla, en la obra de Vallejo Nágera este discurso se transformaba en un programa político-psiquiátrico al servicio de la causa golpista (Campos, 2014). La tajante impugnación de la modernidad, el liberalismo y la democracia implicaba un plan regenerativo consistente en practicar una política de higiene racial dirigida a la eliminación de la democracia y a la creación de una sociedad autoritaria, vertical, gobernada por una élite aristocrática selecta que reprimiera sin contemplaciones al enemigo político (Vallejo Nágera, 1937b). No obstante, la idea de raza que manejaba Vallejo Nágera no era biológica, sino espiritual y tenía fuertes correspondencias con la idea de hispanidad (Morodo, 1985; González Cuevas, 1997) desarrollada, entre otros, por Ramiro de Maeztu, jefe de filas de Acción Española, organización cultural de la que nuestro psiquiatra formó parte. El lenguaje científico le permitía legitimar su propuesta de higiene racial basada en la hispanidad y el catolicismo radical, y alejarse de las ideas eugenésicas y racistas defendidas por el nazismo y otros grupos fascistas (Álvarez, 1998; Huertas, 1998).

La modernidad, según el autor, con sus ideas disolventes había liberado “las tendencias psicopáticas de las masas” (Vallejo Nágera, 1937b: 40). Además, el líder revolucionario, “el conductor de multitudes”, como demostraban los casos de Francia, Rusia y de la “revolución marxista” española, era en esencia un individuo “inmoral, sanguinario, egolátrico, cínico” que atraía “fatalmente a todos los individuos de tendencias psicopáticas” (ibíd.: 53). Las filas, por tanto, del conglomerado republicano estaban compuestas por oligofrénicos, anormales y psicópatas fanatizados, sin que operaran en ellos las inhibiciones de las tendencias inmorales y antisociales.

Pero Vallejo Nágera no se limitó a las palabras. En agosto de 1938,

siendo el jefe de los Servicios Psiquiátricos del Ejército franquista, solicitó la creación del Gabinete de Investigaciones Psicológicas, con el fin de "investigar las raíces biopsíquicas del marxismo" a partir del estudio de los prisioneros republicanos (Huertas, 1996; Bandrés y Llavona, 1997; Vinyes, 2002: 31). La idea fue bien recibida por Franco, que autorizó su instalación en el campo de prisioneros de San Pedro de Cardeña en la provincia de Burgos. El objetivo inicial era estudiar cinco categorías de presos republicanos: separatistas vascos, varones marxistas españoles, marxistas y separatistas catalanes, brigadistas internacionales y milicianas marxistas, si bien se limitó a los dos últimos grupos. El estudio se llevó a cabo entre 1938 y 1939, y se publicó simultáneamente con el título de "Biopsiquismo del fanatismo marxista" en la Revista Española de Medicina y Cirugía de Guerra y en Semana Médica Española. Para el caso de las milicianas, estudió a las presas de la cárcel de Málaga, contando con la colaboración del psiquiatra y entonces médico de la prisión Eduardo Martínez Martínez. La trayectoria de este último tras la guerra fue fulgurante. En 1941 fue nombrado inspector central de Prisiones; en 1942, director de la recién creada clínica psiquiátrica penitenciaria de mujeres de Madrid; y un año después, vocal del Patronato para la Redención de Penas por el Trabajo. En 1942 publicaría varios trabajos sobre la prostitución desde un perspectiva biopsíquica (Bandrés, Zubieta y Llavona, 2014: 1672-1674).

En el caso del estudio de las mujeres la misoginia era patente, al no considerarlas como prisioneras políticas, sino como delincuentes sanguinarias y prostitutas natas (Huertas, 1996; Richards, 2001). Sus estudios, en este caso, abrieron la posibilidad de separar a los hijos de las madres, con el fin de arrancarlos de la mala influencia materna y prevenir el marxismo, pues defendía que los niños y niñas educados en ambientes republicanos debían ser segregados en "centros adecuados" en los que se promoviese "una exaltación de las cualidades biopsíquicas raciales y eliminación de los factores ambientales que en el curso de las generaciones conducen a la degeneración del biotipo". La legislación franquista abrió la puerta a la desaparición de los niños de madres republicanas. La orden del 30 de marzo de 1940 del Ministerio de Justicia señalaba que las madres presas podían amamantar a sus hijos y tenerlos con ellas hasta la edad de tres años. A partir de esa edad podían ser

separados de sus madres y entregados a los servicios sociales o en adopción. Esta vía fue completada por la ley del 4 de diciembre de 1941, que permitía que se registraran con otros nombres a los niños y niñas que no los recordaran y cuyos padres no pudiesen ser localizados. Esta ley facilitó cambios de nombre de hijos de presos, fusilados y exiliados, y abrió el camino de adopciones irregulares (Vinyes, 2002).

La intención política de la investigación de Vallejo Nágera era evidente. Se trataba de construir "científicamente" la imagen de los enemigos de la patria como sujetos patológicos, criminales y anormales, y levantar frente a ellos un proyecto político terapéutico y segregacionista que perseguía una sociedad limpia y regenerada, sin elementos antiespañoles. Para ello, desplegó una mezcolanza de técnicas y de teorías que abarcaban el estudio antropológico y antropométrico de los prisioneros, el uso de test psicológicos y una peculiar interpretación de la biotipología de Kretschmer.

El plan de la investigación tenía como propósito estudiar tres cuestiones vinculadas entre sí: las "relaciones entre determinada personalidad biopsíquica" y la "predisposición constitucional al marxismo"; la "proporción del fanatismo marxista en los inferiores mentales" y la "proporción de psicópatas asociales en las masas marxistas" (Vallejo Nágera, 1938b: 174). Sin embargo el planteamiento de los objetivos e hipótesis estaba claramente contaminado por los prejuicios políticos. Así, consideraba como punto de partida que "el simplismo del ideario marxista y la igualdad social que propugna favorecen su asimilación por los inferiores mentales y deficientes culturales, incapaces de ideales espirituales, que hallan en los bienes materiales que ofrece el comunismo y la democracia la satisfacción a sus apetencias animales" (ibíd.: 174-175), o señalaba que "apriorísticamente presumimos que los fanáticos marxistas que han combatido con las armas en la mano ofrecerán un temperamento esquizotímico o variedades degenerativas de esta serie temperamental. En cambio, los propagandistas y vividores del marxismo suponemos que pertenecerán a la serie temperamental ciclotímica o tipos degenerativos de la misma" (ibíd.: 174).

Un elemento importante en la obra de Vallejo Nágera fue el papel

que el rencor y el resentimiento jugaban en la movilización revolucionaria y en el abrazo a la causa marxista de gran parte del pueblo. Al introducir estos elementos para explicar las causas de los movimientos sociales y de las revoluciones, el autor vaciaba de cualquier contenido socioeconómico las protestas y las revoluciones. En sus investigaciones sobre el Psiquismo del fanatismo marxista, Vallejo prestaría atención a este extremo, tomando como elementos de estudio de la personalidad de los prisioneros de guerra el fracaso y el resentimiento. Así, afirmaba que:

La denominación de "revolucionario nato" aplícase a los sujetos que inducidos por sus cualidades biopsíquicas constitucionales y tendencias instintivas, movilizadas por complejos de rencor y resentimiento o por fracaso a sus aspiraciones, propenden […] congenitalmente, a trastocar el orden social existente […] Los fracasos profesionales, sociales y sexuales del sujeto resultan siempre de la desproporción entre sus aptitudes y dotes y sus aspiraciones y ambiciones; pero en todo caso fomentan complejos de rencor y resentimiento que se traducen en una conducta antisocial, por lo cual se han explorado en detalle (ibíd.: 176).

En 1941, en su libro Higienización psíquica de las grandes urbes, Vallejo Nágera insistió en la vinculación entre la conflictividad social, la inmoralidad y la anormalidad psíquica de los obreros, señalando que: "Las personalidades psicopáticas, los amorales, los hipertímicos irritables o eréticos [sic], los epileptoides, los rencorosos e inadaptados, los vagabundos y los holgazanes reaccionan generalmente al trabajo escasamente remunerador de las grandes urbes inscribiéndose en las asociaciones políticas extremistas de acción, nutriendo las filas de atracadores, juventudes libertarias de vanguardia propagandistas, etc., que en todas las naciones constituyen peligroso núcleo social, levadura de bandidaje, de la estafa, de la violación y del incendio" (Vallejo Nágera, 1941: 31). Ideas sobre las que volvería en 1943 en su artículo "Medicina social e higiene mental", donde proponía un programa de intervención social con trasfondo político en el que la higiene

mental quedaba vinculada a la moralización del pueblo y a la paz social, destruida por las ideas y costumbres que la civilización moderna le había inoculado (Vallejo Nágera, 1943: 56).

La línea marcada por Vallejo Nágera tuvo seguidores. Uno de ellos fue el psiquiatra falangista Francisco Marco Merenciano. Miembro del Servicio Provincial de Sanidad de FET y de las JONS de Valencia y director del manicomio de esta ciudad desde 1940, denunció en julio de 1939, junto con otros dos médicos también falangistas (Ángel Moreu González-Pola y Antonio Ortega Tena), como responsable de varios asesinatos a Juan Bautista Peset Aleixandre, catedrático, exrector de la Universidad de Valencia y diputado del Frente Popular (Proces, 2001). Tras el proceso en el que Francisco Marco Merenciano declaró en contra de Peset, acusándolo de permitir la expansión del marxismo y tolerar las actividades revolucionarias, fue condenado a muerte, pero se conmutó su pena a 30 años de prisión. El Servicio de Sanidad de Falange consiguió que se le abriera un segundo proceso, siendo condenado a muerte y fusilado en mayo de 1941. Con estos antecedentes, en 1942 Marco Merenciano dictó, en la Jefatura Provincial de FET y de las JONS de Valencia, la conferencia "Nuevas orientaciones sobre higiene mental". En ella se refería a la "psicopatología del resentimiento" como un grave problema de salud que había que atajar. Argumentaba que la incapacidad de resolver los conflictos psíquicos era la causa del desequilibrio mental y del fracaso que alimentaba el resentimiento. Este era definido como "una autointoxicación psíquica producida por reiterados fracasos, al reprimir sistemáticamente la descarga de ciertas emociones y afectos en sí normales (venganza, envidia, odio, perfidia)" (Marco Merenciano, 1958: 94)[5]. El aplazamiento de la venganza llevaría a su transformación en "sed de venganza" y a los individuos en tipos "con mentes 'envenenadas', 'amargadas', auténticos enemigos de la sociedad, porque la sociedad —dicen— es la responsable de su fracaso, y porque la sociedad es la que sanciona la eterna injusticia de sus limitaciones" (ibíd.: 94-95). Llegado a este punto deslizaba burdamente sus argumentos hacia la demostración de que los enemigos de España, los marxistas no eran más que resentidos:

Es cierto que Marx, como Hegel, como el propio Kant fueron unos resentidos, y su filosofía meramente había de tener ese colorido; pero es que el marxismo, más que un producto de Marx, es una escoria de la sociedad que él ha tenido la fortuna de poder organizar. Quiero decir que en todo resentido existe siempre un marxista auténtico, aunque no esté encuadrado en las filas del socialismo; los resentidos son bombas de dinamita esparcidas y ocultas en la sociedad y que un día u otro explotan individual o colectivamente. Digo que esta conclusión tenía mayor alcance por cuanto venía a demostrar el carácter de detritus, de morbo, que tiene el marxismo y su posibilidad de existir, disperso y oculto, en toda sociedad. No importa —digo— el hecho adjetivo de su organización; no importa siquiera el que muchos resentidos ignoren que son auténticos marxistas, nos basta con saberlo a nosotros, para poner remedio a ese mal. […] El marxismo (mis queridos colegas) es una enfermedad y en nuestras manos está en gran parte su tratamiento (ibíd.: 98-99).

La cuestión también fue abordada por Francisco Echalecu y Canino en su libro Contestaciones al programa de psicología criminal con nociones de psiquiatría, sociología y política criminal, publicado en 1943. La trayectoria profesional de Echalecu fue bastante peculiar, pues se licenció en Medicina en abril de 1939 con 42 años. Protegido por Vallejo Nágera, su carrera fue fulgurante y estuvo estrechamente vinculada al orden público. Fue neuropsiquiatra de la Dirección General de Seguridad y profesor de Psicología Criminal de la Escuela General de Policía (EGP) (Bandrés, Llavona y Zubieta, 2013). Además, desempeñó un papel destacado en el Patronato Nacional de Protección a la Mujer, como director de sus servicios médicos (Bandrés, Zubieta y Llavona, 2014), así como en el Consejo Superior de Protección de Menores en calidad de neuropsiquiatra. Desde su puesto en la DGS fue también representante de España en la Comisión Internacional de Policía Criminal y posteriormente en la Interpol (Bandrés, Llavona y Zubieta, 2013).

Su libro era un manual que recopilaba las 35 lecciones que impartía en la EGP para preparar los exámenes de ingreso en la Policía. En la lección dedicada a las personalidades psicopáticas se podía leer que

los psicópatas fanáticos “dominados por ideas o pensamientos aislados o agrupados” los mantenían ante el mundo “con tenacidad, ensañamiento e incorregibilidad, ya sea en forma de lucha violenta, audaz y desconsiderada […] ya sea como mártires de la causa”, identificándolos con los “comunistas, anarquistas, exaltados”. Este grupo, al que etiquetaba como los “fanáticos rígidos”, manifestaba su peligrosidad por su “agresividad exaltada”, la frialdad en la comisión de sus crímenes, la organización de “bandas de pistoleros” y la ejecución de “asesinatos guiados por una furiosa exaltación”, como había quedado demostrado “en la pasada dominación roja”. En el plano psiquiátrico los vinculaba con el “círculo de la esquizofrenia” y en el plano biotipológico su estructura era “leptosómica o atlética, y muchas veces displásica”, añadiendo que en muchas ocasiones “será necesario establecer un diagnóstico diferencial con los paranoides”. Su peligrosidad quedaba definida también desde el punto de vista criminológico por su “agresividad exaltada”, la frialdad en la comisión de sus crímenes, por la organización de “bandas de pistoleros” y la ejecución de “asesinatos guiados por una furiosa exaltación”, como había quedado demostrado “en la pasada dominación roja”. Existía también otra rama “inofensiva” y que resultaba “un poco ridícula”, compuesta por los “los apóstoles del desnudismo, de la vida naturista, los cristianos ‘verdaderos’, los vegetarianos y algunos enemigos de la vacunación, muchos reivindicadores masculinos y femeninos del derecho de la mujer” (Echalecu, 1943: 191).

La importancia de sus palabras residía no tanto en el contenido —que no difería de otros discursos similares— como en su posición política y administrativa en la jerarquía franquista. Que las pronunciara alguien familiarizado con la persecución política, la formación de la Policía y la supervisión de los interrogatorios en un manual dirigido a los agentes de Policía superaba el mero ámbito retórico.

La idea de asimilar a los desafectos con la causa franquista a la peligrosidad y al desequilibrio psicológico permaneció durante largo tiempo. En 1949, se podía leer en la Revista de Medicina Legal que el disidente político era “como enfermo mental peligroso” porque sus “doctrinas e idealismos falsos” provocaban “actuaciones perturbadoras” (Sánchez Morate, 1949: 262). Un año después, en el

marco del Segundo Congreso Nacional de Neuropsiquiatría organizado por la recién recuperada AEN[6], en un ambiente político relativamente más relajado y con la dictadura firmemente asentada, Eduardo Martínez Martínez (que firmaba como M. Martínez) en su ponencia retomaba parcialmente las palabras que Ruiz Maya había pronunciado en 1928, pero sin citarle: "Irreformable, el desviado que logra pasear por el mundo su intensa peligrosidad sin trabas y sin freno, volverá de nuevo al coso de la vida, donde en su decidido vivir de amoralidad sabrá crearse un ambiente de partidismo, presto a disculparlo y a seguirlo porque en estas desviaciones crece lozana la flor del caudillaje y del proselitismo, atrayendo a los que tuvieron los mismos apetitos e idénticas pasiones, pero se sintieron cobardes para llegar hasta el fin" (M. Martínez, 1950: 256).

En su opinión, los individuos de esta índole en general "con fondo paranoide" tenían distintas formas de expresión de su peligrosidad. Así, continuaba señalando que "el idealista será terrorista, antisocial activo, revolucionario", pudiendo "arrastrar a gran número de personas a la realización de actos nocivos, a compartir sus ideas, propugnándolas o justificándolas, en conflicto con el orden social preestablecido" (ibíd.: 257).

Como ya se se ha apuntado, la patologización de la protesta social, de las revoluciones e ideologías políticas contrarias al orden establecido venía de antiguo. Los psiquiatras franquistas formalmente no eran especialmente originales en su criminalización de los oponentes políticos ni en la descalificación psicopatológica de sus líderes, pues entroncaban con una larga tradición que venía desde, al menos, mediados del siglo XIX. La novedad residía en la exacerbación de dichos postulados, su entrega total a la causa política del franquismo y la propuesta de una represión, revestida de ropajes científicos, sin contemplaciones. En este sentido, la psiquiatría del primer franquismo, en consonancia con la naturaleza represiva del régimen, tenía un marcado carácter punitivo, antidemocrático, reaccionario y ultracatólico que buscaba, por medio de la aportación de su "saber", apuntalarlo. Los desarrollos previos en relación con la criminalización y patologización de las protestas sociales y los movimientos revolucionarios adoptaron con el franquismo un rango fundamental que se hizo extensivo de manera capilar al conjunto de la sociedad. La pretensión de que la

higiene mental, trasformada en higiene racial, fuera un instrumento para lograr la moralización y la salud psíquica de los españoles, por medio de la extirpación de las ideas antiespañolas y disolventes, es un elemento clave para entender el giro dramático de la psiquiatría franquista y su papel tanto en la construcción del enemigo político como en su persecución y destrucción. Pero no fue excepcional. Todas las ramas del saber en la década de 1940 se pusieron al servicio de la construcción de la nueva España como proyecto totalitario sin ningún disimulo. En este sentido, jugaron un papel importante al suministrar al discurso oficial una cobertura científica que resultaba útil para revestir de una cierta modernidad y de argumentos al corpus doctrinal del régimen, basado en una mezcolanza de fascismo y ultracatolicismo.

Psicópatas, anormales y vagabundos

La dura y larga crisis económica en que se sumió España tras la guerra, fruto principalmente del modelo económico autárquico que desarrolló la dictadura en sus dos primeras décadas (Barciela, 1986, 1998 y 2003), incidió en el aumento de delitos contra la propiedad privada. La psiquiatría también prestó atención a los delincuentes comunes dirigiendo sus esfuerzos a establecer qué individuos eran peligrosos, en qué grado lo eran, cuáles eran las características que definían sus rasgos biopsíquicos y qué medidas de prevención y corrección de sus conductas delictivas y desviadas se podían articular.

Como trasfondo existía una tensión relativa al papel de la herencia biológica como origen de la enfermedad mental y de las personalidades psicopáticas, tensión que venía de antiguo pero que en la década de 1940, en el contexto del ascenso del nazismo y el fascismo, cobraba un especial significado (Álvarez, 1998 y 2007b; Huertas, 1998; Campos y Huertas, 2012). La fuerte influencia del catolicismo en las filas de los franquistas y su rechazo doctrinal a las ideas y prácticas eugenésicas más radicales, como la esterilización o a la eliminación de los anormales e indeseables,

llevaron a matizar los postulados biologicistas de los psiquiatras, que limitaron la importancia de la herencia en la génesis de los trastornos mentales a una vaga predisposición biológica (Álvarez, 2004b; Campos, 2016b y 2018).

Vallejo Nágera, en su amplia obra escrita durante la contienda civil, fuertemente influida por la idea de la hispanidad (Huertas, 1998), dejó claro en numerosas ocasiones que "el daño le viene a la raza del medio ambiente", insistiendo en la idea de que la regeneración racial "del nuevo Estado" debía centrarse más en la mejora de "las condiciones ambientales" que por la excesiva preocupación por "mejorar las cualidades de la herencia" (Vallejo Nágera, 1938c: 21). En un sentido similar, pero con mayor elaboración, se manifestó López Ibor en diversos foros. Su planteamiento al respecto versaba sobre la necesidad de anteponer la calidad o la cantidad de la población. Sin negar la impronta hereditaria en la génesis de la enfermedades mentales y sin mostrar un rechazo abierto a las leyes de esterilización de enfermos mentales y criminales como las de Estados Unidos y Alemania, se decantaba, escudándose en la existencia de unos "valores propios" de España, por una política biológica de signo eugenésico positivo. A su juicio, "los problemas de la natalidad, de mortalidad y de morbilidad" eran diferentes a los de Alemania. En el caso español, con una fuerte natalidad, la disminución de la mortalidad infantil sería "una política eugenésica" porque "entonces la población hereditaria morbosa se iría diluyendo entre el enorme crecimiento de la sana" (López Ibor, 1942b: 754). El argumento desembocaba en la posibilidad de sopesar "aun sin tener en cuenta otro género de consideraciones éticas", si no era mejor que existieran en España "núcleos hereditarios morbosos, ahogados en una masa sana", de los que además pudieran "surgir elementos de enorme valor social", en lugar de optar por una "fórmula escisoria" (ibíd.: 754). Esta acción acarrearía, como señalaba un año después en la revista SER (órgano oficial de la Delegación Nacional de FET y de las JONS), la mejora biológica y la calidad de la población, pues se trataba de alcanzar la calidad por la cantidad: "La salvación de los mejores está, más que en la esterilización de los indeseables biológicos […], en que el hombre vuelva a vivir la unión conyugal a la buena y vieja manera y la fecundidad como una bendición de Dios" (López Ibor, 1943: 43).

No obstante, también hubo algunas voces disonantes, como la del catedrático de Patología Misael Bañuelos, que desde posiciones abiertamente racistas y biologicistas inspiradas en los "raciólogos" nazis, defendió una concepción biológica de la raza, subrayó el papel principal de la herencia biológica en la constitución del individuo y rechazó en duros términos la visión espiritualista de la raza basada en la hispanidad (Campos, 2016b y 2021; Cleminson y Campos, 2020).

En el terreno concreto de la psicopatología, la priorización de la herencia o el medio tenía, en el contexto concreto del franquismo, importantes connotaciones políticas. La subordinación de la herencia a la influencia del medio ambiente para explicar el paso al acto delictivo del sujeto anormal liberaba del fatalismo biológico al individuo peligroso, abriendo importantes posibilidades de reeducación y redención del mismo en sintonía con la doctrina católica. Por el contrario, un mayor peso de la herencia conducía a un cierto callejón sin salida, pues el determinismo biológico que conllevaba tenía un difícil encaje con el catolicismo, además de abrir las posibilidades —aunque fueran exclusivamente teóricas— a la esterilización de los sujetos anormales. No obstante, también hubo algunos territorios ambiguos al respecto, pues la esterilización de los criminales clausurada por el régimen y la Iglesia quedó entreabierta en algunos debates o posicionamientos teológicos, si bien en un plano meramente abstracto y especulativo (Campos, 2018: 68-69).

No obstante, la visión medioambientalista y espiritual generaba ambigüedades y tensiones mal disimuladas. En su libro Tratamiento moderno de las esquizofrenias, Ramón Sarró se inclinaba abiertamente por "la eugenesia genetecista" [sic], pues consideraba que, "por optimistas que seamos sobre la importancia de la modificación del ambiente en el sentido de elevar su nivel", desde un "punto de vista higiénico, humano y cultural, no es posible negar que la herencia de la esquizofrenia se modificaría poco" (Sarró, 1940: 127). Ahora bien, llegado a este punto, Sarró reconocía que "la eugenesia genetecista no es practicable en nuestra patria bajo la forma de las esterilizaciones", tal y como se llevaba a cabo en la Alemania nazi, porque "ninguna de las fuerzas históricas que han contribuido a crear la nación y el Estado español puede

llevarnos a un ‘racismo’. El pueblo español tiene una composición biológica sumamente heterogénea. Su escala de valores consuetudinaria no desdeña los valores raciales, pero les asigna un lugar completamente distinto en su jerarquía valorativa” (ibíd.: 128). Finalmente, pese a mostrar una cierta simpatía hacia las políticas raciales del Tercer Reich, acababa reconociendo el enorme peso del catolicismo en la conformación de las posiciones contrarias a las prácticas eugenésicas que promovían la intervención quirúrgica o los métodos anticonceptivos, por lo que se inclinaba por el consejo médico prematrimonial.

En los primeros años de la dictadura hubo una abierta disputa entre “familias” del régimen por definir su orientación. Esta fue muy marcada entre los sectores falangistas y los provenientes de Acción Española y del tradicionalismo (Moradiellos, 2000; Sáez Campos, 2003; Gallego, 2014). Coincidiendo con los triunfos militares de la Alemania Nazi en la guerra, los grupos partidarios de la fascistización del régimen tuvieron algún momento de predicación, que se diluyó a partir de la caída de Mussolini y de la derrota de Stalingrado (Moradiellos, 2000).

En el terreno científico hubo una cierta correspondencia entre los postulados políticos en pugna y la defensa o no de posiciones abiertamente biologicistas y favorables al reduccionismo hereditario defendidas en Alemania, como fue el caso de Bañuelos. No obstante, dicha correspondencia no fue mecánica y las posiciones científicas —pese a la influencia política— también tenían un anclaje en el propio discurrir científico. Pero no cabe duda, que las posiciones políticas y científicas se imbricaron y en ocasiones se difuminaron como consecuencia de la pugna entre familias por la hegemonía en la construcción del nuevo Estado. Aun así, hay que precisar que la mayoría de los psiquiatras y médicos que daban una mayor relevancia a la herencia biológica no necesariamente expresaban simpatías (al menos en público) hacia la esterilización. De hecho, apenas la mencionaban y si lo hacían solían concluir, al igual que Sarró, señalando que eran medidas inaplicables en el contexto español. En realidad, hubo una calculada ambigüedad que fue diluyéndose a medida que los nacional-católicos ganaron terreno a partir de 1944 (Botti, 2008; Gallego, 2014: 483-842).

Un ejemplo interesante de la tensión entre los postulados científicos y morales que alimentaba todo lo relativo a los criminales y anormales lo constituye la serie de artículos que Antonio Piga publicó en la revista SER en el otoño de 1942 (Piga, 1942a, 1942b y 1942c). En ellos hacía un extraño ejercicio intelectual para encajar —y reivindicar— el papel de la medicina en la política penitenciaria del régimen, cuyo eje de actuación era la doctrina de redención de penas por el trabajo. Piga alababa dicha doctrina y sus logros correctores y expiatorios de los condenados, y la consideraba "uno de los más luminosos destellos del pensamiento español" (Piga, 1942a: 99). Sin embargo, y de manera muy precavida, señalaba sus límites e introducía la ciencia como un elemento insoslayable en determinados casos:

Ya en este punto comienza a vislumbrar la necesidad de intervención del biopsicólogo, o para decirlo sin ambages ni reservas mentales, del médico, cuya formación científica le permite enjuiciar y conocer al criminal o, lo que es igual, al hombre delincuente. Sea cualquiera la idea que se tenga del delito, no habrá medio de excusarse de admitir que un acto delictivo lo comete un ser humano dotado de valores eternos, es cierto, pero también de una constitución orgánica, de un estado de salud o enfermedad, de una anormalidad psíquica o de una psicopatía —tal vez una psicosis —, de un carácter. Sería inútil creer otra cosa. Y contraproducente encapsular una idea grandiosa en un pragmatismo penológico inadecuado, por su estilo, a la magnificencia del propósito que hizo surgir el método (ibíd.: 99).

En este sentido, defendía que había sujetos que no eran inintimidables y, por tanto, eran incorregibles, por lo que había que considerar, además "del orden moral", el "orden biológico" (ibíd.: 100). Así, señalaba que "la redención no es factible sin tener en cuenta" los factores que habían determinado el desorden moral, que bien podía ser de origen somático. El trabajo, entonces, a pesar de su utilidad en la mayoría de las ocasiones, en las que conseguía reeducar a los delincuentes, no cambiaba "constituciones psicopáticas" ni servía "de diagnóstico para afirmar que un

determinado delincuente está condicionado para reintegrarse como un individuo a los fines sociales" (Piga, 1942b: 96). Llegado a este punto y tras elogiar reiteradamente el sistema penitenciario del régimen, desplegaba todas las posibilidades médico-sociales de la ciencia en la cuestión penitenciaria, indicando que los servicios psiquiátricos de las prisiones, cuando estuvieran desarrollados, completarían la obra "tan repetidamente alabada de la redención de penas por el trabajo" (Piga, 1942c: 82).

Pero no todos se adentraron en este tipo de ejercicios en los albores de la dictadura. Echalecu y Canino fue uno de los psiquiatras que mantuvieron una orientación nítidamente biologicista. En su mencionado manual daba una importancia sustancial a la herencia biológica como sustrato de las anomalías psíquicas y de la criminalidad, defendiendo que "la condición del carácter criminal, verdaderamente insustituible, es siempre una anomalía de la constitución psicofísica, anomalía que se refiere de un modo especial al desarrollo de la corteza cerebral" (Echalecu y Canino, 1943: 159-160). A lo largo de sus lecciones, las menciones al papel de la herencia en la constitución de las personalidades psicopáticas eran constantes. Las prostitutas, los homosexuales, los vagabundos y mendigos en muchos casos eran el fruto de una tara hereditaria. La imbecilidad, la debilidad mental y la idiocia, aunque podían ser ocasionadas por lesiones cerebrales adquiridas, en la mayoría de los casos tenían un "origen hereditario". Cuestión que retomaba con fuerza para los casos de las psicopatías esquizoides o las locuras maniacodepresivas. Al igual que en la obra de su mentor Vallejo Nágera, la influencia de Kretschmer y sus estudios sobre la relación entre el temperamento y la constitución corporal era patente. Asimismo, se mostraba firme partidario de los estudios endocrinológicos en relación con los anormales y criminales. La endocrinología, a su juicio, permitía establecer características físicas de los diferentes tipos de criminales, que denominaba endocrinópatas, y sus inclinaciones al crimen. Así, por ejemplo, la escasez de pilificación, considerada una anomalía de origen endocrinológico, la presentaban los "falsificadores, degenerados, estafadores", o las anomalías del desarrollo sexual eran frecuentes en las prostitutas y mujeres criminales, entre las que abundaban "los caracteres de masculinidad, en paradójica combinación con los caracteres físicos y psíquicos de la feminidad" (Echalecu y Canino,

1943: 156-157).

Las personalidades psicopáticas merecían su atención porque representaban el 10% de la población, lo que suponía, según sus cálculos, la existencia solo en Madrid de 100.000 individuos peligrosos. Según el autor, las psicopatías eran “constituciones anormales permanentes” en las que los individuos estaban afectados en su vida volitiva y afectiva en un “grado tan acentuado que impiden o dificultan” la consecución “de los fines normales de la vida”, como “la profesión, matrimonio, incorporación social completa, estabilidad, capacidad de dar mayor rendimiento cuando aumentan las exigencias sociales”. El peligro social que entrañaban estos individuos residía en que, además de ser fracasados, podían convertirse en perturbadores, haciendo “sufrir a la sociedad”, además de alimentar la delincuencia y los comportamientos sociales desviados (ibíd.: 113).

Ante cifras tan altas, Echalecu defendía la creación de centros de investigación donde se estudiara biológicamente a los criminales. “En España —señalaba— desgraciadamente, no se ha emprendido aún esta clase de investigación”, desconociéndose “los estudios biológico-criminales” que podrían ser útiles “tanto para la profilaxis del delito como para su tratamiento ulterior” (ibíd.: 184). Su afirmación, en la línea de los científicos franquistas, omitía el pasado inmediato republicano, ignorando la creación en 1933 del Servicio de Biología Criminal. El modelo que proponía era el del Centro de Investigación Biológico Criminal de Baviera, fundado en la década de 1920 por el psiquiatra Theodor Viernstein. Echalecu no ocultaba su admiración por un centro abiertamente nazi, que conocía de primera mano, pues lo había visitado recientemente (Echalecu, 1943; Bandrés, Llavona y Zabala, 2013). A su juicio, la importancia del mismo residía en que podía “hacer posible un inventario biológico-hereditario de un grupo de población” e influir en la “administración de la justicia punitiva” (Echalecu, 1943: 184). La función final de este género de investigaciones —que indagaban tanto en el estudio “de los troncos de los progenitores” como en el “delincuente mismo”— podría permitir “una descripción y constatación en forma de aquellas clases del pueblo de las que surgen preponderantemente los delincuentes” y “crear una estadística biológica de la criminalidad”. Esta información

científicamente recabada podía llegar a ser un instrumento para pronosticar "la conducta futura de dicha personalidad en lo que concierne al aspecto delictivo y hacerla objeto de un tratamiento adecuado" (ibíd.: 186-187).

Su admiración hacia el nazismo también la expresó en relación con la eugenesia. De soslayo pero con contundencia, Echalecu se refería a esta como método profiláctico cuando se ocupaba de los alienados criminales. La forma en que introducía el tema es un claro exponente de las precauciones con las que se trataba el asunto. En lugar de hablar directamente de la cuestión, apuntaba a una situación ideal —"pero el verdaderamente heroico sería la aplicación de los principios eugénicos, y prescindiendo desde un punto de vista religioso, moral y jurídico, la esterilización de todos los psicópatas y enfermos mentales, toxicómanos, etc., como por las últimas disposiciones se efectúa en Alemania" (ibíd.: 257)—, para reconocer que era irrealizable porque se tropezaría con los inconvenientes mencionados.

La impronta biologicista que defendía Echalecu tuvo otras voces. Así, Eduardo M. Martínez insistió en sus trabajos sobre la prostitución en la idea de que "psiquiátricamente" había que estudiar una "serie de factores arraigados a la constitución individual que impelen a la mujer […] al comercio sexual intemperante" (M. Martínez, 1942: 77). En su opinión, por tanto, no era el ambiente lo que determinaba la prostitución, sino "la constitución biopsíquica" de estas mujeres, lo que obligaba a los psiquiatras a "estudiar biológicamente la personalidad biopsíquica de la prostituta, dentro de la anormalidad por trastornos de la evolución mental, o de la anomalía psicopática".

Sin embargo, esta línea no fue la mayoritaria, ni se mantuvo de manera tan radical en el tiempo. La profunda impronta católica del régimen franquista, en claro ascenso tras la derrota militar del fascismo en 1945, modeló una visión en la que los componentes biológicos quedaron mitigados y subordinados a la respuesta que el individuo anormal diera a los estímulos del medio. Un ejemplo interesante fue el del pedagogo José J. Piquer y Jover y su monumental libro El niño abandonado y delincuente, publicado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas en 1946. Hombre

profundamente católico, había trabajado entre 1935 y 1936 a las órdenes de Emilio Mira en el Instituto Psicotécnico de Barcelona. Cuando publicó su libro era subdirector del Laboratorio Psicotécnico de la Junta Provincial de Protección de Menores y miembro del Instituto de San José de Calasanz de Pedagogía del CSIC. En 1950 impulsó la publicación de la revista Pro Infancia y Juventud, de la que sería director hasta 1963. En esta década fue director del Laboratorio Psicotécnico del Tribunal Tutelar de Menores.

En El niño abandonado, los factores ambientales como causa de la delincuencia infantil tenían un lugar prominente. La educación recibida y el ambiente familiar eran determinantes en la configuración de su personalidad. El libro se centraba especialmente en los niños que habían sido educados en familias republicanas, evacuados durante la guerra y exiliados en los campos de concentración franceses en 1939. El ambiente revolucionario en el que se habían educado tenía efectos sobre su personalidad por los escasos valores morales inculcados:

[…] esbozaremos el problema moral de guerra que, desde luego, tiene mayor volumen y analogías semejantes en las dos zonas. Pero las cuestiones psiquiátricas, psicológicas y morales planteadas por la revolución en la llamada zona “no liberada” son tan numerosas, se producen de una manera tan homogénea y típica y calan tan hondo en la personalidad que, en cierto modo, forman como una nueva naturaleza dentro de otra naturaleza, hasta el punto de que se puede aseverar, mirando el aspecto infantil, que las esenciales diferencias peyorativas señaladas en esta zona se deben exclusivamente al factor revolución.

La psicología de revolución se caracteriza por un vuelco que constituye una verdadera subversión del orden moral y social existente, sin contenido de pensamiento ni fuerzas de voluntad bastantes para crear, de momento, otro orden nuevo. Tras la ruina y el caos, no surge ninguna otra forma reciente de vida, ningún valor ético fresco, ninguna norma de conducta moral viable. En la sima de la mayor depravación, yacen hechos trizas los principios anteriores. Para el niño —ya que a él exclusivamente nos referimos

— que, en el precioso periodo de la formación de su conciencia moral, se encuentra de improviso arrastrado por el fenómeno flagrante de la revolución, el daño de los perniciosos ejemplos mellará su tierna alma hasta el sustrato íntimo de su mundo inconsciente (Piquer y Jover, 1946: 60).

Los comportamientos desviados de estos niños, que ilustraba con inacabables estadísticas, no se debían a anomalías de carácter, sino a una "amoralidad fragmentaria", incluso "pasajera", que afectaba "tan solo a determinados sectores de la conciencia y del mundo moral", como eran "la falta de criterio sobre el respeto debido a la propiedad ajena o el recto uso de la función sexual, mientras que en otros aspectos su juicio" era "perfectamente apto". El origen, por tanto, de las malas conductas residía en "un defecto de educación" o en "una mala educación de la conciencia" (ibíd.: 191). Este planteamiento dejaba abierta la puerta a la posibilidad de enmendar las conductas de estos niños por medio de una educación moral adecuada.

Otro ejemplo interesante de esta tendencia lo constituye la larga ponencia "Contribución de la psiquiatría a la profilaxis social del delito" presentada por los psiquiatras Manuel Pérez de Petinto y Eduardo M. Martínez en el Segundo Congreso de Neuropsiquiatría celebrado en Valencia en 1950.

Cada autor presentó por separado su punto de vista. Pérez de Petinto armó su ponencia con abundantes datos recogidos de informes fiscales y de jueces de las diversas instancias judiciales y de trabajos teóricos y prácticos de psiquiatras. Al igual que en la mayoría de trabajos al uso, repasaba en relación al delito y la peligrosidad los estados oligofrénicos, psicopáticos, de neurosis y psicóticos, intentando establecer las diferencias entre ellos, su relación con la comisión de delitos y su grado de peligrosidad. No obstante, el interés de su prolijo y documentado trabajo reside en el análisis de las causas del delito y en sus propuestas profilácticas. Sin negar la existencia de individuos con personalidades asociales producto de la herencia biológica, se decantaba por la influencia del medio como posible detonante de reacciones peligrosas y delictivas (Pérez de Petinto, 1950: 187). Desde este planteamiento la

profilaxis del crimen se fundamentaba en un cierto optimismo porque se abría la posibilidad de atacar de raíz las causas del crimen y de corregir a la mayoría de los asociales: “Pero más bien se admite que la enfermedad, en muchos casos, aparece por la acción recíproca de la disposición individual con el influjo del medio ambiente ejerciendo una acción propulsiva; pero en otras circunstancias puede ser de acción nula o de beneficiosa inhibición, especialmente para los niños, aún moldeables por su misma plasticidad, ya perdida en el adulto” (ibíd.: 200).

Las medidas profilácticas que proponía iban desde la higiene del embarazo hasta la profilaxis de la infancia. En este sentido, tenían mucha importancia el desarrollo del niño en un ambiente familiar sano y el ambiente religioso. La educación moral y física y el amor al orden y el trabajo estaban también entre la panoplia de soluciones profilácticas propuestas. Sus proposiciones sintonizaban con las políticas de protección de la infancia y de la madre puestas en marcha por el régimen a través de disciplinas como la pediatría, la maternología (Polo Blanco, 2007: 14-15), por obras como Auxilio Social (Cenarro, 2006: 109-143) y leyes específicas como las de Sanidad Infantil y Maternal del 12 de julio de 1941 (Cayuela, 2014: 107-108). Del estudio “de algunos individuos” a los que se había aplicado la LVM, señalaba, se deducía “que eran irreformables”, pero indicaba que “en la mayoría nos quedaba íntima duda, y en algunos casi nos parecía más que posible la reforma, pues, ¿qué hubiéramos hecho nosotros mismos en sus idénticas, penosas y frías circunstancias?” (Pérez de Petinto, 1950: 217-218).

Por su parte, Eduardo M. Martínez se centró en exponer la importancia que el trabajo tenía como herramienta de reeducación y de prevención del delito. A pesar de sus pasadas posiciones biologicistas, en su ponencia de 1950 suavizó su discurso, al plantear la influencia del medio ambiente. Así, señalaba que aunque “las tendencias hereditarias tratan de realizarse con todo vigor […] las del hábito actúan continuamente sobre aquellas, condicionándolas y modificándolas”. Si estas últimas se imponían y conseguían “orientar y condicionar” a las hereditarias, “el hombre normal, el hombre bueno” era lo resultante. Incluso podría suceder “que el hábito forme o modifique la tendencia instintiva, desposeyéndola de sus cualidades más repugnantes, sublimándola,

para convertirla en supremo impulso altruista" (M. Martínez, 1950: 250). Esta posición le permitía proclamar que la profilaxis de la delincuencia tenía dos fines. Uno era la rehabilitación, corrección y cura del delincuente, "aspirando a su superación moral". El otro, "en función de su temibilidad", se encaminaba a evitar la "acción patógena sobre la sociedad" del sujeto (ibíd.: 251). En este marco, el trabajo tomaba especial relevancia tanto para los reclusos "normales" como para los anormales. Entre estos últimos, la laborterapia constituía el "nervio y eje de la sistemática correccional" tanto para los reclusos de "anormalidad psicósica definida" como para los de "anormalidad psicopática" (ibíd.: 251). Ahora bien, las diferencias de las características biopsíquicas de la personalidad determinaban tanto el tipo de trabajo como de institución en que habían de ser recluidos. Los anómalos por debilidad mental debían ser sometidos a trabajos en régimen abierto de colonia agrícola de extensión, mientras que los irritables debían emplearse en "colonia agrícola de deportación". Otros, como "los desviados de la afectividad", encajaban bien en actividades fabriles o en obras públicas (ibíd.: 260). Para conseguir ubicar a los individuos en la institución y tipo de trabajo que los beneficiaba en su rehabilitación, era necesario "el conocimiento biopsíquico del delincuente", por lo que se demandaba el funcionamiento de "gabinetes de Investigaciones Psicológicas" en las prisiones y la creación de un Gabinete Central que tuviera como misión "el estudio individual de las fichas obtenidas", con el objeto de proponer las "orientaciones prácticas" para la "reforma en cada caso". Tareas que debían ser completadas por los dispensarios de higiene mental, donde se debía determinar el "grado de peligrosidad social del asistido".

La importancia que cobraba el trabajo en las propuestas profilácticas tenía implicaciones de corte "científico" e ideológico. Si la laborterapia venía siendo desde antiguo una de las vías propuestas por la psiquiatría y la criminología para rehabilitar a los enfermos mentales y a los delincuentes (Campos, 2009), en el panorama del franquismo la vinculación con la redención de las penas por el trabajo era evidente.

En este sentido, un colectivo que mereció especial atención fue el de los vagabundos, que para el régimen representaban el

comportamiento desviado por excelencia. En general se consideraba que el colectivo de los vagabundos estaba compuesto por un elevado número de "débiles mentales, muy sugestionables, y psicópatas degradados por sí mismos y por sus naturales tendencias" (Pérez Petinto, 1950: 229). En realidad, en términos estrictamente "científicos", existía una línea de continuidad evidente en la consideración de los vagabundos, malvivientes y mendigos como sujetos con personalidad psicopatológica y, por tanto, peligrosa. Sin embargo, a pesar de toda la literatura científica vertida, los psiquiatras continuaron sin alcanzar a definir científicamente la peligrosidad social. El peso de las definiciones administrativas y jurídicas era fuerte, como también lo eran los criterios morales. En realidad se constata que el principal indicador de la peligrosidad eran los comportamientos sociales que no se atenían a las normas morales aceptadas (o impuestas) mayoritariamente por la sociedad. De hecho, la psiquiatría se introducía en el sendero de las apreciaciones morales y de la normativización social. No era un fenómeno nuevo, pero en el contexto político social del franquismo adquiría una dimensión descarnada, pues la sintonía entre ciencia y poder se articulaba sin disimulo (González Duro, 1978; Casco Solís, 1999). Un ejemplo claro de esta tendencia es el trabajo de Pérez Petinto, que cuando se proponía abordar el concepto de peligrosidad, se limitaba a señalar que "viene a constituir un nuevo principio informador", mostrando una mezcla de datos recabados de informes fiscales y de estudios científicos para ofrecer una cerrada defensa de la necesidad de introducir la profilaxis y la corrección de los peligrosos, tanto pre como posdelictuales (Pérez de Petinto, 1950: 221-225).

La falta de una definición precisa de la peligrosidad desde la perspectiva psiquiátrica obedecía a que no había un serio intento de construcción teórica de la misma, sino una mera justificación de la represión, y en el mejor de los casos, de la corrección del individuo peligroso. La indefinición mostrada por la psiquiatría en esta materia se amparaba, con el fin de darle un viso científico, en un amplio listado de psicopatías y anormalidades de la conducta con un fuerte trasfondo moral que respondía a la idea de aislar y resocializar a los peligrosos. De hecho, como veremos, la prevención y profilaxis de la delincuencia propuestas se inscribían en un contexto de defensa social punitivo, y eran ajenas a medidas

socioeconómicas preventivas de la marginación social.

La Ley de Vagos y Maleantes agranda sus dominios

Ya hemos señalado que en el campo psiquiátrico y penal, tras la Guerra Civil, la dictadura se encontró con dos instrumentos elaborados por los legisladores de la Segunda República para combatir la peligrosidad. El primero de ellos fue el decreto del 3 de julio de 1931 que regulaba los ingresos y las altas de los enfermos mentales. El segundo fue la LVM de agosto de 1933. Ninguna de las dos fue derogada por el franquismo. La LVM se mantuvo vigente hasta el 5 de agosto de 1970, cuando fue sustituida por la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social (LPRS) en un intento de la dictadura de adecuar los supuestos de peligrosidad a la nueva realidad socioeconómica engendrada por las transformaciones provocadas por las políticas desarrollistas del régimen puestas en marcha en la década de 1960.

Los juristas y psiquiatras del nuevo régimen se percataron de la utilidad de la LVM en un contexto represivo con fuertes tintes totalitarios. En un escenario en el que el derecho penal del enemigo era la base del sistema punitivo en el plano político (Tébar, 2017), la LVM era una herramienta de enorme utilidad para abordar el terreno de la delincuencia y de los comportamientos sociales desviados. Durante la Segunda República su potencialidad represiva había quedado clara. La flexibilidad en su aplicación traspasó los límites que los redactores de la misma, Jiménez de Asúa y Ruiz Funes, tenían en mente. Lejos de ser una ley garantista que pusiera fin a los excesos de la gestión policial de la “mala vida”, tal y como pretendían, la LVM desde muy pronto fue aplicada a discreción, gracias a las posibilidades que su articulado encerraba de ser interpretada de manera extensiva. Su aplicación a los participantes de la revolución de octubre de 1934 y en general a militantes de organizaciones de izquierdas y la “reforma reactiva” de la misma llevada a cabo por los gobiernos de la derecha en 1935 pusieron de manifiesto tanto la quimera garantista defendida en su origen como

las posibilidades de ser aplicada como una ley de defensa política. Con estos antecedentes, la LVM era un regalo difícil de rechazar por una dictadura. No obstante, a pesar de las similitudes y continuidades en el plano "científico", no se debe, como ha señalado Tébar (2017: 104), "llevar a la simple equiparación entre el derecho penal del enemigo de liberalismo de entreguerras con la evolución propia de los países totalitarios. Es en su aplicación y en el contexto político-criminal donde se ven las diferencias".

No obstante, la LVM permaneció durante algunos años en el limbo. Ocupada la dictadura en la represión y aniquilación del enemigo político, volcada en la jurisdicción militar de los delitos de naturaleza política que perseguía, su atención hacia los delitos comunes y sobre los grupos marginales permaneció relativamente atemperada hasta la mitad de los años cuarenta, cuando el nuevo Estado se estabilizó (Gómez Westermeier, 2006; Mir, 2005). Esto no significa que las transgresiones de la norma y las pequeñas expresiones delincuenciales —principalmente contra la propiedad— asociadas a la miseria y la marginación no fueran reprimidas y castigadas durante este breve periodo de tiempo. Diversos estudios muestran que la mendicidad o los "hurtos frugales" fueron reprimidos en esos años (Fernández Luceño, 2007; González Asperilla, 2005), pero como ha señalado Gómez Westermeir (2016: 16) refiriéndose al caso concreto de Murcia, será a partir de 1943 cuando se "asista al funcionamiento a pleno rendimiento de los tribunales ordinarios a medida que la jurisdicción militar va cediendo competencias y se hace más selectiva".

De hecho, en 1944 se promulgó el nuevo Código Penal, que había sido precedido de una fallida propuesta falangista en 1938, que endurecía notablemente muchas penas relacionadas con delitos de índole sexual e introducía otros de nuevo cuño, dejando también a los jueces un amplio margen de interpretación para imponer las penas. En lo referente a la LVM esta cayó en un cierto olvido desde el estallido de la Guerra Civil. En 1943 la Fiscalía del Supremo se quejaba de la falta de medios y del desinterés en la aplicación de la ley (Tébar, 2017: 109). Sin embargo, a partir de 1945 parece haber sufrido un impulso, al crearse algunos tribunales especiales de Vagos y Maleantes, como los de Barcelona y Madrid (García Pardo y Gómez Rodríguez, 2008: 370), y reformarse el Registro Central de

Vagos y Maleantes (BOE, 1945: 3104).

Las reflexiones sobre la LVM comenzaron a aflorar en la segunda mitad de la década de 1940, en general, en un tono favorable a misma. En 1948 el catedrático de Derecho Penal de la Universidad de Valladolid, en un artículo titulado "Estimación de la teoría del 'tipo de autor' en la legislación penal española", señalaba en un tono bastante anodino que la LVM "constituye, pues, la expresión legislativa más audaz de realización del derecho penal de autor sobre 'tipos de carácter criminológicos'", remarcando que "ofrece anchurosos horizontes para fijar una tipología de individuos con tendencia peligrosa" (Del Rosal, 1948: 55 y 60). Por su parte, el juez Domingo Teruel Carralero (1949: 10) se refería a la ley "como este magnífico instrumento de gobierno", si bien añadía que "podría tachársela de tímida", sugiriendo que podrían entrar más categorías de individuos en la misma".

Una reflexión abiertamente positiva sobre la LVM fue la del jurista José María Codón y el psiquiatra Ignacio López Saiz en su libro Psiquiatría jurídica penal y civil, publicado en 1951 y reeditado en 1954 y 1968. En la edición de 1954 señalaban que, si bien "la inmensa mayoría de los psicópatas" no encajaban en el marco del Código Penal de 1944, sí lo hacían en la LVM. Esta era considerada "excelente tanto en el aspecto jurídico como en el psiquiátrico" para el tratamiento de los psicópatas: "En esta ley tiene cabida un extenso sector de psicópatas asociales y delincuentes. Su aplicación se puede efectuar después de haber cumplido la pena por el delito cometido […], mejor aún sin cumplirla, e incluso como medida preventiva predelictual internando por tiempo indeterminado a estos sujetos en establecimientos adecuados de custodia y prevención en los que se tomarán medidas de reeducación y adaptación", evitando así riesgos a la sociedad y proporcionando al "psicópata los beneficios que el tratamiento le reporte" al conseguir que la vuelta a su medio ambiente sea realizada en las más óptimas condiciones, una vez pasada la peligrosidad" (Codón y López Saiz, 1954: 395).

Este optimismo emanaba del convencimiento de que los psicópatas eran recuperables a pesar de sus "características constitucionales" y de su "anormalidad". Una buena red de establecimientos especiales

dirigidos por “psiquiatras competentes”, “la terapéutica por el trabajo, la reeducación, la psicoterapia individual y colectiva”, junto con “los oportunos tratamientos medicamentosos”, debían dar buenos resultados, como había sucedido en Estados Unidos (ibíd.: 395). La correcta aplicación de la LVM a “la totalidad de los psicópatas delincuentes y peligrosos” en establecimientos apropiados y con “el tratamiento oportuno” conseguiría “en muchas más ocasiones de lo que se cree, su vuelta a la sociedad”, y en los casos en que no funcionara, quedarían apartados “de la comunidad social por un tiempo indefinido, en un medio beneficioso” (ibíd.: 397).

También mostraba su satisfacción con la LVM Manuel Saforcada en el discurso que pronunció en la sesión inaugural del curso de la Real Academia de Medicina de Barcelona de 1953, bajo el título “La medicina y el derecho”. Catedrático de Medicina Legal hasta su jubilación en 1947, Saforcada había sido una figura fundamental de la psiquiatría de las décadas de 1920 y 1930. Había impulsado la creación de la AEN, que presidió entre 1926-1928, y junto con Emilio Mira y Belarmino Rodríguez Arias tuvo un papel de primer orden en la creación de la Liga de Higiene Mental. También tuvo un destacado protagonismo en las reflexiones y debates sobre las relaciones entre peligrosidad y enfermedad mental que tuvieron lugar en el seno de la AEN (Saforcada y Busquet, 1926; Saforcada y Torras, 1930). A pesar de su implicación en las reformas republicanas, durante la Guerra Civil fue cesado como catedrático por las autoridades republicanas, siendo restituido en el mismo tras la guerra por las autoridades franquistas (Broggi, Camona, Carmona y Diego, 2011: 116). El discurso abordaba un amplio abanico de cuestiones relacionadas con la locura y el crimen. En cuanto a la lucha contra la vagancia, resaltaba la enorme importancia de la LVM, señalando que “el criterio punitivo de antaño” para tratar a los vagos había sido sustituido, “previo reconocimiento médico-psicológico, por un tratamiento reformador en establecimientos de trabajo, colonias agrícolas, casas de templanza” (Saforcada i Ademá, 1953: 31), concluyendo que la ley era excelente por su “carácter eminentemente progresivo, ya que tiende a determinar la ‘peligrosidad predelictual’ […] para adoptar medidas de seguridad procedentes sin que haya delinquido el interesado” (ibíd.: 33).

La ley sufrió varias e importantes modificaciones durante el franquismo, aumentando sustancialmente los individuos susceptibles de ser encartados como peligrosos. La primera reforma se produjo en 1948. Tenía como objetivo atajar el estraperlo y contrabando de productos de primera necesidad propiciado por la autarquía económica (BOE, 1948: 1712). Diez años después, en un contexto de mayor estabilidad política y de paulatino abandono de la autarquía, los legisladores franquistas mostraron su preocupación por "el fenómeno universal, acentuado en los tiempos actuales, el llamado gamberrismo". Se justificaba su inclusión en la LVM para atajar de raíz "ese mal" y evitar "su propagación y eliminarlo como perturbador de las normas elementales de convivencia y respeto" (BOE, 1958a: 749). Así, en el artículo primero se añadía un nuevo punto que señalaba que quedaban sometidos a la ley "los que con notorio menosprecio de las normas de convivencia social y buenas costumbres del respeto debido a las personas ejecutaren actos caracterizados por su insolencia, brutalidad o cinismo" y "los que con iguales características maltrataren a los animales, árboles, plantas o cosas" (ibíd.: 750).

En el ánimo de los legisladores franquistas parecían estar pesando los nubarrones antimorales, producto de las transformaciones que se estaban operando en la sociedad española durante la década de 1950 en varios niveles (económico, social, cultural) y que comenzaban a plasmarse en algunas manifestaciones de rebeldía juvenil de muy difícil encaje en la férrea moral nacionalcatólica del régimen. En 1962, el juez especial de vagos y maleantes Antonio Sabater Tomás abordó el tema en un libro titulado Gamberros, homosexuales, vagos y maleantes. La obra tenía como trasfondo una férrea moral conservadora que en la cuestión de los gamberros se traducía en una visión, para el caso español, de contagio de malas influencias extranjeras, muchas de ellas de índole cultural urbana como el cine o el rock and roll, que salían mal paradas. No obstante, no sin tensión, Sabater dejaba entrever que las manifestaciones de gamberrismo juvenil en España obedecían a causas sociales, morales y ambientales: "Sin embargo, a consecuencia de la influencia exterior que ha invadido nuestra esfera nacional, del cine, de las lecturas y de las condiciones ambientales de indiferencia y abandono que presiden la forma de vivir de ciertos barrios, no ha podido sustraerse al contagioso mal

que aqueja a tantos niños y adolescentes. Su inestabilidad y falta de inhibiciones, que tanto preocupa a gobernantes y educadores, también se ha puesto de manifiesto, aunque no con la intensidad ni la gravedad con que lo ha sido en otros países" (Sabater Tomás, 1962: 326-327). El reproche moral hacia las nuevas culturas urbanas protagonizadas por la juventud estaba muy presente en el libro de Sabater, que no sería el único que publicó sobre la cuestión, como se verá más adelante. En cualquier caso, el franquismo en la década de los cincuenta imprimió un sello moralizador a la LVM, extendiéndola hacia conductas que chocaban frontalmente con sus valores.

El paso más importante, en este sentido, por parte del régimen fue la modificación de la ley en julio de 1954 con la inclusión de los homosexuales en la categoría de peligrosos sociales. El preámbulo de la ley justificaba los cambios señalando que: "La producción de hechos que ofenden la sana moral de nuestro país por el agravio que causan al tradicional acervo de buenas costumbres, fielmente mantenido en la sociedad española, justifican la adopción de medidas para evitar su difusión (BOE, 1954a: 4862). El legislador insistía en que las medidas adoptadas no eran "propiamente penas sino medidas de seguridad" preventivas con la finalidad de proteger a la sociedad y "con la aspiración de corregir a sujetos caídos al más bajo nivel moral. No trata esta ley de castigar, sino de proteger y reformar" (ibíd.: 4862)

De esta manera se incluía a los homosexuales en el artículo 2 punto 2 de la LVM junto a rufianes y proxenetas, señalando (artículo 6) que debían ser internados en "Instituciones especiales y, en todo caso, con absoluta separación de los demás". También se les podía prohibir "residir en determinado lugar o territorio" y obligar a que declarasen su domicilio, además de quedar bajo "sumisión y vigilancia de los delegados".

Si bien en 1933 la LVM no había contemplado la homosexualidad entre los supuestos de peligrosidad, no significaba que esta no fuera perseguida durante la Segunda República, pero legalmente quedó relegada a las manifestaciones de escándalo público. Por otra parte, la medicina, en el marco de la reforma sexual puesta en marcha en la década de 1930, mostró una actitud más permisiva hacia la

homosexualidad. La obra de Gregorio Marañón sobre los estados intersexuales respaldó su medicalización (Adam y Alvar, 2008; Ugarte, 2008). Sin embargo, tras la Guerra Civil, el franquismo se mostró mucho más duro y aumentó la represión contra la misma. El papel jugado por la psiquiatría en este terreno osciló entre la invisibilización y su consideración como delito, enfermedad o desviación, propugnando su corrección (Adam Donat y Martínez Vidal, 2004, 2008; Molina, 2015: 514-694).

La inclusión de la homosexualidad en la ley parece coincidir con un renovado esfuerzo de la dictadura por controlar y castigar las conductas sexuales no encaminadas a la reproducción en un contexto de transformaciones sociales producto tanto de la salida de la crisis económica como del fin del aislamiento internacional. La firma del concordato con la Santa Sede en 1953 consagró legalmente la confesionalidad de facto del Estado y otorgó a la Iglesia importantes privilegios, entre ellos el control de la censura. No parece casual que en 1954 se incluyera la homosexualidad en la LVM y que en 1956 se prohibiera la prostitución, tolerada por el régimen. En este sentido, dos parecen ser los ejes principales sobre los que se cimentó la peligrosidad de los sujetos: el trabajo y la sexualidad. Buena parte de los discursos y prácticas contra los individuos desviados tuvieron como trasfondo ambos polos, llegando en bastantes ocasiones a vincularse estrechamente, lo que, en el caso de la homosexualidad o la prostitución, hizo que fueran relacionadas con la holgazanería y el vagabundaje (Cleminson, 2009; Huard, 2014: 103-105). La inclusión de la homosexualidad en la LVM constituía el maridaje perfecto entre ambas, ahondando en la doble estigmatización.

Sin restar un ápice de importancia a la incorporación de los homosexuales al articulado de la LVM —con la represión, estigmatización y sufrimiento añadidos que supuso—, la historiografía suele pasar por alto otro aspecto fundamental y no menor de la reforma de 1954. Al artículo 2 número, número 11, que ya había sido objeto de una polémica reforma en noviembre de 1935 que abrió la posibilidad de declarar antisociales a los militantes de las organizaciones obreras, se le añadió un nuevo e inquietante párrafo: “También podrán ser objeto de igual declaración los que, de cualquier manera, perturben con su

conducta o pusieren en peligro la paz social o la tranquilidad pública". La LVM extendía, con este breve artículo, su jurisdicción sobre el conjunto de la población, colocando bajo el manto de la peligrosidad prácticamente cualquier comportamiento molesto para el régimen. La siempre compleja tensión entre defensa social y defensa política que había acompañado a la ley desde su gestación se decantaba hacia la segunda.

Las alabanzas a la LVM por parte de los psiquiatras y juristas franquistas fueron, no obstante, acompañadas de una queja que venía desde los tiempos de la República: la constatación de la carencia de establecimientos especializados para el tratamiento de los encartados por la misma. Este hecho tiraba en cierto modo por la borda los buenos propósitos de la ley, impidiendo reeducar y rehabilitar a los individuos.

Los espacios de aplicación de las medidas de seguridad eran escasos y aleatorios. En 1950 Pérez de Petinto apuntaba que para "el cumplimiento de esta ley están la prisión de Córdoba, el sanatorio penitenciario de Eduardo Aunós o Yeserías, [y] la clínica psiquiátrica penitenciaria de mujeres de Fernández Cuesta", señalando de forma vaga que estaba prevista la creación de "establecimientos de trabajo, de custodia, casas de templanza, colegios agrícolas, etc." (Pérez de Petinto, 1950: 171).

Así, algunos peligrosos alcohólicos en la década de 1940, pese a que su sentencia ordenaba el encierro en un establecimiento curativo, la cumplían en una prisión. En 1952 se inauguró, con la presencia del ministro de Justicia, el Servicio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid, anexo a la prisión de Carabanchel, que se convirtió en el destino habitual de este tipo de peligrosos, siempre que hubiera plazas disponibles (BOE, 1952; ABC, 1952). A comienzos de 1954 se acondicionó el aeródromo de Tefia (Fuerteventura) como colonia agrícola para el tratamiento de vagos y maleantes (BOE, 1954b: 540). Dicho establecimiento, donde los internados vivían bajo unas durísimas condiciones, se especializó en cierto modo en el tratamiento de homosexuales, pues un tercio de su población estaba catalogada como tal (Arnalte, 2003). Con todo, la falta de lugares adecuados para internar a los sujetos a los que se aplicaba la LVM fue una constante durante el franquismo, tal y como se desprende

del preámbulo de la LPRS de 1970, que intentó crear dichos establecimientos. Sobre ello volveremos más adelante.

‘Una conducta bastante torcida’.

Ejemplos de aplicación de la LVM

Carecemos de trabajos cuantitativos sobre la aplicación de la LVM que nos permitan hacernos una idea de la dimensión de su uso como instrumento represivo y correctivo. No obstante, el estudio de los expedientes de vagos y maleantes nos posibilita establecer cómo se aplicó para reprimir la pobreza y a los segmentos de población con dificultades de inserción laboral, así como a los individuos que se desviaban de la moralidad y las buenas costumbres. Los expedientes de vagos y maleantes desencadenaban una investigación administrativa y policial dirigida a demostrar que el encartado no trabajaba o no lo hacía con regularidad y que seguía una conducta desviada. El expediente se abría generalmente a partir de una denuncia interpuesta por la Policía o por alguna institución (alcalde, gobernador civil, etc.) y desencadenaba la intervención de diversas instancias institucionales (juzgados, policía, médicos, entre otros), que acumulaban información sobre el individuo encartado mostrando sus costumbres disipadas, escandalosas y la irregularidad de su vida laboral que contribuían a crear una biografía del mismo que redundaba en su anormalidad. El individuo encartado tenía derecho a ser defendido contratando un abogado, que, dada su situación de pobreza, solía ser de oficio. La enfermedad mental o la psicopatía aparecían pocas veces como causa de apertura del proceso, pues no estaban recogidas como tales en la ley. No obstante, estas aparecen a menudo asociadas a situaciones de alcoholismo y de homosexualidad.

De la documentación consultada se colige que el papel de los médicos en los procesos era variopinto. En la mayoría de los casos se limitaban a emitir un informe pericial sobre la capacidad o no del individuo para el trabajo, aportando al juez un elemento valioso

para la aplicación de las medidas de seguridad. Los informes positivos abrían la vía para que se le internara en un establecimiento de régimen de trabajo o colonia agrícola para su recuperación. Sin embargo, la casuística se ampliaba en determinadas ocasiones, al ser detectadas una enfermedad mental o reacciones psicopáticas. Pérez de Petinto indicaba que el informe médico-forense se solía limitar a "reconocer las condiciones físicas del sujeto, su estado de salud, aptitud para el trabajo y huellas que del mismo pueda presentar" (Pérez de Petinto, 1950: 227).

Sin embargo, aunque los médicos tuvieran un papel relativo en el plano procesal, aunque en ocasiones decisivo, fueron determinantes para "la intensa propagación de un determinado discurso" científico "claramente estigmatizador e inculpatorio" (Martín, 2009: 931) que abogaba desde sus centros de producción del conocimiento por el encierro de los psicópatas e inadaptados sociales.

En general, el lenguaje utilizado por los distintos actores en los expedientes era fundamentalmente moral y estigmatizador, y tenía pocas referencias a conceptos científicos y jurídicos. Incluso en las décadas de 1940 y 1950 se hacían alusiones al pasado político de los individuos, pasando su comportamiento en ese ámbito a formar parte del bagaje que determinaba su peligrosidad.

En un expediente incoado en 1948 contra un individuo por embriaguez "y repetidos escándalos y alborotos en la vía pública, amenazas hacia sus familiares en el interior de su hogar", la Guardia Civil aportaba información sobre su pasado político, señalando que "se sabe que dicho individuo, con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, estaba considerado como elemento comunista y estaba afiliado al Partido Socialista Unificado de Cataluña, durante la guerra de liberación en los primeros momentos se alistó en las milicias rojas y el 18 de septiembre de 1936 salió voluntario para el frente enrolado en la columna 'López Tienta'"[7]. En otro caso de 1952, abierto por embriaguez a instancias del Gobierno Civil de Gerona, la Guardia Civil emitió un informe en el que resaltaba su mal comportamiento, "por ser habitual a la bebida", constatando que carecía de "medios de fortuna y colocación, viviendo al margen de la ley" y que "se le considera desafecto a la causa nacional por su ideología marxista, habiendo

sido despedido" de la fábrica en que trabajaba en "el año 1930 por haberse distinguido en huelgas destacándose para soliviantar a la masa obrera"[8].

En los expedientes es habitual encontrar expresiones como es "persona muy poco conocida en esta localidad", "se ha podido constatar que se trata de un individuo algo aventurero y poco amigo del trabajo"[9], "es vago de profesión y habitual en el abuso de bebidas alcohólicas", "es persona de mala conducta, muy aficionado a la juerga y gastador del dinero", "conceptuado por la policía como esteta"[10], "es un señor de conducta bastante torcida"[11], o es conocido como "descuidero y bujarrón"[12]. Expresiones todas ellas que coadyuvaban a construir una determinada imagen del peligroso como un desviado de la norma social. Los informes médicos, especialmente cuando los sujetos eran etiquetados como alcohólicos, toxicómanos, enfermos mentales u homosexuales, lejos de atenerse a apreciaciones científicas y asépticas también entraban en detalles que poco tenían que ver con las cuestiones de salud. Ejemplo de ello es el mencionado expediente de 1952, incoado por escándalo y embriaguez. Los informes administrativos resaltaban que, cuando el encartado estaba borracho, "difama con una crudeza sin igual a las instituciones nacionales, a la Iglesia y toda clase de autoridades". Los médicos forenses que lo reconocieron, además de diagnosticar su alcoholismo, no dejaron de incluir como justificación de su peligrosidad y amoralidad dichos insultos:

Fisiológicamente presenta signos evidentes de alcoholismo crónico inveterado, con frecuentes accesos de delirium tremens, que le hacen peligroso en los estados frecuentes de embriaguez que adquiere, para sí mismo y para la sociedad. Los informantes pueden atestiguar que en algunas ocasiones su amoralidad se ha manifestado por exhibicionismo, agresividad e insultos y palabras soeces contra las autoridades e instituciones y cuantos vecinos querían auxiliarle, habiéndose producido él mismo heridas en diversas partes del cuerpo. Por cuanto antecede los informantes consideran la oportunidad de que fuera internado el inculpado en un sanatorio o establecimiento adecuado para su tratamiento y recuperación, conseguida la cual podía reintegrarse plenamente a

sus ocupaciones habituales[13].

Una cuestión interesante es que la aplicación de la ley no tenía los efectos regeneradores pretendidos sobre el individuo. En ocasiones tenía el efecto contrario y redundaba en la marginación del sujeto conduciéndolo a una definitiva situación de inadaptación social. Un ejemplo de este tipo de situaciones lo constituye el caso de un individuo, bailarín de profesión, que fue incoado como vago y maleante hasta en ocho ocasiones entre noviembre de 1959 y mayo de 1971[14]. A finales de noviembre de 1959 fue detenido en Barcelona por la policía por formar "escándalo, cantando y bailando en actitud afeminada". En la información enviada por la propia Policía al juez especial de vagos y maleantes se indicaba que anteriormente "había sufrido arrestos por invertido, una causa por abusos deshonestos y otra por robo". A raíz de dicho informe el juez decidió abrirle expediente. Los diversos informes policiales recabados durante el proceso, así como su ficha dactilográfica, recogían sus antecedentes y las valoraciones policiales en las que se le conceptuaba de manera eufemística como "esteta" o "como persona de dudosa conducta y moralidad", confirmando que era bailarín y que "hace una vida bohemia, regresando la mayoría de las noches a casa en estado de embriaguez". El informe de la Guardia Civil insistía en los antecedentes señalados y en su condición de "invertido" y bebedor.

Con estos elementos, homosexualidad, afición a la bebida y escándalo público, la medicina intervino en dos ocasiones. La primera fue un informe pericial emitido tras su detención que indicaba que presentaba "signos físicos y psíquicos de homosexual, siendo apto para el trabajo", pues no apreciaban "huellas" de alcoholismo. El segundo informe fue escrito unos meses después por el médico del juzgado, que le diagnosticó alcoholismo, recomendando su ingreso en un "establecimiento o casa de templanza". El doble diagnóstico de homosexualidad y alcoholismo ratificaba los informes policiales y sirvió de base al fiscal para argumentar su petición de medidas de seguridad. El juez, en su sentencia, dictada en mayo de 1960, consideró ambos extremos y dictó tres medidas de seguridad que debían cumplirse

correlativamente. La primera dirigida a curar su alcoholismo fue el internamiento "en establecimiento de régimen especial por tiempo indeterminado". La segunda, relacionada con su homosexualidad, consistía "en internamiento en régimen especial y con absoluta separación de los demás" durante tres meses. La tercera fue la imposición del destierro de Barcelona por un periodo de dos años y la "sumisión a la vigilancia" a los delegados gubernamentales. La primera medida debía ser cumplida en el Servicio Psiquiátrico Penitenciario de la prisión de Madrid, pero por falta de plazas se cumplió en la prisión celular de Tarragona. Desde esta prisión se emitieron informes médicos a instancias del juez para conocer la evolución del alcoholismo. En uno de ellos, redactado un año y medio después de la sentencia, el médico de la prisión valoraba la homosexualidad del encartado, sin que el juez se lo hubiera solicitado, en un tono estigmatizador: "Que en los exámenes y observación a que se ha sometido al recluso […] se deduce de que [sic] se trata de un 'invertido congénito', pero durante su estancia en el establecimiento no ha manifestado exacerbación libídica alguna, ni exteriorizado sexualmente su lacra. En cuanto a los trastornos de tipo alcohólico, además de permanecer en una abstemia total y voluntaria durante su reclusión, no se ha apreciado ningún estigma etílico durante este tiempo".

Finalmente, en marzo de 1962, los médicos de la prisión informaron de la remisión de su alcoholismo, siendo puesto en libertad en abril. No obstante, aunque no se le aplicó la segunda medida, se le obligó a fijar domicilio fuera de Barcelona por un periodo de dos años, escogiendo Madrid.

Durante el tiempo que permaneció en la capital se percibe un creciente desarraigo. En dos años le fueron abiertos cuatro expedientes de vagos y maleantes por diferentes motivos, que iban desde discusiones en la vía pública a la práctica de la mendicidad, pasando por levantar sospechas o "en razón de su mala conducta y persistencia en desarrollar actividades antisociales". Como fondo, en los informes constaba siempre su condición de homosexual. Sin embargo, en ninguno de estos casos se aplicaron medidas de seguridad, limitándose los jueces a cerrar el expediente, bien inhibiéndose, bien declarando su libertad. Entre 1968 y 1971, de nuevo en Barcelona, su situación marginal se agravó. En ese periodo

fue detenido en varias ocasiones, se le aplicó la LVM al menos tres veces y sufrió “internamientos en régimen de trabajos” por periodos máximos de ocho meses. Las detenciones fueron motivadas “por ser conocido como invertido y [carecer de] medios legales de vida y actividad laboral”, por hallarse “en actitud sospechosa”, carecer de domicilio, o estar “conceptuado como invertido”. El lenguaje policial en estos años ahondó en su estigmatización, que por otra parte fue asumida por los fiscales y jueces. En sus declaraciones ante el juez el acusado alegaba haber tenido trabajos en sus periodos de libertad como bailarín ambulante, fregando platos en algún local o peinando y maquillando “señoras en domicilio”, sin poder acreditarlo documentalmente.

Pero el expediente más ilustrativo —y llamativo por las implicaciones institucionales— de su degradación fue el que le abrió en mayo de 1969 a partir de un informe de la Delegación de Servicios de Sanidad y Asistencia Social del Ayuntamiento de Barcelona. Dicho informe indicaba que entre 1967 y 1969 había entrado en 12 ocasiones en el Hogar de Emergencia de Barcelona por “mendigar en la vía pública” y carecer de domicilio fijo. El informe fue decisivo para que el Ayuntamiento presentase una denuncia ante el Juzgado de Vagos y Maleantes, si bien el juez le puso en libertad. El resto del expediente hasta su extinción informa de numerosas detenciones por mendicidad e indigencia, de algunos internamientos en régimen de trabajo por “conducta antisocial, contumaz y claramente reveladora de su inclinación al delito” y varios ingresos en el Hogar de Emergencia por carecer de trabajo y domicilio. El expediente finalizó con una nueva puesta en libertad en mayo de 1971, como consecuencia de la derogación de la LVM y su sustitución, en agosto de 1970, por la LPRS, que introdujo algunas modificaciones e incluyó nuevos sujetos peligrosos, como los enfermos mentales. Las cosas estaban cambiando dentro del régimen.

Capítulo 7

La peligrosidad social en el tardofranquismo

y la transición democrática

‘La hora de la intransigencia ha pasado’

La década de 1950 —la década bisagra— supuso un significativo cambio de rumbo de la dictadura. Fueron los años en que se comenzó a abandonar la política de autarquía económica ante los desastrosos resultados cosechados, imprimiendo un giro que supuso un cierto crecimiento económico y una relativa mejora de las condiciones de vida de algunos sectores de las clases populares, producto de la industrialización. Todo ello fue en buena medida posible gracias a la Guerra Fría, que favoreció los acuerdos económicos militares con Estados Unidos y una progresiva incorporación a los organismos internacionales que culminó en 1955 con la admisión en la ONU. Respecto a la política interior, tras la derrota del eje en 1945, la dictadura acometió cambios internos que condujeron al abandono del nacionalsindicalismo y al enfriamiento de la retórica y simbología fascista en favor del nacionalcatolicismo. Lo cierto es que, sin abandonar el autoritarismo y la represión, el régimen definitivamente consolidado y en proceso de desfastización se permitió, a comienzos de la década de 1950, un relativo relajamiento que tuvo su reflejo en la liberalización en algunos terrenos concretos de la vida cultural y universitaria del país.

En el ámbito de la psiquiatría estos cambios fueron evidentes. En consonancia con el abandono de los rasgos fascistizantes del régimen, a finales de la década de 1940 comenzó a producirse un cierto aggiornamento en la psiquiatría española caracterizado por el abandono gradual de sus expresiones más “militantes”, sus “retóricas raciales y eugenésicas” y sus especulaciones más rancias sobre el ser de los españoles, para dar paso a un discurso “más neutral” centrado en la construcción de la profesión y la asistencia

psiquiátrica. En realidad, se produjo “una adaptación a circunstancias externas” que no fue “fruto de una reflexión crítica y científica” (Casco Solís, 1999: 84). En consecuencia, esa adaptación a las nuevas circunstancias no desterró el discurso y el talante antidemocrático, sino que lo camufló y reubicó en un segundo plano.

Un ejemplo claro es lo acontecido con la higiene mental, que sufrió una evolución discursiva hacia aspectos más técnicos y menos políticos, relegando —no sin contradicciones— lentamente los aspectos represores y de la higiene racial a un discreto segundo plano. De hecho, se produjo una revitalización de dos asociaciones fuertemente criticadas y silenciadas en los primeros años de la dictadura, la Liga de Higiene Mental y la Asociación Española de Neuropsiquiatría, quedando claro en ambos casos que la nueva etapa era deudora de la anterior (Lázaro, 2000: 451). La Liga de Higiene Mental comenzó un sinuoso proceso de reflotación el 10 de diciembre de 1947, cuando una orden nombraba una nueva junta directiva encabezada por Antonio Piga (BOE, 1947: 6815). Los motivos que se alegaban para el cese de sus actividades desde 1936 eran de carácter económico y de restructuración de la asistencia psiquiátrica; nada que ver con el olvido y la represión a la que fue sometida. Las razones de su nuevo impulso no están del todo claras, pero al parecer España no fue invitada a participar en el International Congress on Mental Health celebrado en Londres en 1948 porque la LHM permanecía inactiva. El Gobierno español habría reaccionado intentando reactivarla, aunque no sería hasta 1954 cuando se le dotaría de nuevos estatutos, se la ampararía oficialmente y se crearían los Patronatos Provinciales de Higiene Mental para su desarrollo en todo el territorio (BOE, 1954: 1393-1394). Ahora bien, sus actividades serían bastante exiguas, porque en 1955 se creó el Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica (PANAP), que asumió todas las competencias relativas a la asistencia y a la higiene mental (Simón Lorda, 2017; Novella, 2019).

Coincidiendo con esta reordenación, entre el 24 y el 29 de mayo de 1954 se celebró en Barcelona la IV Semana de Higiene Mental. Organizada por la Federación Mundial de Salud Mental, en la que España había ingresado en 1951, y por la Jefatura Provincial de

Sanidad, la participación de la LHM no fue explícita, si bien una de las presidencias de honor de la semana fue asignada a Vallejo Nágera como presidente de la institución (La Vanguardia Española, 1954a: 18). Además, uno de los presidentes del Comité Ejecutivo fue Ramón Sarró, catedrático de Psiquiatría y director del Dispensario de Higiene Mental de Barcelona y, por lo tanto, secretario del Patronato Provincial de la LHM, quien jugó un papel muy destacado en la organización y difusión de la Semana de Higiene Mental. En un encuentro que mantuvo con la prensa para informar sobre las finalidades del evento, resaltaba la reincorporación de España al movimiento de higiene mental gracias al ingreso en la Federación Mundial de Salud Mental, y recalcaba la importancia que tenía para la sanidad nacional. Su abordaje de la cuestión dejaba de lado los postulados más ideológicos y políticos de la higiene mental, para centrarse en un discurso científico-técnico. Así, subrayaba que el movimiento no tenía carácter filosófico ni religioso, pues era "una actividad de aplicación de conocimientos científicos en beneficio de la salud mental y con fines esencialmente prácticos" (La Vanguardia Española, 1954b: 20). En este sentido, señalaba la importancia que las ciencias básicas, principalmente la psiquiatría y la psicología, habían de tener en el desarrollo del mismo y el apoyo necesario de la sociología, la antropología cultural, la economía política y todas las ciencias del hombre en general al desarrollo y asentamiento del movimiento. Además, en su conversación con los periodistas, Sarró se hacía eco del paso que se estaba produciendo a nivel internacional desde el concepto de higiene mental al de salud mental: "Su importancia aumenta sin cesar, toda vez que su objetivo primordial en la actualidad es incrementar la salud mental, principalmente de los normales, con lo cual queda anticuada la concepción de que la finalidad de la higiene mental sea simplemente la prevención y asistencia de las psicosis" (ibíd.: 20).

La sesión inaugural tuvo lugar el 24 de mayo en un espacio de alto valor simbólico, el salón del Consejo del Ciento, y contó con la presencia de diversas autoridades. Sarró dictó una conferencia titulada "Epidemiología de la salud mental". Según el testimonio de La Vanguardia Española, el psiquiatra hizo un repaso por la historia de esta especialidad tanto mundial como española. Una cuestión novedosa en el contexto español que abordó en su discurso era la

importancia de Freud en el estudio de las neurosis, al mostrar que estas no “eran debidas a la herencia ni a los trastornos somáticos, sino exclusivamente a causas psíquicas”, propiciando así “una concepción nueva de la personalidad, tanto en su evolución como en su estructura”, lo que habría tenido importantes repercusiones en la higiene mental, pues esta se basaba en el descubrimiento “de la moldeabilidad o plasticidad de la personalidad” (La Vanguardia Española, 1954c: 15). Sus palabras dedicadas al psicoanálisis tenían especial significado. De una parte, mostraban el interés de Sarró hacia el mismo y su reconocimiento a Freud, pese a las diferencias mostradas hacia su método (Lévy, 2019) y de otra, que el ambiente general, sin ser favorable al psicoanálisis, era más tolerante que en la inmediata posguerra, en que había sido duramente descalificado. Desde 1948, con la reedición de las obras de Freud, se inició un proceso de apertura hacia el psicoanálisis muy mediatizado por los intentos de conciliarlo con el catolicismo (ibíd.). Un año después, en agosto, se celebró también en Barcelona el Primer Congreso Iberoamericano de Intercambio Médico Psicológico, en el que se abordó el tema de la obesidad. El psicoanálisis estuvo muy presente en varias intervenciones, comenzando por el propio Sarró, que hizo un alegato en favor del mismo proponiendo que ingresase “con todos los pronunciamientos en la universidad” (Martí-Busquets, 1955: 390). Un dato importante que muestra hasta qué punto se estaba produciendo una relativa liberalización fue la presencia de Ángel Garma, exiliado en Argentina y presidente la Sociedad Psicoanálitica Argentina.

Al concluir el congreso, se distribuyó una nota entre la prensa firmada por Juan José López Ibor y Ramón Sarró, que constituía una declaración programática sobre el psicoanálisis a la par que mostraba claramente el complicado ajuste y resignificación del mismo y su reivindicación como técnica. Así, “para facilitar la incorporación de los médicos españoles al movimiento de intercambio médico psicológico iberoamericano” recomendaban:

Primero: considerar el citado movimiento como la integración de las más diversas orientaciones médico-psicológicas.

Segundo: en lo que se refiere al psicoanálisis, concebirlo, no como

una ciencia plenamente constituida, sino en periodo de evolución y sujeta a revisiones constantes de sus hipótesis y resultados.

Tercero: un respeto estricto a los sentimientos religiosos, basándose en los criterios expuestos por S. S. Pío XII con ocasión del Congreso de Psicoterapia de 1953 en Roma, en los que reconoce la legitimidad y límites del psicoanálisis como método de diagnóstico y terapéutica.

Cuarto: debe fomentarse el mutuo respeto y el oportuno diálogo entre las diversas orientaciones surgidas de la escuela de Freud. La hora de la intrasigencia ha pasado.

Quinto: la orientación de la psicología profunda debe integrarse no solo con las restantes escuelas psicoanalíticas, sino también con la psicología tradicional.

Sexto: para constituir una medicina psicosomática, la psicología profunda no debe rehuir esfuerzo para atenerse a las normas de las ciencias experimentales, basadas en la demostración y en la experiencia.

Séptimo: la psicología profunda debe atender a las propias características culturales del pueblo donde ancla. No es posible desconocer en este aspecto las características del pueblo español (Martí-Tusquets, 1955: 394-395)[15].

Sarró se mostró como un sagaz lector de la realidad española y de los cambios que estaban aconteciendo. En 1959, siendo presidente de la LHM, se celebró en Barcelona la XII Reunión de la Federación Mundial de la Salud Mental. La importancia de la reunión residía en que culminaba la normalización de la psiquiatría española iniciada una década antes y mostraba el tránsito emprendido desde la higiene mental hacia el nuevo concepto de salud mental. Además, tenía el valor simbólico de celebrarse unos meses antes de que se iniciase el Año Mundial de la Salud Mental. El discurso inaugural de Sarró, pronunciado el 1 de septiembre de 1959, suponía un cambio en la visión de la higiene mental. Sarró habló sin pudor del movimiento de higiene mental español de las décadas de 1920 y

1930, señalando que sus “actividades no desmerecían de las que realizaban los países considerados como los más sensibles antes estos problemas” (Sarró, 1960), y establecía nexos entre aquellos años y la labor desarrollada desde 1948, achacando a la Guerra Civil para el caso nacional y a la Guerra Mundial para el resto el hundimiento durante varios años del movimiento. Con independencia de esta solapada reivindicación, Sarró proclamaba la importancia de la nueva cultura de la salud mental:

El concepto de psiquiatría ha cambiado y que ya no es el de una especialidad médica circunscrita a las formas graves de desajuste con el ambiente. Dichos trastornos son solo un capítulo de la nueva psiquiatría, que después de la obra, por todos conceptos memorable, de Sigmund Freud, se inspira en el concepto de salud mental que ha dado la Organización Mundial de la Salud, o sea, según es un estado de “perfecto bienestar” físico, psicológico y social. Siempre que el individuo se halle por debajo de este estado más o menos pasajero de “perfecto bienestar” cae, en forma más o menos directa, bajo la jurisdicción de la moderna psiquiatría (ibíd.: 3).

En concordancia con este planteamiento, Sarró abordaba la transformación económica y social que estaba sufriendo España, llamando la atención sobre la necesidad de tomar en consideración ese proceso de transición a la hora de afrontar la lucha contra los trastornos psíquicos, y en especial las neurosis. “El proceso de industrialización —señalaba— convierte a España en una sociedad evolutiva; como dicen los americanos en una ‘society in transition’” (ibíd.: 7) que padecía un desajuste entre una mentalidad agraria y un mundo crecientemente industrial. No obstante, subrayaba que el origen de las neurosis tenía mucho que ver con las dificultades que tenía el español para adaptarse a los nuevos tiempos debido “a la estructura de una mentalidad” adquirida durante siglos, señalando que “creemos haber encontrado la raíz histórica de las dificultades de adaptación emocional del español de nuestra época. Son la persistencia y la supervivencia de una mentalidad que cumplió una misión histórica. El espíritu del hidalgo no podía permitirse ninguna

flaqueza en el combate, asimismo el español de nuestra época se cree en el deber de ser duro e interpreta la neurosis como una flaqueza" (ibíd.: 11). De nuevo, la esencia histórica del ser español estaba presente en el origen de los trastornos mentales, pero ya no se reivindicaba la necesidad de recuperar sus valores para conseguir la higiene mental. Ahora se proclamaba su superación alegando que la "posición de la higiene mental" debía ser la de exigir la aceptación de una realidad radicalmente distinta de la de "siglos pasados".

El año de 1960 comenzó con la declaración oficial como Año Mundial de la Salud Mental en España por parte del Gobierno y el encargo al PANAP de organizar y desarrollar las actividades pertinentes. La psiquiatría española, tras una década de transformaciones, se homologaba a la de los países de su entorno, abandonando definitivamente el proyecto autárquico, aunque no su talante conservador y antidemocrático.

El papel del PANAP fue de primer orden en los cambios de la psiquiatría oficial. Fundado el 14 de abril de 1955, su creación fue compleja porque entraron en juego diversos intereses. Según el director general de Sanidad, José Alberto Palanca, el PANAP nacía con dos finalidades: la prevención de las enfermedades mentales y la asistencia de los enfermos.

El devenir del PANAP, su carácter tecnocrático —ilustrado en la interesante figura de Adolfo Serigó Segarra— y sus contradicciones insalvables han sido puestos de manifiesto por diversos estudios (Lorda, 2017; Novella, 2019). Este último autor ha señalado que "cabe pensar que los nuevos conceptos de salud mental, psiquiatría social y asistencia comunitaria impulsados desde mediados del siglo XX por la OMS y otros organismos internacionales no encajaban excesivamente bien con la gubernamentalidad autoritaria y las estrategias tecnocráticas de Gobierno, pues, no en vano, tendían a promover una visión de la acción psiquiátrica y psicoterapéutica más proclive a admitir y reconocer la autonomía y el papel activo de unos afectados que deben cultivar el imperativo de la responsabilidad y embarcarse en la búsqueda de la autorrealización y el crecimiento interior", indicando que "esta discrepancia […] imposibilitase la superación del viejo orden manicomial y

condenase al fracaso las (tímidas) inciativas modernizadoras del segundo franquismo" (Novella, 2019: 76).

Una cuestión no menor se vino a sumar a este escenario. A comienzos de la década de 1970 surgió una nueva generación de psiquiatras —educada en la sociedad desarrollista— que se mostró beligerante con el régimen y la psiquiatría oficial. Una serie de conflictos laborales concretos entremezclados con reivindicaciones sobre la manera de entender la asistencia al enfermo mental, a menudo acompañadas por la puesta en marcha de experiencias asistenciales innovadoras fuertemente influidas por la antipsiquiatría y la psiquiatría democrática italiana (Oviedo, Toen, Clínicas de la calle Ibiza, etc.), fueron el origen de un fuerte movimiento de protesta (Huertas, 2017; Irrisarri, 2017). Encabezado por la Coordinadora Psiquiátrica, creada en 1971, con una notable impronta ideológica de izquierdas y por ende antifranquista, el movimiento cuestionó y puso sobre el tapete las limitaciones de la psiquiatría tecnocrática. La Coordinadora, no sin tensiones internas y diferentes interpretaciones sobre su sentido y conveniencia (García, 1995; Rendueles, 1997; González de Chaves, 2003), acabó tomando la Junta Directiva de la AEN en su XIV Congreso celebrado en 1977 en Sevilla.

Las autoridades franquistas reaccionaron en diversos niveles ante los conflictos y protestas, y uno de ellos, no menor, fue el de las investigaciones e informes policiales sobre los psiquiatras implicados en los mismos y en la Coordinadora, a los que se tachaba de comunistas, como ha puesto de relieve Novella en un trabajo de próxima publicación (2021).

A pesar de los pasos dados por la psiquiatría tecnocrática encabezada por el PANAP, tendente a la modernización del sistema asistencial y a la introducción de elementos de la psiquiatría comunitaria, la peligrosidad del enfermo mental y de los sujetos y colectivos considerados anormales y desviados continuó estando en el centro de las preocupaciones de la dictadura. El proceso de elaboración y aplicación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social muestra que la "hora de la intransigencia" no había pasado.

Autoritarismo, modernización y moral:

el contexto de la promulgación de la LPRS

La quiebra moral de España

La "society in transition" que Sarró anunciaba en 1959 se convirtió en realidad durante la década de 1960. Durante estos años, la sociedad española experimentó una importante transformación de las costumbres y hábitos acordes con los cambios económicos. El ya mencionado Plan de Estabilización Económica de 1959 fue el detonante de un ciclo de rápido crecimiento y desarrollo de la economía española —impulsado por los sucesivos planes de desarrollo desde 1964— que se caracterizó, entre otras cosas, por la industrialización del país, su urbanización y un fuerte proceso migratorio del campo a la ciudad (Moradiellos, 2000; Barciela, López, Melgarejo y Miranda, 2001). Las consecuencias fueron la terciarización de la economía española y el crecimiento de los núcleos urbanos en detrimento del mundo rural y la entrada de España en la sociedad de consumo. Las repercusiones de estas transformaciones —sucintamente descritas— pudieron verse enseguida. Por un lado, el surgimiento de una nueva clase obrera favoreció el aumento de la conflictividad laboral y social, acompañada a su vez por las protestas universitarias y por el aumento de la oposición política al régimen (Moradiellos, 2000). Por otro —y no necesariamente desvinculado del primer aspecto—, se produjo un cambio en las costumbres y hábitos de los españoles que chocaba con los valores del nacionalcatolicismo erigido en las décadas anteriores. La irrupción de nuevas formas de sociabilidad, especialmente entre los jóvenes, de vestimenta, de gustos musicales, acompañadas por la entrada masiva de turistas, que contribuían a esta transformación, llevó a numerosos próceres del régimen a considerar que España se hundía moralmente (Moradiellos, 2000; Gracia García y Ruiz Carnicer, 2001: 272-318; Fernández Asperilla, 2005). Por otra parte, la creciente desafección de los jóvenes universitarios y de amplios sectores de la clase obrera hacia el

régimen, con un notable aumento de la conflictividad, inquietó a la dictadura.

El peligro radicaba, para determinados sectores de la dictadura, en la demolición de los valores cuidadosamente cultivados por el régimen desde la década de 1940, que habían dado lugar a un nuevo tipo de hombre, el Homo patiens, caracterizado por su impasibilidad, resignación, austeridad, disciplina, amor a la patria y a la fe católica (Cayuela, 2014). En el nuevo contexto, el franquismo —aunque fuera a regañadientes— había abierto la puerta a la desaparición de dicho sujeto y su sustitución por otro que se insertaba en la nueva sociedad del consumo y cuyo cuerpo "iba a ser […] objeto de gobierno para el propio individuo, fuente de placer y lugar de cuidados, entendido como un bien en sí mismo y progresivamente desculpabilizado por ser fuente de deseos" (ibíd.: 308). Esa disfunción que cronológicamente se produjo a lo largo de la década de 1960 llevó a la dictadura a armarse con nuevas leyes para mantener el orden político y público considerado intocable. No permaneció indiferente y al mismo tiempo que favorecía el desarrollismo intentó controlar sus efectos no deseados, lanzando una ofensiva legislativa para adecuarse a los mismos y perpetuarse. En lo referente al orden público, dicha ofensiva fue claramente punitiva en las décadas de 1960 y 1970, siendo especialmente dura, como muestran las diversas revisiones del Código Penal, la promulgación de leyes especiales contra el terrorismo y la creación de tribunales especiales como el Tribunal de Orden Público (Lorenzo Rubio, 2013).

La LPRS formó, desde nuestro punto de vista, parte de la ofensiva punitiva del segundo franquismo para controlar la oposición política y la desviación de la norma. En ese sentido, la LPRS era un instrumento que pretendía ser moderno en la lucha contra las nuevas formas de peligrosidad social y adecuado a la nueva realidad delictiva del país, originada por las transformaciones desencadenadas por la política económica de la dictadura. La LPRS —sustituta de la LVM que había quedado obsoleta ante la nueva realidad del país— fue una mezcolanza entre elementos científicos y técnicos, acordes con la nueva penalidad que el régimen pretendía construir, y principios morales acordes con la impronta nacionalcatólica de la dictadura. Esa tensión básica entre una

supuesta modernidad de la ley y su profundo sesgo moral no dejaba de ser una traslación de las contradicciones del tardofranquismo. En el lenguaje de los legisladores esto se traducía en la apreciación de una pérdida de moralidad de la sociedad española y la necesidad de defenderse ante la ola de inmoralidad que comenzaba a azotarla (Fernández Asperilla, 2005).

El juez especial de vagos y maleantes Antonio Sabater y Tomás fue de los primeros en lanzar la voz de alarma ante la desmoralización que comenzaba a sufrir la sociedad española, focalizándola en el cambio de conducta de la juventud, en la proliferación de gamberros y bandas y en la extensión de la homosexualidad. Así, durante la década de 1960 publicó diversos trabajos centrados en la cuestión. Obras suyas son Gamberros, homosexuales, vagos y maleantes: (estudio jurídico-sociológico), de 1962; Juventud inadaptada y delincuente, publicada en 1965; y Los jóvenes delincuentes, de 1967, en las que como trasfondo omnipresente estaba el desafío a las buenas costumbres de una juventud crecientemente influida por modas que llegaban de fuera de España. En 1965 advertía de que la juventud española estaba cambiando y que los discursos que habían relativizado el impacto del gamberrismo, las bandas o el rock and roll en España ya no se sostenían:

Entendemos, sin embargo, que hoy ya no es posible mantener los criterios que acabamos de transcribir […] porque sin desconocer el gran número de jóvenes dedicados al estudio, severos ante la vida y sin otra aspiración que compartir la vida, las preocupaciones de los pueblos y vivir la solidaridad humana, forzoso es admitir que esta lacra social de la que nos creíamos inmunes ya está entre nosotros. Ha llegado el estilo europeo y con marcada influencia americana. Era inevitable. Ya se ha puesto de manifiesto la existencia de una parte de la juventud difícil, sin ilusiones, que deambula bajo la estrella negra de un pesimismo a lo Nietzsche, a la que molesta la sujeción y el esfuerzo, y es norma en ella la mala educación, el vacío espiritual, la ausencia de respeto y ambición de existir y en la que sus excesos, travesuras, extravagancias y brutalidades entran no pocas veces de lleno en el campo del derecho penal (Sabater, 1965:

124-125).

Para ilustrar su afirmación desgranaba diversas noticias que daban fe de grupos de jóvenes que habían cometido actos violentos y destructivos que en ocasiones acababan en asesinato. La vinculación de este tipo de manifestaciones violentas con la música rock era habitual. Así, el magistrado comentaba que "seis mil enloquecidos partidarios de los 'Beetles' después de presenciar" su actuación "en la plaza de toros de la Ventas", habían cometido actos vandálicos en el metro, como la rotura de bombillas, cristales o tocar el "timbre de alarma parando los coches en medio de los túneles" (ibíd.: 126). En Barcelona, al terminar un "festival de música moderna", hubo alborotos que se saldaron con el vuelco de "los vehículos que se encontraron a su paso". Las bandas campaban a sus anchas en algunos distritos de las ciudades cometiendo fechorías. El panorama que describía era desolador y le llevaba a concluir que "en España el gamberrismo ha ido siguiendo en líneas generales las mismas etapas que en el extranjero", aunque todavía no había alcanzado "su altura y maldad". Sin embargo, alertaba que se había pasado de los "juegos tolerables y bromas pesadas consentidas" a una situación que englobaba "los desmanes en espectáculos públicos, en los vehículos de transporte, en bares y cafés", pero también "la rotura de cristales, focos, monumentos", "el agravio verbal de la mujer, del anciano, del débil" y el "ejercicio de los primeros manoseos, al amparo del número, de la oscuridad y juventud". En definitiva, concluía que se habían "rebasado gravemente las fronteras de lo socialmente tolerable llegando al robo de automóviles, secuestros, atracos, violaciones e incluso al asesinato" (ibíd.: 127). Una imagen que contrastaba a todas luces con el pretendido remanso de paz y progreso que el franquismo desarrollista trataba de mostrar al mundo.

Ese mismo año López Ibor publicó un libro con el esclarecedor título de Rebeldes. La obra era una reflexión sobre el mundo contemporáneo y la pérdida de valores y perspectivas vitales de la población, en especial los jóvenes. Escrito de manera bastante abstracta, sin contacto con la realidad nacional ni datos que corroborasen muchas de las afirmaciones volcadas en sus páginas,

el libro, no obstante, era una crítica —una más— a la civilización moderna y sus consecuencias no deseadas. En sus primeras páginas, López Ibor apuntaba a la rebeldía que se había asentado en la juventud, achacándola a la falta de seguridad de los jóvenes para "configurar su futuro" en un mundo en el que los bienes materiales y el consumo eran el buque insignia. El tedio, el nihilismo, el escepticismo o el desencanto hacia la vida eran el sustrato del que se nutría la nueva juventud y, por extensión, el aumento de la criminalidad juvenil en todo el mundo occidental. Sin embargo, nuestro psiquiatra salía al rescate de la situación española, contradiciendo el paisaje más oscuro trazado por Sabater. "Afortunadamente no existe en España, por ahora, ese incremento de criminalidad juvenil", afirmaba (López Ibor, 1965: 22). La razón era que en "en España se conserva todavía la institución familiar con sus valores propios" (ibíd.: 23). Gracias a esa fortaleza, el joven crecía "enraizado, vital y personalmente en un mundo que le forma y le libera al mismo tiempo" (ibíd.: 23). Sin embargo, también apuntaba que, a pesar de esa diferencia con el resto de países del entorno, "a nadie descarga de la necesidad de preocuparse, cada vez más, del estado de espíritu de las generaciones que nos siguen.

Diez años después, en 1975, publicó otra obra, Peligro en las aulas, donde ahondaba, desde sus posiciones conservadoras, en las reflexiones sobre el nihilismo —lo denominaba "rebelión nihilista"— que se había expandido entre la juventud y que marcaba el sino de los tiempos, de nuevo, sin ofrecer datos desde postulados abstractos. En cualquier caso, ambas obras de López Ibor ponían de relieve que las certidumbres morales de la España nacionalcatólica se hallaban seriamente cuestionadas en el tardofranquismo.

Los jóvenes se convirtieron, al calor de los cambios sociales, en objeto de preocupación y atención de diferentes autores. No solo los autores próximos al régimen analizaron la problemática. José Luis Aranguren en su recopilación de artículos escritos entre 1967 y 1972, El futuro de la universidad y otras polémicas, proponía una mirada diferente y abierta a los cambios, apuntando a la incapacidad del régimen para entenderlos y a su empeño en reprimir las actitudes de los jóvenes. En una línea diferente y más científica se publicó en 1970 el trabajo del psicólogo Carlos Gil

Muñoz, Juventud marginada, centrado en el estudio de los hippies en Formentera. Gil Muñoz formaba parte de un equipo del PANAP enviado a Formentera entre el último trimestre de 1968 y parte de 1969 para realizar un estudio epidemiológico psiquiátrico en la isla, bajo los auspicios de la OMS (Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, 1971: 273-278). Durante su estancia llevó a cabo su investigación sobre los hippies que vivían en la isla, a partir de la observación, las entrevistas y la participación en sus actividades. Sus conclusiones impugnaban muchos de los mitos y lugares comunes que corrían sobre ellos. Así, por ejemplo, sobre las relaciones sexuales señalaba que "se han dicho muchas barbaridades, se han descrito fantásticas orgías, se han supuesto promiscuidades y esclavitudes sexuales tremendas en estos jóvenes y la verdad es que, dentro de la libertad, dentro de la liberalización de inhibiciones que pregonan, no puede considerárseles como unos depravados ni como practicantes del 'libre sexo', que algunos curiosos pretenden buscar" (Gil Muñoz, 1970: 199).

Pero la línea oficial de régimen era otra. En 1972, Sabater y Tomás, en su libro Peligrosidad social y delincuencia, reconocía que un factor importante en la redacción de la LPRS fue "la aparición de nuevas formas de conductas predelictuales y antisociales, así como el alcance, gravedad y violencia, tanto en muchas de estas como en las tradicionales". Atribuía la irrupción de estas a "la tremenda pérdida de toda representación valorativa de los conceptos sólidos de nuestra cultura, como la honestidad, la familia, el matrimonio, la disciplina, la autoridad, las costumbres, ha producido y sigue produciendo un aumento del sentido hedonista y materialista de la vida, el culto al existencialismo, a la dislocación de las normas de la vida y costumbres y consecuentemente a la disminución de la moralidad" (Sabater y Tomás, 1972: 105).

El libro de nuestro juez aportaba un copioso material fotográfico con sus correspondientes pies de foto para ilustrar los diferentes estados de peligrosidad. Es muy significativo que los dedicados a las problemáticas de la juventud fueran los más prolíficos. Así, por ejemplo, junto a una fotografía de Jimi Hendrix vinculada a las "víctimas de las drogas" podía leerse: "Sharon Tate y sus acompañantes murieron a manos de unos drogadictos. Jack Ruby, autor de la muerte de Oswald, consumía grandes dosis de

anfetaminas. La célebre actriz Marilyn Monroe tomaba grandes cantidades de barbitúricos. Los artistas de la canción moderna Jimmy [sic] Hendrix y Janis Joplin fallecieron también por ingestión de drogas. La tristemente célebre matanza de My Lai fue debida a una compañía de soldados estadounidenses que estaban drogados" (ibíd.: 128).

En otro pie de foto en que aparecían retratados John Lennon y Yoko Ono se indicaba que "la actitud de los Beatles con sus canciones en pro de la drogas causó efectos perniciosos en las mentes inmaduras e impresionables de los jóvenes". Imágenes que se entremezclaban a lo largo del libro con fotos de toxicómanos, homosexuales, bandas juveniles, protestas estudiantiles, criminales o enfermos mentales como si estuvieran estrechamente vinculadas entre sí.

Aunque el libro fue escrito dos años después de la promulgación de la LPRS, de la que Sabater Tomás fue inspirador, lo cierto es que durante el proceso de tramitación de la misma este tipo de argumentos estuvieron muy presentes. Fernando Herrero Tejedor, fiscal del Tribunal Superior de Justicia y procurador de las Cortes franquistas, utilizó parecidos argumentos morales en la Comisión de Justicia durante la discusión de la ley:

Estamos ante un problema de moralidad social, de costumbres, de educación, de convivencia, fundamentalmente, que no llega a los límites de la delincuencia, sino que se queda antes de él. […] España está mostrando en los últimos años una línea ascendente, rotundamente ascendente en la erosión de las costumbres sociales de la moralidad social, de todo lo que significa una convivencia ordenada en el orden de las relaciones entre los hombres, y no solo entre los hombres. Quiero decir con ello que existe un problema grave de peligrosidad social y que las cifras de las personas que están sufriendo ahora la aplicación de medidas de seguridad no corresponden con esta realidad sociológica del país (BOCE, 1970a: 10).

Durante la tramitación de la LPRS en el Pleno de las Cortes el

ponente de la misma, Luis Gómez de Aranda, dejó claro ante los procuradores que la ley solo pretendía "defender y conservar una plataforma de convivencia social honorable" en un ambiente en el que se hacía necesario "asumir el cambio social", que se caracterizaba por "un movimiento acelerado de la historia" que engendraba tensiones que era "preciso encauzar" (BOCE, 1970b: 57). La necesidad del progreso y el desarrollo se reconocía como necesaria, deseable e irreversible, pese a que podían reproducir "un cortejo de tensiones, de excrecencias nada positivas, un clima de erotismo y violencia" que era necesario prevenir. El origen de todo ello era la "falta de proporcionalidad en el desarrollo de las fuerzas espirituales y morales". La LPRS era en su opinión un instrumento que contribuía a "forjar un orden de convivencia, sobre todo porque lejos de cualquier programatismo [sic] ásperamente defensivo, busca la rehabilitación de los hombres con prudente justicia con caridad fraterna" (ibíd.: 57). La exposición de motivos de la versión definitiva de la ley redundaba en esta explicación moralista del cambio social, resaltando que la LVM no estaba a la altura de "los cambios acaecidos en las estructuras sociales, la mutación de costumbres que impone el avance tecnológico, su repercusión sobre los valores morales, las modificaciones operadas en las ideas normativas del buen comportamiento social y la aparición de algunos estados de peligrosidad característicos de los países desarrollados" (BOE, 1970a).

Este tipo de razonamientos, supuestamente sociológicos pero profundamente morales, mostraban con crudeza la encrucijada en la que se encontraban las élites franquistas frente a las transformaciones que se estaban operando en la sociedad española y que ellas mismas habían provocado. En cierto modo, la LPRS era también una respuesta desde el pánico moral que había calado "entre las jerarquías del Estado", una respuesta que pretendía estar acorde con los tiempos y que introducía elementos rehabilitadores y científicos, pero que tenía un marcado carácter defensivo y punitivo.

Rehabilitar científicamente

Consciente, por tanto, de los cambios que estaban produciendo, la dictadura acometió la reforma de la LVM para adaptarla a la nueva realidad que vivía la sociedad española. En octubre de 1967, el Ministerio de Justicia, cuyo titular era Antonio María de Oriol, nombró una comisión encargada de "revisar y acomodar a la realidad" la LVM (Sabater Tomás, 1972: 107). Formaban parte de la misma Acisclo Fernández Carriedo (director general de Justicia), Fernando Herrero Tejedor (fiscal del Tribunal Supremo), Ángel Escudero del Corral (presidente de la Sala de Apelaciones y Revisiones de Vagos y Maleantes), Antonio González Cuellar (fiscal de la misma sala) y el propio Antonio Sabater Tomás, que fue su principal impulsor (Entrevista, 1978: 135). El resultado fue la presentación de un anteproyecto de ley que sirvió de base "al proyecto elaborado por el Gobierno" que llegó a las Cortes en enero de 1970 para su discusión en la Comisión de Justicia. De las enmiendas presentadas y del debate salió la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social de agosto de 1970, aprobada por unanimidad en la sesión plenaria de las Cortes celebrada el 28 de junio de ese mismo año (Sabater y Tomás, 1972: 107).

No obstante, pese a ser fundamentales en la redacción de la ley, los argumentos morales no fueron los únicos que la alimentaron. La nueva realidad industrial y tecnológica de la década de los sesenta también se vio reflejada en la intención científica de la LPRS. Tanto esta como su reglamento estaban salpicados de argumentos que pretendían mostrar su perfil científico y rehabilitador. No obstante, pese a estar implícita, el proyecto gubernamental omitía en su título la rehabilitación, lo que fue objeto de debate en la Comisión de Justicia. Rafael Díaz Llanos y Pilar Primo de Rivera, miembros de la comisión, solicitaron que esta se introdujera en el título de la ley para evitar, en palabras de esta última, "que la ley no fuera solo negativa, en el sentido de castigar, castigar y castigar, sino que fuera también de rehabilitar, porque hay que considerar que muchos de estos peligrosos sociales lo son, a lo mejor, por las circunstancias familiares que han vivido, por las malas compañías en una edad temprana, por el ambiente social, o por lo que sea" (BOCE, 1970a: 30).

Igualmente, otra procuradora de la Sección Femenina, Mónica Plaza, criticaba que en la introducción del artículo 2, donde se

anunciaba qué individuos eran peligrosos, se limitase a señalar que se les aplicarían medidas de seguridad y no rehabilitadoras. A su juicio, la ley tenía mucha importancia "desde el punto de vista social, sobre todo de rehabilitación", por lo que era necesario recalcarlo. Ambas propuestas fueron aprobadas por la comisión e incorporadas al texto final de la ley.

La cuestión de la rehabilitación era central en la LPRS, pues se vinculaba directamente con el carácter científico y preventivo que pretendía tener. En este sentido, son interesantes las constantes alusiones, durante todo el proceso legislativo, a la LVM y a la necesidad de elevar el nivel científico en la nueva LPRS. Aquella había supuesto un importante paso en la defensa social al establecer la potencial peligrosidad y el estado peligroso como criterios objetivos y científicos que permitían aplicar a un individuo las medidas de seguridad que contemplaba. Sin embargo, los legisladores de la LPRS sostenían la necesidad de que la nueva ley profundizara en la prevención y en los aspectos científicos para fundamentar la aplicación de las diferentes medidas rehabilitadoras que contemplaba, insistiendo, además, en la necesidad de contar con personal especializado y establecimientos adecuados para cumplirlas.

En la exposición de motivos de la LPRS se recogía este espíritu científico cuando se señalaba que se buscaba la "adquisición de un conocimiento lo más perfecto posible de la personalidad biopsicopatológica del presunto peligroso y su probabilidad de delinquir, asegurando a tal efecto que sus condiciones antropológicas, psíquicas y patológicas sean estudiadas por los técnicos y adecuadamente ponderadas" (BOE, 1970a). Como señalaba Sabater y Tomás, glosando la exposición de motivos de la LPRS, este principio respondía "a la necesidad de que el hombre antisocial, o asocial" solo pudiera ser juzgado un vez hubiera "sido estudiada su persona, su medio, su carácter […] sus posibles taras físicas y mentales" así como "sus posibilidades de rehabilitación" mediante "la formulación de un diagnóstico, un pronóstico y un tratamiento" (Sabater y Tomás, 1972: 108). El reglamento de la LPRS del 13 de mayo de 1971 desarrollaba ese afán científico al señalar que en los establecimientos de rehabilitación se estudiaría científicamente la evolución de la personalidad del interno,

tomando en consideración la "constitución, temperamento, carácter, tendencias y condicionamientos ambientales del sujeto, con la variable utilización de los adecuados métodos psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales" (BOE, 1971). En los establecimientos de preservación y templanza el tratamiento debía obedecer a criterios eminentemente terapéuticos. Para velar por la recuperación de los internos, se creaban Juntas de Tratamiento específicas para cada tipo de establecimientos, en los que figuraban psiquiatras, criminólogos, psicólogos y pedagogos, según el caso. La inclusión de estos perfiles técnicos iba asociada a la Ley, de 22 de diciembre, sobre Reestructuración de los Cuerpos Penitenciarios, enviada a las Cortes el 20 de julio de 1970, al tiempo que se debatía la LPRS. Dicha ley observaba la creación del Cuerpo Técnico de Instituciones Penitenciarias, cuyos integrantes debían poseer un "título de enseñanza superior universitaria o técnica", con el fin de realizar las funciones "propias de su especialidad en materia de observación, clasificación y tratamiento de los internos". Los conocimientos "especiales" de los miembros de este cuerpo debían ser en "criminología, psicología, pedagogía, psiquiatría, endocrinología, sociología y moral" (BOE, 1970b: 21136).

Las novedades que incorporaba la LPRS estaban relacionadas con los cambios que se produjeron en el campo penitenciario durante la década de 1960, en que se pasó de una penalidad evangelizante, cuyas raíces estaban apegadas a la teoría de la redención de penas por el trabajo, a otra que incorporaba tímidamente pero con firmeza las "nuevas" o no tan "nuevas" teorías de carácter científico que van a desdibujar, al menos en apariencia, el discurso evangelizador. Toman así cuerpo las ideas encaminadas a orientar el castigo desde el tratamiento médico de las carencias y desequilibrios de los sujetos (Lorenzo Rubio, 2011 y 2013). En este sentido, Jesús Alarcón Bravo impulsó en 1965 la creación del Servicio Psicológico de la prisión provincial de hombres de Madrid, con el fin de acometer "la labor reformadora", para lo que se necesitaban, "además de los presupuestos básicos de seguridad, disciplina y unos medios materiales inexcusables, unos saberes específicos, difíciles, con técnicas costosas de dominar y que no se pueden improvisar o reducir a elementales nociones: psicología, sociología y pedagogía" (Lorenzo Rubio, 2011). El régimen se proponía introducir una tecnificación y pulimentación científica

para reformar y resocializar a los penados (ibíd.). Poco después, por medio de la Orden de 22 de septiembre de 1967, se creaba la Central de Observación Penitenciaria, ubicada en la prisión de Carabanchel (BOE, 1967). Su misión era el asesoramiento para "el estudio de la personalidad criminal" de los casos que no pudieran ser resueltos por los equipos de cada prisión (psicópatas, homosexuales o deficientes mentales). El sistema de trabajo se basaba "en la observación del preso por parte de los diferentes departamentos (medicina y biología, psiquiatría, psicología, pedagogía, moral —religión—, sociología, y criminología) y la elaboración de un completo informe final que recogía todos los elementos de juicio para la formulación de una propuesta de clasificación" (Lorenzo Rubio, 2011). En este contexto general de creación de una suerte de moderno sistema de "individualización científica", la LPRS encajaba como anillo al dedo, al proclamarse por activa y por pasiva su carácter científico.

Cuando la LPRS llegó a la Comisión de Justicia de las Cortes, el procurador Juan Manuel Fanjul Sedeño presentó una enmienda a la totalidad que suscitó un amplio debate. Su impugnación de la ley estaba motivada no porque no compartiera su espíritu, sino porque siendo una ley de rehabilitación y reeducación, no contemplaba los establecimientos adecuados para cumplir su misión. A su juicio, el problema estribaba en que dichos establecimientos "ni existen" ni en "el texto del proyecto de ley […] se prevén las fórmulas precisas para que, en el tiempo que sea exigente con arreglo a la entrada en vigor de la ley, se pueda disponer de estos establecimientos y, lo que es más importante, el personal científico idóneo para su regulación" (BOCE, 1970a: 2). La enmienda obligó a González del Yerro, director general de Instituciones Penitenciarias, a intervenir para anunciar que muchos de esos establecimientos ya estaban en uso, bien porque ya existían, bien porque se acababan de crear. Herrero Tejedor se sumó a la defensa de la ley admitiendo que "quizá no sean suficientes", pero que no tenía mucho sentido tenerlos preparados sin peligrosos que internar, y Gómez de Aranda (en nombre de la ponencia) defendió que la situación no era tan precaria, pues "con el número de establecimientos actuales hay plazas en un número cuatro veces superior al de los declarados peligrosos", añadiendo que si "no hay bastantes, se construirán" (BOCE, 1970a: 25). Fanjul Sedeño retiró su enmienda a la totalidad,

al considerar que había un compromiso de solucionar el problema por parte del Gobierno.

Sin embargo, el tema volvió a surgir en la discusión de las disposiciones transitorias de la ley. Algunos procuradores vinculaban la entrada en vigor de la LPRS a la existencia de un reglamento adecuado y a la garantía de que existirían los establecimientos específicos con el "personal idóneo". El acuerdo, tras un nuevo debate, se plasmó en el texto final, que recogía que la "ley entrará en vigor a los seis meses de su promulgación" y que "antes de la entrada en vigor […] el Ministerio de Justicia habilitará los establecimientos adecuados a los que dotará de personal idóneo para la aplicación de las medidas de seguridad y rehabilitación, y someterá al Gobierno el proyecto de reglamento que desarrolle el contenido de la presente ley" (BOCE, 1970c: 38).

La inquietud manifestada por algunos procuradores, en especial por Fanjul Sedeño, sobre la falta de establecimientos tenía su razón de ser en la crónica falta de los mismos desde la República, que se mantuvo a lo largo del franquismo. Finalmente una orden del 1 de junio 1971 que se publicó anexa al reglamento recogía 14 establecimientos especializados en los que se cumplirían las medidas de seguridad, especificándose si eran de templanza, de internamiento, de preservación o de custodia; entre ellos se recogían algunos de los apuntados en la reforma del reglamento de los servicios de prisiones de 1968 (BOE, 1968).

Los enfermos mentales y la LPRS

La persistente amenaza de la enfermedad mental

A pesar de la importancia de la LPRS como instrumento represivo y de la oposición que suscitó, la producción historiográfica sobre la misma no es abundante. La mayor parte de los estudios se han centrado en analizarla concentrándose en la represión de los

homosexuales, con aportaciones de gran interés, al igual que sucede con la LVM (Adam Donat y Martínez Vidal, 2004, 2008; Terrasa, 2004; Ugarte, 2011; Huard, 2014; Molina, 2015; Mora Gaspar, 2016), que necesitan ser completadas con más estudios específicos sobre los diversos sujetos y colectivos afectados y con trabajos de carácter más general (Lorenzo Rubio, 2013; Galván, 2010) que analicen en profundidad la ley y sus consecuencias. También son deseables investigaciones que amplíen el campo de estudio y se aventuren a comparar legislaciones en ámbitos geográficos distintos, como ha hecho Huard (2014) para el caso de la homosexualidad, y poder así valorar mejor la dimensión de la LPRS.

Una cuestión que no ha merecido especial atención es la inclusión de los enfermos mentales y subnormales —utilizo el descarnado lenguaje del periodo— en el articulado de la LPRS. Su incorporación constituyó una novedad que afectó a un colectivo especialmente vulnerable e indefenso y, como veremos, generó un intenso debate tanto en las filas de los procuradores de las Cortes franquistas como entre juristas, psiquiatras y los propios enfermos mentales.

La inclusión de los enfermos mentales en la LPRS constituyó un punto de controversia importante en la tramitación de la ley. El anteproyecto presentado para su discusión en la Comisión de Justicia recogía en el artículo 2, punto 7, que serían declarados peligrosos sociales "los enfermos mentales que por su abandono o por la carencia de tratamiento adecuado signifiquen un riesgo para la comunidad". Aunque hubo intentos en su trámite parlamentario, la LVM nunca los incluyó. Siempre se dio por hecho que la ley era un instrumento eficaz para combatir la potencial peligrosidad de anormales y psicópatas. Los motivos de la incorporación de los enfermos mentales a la LPRS no son fáciles de establecer, pues no parece que haya una causa evidente. No obstante, se puede detectar un cierto ambiente durante la década de 1960 proclive a su inclusión. Las transformaciones en el campo penitenciario tendentes a una mayor tecnificación de la penalidad posiblemente lo facilitaron.

Conscientes de que la peligrosidad social no era un concepto científico, desde finales de los años veinte y durante la Segunda

República, los psiquiatras habían intentado objetivarla en los individuos considerados anormales. Los trabajos de Joaquín Fuster y Emilio Mira sobre el índice moral de los delincuentes constituyeron algunos de los primeros ejemplos en este sentido (Montero-Pich, 2016). Estos trabajos estaban insertos en un ambiente intelectual que propiciaba que la mayoría de los psiquiatras defendieran la implantación del reconocimiento psicofísico de todos los delincuentes.

Durante las primeras décadas del franquismo, el discurso sobre la peligrosidad se centró en el enemigo político dejando en un segundo plano a los peligrosos sociales. En 1960, Domingo Saumench Gimeno —que acabaría siendo médico forense del Juzgado Especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Barcelona— leyó su tesis doctoral titulada Cálculo médico legal de un índice de peligrosidad. Consciente de que la peligrosidad era un concepto "eminentemente jurídico" y de que en la aplicación de la LVM los médicos forenses debían "informar sobre el estado mental del expedientado", tras realizar un examen somático y psíquico para "deducir la peligrosidad" del sujeto, proponía "estudiar una sistemática mediante la cual el médico forense pueda deducir, de una manera lo más objetiva posible, la peligrosidad potencial de una persona, por medio de la valoración de un índice de peligrosidad social" (Saumench Domingo, 1960: 9-10). Para ello, estudió a un grupo de 100 "expedientados por la Ley de Vagos y Maleantes" internados en la prisión modelo de Barcelona, que tuvieron que contestar a una serie de cuestionarios y de test, con el fin de establecer una puntuación "de un cierto número de factores criminógenos" que darían lugar a un índice de peligrosidad criminal objetivo, de manera que los individuos que tuvieran un índice superior a 100 podrían ser considerados peligrosos (ibíd.: 125-126). Un dato muy significativo es que el 65% de los sujetos estudiados tenía algún tipo de trastorno psíquico, lo que permitía a Saumench extrapolar con cierta alegría el resultado de su muestra y señalar que ese era el porcentaje de los "expedientados por la Ley de Vagos y Maleantes […] susceptible de diagnóstico psiquiátrico" (ibíd.: 126). Según el estudio, el 35% eran oligofrénicos, el 24% psicópatas, el 3% epilépticos, el 2% alcohólicos y un 1% era posencefálico, mientras que el 35% restante era etiquetado como normal. No obstante, indicaba que en ese grupo quedaban

incluidos, “con seguridad, los neuróticos”, y advertía que se trataba de una normalidad “muy relativa, cuyo patrón valorativo no podrá ser el hombre medio”, pues su conducta criminal los convertía en anormales (ibíd.: 122-123). Su conclusión era que “con nuestros índices de peligrosidad podrá el magistrado […] formar un juicio objetivo de la peligrosidad del agente” (ibíd.: 127).

Entre febrero y marzo de 1962 se celebró en Madrid el XI Curso Internacional de la Sociedad Internacional de Criminología. Su tema fue “los delincuentes mentalmente anormales”. En él se dieron cita juristas y psiquiatras nacionales e internacionales que desgranaron diferentes aspectos del contenido del curso. Entre los participantes españoles destaca la presencia de lo más granado de la psiquiatría oficial del momento. López Ibor, Alberca Lorente, Velasco Escassi, Sarró Burbiano o Rojas Ballesteros dictaron conferencias relacionadas con diferentes aspectos de la enfermedad mental, el crimen y la peligrosidad. Desde el derecho penal también hubo una importante presencia de conferenciantes que ofrecieron el punto de vista jurídico y criminológico. Destaca la presencia, entre los profesores extranjeros, de Jean Pinatel, Marc Ancel, Franco Ferracuti y Benigno di Tuglio, entre otros. Además, el 24 de febrero los asistentes al curso visitaron el sanatorio psiquiátrico de la prisión de Carabanchel, dirigido por Velasco Ecassi, y la prisión de Yeserías (Cobo, 1962: 241-248).

El curso se publicó en un volumen que recogió las diferentes intervenciones. La importancia del evento reside en que permitió a especialistas de distintos campos unificar criterios y comenzar a formular perspectivas más científicas en torno a la peligrosidad del anormal y estrechar lazos colaborativos. De hecho, Sabater Tomás consideraba que dicho curso tuvo una notable influencia en la redacción del anteproyecto de la Ley de Peligrosidad Social y en la inclusión de los enfermos mentales en el mismo (Tomás Sabater, 1972: 348).

En 1967, en plena transformación de la lógica penitenciaria, el psiquiatra José Antonio Escudero Valverde pronunció en la Real Academia de Medicina el discurso “Enfermedad psíquica y peligrosidad social”. Este ejemplifica bien cómo había sectores de la psiquiatría que bajo parámetros “científicos” reclamaban

legislaciones específicas de defensa social frente a los enfermos mentales. Escudero centró su intervención en el análisis de los "esquizofrénicos, maniacodepresivos y epilépticos", a los que englobaba bajo el término de "psicóticos", y los diversos delitos que podían cometer contra el orden moral, las personas, la propiedad y contra ellos mismos. Su discurso vinculaba la enfermedad mental y la peligrosidad, alegando que "el enfermo mental, por su propio descontrol interno, lleva implícito un descontrol para lo social" (Escudero, 1967: 8). La oferta de colaboración de la psiquiatría en la defensa social se hacía evidente cuando indicaba que, para "lograr un tratamiento adecuado de los delincuentes psíquicamente enfermos, se impone una actualización del sistema psiquiátrico-penitenciario, con la promulgación de una Ley de Defensa Social del y para el enfermo mental" (ibíd.: 30). La actuación sobre el enfermo mental que hubiera delinquido debía ser judicial y médica. Judicial porque necesitaba "percibir que la sociedad le impone una pena justa" similar a la "que tomaría con cualquier otro delincuente". Médica porque "el tratamiento psiquiátrico oportuno con todas las posibilidades actuales de terapia biológica, farmacológica, ocupacional y recreativa, psicoterapia individual y de grupo y una socioterapia" podían "incrementar su sentido de la responsabilidad". En definitiva, se sentiría "amparado" y "tratado" en un proceso "psiquiátrico dinámico" que podía devolverle a la sociedad (ibíd.: 29).

La Ley de Defensa Social debía, a su juicio, contemplar "un plan asistencial escalonado" que considerase cuatro aspectos: "La posibilidad de internamiento obligatorio en clínica de observación"; la existencia de "centros psicojudiciales que vigilen y controlen a los enfermos ambulatorios sospechosos y a los egresados de los centros penitenciarios psiquiátricos por considerarlos rehabilitados socialmente"; el posible tratamiento médico en el hospital psiquiátrico común para los "enfermos psíquicos ocasionales" que no fueran peligrosos; y, por último, la asistencia de "delincuentes anormales peligrosos que precisan de centros penitenciarios psiquiátricos con garantías absolutas de vigilancia, con posibilidades de rehabilitación en algunos casos y de largas permanencias en los peores, pero que aporten al ser humano que por su peligrosidad la sociedad ha segregado de su seno una asistencia y una existencia dignas, ya que no libres, al menos

siempre esperanzadas" (ibíd.: 30).

No parece casual que Escudero pronunciara el discurso el mismo año en que se creó la Central de Observación de Carabanchel y se constituyó la comisión para redactar la LPRS. Escudero era nítido al insertar su propuesta de ley en la renovación del sistema penitenciario impulsando los aspectos científicos y técnicos.

Por otra parte, es de destacar que desde mediados de la década de 1960 se sucedieron los trabajos escritos por juristas y psiquiatras que abordaban la cuestión de los locos criminales y las medidas que se podían adoptar. Así, en el Boletín del Ministerio de Justicia nos encontramos con trabajos como "Delincuentes locos y locos delincuentes", del juez de primera instancia Rodolfo Soto Vázquez (1966), o el del magistrado Antonio Carretero Pérez "Mas Sanatorios psiquiátrico-penitenciarios" (1967). En la revista Anales de Derecho Penal abundaban los trabajos relacionados con la personalidad anormal del delincuente, la relación de la enfermedad mental con la peligrosidad o la historia de la defensa social. Algunos títulos indicativos son "La criminología y el juez penal", de Adolfo de Miguel (1967); "Panorama comparativo de los modernos sistemas penitenciarios", de Francisco Bueno Arús (1969); o incluso un trabajo de Luis Jiménez de Asúa sobre la novela A sangre fría de Truman Capote, en la que reflexionaba sobre las personalidades psicopáticas y anormales (1967). También es de destacar el folleto publicado por Jesús Alarcón Bravo y Ángel Purón, La inteligencia en los delincuentes españoles, realizado en el Gabinete Psicológico de la Prisión de Carabanchel, en el que se "demuestra" el bajo coeficiente intelectual de los 350 reclusos estudiados, estableciendo de manera implícita la relación entre delito y escasa inteligencia (Alarcón Bravo y Marco Purón, 1968).

Por último, también es de interés el trabajo de Fernando Chamorro Gundin, Resultados obtenidos con técnicas proyectivas en una muestra de 200 delincuentes homosexuales españoles, publicado en 1970 por la Dirección General de Instituciones Penitenciarias. El estudio se realizó entre 1967 y 1969 en la Central de Observación de Carabanchel, donde Chamorro era psicólogo clínico. El estudio, dirigido por él, contó con la colaboración del psiquiatra Jesús Chamorro Piñero y el médico internista Fernando Medina Gómez.

Al margen del interés que tiene dicha publicación para el estudio de la visión "científica" de la homosexualidad (Mora Gaspar, 2016), es de destacar que es uno de los primeros trabajos publicados por la Central de Observación y muestra claramente el cambio que se estaba produciendo hacia una penalidad de corte científico y técnico. Además, el estudio se realizó durante el periodo en que la comisión nombrada por el Ministerio de Justicia trabajaba en la preparación de la futura Ley de Peligrosidad. Antonio Sabater Tomás, miembro de dicha comisión, en su libro Peligrosidad social y delincuencia, utilizó el estudio dejando entrever que lo había utilizado como fuente de autoridad en la elaboración del proyecto.

Los procuradores franquistas se dividen: el debate sobre la inclusión de los enfermos mentales en la LPRS

No obstante, a pesar del terreno abonado durante toda la década para incluir en la ley a los enfermos mentales, esta no fue aceptada por una parte de los procuradores que integraban la Comisión de Justicia, generándose un intenso debate en su seno. La oposición a este artículo en su formulación original se basó en diferentes argumentos, no excluyentes entre sí, que pueden resumirse en la estigmatización innecesaria de los enfermos mentales al equipararlos con los peligrosos, en la irresponsabilidad de sus actos frente a la responsabilidad del resto de sujetos recogidos en la ley y en el reconocimiento explícito de la incapacidad del Estado para garantizarles un tratamiento o para que no sean abandonados. Junto a ello, hubo un sector que propuso incluir en el mismo artículo a los "subnormales", abriéndose un nuevo debate.

El 24 de junio de 1970 la Comisión de Justicia trató el punto relativo a los enfermos mentales. Josefina Véglinson Jornet intervino mostrando su desacuerdo con la inclusión de los enfermos mentales, afirmando que era el supuesto "más grave que hay en esta ley" (BOCE, 1970d: 23). Según esta procuradora, los enfermos mentales no podían tener el mismo tratamiento legislativo que el resto de individuos etiquetados por la ley como peligrosos, pues

eran sujetos jurídicamente irresponsables. Alegaba, además, que "el enfermo mental no debe llegar a ser un peligro social", pues el tratamiento del mismo debía "realizarse antes de que se produzca esta situación". En su opinión, la solución pasaba, bien por "hacerse un capítulo distinto aparte", que separase a los enfermos mentales del resto de peligrosos, aminorando así los riesgos de ser equiparado a aquellos, bien "ser objeto de una ley distinta". Además, las medidas de seguridad que se les debían aplicar, tal y como se señalaba en el anteproyecto, eran diferentes a las del resto de sujetos peligrosos al tratarse de "un tratamiento desde el punto de vista médico". Por ello, continuaba, el problema no era legal, "sino totalmente médico" y precisaba de la actualización de la "ley de asistencia psiquiátrica" para que no hubiera abandono de los enfermos mentales y que todos tuvieran el tratamiento adecuado" (ibíd.: 23). En la misma línea, Fanjul Sedeño solicitaba que los enfermos mentales fueran incluidos en otro apartado, pues no podían ser mezclados con sujetos que "son peligrosos contra la sociedad en cuanto a la disolución de la sociedad, a la destrucción de las estructuras espirituales, de la conciencia de la sociedad" (ibíd.: 27). Otros, como Puig Maestro Amado, pedían que se retirase a los enfermos mentales de la ley, pues su caso ya estaba contenido "en el decreto del 3 de julio de 1931 y normas concordadas" (ibíd.: 27). Una de las intervenciones más contundentes contra el artículo fue la de Rafael Díaz Llanos de Lecuona, para quien significaba "una declaración de fracaso de las obligaciones del Estado español frente a la sociedad". Que el artículo se refiriera a los enfermos mentales abandonados o carentes del tratamiento adecuado chocaba frontalmente contra "el principio doce" del Movimiento, que declaraba "que el Estado procurará perfeccionar la salud física y moral de los españoles y asegurarles unas condiciones dignas de trabajo, e impulsar el progreso económico de la nación". La conservación del supuesto equivalía a reconocer "que el Estado los ha abandonado, que no tiene medios o no ha previsto los medios necesarios para ello" (ibíd.: 29). La estigmatización que entrañaba el artículo también formaba parte de sus argumentos. Los enfermos mentales debían ser tratados, curados e internados si era necesario, pero no a través de la LPRS, pues de esta manera quedarían doblemente estigmatizados, por enfermos y peligrosos, haciendo imposible su reinserción social (ibíd.: 29). Por su parte, Lapiedra de Federico insistía en su exclusión de la ley o en la redacción de un

artículo aparte para ellos. “El caso de los enfermos mentales —señalaba— debe tenerse muy en cuenta y no encajarlo en este apartado”, y advertía de que si se mantenían en el mismo lugar “debe ser no para someterlos a tal o cual castigo, sino para atajarles el derecho que tienen de ser internados, de ser cuidados, de ser vigilados y atendidos, que es cosa distinta” (ibíd.: 24)

Entre los partidarios de conservar el artículo estaba Fernando Herrero Tejedor, cuyos argumentos son especialmente interesantes desde los postulados de la defensa social. El supuesto no se podía suprimir de la ley, aunque pudiera tener un tratamiento específico en ella. La necesidad de mantener el artículo radicaba en que en realidad la medida que contemplaba la LPRS se aplicaba cuando el enajenado mental cometía un delito, entonces, se preguntaba, “¿por qué vamos a esperar a que el enajenado mental cometa el delito para adoptar esta medida que se propone en este proyecto?” (ibíd.: 25). Para ilustrar su argumento describía algunos sucesos recientes protagonizados por “locos con manía persecutoria” que deambulaban por las calles de Madrid y que habían apuñalado a “personas que estaban orando tranquilamente” en una iglesia. Este tipo de actos eran a su juicio suficientes para afirmar que existía “un peligro social en estos casos” que debía ser atajado. A este tipo de razonamientos se sumaron las intervenciones de Fernández Nieto y Hernández Navarro. El primero solicitaba que el supuesto se mantuviera en el texto porque la realidad era que había enfermos libres por las calles, no tanto porque “estén abandonados de la familia, sino de que anden sueltos con cierta permanencia o no”. El hecho de que estuvieran libres podía “entrañar peligrosidad social” (ibíd.: 26). El segundo abogaba por conservar el artículo porque no suponía “ninguna falta de respeto, ni jurídica, ni social”. El hecho de ser enfermo mental no era en sí mismo un peligro social, el peligro residía “en algo que estimo que tendrá que apreciar el juez que conozca el expediente” (ibíd.: 30). Su intervención es bastante significativa porque ahondaba en la idea —que ninguno de los intervinientes tuvo en cuenta— de que la ley otorgaba un papel fundamental al juez en la toma de decisiones para etiquetar a un sujeto como peligroso.

Al final del debate, intervino en nombre de la ponencia Gómez de Aranda, quien dejó claro que el supuesto de los enfermos mentales

se mantendría en el proyecto de ley porque "si hay un supuesto de peligrosidad clara, sin delito, es este. Si hay un supuesto claro, necesitado de medidas de seguridad, es este". Para justificarlo recurría a los crímenes que reproducía la prensa "cometidos por enfermos mentales", si bien reconocía que no eran imputables. Recordaba, asimismo, que la ley no era penal, sino rehabilitadora y preventiva del delito, por lo que no había problema en incluirlos (ibíd.: 35).

La fórmula final que propuso la ponencia fue segregar el artículo y dulcificarlo reconociendo que así se enmascaraba y edulcoraba la "anteriormente presentada", dando así satisfacción "en lo posible" a los que se mostraban contrarios. Años después, Sabater Tomás criticó las posiciones de quienes se mostraron contrarios a la presencia de los enfermos mentales en la ley, argumentando que eran fruto de una mentalidad penal clásica tradicional que no tenía en cuenta "los principios y fundamentos que inspiran el estado peligroso, que no son otros, respecto a los anormales, que el establecimiento de medidas de defensa social y de humanidad", recordando la doble finalidad de la ley: "Preservar a la sociedad de las consecuencias o riesgos de sus agresiones, y lograr el mejoramiento o curación de esos anormales, mediante un tratamiento científicamente organizado" (Sabater Tomás, 1972: 349).

No obstante, en el debate surgió una nueva cuestión: la inclusión de los "subnormales" junto a los enfermos mentales en el mismo artículo. La propuesta llegó por medio del procurador Arrue Zarauz, que se hacía eco de las "indicaciones relacionadas con los subnormales" recibidas desde personas y organizaciones conocedoras del tema y que "merecen toda clase de consideraciones" (BOCE, 1970d: 24). Arrue establecía en su intervención la diferencia entre enfermos mentales y subnormales. Mientras los primeros tenían un desarrollo normal de su inteligencia aunque su mente sufriera una alteración que les permitía "comprender las cuestiones más difíciles en sus momentos de lucidez", los segundos tenían su mente "permanentemente disminuida de capacidad para comprender gran parte de los hechos e irregularidades del mundo que le rodea" (ibíd.: 24). Curiosamente, no justificaba la peligrosidad de los "subnormales"

en ningún momento de su discurso. Fue Fernández Nieto el que defendió que su capacidad mental disminuida podía convertirles en "sujeto de peligrosidad social", abogando por su incorporación en la ley. La mayoría de los procuradores que intervinieron se mostraron favorables a incluirlos en ella, salvo Mónica Plaza, que solicitó que no se contemplaran, declarando que "estaba en contra de esa palabra" que "se ha extendido por todo el mundo" y era "un sambenito" (ibíd.: 32).

Por su parte, Álvarez de Castro apuntaba una cuestión terminológica importante referida al uso de la palabra "subnormal". No se oponía a que la ley los contemplase, pero proponía el uso de "deficiente mental", que a su juicio estaba "ganando predicamentos día a día" y tenía un sesgo científico del que carecía la primera (BOCE, 1970: 30).

El debate terminológico ponía de relieve la realidad que se estaba dando en la sociedad española. Si en el primer tercio del siglo XX se había utilizado como etiquetaje la "infancia anormal", durante el franquismo, y muy especialmente a partir de la década de 1960, la OMS había introducido el término "subnormal", que había sido bien acogido por las primeras organizaciones de padres, hasta el punto de lanzarse campañas y jornadas en las se utilizaba dicha etiqueta. Incluso se estableció de modo oficial un Día del Subnormal (Del Cura, 2016: 1047; Del Cura y Martínez-Pérez, 2016). Pero a finales de la década de 1960, la OMS "recomendó el uso de los términos mentally retarded y mental retardation" en un intento de unificar la terminología, dando lugar a que los expertos adoptaran, "en su versión española", los términos "deficiencia mental" y "deficiente mental", si bien subnormal continúo siendo el "más popular" (Del Cura, 2016: 1047).

Finalmente, se incluyó a los subnormales junto a los enfermos mentales en el artículo 3. Sin embargo, en el texto final de la LPRS el término utilizado fue "deficientes mentales".

Las medidas de seguridad que debían aplicarse a los enfermos y deficientes mentales consistían en su encierro en establecimientos de preservación, si bien dejaba claro que debían separarse ambos tipos de sujetos. En este sentido, se creaban establecimientos específicos para cada categoría. Así, los enfermos mentales debían

ser internados en el sanatorio psiquiátrico de Madrid, mientras que los deficientes mentales lo serían en el "centro médico-pedagógico de León". También se reservaba un establecimiento especial para los peligrosos que presentaran "una acusada personalidad psicopática": el centro de psicópatas de Huesca (BOE, 1971).

La LPRS se topa con la realidad:

la falacia de la rehabilitación

Tras el debate en la comisión, la LPRS fue aprobada por unanimidad por el Pleno de las Cortes el 28 de junio de 1970. En esa misma sesión se aprobó también la Ley General de Educación (LGE). El ponente de la LPRS, Gómez de Aranda, en su discurso ante los procuradores, se congratulaba de dicha coincidencia, "que no puede estimarse de simple azar, sino como un síntoma de inequívoco carácter porque ambos obedecen al mismo impulso que a todos anima en la defensa y el perfeccionamiento de la sociedad española" (BOCE, 1970b: 51). Sus palabras dan cuenta de la conciencia que los jerarcas del franquismo tenían de los cambios que se estaban produciendo en la sociedad española y de la necesidad de adecuar las leyes a los mismos con el objeto de intentar controlarlos y mantener el sistema político sin alteraciones. Gómez de Aranda alababa la LGE, trazando un idílico futuro a partir de la glosa de la misma. España tendría futuras generaciones con "formación humana integral", "desarrollo armónico de la personalidad" y "preparación para el ejercicio responsable de la libertad". Este edulcorado dibujo le servía para introducir la necesidad de la LPRS. Así señalaba que "mientras se logren los frutos de ese formidable esfuerzo educativo —y aún después, porque no podemos profesar en esto ningún excesivo triunfalismo— se producen y se producirán, por desgracia, los casos socialmente patológicos de hombres y mujeres, jóvenes o adultos, desviados de los caminos normales, de la plena y fecunda integración en la comunidad" (ibíd.: 51-52).

La LPRS venía a cubrir ese hueco que la LGE no alcanzaba a rellenar. Esta intentaba garantizar la educación para la población, al servicio, claro está, del sistema económico y sin desbordar los límites políticos del régimen. La LPRS aseguraba la defensa social, adornada de rehabilitación para los anormales y desviados del camino moral y sociocultural erigido por la dictadura.

La ley fue publicada en el Boletín Oficial del Estado el 6 de agosto de 1970. Recogía 17 supuestos de peligrosidad frente a los 9 de la LVM, lo que suponía una importante ampliación de las conductas peligrosas. Una parte de los sujetos a los que iba dirigida la ley eran los mismos que contemplaba la LVM. Así, los vagos habituales, los rufianes, los proxenetas, los mendigos y ebrios habituales y los toxicómanos mantenían su presencia en la LPRS. Los homosexuales, tras un intenso e interesante debate entre los procuradores (Mora Gaspar, 2019), desaparecían como tales de la ley. Su figura se sustituyó por la fórmula "los que realicen actos de homosexualidad", produciéndose un cierto cambio legal que contemplaba —solo sobre el papel— más el castigo del comportamiento que la personalidad del sujeto (Ugarte Pérez, 2011: 213). Como novedades importantes se incluía a los que ejercieran habitualmente la prostitución, los que promovieran o fomentasen "el tráfico, comercio o exhibición de cualquier material pornográfico o hagan su apología", a los consumidores y traficantes de drogas, a los integrantes de bandas y pandillas que manifestaren "evidente predisposición delictiva", a los autores de contravenciones de circulación peligrosas y a los menores de 21 años "abandonados por la familia o rebeldes a ella, que se hallaren moralmente pervertidos" (BOE, 1970a). Se mantenía el artículo introducido en la reforma de 1958 sobre el vandalismo y el gamberrismo.

Además, la LRPS, a diferencia de la LVM, incluía en su artículo tercero a "los enfermos y deficientes mentales que, por abandono o por la carencia de tratamiento adecuado, signifiquen un riesgo para la comunidad". Por último, el artículo cuarto se refería a la peligrosidad posdelictual, considerando como peligrosos a los individuos "condenados por tres o más delitos" (ibíd.).

Asimismo, la LPRS aportaba ciertas novedades en lo relativo a las

medidas de seguridad. La LVM observaba que las medidas de seguridad que debían aplicarse a los "sujetos peligrosos" eran el encierro del individuo en establecimientos agrícolas, de trabajo, de custodia o curativos acordes con su estado de peligrosidad, la fijación del domicilio en un lugar determinado por el juez y su sometimiento a la vigilancia e indicaciones de los delegados asignados por la autoridad. La LPRS seguía una senda parecida, pero aumentaba y diversificaba los tipos de establecimientos en los que los peligrosos debían ser internados de acuerdo a su tipología. Así, contemplaba el encierro en establecimientos de custodia, de trabajo, de reeducación, de preservación y de templanza, y aumentaba notablemente los tiempos máximos de encierro. Mantenía la fijación del domicilio y la vigilancia de los delegados asignados por la autoridad, incrementando asimismo la cuantía de las multas contempladas por la LVM.

Ambas eran leyes que etiquetaban como peligrosos y criminalizaban a individuos pobres y marginales. Tenían, en este sentido, un sesgo clasista, pues la mayoría de las acepciones de peligrosidad que recogían se referían a situaciones marginales que afectaban a las clases bajas y "tipificaban y penaban con dureza conductas, no delitos, sin ningún derecho a beneficio […] o indulto" (Lorenzo Rubio, 2013: 11). Igualmente, pese a la pretensión de que la LPRS fuera una ley preventiva del delito dirigida contra los individuos potencialmente peligrosos, los supuestos recogidos en la misma eran bastante vagos e imprecisos, no dejando claro "cuáles eran predelictuales y cuáles posdelictuales", cuestión que quedaba al "criterio del juez" (ibíd.: 44). De hecho, la ley señalaba de manera ambigua que serían declarados en estado peligroso tanto "los que resulten probadamente incluidos en alguno de los supuestos", ya mencionados, como en quienes "se aprecie" una "peligrosidad social" (BOE, 1970a). Una cuestión de interés es que la LPRS pretendía ser también una ley de rehabilitación social, de carácter terapéutico y no punitivo. Sin embargo, la realidad de la aplicación de la misma desmentía estas intenciones.

Los expedientes de peligrosidad así parecen demostrarlo. La mayoría de ellos muestran intervenciones de carácter médico, judicial y policial sobre los sujetos encartados que, lejos de ofrecer resultados alentadores, en realidad confinaban durante el tiempo

que establecía la sentencia a los sujetos en el correspondiente establecimiento especializado, del que salían al extinguir la medida de seguridad impuesta. También hay casos que muestran cómo la maquinaria rehabilitadora podía chocar con sujetos refractarios que dejaban al descubierto las contradicciones del sistema e incluso la incomodidad de las instituciones.

Este fue el caso de un individuo al que en 1973 se le aplicó la LPRS, al ser etiquetado como enfermo mental peligroso[16]. Durante seis años mantuvo en jaque a todo el sistema rehabilitador y terapéutico, mostrando la impotencia de los profesionales encargados de su custodia y recuperación y la inoperancia del dispositivo terapéutico y securitario de la LPRS. El expediente comienza el 16 de marzo de 1973 con un escrito del director médico de la clínica mental de Santa Coloma de Gramanet dirigido al juez de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Barcelona, con el fin de encontrar una solución para el comportamiento peligroso de un sujeto ingresado allí, y concluye con una orden de busca y captura en marzo de 1979. Durante esos seis años el encausado alternó periodos de encierro en los distintos establecimientos previstos por la ley para tratar a los enfermos y deficientes mentales peligrosos. Pasó cuatro veces por el sanatorio psiquiátrico de Madrid de la prisión de Carabanchel. Otras cuatro estuvo ingresado en el centro médico-pedagógico de León, conocido popularmente como centro de oligofrénicos. También fue encerrado en dos ocasiones en el centro de psicópatas de Huesca. Además, estuvo dos veces en la clínica mental de San Baudilio. Los constantes traslados se debieron a su conducta altamente agresiva hacia los sanitarios y funcionarios de dichos establecimientos. Según se recoge en su expediente, en una de sus “estancias” en el centro médico-pedagógico de León, profirió “graves injurias” contra el practicante, el médico y el educador, amenazando con matarlos “clavándoles un cuchillo”. En el centro de psicópatas de Huesca también hay indicios de agresividad (golpear a algún compañero) y de rebeldía (negarse a tomar la medicación). Violencia que se tornaba muy virulenta en los periodos en que estuvo ingresado en la clínica mental de San Baudilio o en libertad, en los que acuchillaba o propinaba palizas a su madre. Así, por ejemplo, a finales de 1976, requerida por el juzgado para inquirir si podía hacerse cargo de su hijo, manifestó que no podía, “toda vez que no se encuentra curado,

ya que cuando se encuentra en casa incluso pega a la compareciente, habiendo estado internada seis meses […] por una paliza que le pegó su hijo […] ya que no hay quien pueda hacer vida con él, no llevando una vida ordenada ni mucho menos cuando se encuentra en casa". Diagnosticado en 1973 en la clínica mental de Santa Coloma de Gramanet de "epilepsia sintomática encefalopática" y de tener una conducta "altamente agresiva" caracterizada por "continuos conflictos con sus evasiones repetidas", los diagnósticos e informes posteriores de seguimiento de su evolución tuvieron un papel central en sus continuos traslados de institución o en su puesta en libertad. La epilepsia estuvo presente en prácticamente todos los informes médicos, pero su importancia se moduló y combinó con discapacidades como la oligofrenia o etiquetas tan flexibles como la de "débil mental". Estos cambios en el diagnóstico fueron más un constructo intencionado que perseguía librarse de él por la incapacidad institucional de gestionar su violencia que dolencias reales. En este sentido, es esclarecedor que, al poco de ser ingresado por mandato judicial en el sanatorio psiquiátrico de Madrid, los informes realizados por los psicólogos y psiquiatras dejaran en un segundo plano la epilepsia, señalando, incluso, que simulaba su trastorno psíquico, etiquetándolo repentinamente como oligofrénico, una discapacidad mental ausente de su historial psiquiátrico en los 12 años anteriores a su expediente de peligrosidad, tal y como se recoge en las informaciones recabadas por el juez. Este llamativo cambio no parece responder a motivos científicos, sino al intento de conseguir su traslado al centro médico-pedagógico de León, especializado en "oligofrénicos". Por el contrario, en los distintos internamientos en León, los informes de la Junta de Tratamiento negarán la oligofrenia y le diagnosticarán enfermedad mental o psicopatía. Así, por ejemplo, entre el 13 y el 26 de abril de 1977, en dos informes sucesivos, el diagnóstico fue diferente. En el primero, se le etiquetó como un enfermo mental "de una agresividad incontrolada, que representa un problema para cuantos le rodean", sugiriendo al juez su ingreso en el sanatorio psiquiátrico penitenciario de Madrid. En el segundo informe, redactado a raíz de la agresión a un funcionario, se recalca que se trata de un enfermo mental no oligofrénico muy violento, señalando que "tales manifestaciones son propias de una caracterología propia de un psicópata impulsivo", solicitando su traslado "con carácter de urgencia a la unidad

terapéutica para psicópatas de Huesca". En esta institución permaneció dos meses interno y los informes médicos negarán su psicopatía, etiquetándolo de "oligofrénico medio" y de comportamiento "dócil", señalando que el centro de Huesca no era "el lugar adecuado para su internamiento". En apenas 15 días, en otro informe se lee "que lleva unos días exhibiendo una notoria agresividad", recomendando de nuevo su traslado al sanatorio psiquiátrico penitenciario de Madrid por ser una persona no responsable de sus actos, pero susceptible de ser sometida a las medidas de seguridad y terapéuticas pertinentes. Un dato más que corrobora el uso instrumental de los diagnósticos son las numerosas instancias que el encartado dirigió al juez con el fin de obtener el traslado a otro centro más adecuado para su situación. No parece casual que esas instancias se escribieran pocos días antes o después de los informes médicos y que en muchas ocasiones su solicitud coincidiera con la de los miembros de la Junta de Tratamiento del establecimiento en el que estaba recluido. Este dato nos lleva a pensar que los sanitarios le inducían a redactar las instancias para reforzar ante el magistrado los argumentos esgrimidos. Tras el periplo por los centros señalados, del que aquí solo hemos dados unas pinceladas, su expediente se canceló en febrero de 1979 cuando se encontraba interno por segunda vez en el centro penitenciario de Huesca. La suspensión parcial del 26 de diciembre de 1978 de la LPRS, que había entrado en vigor a finales de enero de 1979, obligaba a ponerlo "inmediatamente en libertad". Debido a su peligrosidad, fue puesto a disposición del gobernador civil de Huesca para que procediera como considerase. Ignoramos dónde fue recluido, pero sabemos que se fugó, pues el expediente concluye el 8 de marzo con una orden de búsqueda y captura.

La oposición a la LPRS y su derogación

La LPRS tuvo un breve y turbulento recorrido. El 26 de diciembre de 1978, fruto de las críticas y de las protestas encabezadas por los colectivos afectados por la misma, fue derogada parcialmente, entrando la reforma en vigor al mes siguiente. No obstante, las

críticas y protestas venían de antiguo. Desde el momento en que se conoció que se estaba gestando, hubo reacciones contra ella encabezadas por activistas homosexuales como Armand de Fluviá y Francesc Francino, que organizaron una campaña, apoyada por la revista francesa Arcadie, consistente en enviar cartas a los procuradores y la jerarquía eclesiástica para impedir que la ley fuera promulgada (Huard, 2014: 312-319). Gómez de Aranda, en la discusión sobre el punto dedicado a la homosexualidad, corroboró este extremo al aludir a la gran cantidad de cartas recibidas por los procuradores (BOCE, 1970e: 34). Lo cierto es que la presión contribuyó a que el artículo original del anteproyecto que contemplaba como peligrosos a los homosexuales finalmente recogiera una fórmula menos tajante al limitarse a "los que realicen actos de homosexualidad".

En los años siguientes, la LPRS se convirtió en un foco de tensiones. Las críticas y las protestas contra ella fueron en aumento, máxime cuando en 1974 fue reformada con el fin de endurecerla y aumentar las cuantías de las multas. En el preámbulo de la reforma se reconocía "la insuficiencia en la descripción de ciertos supuestos de peligrosidad" y la falta de establecimientos y personal adecuados para llevarla a cabo (BOE, 1974).

La procedencia de las críticas fue variopinta. Algunas llegaron desde el interior de las instituciones. En 1976, el juez de Peligrosidad y Rehabilitación Social José María Morenilla Rodríguez analizaba los supuestos del estado de peligrosidad social, aportando algunos datos sobre su aplicación en Madrid. El interés del estudio residía en que criticaba la falta de una definición jurídica de la peligrosidad social. Su ausencia explicaba "la variedad de supuestos de estado peligroso y la inexacta definición legal de algunos tipos". En este sentido, se mostraba muy crítico con la inclusión de los enfermos y deficientes mentales, pues al ser inimputables resultaba "contradictoria en una ley de delitos o de acciones antisociales" por su incapacidad "para delinquir" (Morenilla, 1976: 4). En definitiva, consideraba que el artículo 3 era extraño "al concepto jurídico y a la construcción dogmática de la peligrosidad social" y "contrario al fundamento mismo del estado peligroso y de la medida de seguridad como medio jurídico para la readaptación social" (ibíd.: 6). Un año después volvió a la carga con otro artículo en el que

sostenía abiertamente que la carencia de medios y de establecimientos, la duplicidad de jurisdicciones —la penal y la de peligrosidad— y la falta de una definición jurídica de la peligrosidad la habían convertido en la práctica en una mera ley de defensa social fuertemente represiva, en la que los fines resocializadores habían desaparecido (Morenilla, 1977). De ahí que no pudieran sorprender "ni el descrédito de la ley ante la opinión pública […] ni la desconfianza que inspira a los profesionales del derecho" (ibíd.: 66).

Otras críticas procedían de la Iglesia a través de Cáritas Diocesana. Durante el periodo entre 1971 y 1979, se publicaron en su revista Documentación Social varios números monográficos dedicados a la marginación (1971, 1973, 1977 y 1979) en los que se alejaban de la perspectiva moral defendida por los sectores más conservadores y entraban en análisis sociológicos apoyados en datos, como venían haciendo en los informes de la Fundación FOESSA (Fomento de Estudios Sociales y de Sociología Aplicada), también de Cáritas. En 1973, se publicó una breve pero significativa crítica al libro de Sabater y Tomás Peligrosidad social y delincuencia. En ella, su autora, Anunciación Bremón, criticaba los puntos de vista del autor por tener "un enfoque excesivamente moral que da al análisis de ciertas conductas" y "autoritario, donde el fenómeno real de la marginación social" quedaba reducido a dos alternativas: "O bien se trata de una postura de agresión a la sociedad, moralmente injustificable, postura que nace de unas condiciones psicobiológicas muy precisas, o bien de unas influencias sociales —perjudiciales— del mundo de hoy y que tienen campo abonado especialmente en los jóvenes, que son más maleables. De cualquiera de las formas, seguimos moviéndonos en el terreno de la opción bien-mal, terreno poco apto para un estudio a la vez científico e integralmente humano del problema" (Bremón, 1973: 95-96).

La falta de entusiasmo con que fue acogida la LPRS desde el campo doctrinal (Terradillos, 1981: 63) y la creciente protesta social contra la misma, acelerada tras la muerte de Franco el 20 de noviembre de 1975, fueron fundamentales en su derogación parcial. Por lo que se refiere a estos últimos, la lucha tuvo distintas vertientes. Además de las protestas impulsadas por las organizaciones de homosexuales, los presos comunes —o sociales, como se denominaban entonces—

se movilizaron para demandar mejoras en sus condiciones de vida en prisión, exigir la derogación de la LPRS y demandar que la amnistía que beneficiaba a los presos políticos fuera extensiva a todos los presos. La creación de la COPEL (Coordinadora de Presos en Lucha) entre finales de 1976 y comienzos de 1977 fue fundamental en la extensión de la lucha, que se plasmó en la organización de varios motines en las prisiones españolas entre 1976 y 1978 (Lorenzo Rubio, 2013). En el exterior se organizaron grupos de apoyo a los presos como la Asociación de Amigos y Familiares de Presos y Ex-Presos (AFAPE). El movimiento de los presos llegaría a contar durante un breve periodo de tiempo con el apoyo de un grupo de intelectuales, apoyo que tuvo su correlación en los medios de comunicación. El 3 de marzo de 1977 hubo una reunión en el salón de actos de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad de Madrid, en la que diversos colectivos defendieron las reivindicaciones de los presos. Entre ellos fue significativa la presencia de numerosos intelectuales que firmaban una carta dirigida al ministro de Justicia mostrando su acuerdo con las reivindicaciones de la COPEL. Se propuso asimismo la creación de una Asociación para el Estudio de los Problemas de los Presos y Ex-Presos (AEPPE), organizándose a finales de mes una Semana de Solidaridad con los Presos Comunes. Simultáneamente, el Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FHAR) convocó una semana de lucha contra la LPRS a la que sumó la COPEL “con un comunicado desde la cárcel”. La convocatoria sirvió para crear poco después la Coordinadora por la Abolición de la LPRS, a la que fueron invitadas “todas las fuerzas políticas” y “todas las organizaciones de los sectores sociales marginados: presos ‘comunes’, homosexuales, feministas, psiquiatrizados, minusválidos, etc.” (López Linaje, 1977: 24). Las reivindicaciones de la Coordinadora, de los diferentes grupos, así como varios análisis de expertos se recogieron en el libro coordinado por Javier López Linaje Grupos marginados y peligrosidad social, publicado ese mismo año.

Entre los grupos que se unieron a la Coordinadora figuraba la Plataforma de Psiquiatrizados en Lucha, organización que reivindicaba una serie de cuestiones concretas en relación al trato social, cultural y político de la locura y de los locos, proponiendo vías de solución. Como movimiento social organizado, sus escasos

documentos muestran una conciencia de la propia situación y de la vivencia subjetiva de la enfermedad mental. La plataforma parece que surgió impulsada por un grupo de pacientes del hospital de día de la calle Ibiza en Madrid. No es fácil, no obstante, la reconstrucción de su génesis porque las escasas fuentes localizadas no son explícitas al respecto. El revulsivo para la formación del grupo fueron las jornadas que, bajo el título de Alternativas a la Asistencia Psiquiátrica, se celebraron el 11 de marzo de 1977 en el Colegio de Médicos de Madrid. Las versiones sobre lo que allí aconteció son dispares. En la información recogida en el diario El País se hacía hincapié en el carácter antiautoritario de las mismas. Contaba el cronista que habían asistido numerosos psiquiatras y enfermos mentales. Seis psiquiatras, Enrique González Duro, Sergio García Reyes, Enrique Rivas Padilla, José Fábregas Poveda, Onésimo González Álvarez y Ramón García López, "intervinieron como ponentes", resaltando como hecho más relevante del debate "la denuncia de una psiquiatría que no entiende al enfermo mental y no le entiende porque no acudió al porqué profundo de la enfermedad, a la génesis de esos conflictos que llevan a multitud de personas a adoptar comportamientos que sus conciudadanos califican como locura". Los temas abordados fueron el carácter autoritario de la psiquiatría, la crítica a la psiquiatría biologicista, la percepción social de la locura, la familia como factor clave, etc. La crónica también recogía algunas de las proclamas que acompañaban al acto, en las que se podía leer "¡¡¡Por una psiquiatría no represiva y libre!!!", "Nosotros, como locos, sentimos este problema", "Pedimos vuestra asistencia" (García Pérez, 1977).

Por su parte, en Historia de una ruptura, Ramón García, uno de los participantes en aquellas jornadas, ofreció una versión de lo allí acontecido centrada en los aspectos más políticos y en las luchas internas en el marco de la Coordinadora Psiquiátrica. Las jornadas, según su testimonio, fueron un éxito con presencia de mucho público "desde enfermos y familiares hasta sociólogos y periodistas, pasando por todos los estamentos de los profesionales de la psiquiatría más menos comprometidos en sus prácticas con la transformación social" (García, 1995: 77). El interés por la psiquiatría crítica —continuaba diciendo— estaba fuerte y los debates, aunque un tanto anárquicos, mostraron sus posibilidades: "El colectivo de psiquiatría crítica seguía teniendo gran capacidad

de convocatoria y que el movimiento auspiciaba había logrado estimular un alto grado de corresponsabilidad en otros colectivos ciudadanos y una positiva complicidad con el enfermo, el loco, el marginado… El colectivo psiquiátrico podía felicitarse por ello y parecía lógico que siguiese profundizando reflexiva y prácticamente en esta dirección". Sin embargo, su relato se centraba en dos cuestiones que consideraba fundamentales para el futuro del movimiento. Una de ellas fue el anuncio de un cierto repliegue por parte de José García González (Conxo), que señaló: "Nos hemos equivocado". La otra fue la reunión a puerta cerrada de varios miembros del PCE que habían pertenecido a la Coordinadora Psiquiátrica Nacional, en la que se planteó la toma de la AEN, que a medio plazo tendría como consecuencia un cierto giro de las propuestas críticas.

Frente a estos relatos, el Colectivo de Psiquiatrizados en Lucha ofreció una versión que matizaba mucho el optimismo expresado por periodistas y psiquiatras. Así, señalaban que:

En aquellas jornadas quedó de manifiesto la disparidad de metas y perspectivas entre médicos y locos. Los profesionales cifran la modificación de la asistencia psiquiátrica en un cambio de estructuras político-sociales bajo una perspectiva marxista, cambio que evidentemente solo se producirá a largo plazo. Quedó en evidencia la preocupación preponderantemente política de los psiquiatras que asistieron a las jornadas con un claro olvido de los problemas que se le plantean al loco aquí y ahora. Se suscitó una lucha ideológico-psiquiátrica entre dos facciones claramente delimitadas, una en manos de curas, monjas y, en general, elementos fascistas, y otra encarnada por un amplio espectro de elementos progresistas. Y nosotros mirando. Fuimos esperando escuchar una alternativa concreta que se pudiera ofrecer a los 35.000 compañeros que hay en todo el Estado. Se nos ofreció una solución al estilo de despotismo ilustrado: todo para el loco pero sin el loco (López Linaje, 1977: 60).

En su comunicado manifestaban el deseo de ser escuchados y

tratados como personas y que su voz se oyera sin “el apoyo o, al menos, dirección de los psiquiatras”. La toma de conciencia del colectivo y su reclamación de autonomía o independencia para conducir sus reivindicaciones es evidente a lo largo de su manifiesto fundacional y la documentación y debates que sostuvieron. Así, señalaban que “554 horas después de aquellas jornadas” se dieron cuenta “de que los psiquiatras van a lo suyo y la sociedad nos ignora, cuando no nos reprime”, tomando conciencia de “que nuestra pasividad facilitaba la permanencia de una situación anacrónica, antidemocrática, inhumana, en la que el loco es tratado, física y psiquiátricamente, con crueldad” (ibíd.: 61), concluyendo que era necesario organizarse de manera autónoma e independiente “de cualquier institución” integrada solo por “psiquiatrizados”, frente a una psiquiatría que consideran “instrumento de poder dominante, represivo y alienante” que lejos “de curar y comprender al enfermo, lo encierra y lo castiga, lo subalimenta [y] cronifica las enfermedades” con unas “técnicas ‘curativas’ que nada tienen que envidiar a los procedimientos utilizados en los campos de concentración nazis” (ibíd.: 61-62).

El texto se completaba con 19 reivindicaciones. Estas abarcaban la transformación de la asistencia psiquiátrica, haciéndola más próxima en el plano geográfico y social, y permitiendo a los propios pacientes participar en la gestión y administración de los centros asistenciales. También se reclama el derecho a tomar decisiones respecto a los tratamientos prescritos y a cuestionar y criticar a los psiquiatras, exigiendo la “abolición de las categorías médicas de incurable o irrecuperable”, así como la “plena aceptación del loco por la sociedad que lo engendra, la plena equiparación del loco con el llamado cuerdo”, la “abolición de la Ley de Peligrosidad Social, que sanciona comportamientos y conductas en base a una moral represiva”, para acabar exigiendo “la eliminación de las barreras entre locura y cordura, barreras creadas fundamentalmente por la moral dominante” (ibíd.: 62-63).

El recorrido del Colectivo de Psiquiatrizados en Lucha es difícil de rastrear. No parece haber sido muy largo, como tampoco lo fue el de la COPEL. Tuvo una cierta presencia en los medios de comunicación mayoritariamente alternativos o contraculturales, como Ajoblanco, Viejo Topo, Ozono o Saida, esta última próxima al

MC y la LCR, en los que se les ofrecía espacio para plantear sus reivindicaciones, sus anhelos y sus angustias. La revista Ajoblanco, antes de la creación del colectivo, inauguró en noviembre de 1976 una sección titulada "Antipsiquiatría", bien estudiada por Fabiola Irisarri en su tesis Psiquiatría crítica en España en la década de los setenta. En ese número se hacía un llamamiento a que los psiquiatrizados tomaran la palabra y escribieran a la revista contando sus experiencias (Irisarri, 2017). Más allá del relativo fracaso de la propuesta, pues no encontró el eco deseado, aunque hubo lectores que participaron, lo que me interesa resaltar es el contexto de revuelta y de radicalidad de la misma y su inserción en el "mar de proyectos y estructuras colectivas que quieren concebir la transición política como una verdadera transición ciudadana" (Labrador, 2017).

Este universo de críticas y protestas contribuyó sobremanera a la derogación parcial de los artículos más escabrosos de la LPRS. La ley se mantuvo junto a su concepto de peligrosidad hasta la promulgación del Código Penal de 1995. En este sentido, la sombra de LPRS se extendió todavía durante el primer Gobierno del PSOE (1982-1986). Con motivo de la reforma de los artículos 503 y 504 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que el ministro de Justicia Fernando Ledesma acometió en 1983, fijando la duración máxima de la prisión provisional, se produjo un encontronazo con el ministro del Interior José Barrionuevo. El motivo era que la reforma supuso una reducción del número de presos preventivos, coincidiendo con una ola de delincuencia común que fue aprovechada por la oposición para atacar al Gobierno. El 26 de marzo de 1984 ambos ministros pactaron una reforma de la reforma para poner fin al clima de inseguridad ciudadana que se vivía en el país. Es muy significativo que la LPRS saliera a colación en esos días. El 24 de marzo, El País informaba de que el abogado José María Stampa Braun había presentado un dictamen a instancias de la Cámara de Comercio e Industria de Madrid, en el que recogían "medidas concretas para acabar con la inseguridad ciudadana", proponiendo la reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y la aplicación de la LPRS (El País, 1984a). El ministro del Interior, dos días después con motivo de su reunión con el de Justicia, anunciaba, según informaba el diario ABC, la posibilidad de aplicar la LPRS, "aún en vigor pero sin aplicación práctica", con la

pertinente readecuación a la realidad (ABC, 1984). Extremo que veladamente parece confirmar el editorial de El País del 28 de marzo cuando afirmaba que “ahora […] Barrionuevo al resucitar el cadáver de la Ley de Peligrosidad Social resucita la política de orden público de la dictadura” (El País, 1984b).

No sería hasta el 23 de noviembre de 1995 cuando la promulgación del Código Penal derogara definitivamente la LPRS.

Bibliografía

ABC (1952): “Por el Ministro de Justicia fue inaugurado ayer el Sanatorio Penitenciario construido en Carabanchel”, 31 de diciembre.

— (1984): “Barrionuevo cree necesaria la ley de Peligrosidad Social”, 27 de marzo, p. 13.

Adam Donat, A. y Martínez Vidal, A. (2004): “Consideraciones sobre tan repugnante tendencia sexual: la homosexualidad en la psiquiatría del franquismo”, Orientaciones. Revista de homosexualidades, 7, pp. 51-69.

— (2008): “‘Infanticidas, violadores, homosexuales y pervertidos de todas las categorías’. La homosexualidad en la psiquiatría del franquismo”, en Ugarte Pérez, J. (ed.), Una discriminación universal. La homosexualidad bajo el franquismo y la transición, Egales Editorial, Barcelona-Madrid.

Aguado, A. y Ramos, D. (2002): La modernización de España (1917-1939). Cultura y vida cotidiana, Síntesis, Madrid.

Alarcón Bravo, J. y Marco Purón, A. (1968): La inteligencia en los delincuentes españoles, (s/n), Madrid.

Albo Martí, R. (1905): La obra del hogar. (Casas para obreros). Discurso leído en la sesión pública celebrada por dicha obra el día 18 de diciembre de 1904 en el salón San Jorge de la Diputación Provincial de Barcelona, La Hormiga de Oro, Barcelona.

Alonso y Colmenares, E. (1887), Discurso leído por el Excmo. e Ilmo. Sr. D. Eduardo Alonso y Colmenares, en la solemne apertura de los Tribunales, celebrada el 15 de septiembre de 1887, Imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia, Madrid.

Álvarez Peláez, R. (1998): “Eugenesia y fascismo en la España de los años treinta”, en Huertas, R. y Ortiz, C. (eds.), Ciencia y Fascismo, Doce Calles, Aranjuez.

— (1999): “La eugenesia española a lo largo del siglo XX”, en Romeo Casabona, C. M. (ed.), La eugenesia hoy, Bilbao-Granada, Cátedra Interuniversitaria, Fundación BBV-Diputación Foral de Bizkaia de Derecho y Genoma Humano

— (2004a): “Publicaciones sobre sexualidad en la España del primer tercio del siglo XX: entre la medicina y la pornografía”, Hispania, 64(218), pp. 947-960.

— (2004b): “Una mirada a ‘lo biológico’ en la psiquiatría española”, Frenia, 4(1), pp. 7-30.

— (2007a): “La genética y la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas”, Asclepio, 59(2), pp. 163-180.

— (2007b): “Eugenesia y Franquismo. Una primera aproximación”, en Vallejo, G. y Miranda, M. (eds.), Políticas del cuerpo. Estrategias modernas de normalización del individuo y la sociedad, Siglo XXI Editora Iberoamericana, Buenos Aires.

Álvarez-Uría, F. (1983): Miserables y locos. Medicina Mental y orden social en la España del siglo XIX, Tusquets Editores, Madrid.

Álvaro Dueñas, M. (2012): “Delitos políticos, pecados democráticos”, en Aróstegui, J., La represión como sistema, Flor del Viento, Barcelona, pp. 60-106.

Andreassi, A. (1991): “Inmigración y huelga Argentina, 1900-1920”, Ayer, 4, pp. 117-145.

Antheaume, A. (1922): “Les principes généraux qui doivent régir l’assistance des psychopathes”, L’Encephale, 17(6), pp. 330-346.

Aparicio Basauri, V. y Sánchez Gutiérrez, A. E. (1997): “Norma y ley en la psiquiatría española (1822-1986)”, Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, 17(61), pp. 125-145.

Aramburu Zuloaga, F. (1887): La nueva ciencia penal,

Establecimiento Tipográfico de Ricardo Fe, Madrid.

Aranguren, J. L. (1973): El futuro de la Universidad y otras polémicas, Taurus, Madrid.

Arnalte A. (2003): Redada de violetas. La represión de los homosexuales durante el franquismo, La Esfera de los Libros, Madrid.

Bagur Taltavull. J. (2015): "La Liga de Educación Política Española como instrumento de nación: desde la autonomía hasta la reconversión y el fracaso (1913-1916)", TALES. Revista de Filosofía, 5, pp. 139-157.

Ballbé, M. (1985): Orden público y militarismo en la España constitucional (1812-1983), Alianza, Madrid.

Ballet, G. (1914): "A l'Académie de Medicine. Note de M. Gilbert Ballet", Le projet de réforme de la loi de 1838 sur le régime des aliénés, Bulletin de l'Académie Nationale de Médecine, 71.

Bandrés, J. y Llavona, R. (1997): "Psychology in Franco'os concentration camp", Psychology in Spain, 1(1), pp. 3-9.

Bandrés, J.; Llavona, R. y Zubieta, E. (2013): "La psicología criminal en la policía de Franco", Psicothema, 25(1), pp. 55-60.

Bandrés, J.; Zubieta, E. y Llavona, R. (2014): "Mujeres extraviadas: psicología y prostitución en la España de postguerra", Universitas Psychologica, 13(5), pp. 1667-1679, http://dx.doi. org/10.11144/ Javeriana.upsy13-5.mepp

Barciela, C. (1989): "La España del estraperlo", en García Delgado, G. L. (ed.) y Tuñón de Lara, M. (dir.), El primer franquismo. España durante la Segunda Guerra Mundial. V Coloquio de Historia Contemporánea de España, Siglo XXI, Madrid, pp. 105- 122.

— (1998): "Franquismo y corrupción económica", Historia Social, 30, pp. 83-96.

— (ed.) (2003): Autarquía y mercado negro. El fracaso económico del primer franquismo 1939-1959, Crítica, Barcelona.

Barciela, C.; López, I.; Melgarejo J. y Miranda, J.A. (2001): La España de Franco (1939-1975): Economía, Síntesis, Madrid.

Baroja, P. (1973 [1904]): La lucha por la vida. I La busca, Caro Regio, Madrid.

— (1974 [1904]): La lucha por la vida. II Mala Hierba, Caro Regio, Madrid.

— (1974 [1904]): La lucha por la vida. III Aurora Roja, Caro Regio, Madrid.

Barrachina, M.-A. (2004): "Maternidad, feminidad, sexualidad: algunos aspectos de las Primeras Jornadas Eugénicas Españolas (Madrid, 1928-Madrid, 1933)", Hispania, 64(218), pp. 1003-1026.

Barrio Alonso, A. (2004): La modernización de España (1917-1939). Política y sociedad, Síntesis, Madrid.

Barrios Flores, L. F. (2000): "Un siglo de psiquiatría penitenciaria", Revista Española Sanidad Penitenciaria, 1, pp. 23-30.

— (2007): "Sobre la institución psiquiátrico penitenciaria", Revista Asociación Española Neuropsiquiatría, 27(100), pp. 473-500.

— (2012): "La regulación del internamiento psiquiátrico involuntario en España: carencias jurídicas históricas y actuales", Estudios, 22(1), pp. 27-52.

Beaune, J. C. (1983): Le vagabond et la machines. Essai sur l'automatisme ambulatoire. Médecine, Technique et société 1880-1910, Champ Vallon, Seyssel.

Becerro de Bengoa, R. (1881): El Sacamantecas. Su retrato y sus crímenes. Narración escrita con arreglo a todos los datos auténticos, Establecimiento Tipográfico de la Viuda e Hijos de Iturbe, Vitoria.

Befesse, G. (1931?): Profesionales del amor: historia de la prostitución a través del tiempo: reportajes de la prostitución actual en las grandes capitales: Barcelona y su vida alegre, Ediciones P. C. P., Barcelona.

Bercovitz, R. (1976): La marginación de los locos y el derecho, Taurus, Barcelona.

Bernaldo de Quirós, C. y Llanas Aguilaniedo, J. M. (1901): La mala vida en Madrid. Estudio psico-sociológico con dibujos y fotograbados del natural, B. Rodríguez Serra, Madrid.

— (1966 [1919]): "El espartaquismo agrario andaluz", Revista de la Facultad de Derecho de México, 16(63-64), pp. 649-684.

Blasco Ibáñez, V. (1972 [1905]): La Horda, en Obras Completas, tomo I, Aguilar, Madrid, pp. 1364-1516.

BOCE (1970a): Diario de las sesiones de comisiones. Comisión de Justicia. Apéndice nº 76. Extracto oficial de la sesión celebrada el 22 de junio de 1970.

— (1970b): Diario de las Sesiones del Pleno. Sesión Plenaria celebrada el día 28 de julo de 1970, nº 2, pp. 51-58.

— (1970c): de las sesiones de comisiones. Comisión de Justicia. Apéndice nº 92. Extracto oficial de la sesión celebrada el 24 de junio de 1970.

— (1970d): Diario de las sesiones de comisiones. Comisión de Justicia. Apéndice nº 79. Extracto oficial de la sesión celebrada el 24 de junio.

— (1970e): Diario de las sesiones de comisiones. Comisión de Justicia. Apéndice nº 77. Extracto oficial de la sesión celebrada el 23 de junio.

BOE (1945): Orden de 17 de noviembre de 1945 sobre reorganización del Registro Central de Vagos y Maleantes, 325, 21 de noviembre, p. 310.

— (1947): Orden de 10 de diciembre de 1947 por la que se crea la Junta Directiva de la Liga de Higiene Mental, constituida por los señores que se mencionan", 362, 28 de diciembre, p. 6815.

— (1948): Ley de 4 de mayo de 1948 por la que se modifica el artículo segundo de la Ley de Vagos y Maleantes, 4 de agosto de

1933, 5 de mayo, 126, p. 1712.

— (1952): Decreto de 31 de diciembre de 1952 por el que se aprueba el proyecto y presupuesto adicional de obras de terminación del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid, 17 de noviembre, 322, p. 5375.

— (1954a): Ley del 15 de julio por la que se modifican los artículos 2º y 6º de la Ley de Vagos y Maleantes, 4 de agosto de 1933, 17 de julio de 1954, 198, p. 4862.

— (1954b): Orden de 15 de enero de 1954 por la que se crea una Colonia Agrícola para el tratamiento de Vagos y Maleantes en Tefia de la Isla de Fuerteventura, 30 de enero, 30, p. 540.

— (1954c): Orden de 22 de febrero de 1954 por la que se aprueban los Estatutos por los que ha de regirse la Liga Española de Higiene Mental, 10 de marzo, 69, pp. 1393-1394.

— (1958): Vagos y Maleantes. Ley de 24 de abril de 1958 por la que se añaden dos nuevos números a los artículos segundo y sexto de la de 4 de agosto de 1933, 99, 25 de abril, pp. 749-750.

— (1967): Orden del 22 de septiembre de 1967 por la que se crea la Central de Observación, nº 248, de 17 octubre, pp. 14187-14788.

— (1968): Ministerio de Justicia. Decreto 162/1968, de 25 de enero, sobre modificación de determinados artículos del Reglamento de los Servicios de Prisiones de 2 de febrero de 1956, 5 de febrero, pp. 1675-1678.

— (1970a): Ley 16/1970 de 4 de agosto sobre peligrosidad y rehabilitación social. Boletín Oficial del Estado, 6 de agosto, 187, pp. 12551-12557.

— (1970b): Ley 3.9/1970 de 22 de diciembre sobre restructuración de los Cuerpos Penitenciarios, 22 de diciembre, 313, pp. 21136-21137.

— (1971): Decreto 1144/1971 de 13 de mayo por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley 16/1970 de 4 de agosto sobre peligrosidad y rehabilitación social. Boletín Oficial del Estado,

3 de junio, 132, pp. 8895-8903.

— (1974): Ley 43/1974 de 28 de noviembre sobre modificación de determinados artículos de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social. Boletín Oficial del Estado, 30 de noviembre, 287, pp. 24369-24373.

Boletín de la Liga de la Liga de Higiene Mental (1935): V Semana de Higiene Mental, pp. 92-93.

Botella, C. (1895): El socialismo y los anarquistas, Imprenta de Enrique Teodoro, Madrid.

Botti, A. (2008): Cielo y dinero: el nacionalcatolicismo en España (1881-1975), Alianza, Madrid.

Bremon, A. (1973): "Peligrosidad Social y Delincuencia", Documentación Social, 10, pp. 95-96.

Brey, G. (1998): "Los sucesos trágicos de Jerez de la Frontera de 1892: un balance historiográfico", Revista de Historia de Jerez, 4, pp. 48-61.

Broggi, M.; Camona, A. M.; Carmona, C. y Diego, J. (2011): "L'exili i el silenci dels farmacèutics catalans i de les institucions científiques de la II República Espanyola", Gimbernat, 56(2), pp. 97-122.

Bueno Arús, F. (1969): "Panorama comparativo de los modernos sistemas penitenciarios", Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, 22(2), pp. 283-311.

Buret, E. (1840): De la misère des classes laborieuses en Angleterre et en France: de la nature de la misère, de son existence, de ses effets, de ses causes, et de l'insuffisance des remèdes qu'on lui opposés jusqu'a ici, avec les moyens propres a en affranchir les sociétés, 2 vol., Paulin, París.

Busquet, T. (1928): La lucha contra los trastornos del espíritu. Higiene mental popular, Librería Catalonia, Barcelona.

Bussy Genevois, D. (2010): "Consideración de la criminalidad

femenina: el ensayismo liberal (1870-1910)", en Hibbs, S., Femmes criminelles et crimes de femme en Espagne (XIXe et XXe siècles), Lansman Editeur, Carnières-Morlanwelz.

Cabellud Cornel, J. (1908): Delincuentes habituales contra la propiedad. Álbum criminólogico, 8 vols., Establecimiento Gráfico Thomas, Barcelona.

Cahen, R. (1936): Le Régime pénitentiaire belge et la loi de défense sociale, tesis para el doctorado en Derecho, Recueil Sirey, París.

Caimari, L. (2004): Apenas un delincuente. Crimen, Castigo y Cultura en la Argentina, 1880-1995, Siglo XXI Editores, Buenos Aires.

Camargo, C. (1931): El psicoanálisis en la doctrina y en la práctica judicial, M. Aguilar, Madrid.

Campos, R. (1997): Alcoholismo, medicina, y sociedad en España (1876-1923), CSIC, Madrid.

— (2001): "De la higiene del aislamiento a la higiene de la libertad. La reforma de la institución manicomial en Francia (1860-1940)", Frenia, 1(1), pp. 37-64.

— (2003): "Criminalidad y locura en la Restauración. El proceso del cura Galeote (1886-1888)", Frenia, III(2), pp. 111-145.

— (2009): "La clasificación de lo difuso: el concepto de 'mala vida' en la literatura criminológica de cambio de siglo", Journal of Spanish Cultural Studies, 10(4), pp. 399-422.

— (2012): El caso Morillo. Crimen, Locura y subjetividad en la España de la Restauración, Frenia-CSIC, Madrid.

— (2014): "Psiquiatría, raza y represión en el primer franquismo: Antonio Vallejo Nágera", en Altarriba, A.; Buj, S.; Campos, R.; Castillejo Cambra, E.; Gracia Alonso, F.; Gubern, R. y Pallol Trigueros, R., Los intelectuales y la dictadura franquista. Cultura y poder en España de 1939 a 1975, Editorial Pablo Iglesias, Madrid, pp. 19-45.

— (2016a): “La conjura del peligro: psiquiatría y peligrosidad social en la Segunda República y el primer franquismo (1931-1960)”, en Campos, R. y González de Pablo, A. (coords.), Psiquiatría e higiene mental en el primer franquismo, Los Libros de la Catarata, Madrid, pp. 112-144.

— (2016b): “Autoritarismo y eugenesia punitiva: higiene racial y nacionalcatolicismo en el franquismo, 1936-1945”, História, Ciências, Saúde–Manguinhos, vol. 23, suplemento dezembre, pp.131-147.

— (2017): “Entre la defensa social y la reeducación: La promulgación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social y los enfermos mentales”, en Huertas, R. (coord.), Psiquiatría y antipsiquiatría en el segundo franquismo y la transición, Los Libros de La Catarata, Madrid, pp. 47-79.

— (2018): “Entre la ciencia y la doctrina católica: eugenesia, matrimonio y sexualidad en el primer franquismo”, Cuadernos de Historia Contemporánea, 40.

— (2021): “Racism, Hispanidad and social hierarchy in medical-psychiatric thought during early Francoism. The work by Misael Bañuelos (1936-1941)”, Culture & History, 10(1), en prensa.

Campos R.; Martínez-Pérez, J. y Huertas, R. (2000): Los ilegales de la naturaleza. Medicina y degeneracionismo en la España de la Restauración (1876-1923), CSIC, Madrid.

Campos R. y Huertas, R. (2012): “Medicina mental y eugenesia: los fundamentos ideológicos de la psiquiatría franquista en la obra de Antonio Vallejo-Nágera”, Historia del presente, 20(2), pp. 11-21.

Campos R. y Novella, E. (2017): “La higiene mental durante el primer franquismo. De la higiene racial a la prevención de la enfermedad mental (1939-1960)”, Dynamis, 37(1), pp. 65-87.

Canales, E. (1994): “Industrialización y condiciones de vida en Inglaterra: Notas sobre una larga polémica”, Investigaciones históricas: Época moderna y contemporánea, 14, pp. 171-196.

Capellán de Miguel, G. (2007a): Enciclopedia del pauperismo. Los nombres de la pobreza, vol. I, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, ECH-Ediciones.

— (2007b): Enciclopedia del pauperismo. Pauperismo, vol. II, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, ECH-Ediciones.

Carol, A. (1995): Histoire de l'eugénisme en France. Les médecins et la procréation (XIXe-XXe siècle), Seuil, París.

Carretero Pérez, A. (1967): "Mas sanatorios psiquiátrico-penitenciarios", Boletín del Ministerio de Justicia, 728, pp. 8-11.

Casco-Solís, J. (1999): "Psiquiatría y franquismo. Periodo de institucionalización (1946 1960)", en Fuentenebro F. et al. (eds.), Psiquiatría y cultura en España en un Tiempo de Silencio. Luis Martín Santos, Necodisne, Madrid.

Castel, R. (1980): El orden psiquiátrico. La edad de oro del alienismo, La Piqueta, Madrid.

Cayuela Sánchez, S. (2009): "El nacimiento de la biopolítica franquista. La invención del 'homo patiens'", Isegoría, 40, pp. 273-288.

— (2014): Por la grandeza de la patria: la biopolítica en la España de Franco, Fondo de Cultura Económica, Madrid.

Cenarro, A. (2005): La sonrisa de Falange: Auxilio Social en la guerra civil y en la posguerra, Crítica, Barcelona.

Cerdá. I. (1867): Teoría general de la urbanización, y aplicación de sus principios y doctrinas a la reforma y ensanche de Barcelona, vol. 2, Imprenta Española, Madrid.

Cleminson, R. (2009): "Transnational Discourse on the 'Mala Vida': Male Homosexuality in Madrid, Buenos Aires and Barcelona in the Early Twentieth Century", Journal of Spanish Cultural Studies, 10(4), pp. 461-483.

Cleminson, R. y Campos, R. (2020): "El cambiante recorrido de los discursos sobre la raza y la salud en el primer franquismo

(1936-1950)", en Box, Z. y Rina Simón, C. (eds.), El Franquismo en caleidoscopio. Perspectivas y estudios transdisciplinares sobre la dictadura, Comares, Granada, pp. 101-123.

Chamorro Gundin, F. (1970): Resultados obtenidos con técnicas proyectivas en una muestra de 200 delincuentes homosexuales españoles, Dirección General de Instituciones Penitenciarias, Departamento de Homosexuales de la Central de Observación, Madrid.

Chevalier, L. (1984): Classes laborieuses et classes dangereuses à Paris pendant la première moitié du XIX siècle, Plon, París.

Cobo, M. (1962): "XI Curso Internacional de la Sociedad Internacional de Criminología. Madrid. Crónica General", Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, 15(1), pp. 241-248.

Cobo del Rosal, G. (2010): "Los mecanismos de creación legislativa tras la derogación del código penal de 1928: tres códigos penales entre 1931-1932", Revista de las Cortes Generales, 80, pp. 181-221, https://doi.org/10.33426/rcg/2010/80/268

— (2012): "El proceso de elaboración del Código penal de 1928", Anuario de Historia del Derecho Español, 82, pp. 561-602.

Cobreros, E. (1981): "Aspectos jurídicos del internamiento de los enfermos mentales", Revista de Administración Pública, 94, pp. 135-172.

Codón, J. y López Saiz, I. (1954): Psiquiatría jurídica penal y civil, Imprenta de Aldecoa, Burgos, 2ª ed.

Comelles, J. M. (1988): La razón y la sinrazón. Asistencia y desarrollo del Estado en la España contemporánea, PPU, Barcelona.

— (2007): "Catalanisme, salut mental i avantguarda. les polítiques públiques de salut a Catalunya (1883-1938)", en Duch Plana, M. (ed.), La II República española. Perpectives interdisciplinàries en el seu 75è aniversari, URV, Tarragona, pp. 52-84.

Conseglieri, A. y Villasante, O. (2007): "La imbecilidad como exención de responsabilidad: el peritaje de Esquerdo en el proceso

judicial de Otero", Frenia, vol. 7, pp. 213-228

Corcés Pando, V. (1992): "La recepción del psicoanálisis en España: estudio de su prehistoria (1893-1936)", 2 vol., tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.

Costanzo, G. A. (2007): "The inadmissible turned history: the 1902 Law of Residence and the 1910 Law of Social Defense", Sociedad (B. Aires), 3, en http://socialsciences.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0327-77122007000200001&lng=es&nrm=iso

— (2009): Los indeseables: las Leyes de Residencia y Defensa Social, Madreselva, Buenos Aires.

Cuñat, M. (2014): Higiene, política y domesticidad en la España decimonónica: el higienista Monlau (1808-1871), tesis presentada a los miembros del Tribunal para su aprobación con vistas a la obtención del grado de doctor en Historia y Civilización del European University Institute Florencia.

Cutrera, A. (1896): I ricottari: la mala vita di Palermo: contributo di sociologia criminale, Tip. Fratelli Vena, Palermo.

De Miguel García lópez, A. (1962): "La criminología y el juez penal", Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, 20(1 y 2), pp. 419-434.

De Veyga, F. (1904): "Los auxiliares del vicio y del delito", Archivos de Psiquiatría y Criminología aplicadas a las ciencias afines, 3, pp. 288-313.

Del Cura, M. y Martínez-Pérez, J. (2016): "From resignation to non-conformism: Association movement, family and intellectual disability in Franco's Spain (1957-1975)", Asclepio, 68(2), p. 149, http://dx.doi.org/10.3989/asclepio.2016.21

Del Cura, M. (2016): "La subnormalidad a debate: discursos y prácticas sobre la discapacidad intelectual en el segundo franquismo", História, Ciências, Saúde–Manguinhos, 23(4), pp. 1041-1057.

Del Rosal, J. (1948): "Estimación del 'tipo de autor' en la legislación

penal española", Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, 2, pp. 38-60.

Desviat Muñoz, M. y Mas Hesse, J. (1987): "De las empresas de Lafora al asociacionismo psiquiátrico hoy", en Huertas, R.; Romero, A. I. y Álvarez, R. (coords.), Perpectivas psiquiátricas, pp. 265-278.

Diario de Sesiones de las Cortes Constituyentes de la República Española (1932), 6 de septiembre, nº 230.

— (1933a): Dictamen de la Comisión de Presidencia acerca del proyecto de ley sobre Vagos y maleantes. Apéndice 9º al nº 361, 28 de junio, pp. 1-5.

— (1933b): Vagos y maleantes, 26 de julio, 377, pp. 14412-14437.

— (1933c): Enmiendas del Sr. Juarros al Dictamen de la Comisión de Presidencia sobre el Proyecto de ley de vagos y Maleantes. Apéndice 5º al nº 365, p. 1.

— (1933d): Enmienda del Sr. Prieto (D. Luis) al dictamen de la Comisión de Presidencia sobre el Proyecto de ley de vagos y Maleantes, Apéndice 7º al nº 367.

Diez de Baldeón C. (1986): Arquitectura y clases sociales en el Madrid del siglo XIX, Siglo XXI, Madrid.

Dolsa, L. (1895): Concepto de la degeneración y responsabilidad legal de sus productos mentales. Discurso inaugural del año académico de 1895-96 leído en la Academia y Laboratorio de Ciencias Médicas de Cataluña, Imprenta de Henrich y Cía, Barcelona.

Domingo Loren, V. (1978): "Entrevista a Antonio Sabater Tomás", Los homosexuales frente a la ley. Los juristas opinan, Plaza & Janés, Barcelona.

Donzelot, J. (1979): La policía de las familias, Pre-Textos, Barcelona.

— (1992): "Espacio cerrado, trabajo y moralización. Génesis y transformaciones paralelas de la prisión y del manicomio", en VV

AA, Espacios de poder, La Piqueta, Madrid.

Dorado Montero, P. (1886): “Sobre el estado de la ciencia jurídica italiana en los momentos presentes”, Boletín de la Institución Libre de Enseñanza, 10, pp. 137-139.

— (1890): La Antropología criminal en Italia, Imprenta de la Revista de Legislación, Madrid.

— (1891): El positivismo en la ciencia jurídica y social italiana, Imprenta de la Revista de Legislación, Madrid.

Dovio, M. (2011): “La ‘mala vida’ y el Servicio de Observación de Alienados (SOA) en la revista Archivos de PCMyCA (1902-1913)”, Sociológica, 26(74), 1, pp. 79-107.

— (2013): “El caso de la ‘mala vida’, peligrosidad y prevención de conductas marginales en Revista de Criminología, Psiquiatría, Medicina Legal y Ciencias Afines, en Buenos Aires, 1914-1923”, História, Ciências, Saúde–Manguinhos, 20 supl., pp. 1225-1252.

— (2017): “La Higiene Mental en Buenos Aires, Argentina (1935-1945)”, Revista de Historia y Geografía, 36, pp. 45-65.

Druet, A. C. (2007): “La psychanalyse en Espagne: un bilan historiographique”, Mélanges de la Casa de Velázquez, 37(2), pp. 223-241.

— (2011): “La psychiatrie espagnole et la psychanalyse des années 1910 à la guerre civile: de la presse médicale au discours social”, El Argonauta Español, 8, en https://journals.openedition.org/argonauta/151?lang=es

Dualde Beltrán, F. (2004): “La profilaxis de la enfermedad mental en la psiquiatría franquista: esquizofrenia, eugenesia y consejo matrimonial”, Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, 24(92), pp. 131-164.

Duro Sánchez, A. y Villasante, O. (2016): “La asistencia al enfermo mental de Luis Valenciano: la profesionalización del cuidado al enfermo mental durante la Segunda República Española”, Cultura de cuidados. Revista de enfermería y humanidades, 20(44), pp.

51-62.

Ealham, C. (2006): La lucha por Barcelona. Clase, cultura y conflicto 1898-1937, Alianza, Madrid, pp. 139-147.

Echalecu y Canino, F. J. (1943): Contestaciones al programa de psicología criminal. Con nociones de psiquiatría, sociología y política, Dirección General de Policía, Madrid.

Editorial Higiene Mental (1924): Revista Médica de Barcelona, 7, pp. 1-5.

El Imparcial (1880a): "La causa de regicidio", 8 de febrero, p. 4.

— (1880b): "Locos que no lo parecen", 13 de marzo, p. 2.

El Liberal (1880): "Tribunales. Causa del regidicio", 7 de febrero, p. 4-5.

— (1881): "Locos que no lo parecen", 18 de marzo, p. 3.

El País (1984a): "Stampa Braun elabora un programa para combatir el aumento de la delincuencia", 2 de marzo, p. 24.

— (1984b): "Editorial. El fracaso de una política", 28 de marzo, p. 28.

Escuder, J. M. (1881): Quemas y crímenes (causas), Imprenta de E. Pascual, P. Temple, Valencia.

— (1882): "El crimen de un loco y un imbécil", Revista de Legislación y Jurisprudencia, 61, pp. 75-103.

— (1883): "Locos Lúcidos", Revista de Legislación y Jurisprudencia, 63, pp. 5-41 y 326-349.

— (1895): Locos y anómalos, Establecimiento Tip. Sucesores de Rivadeneyra, Madrid.

Escudero, A. (2002): "Volviendo a un viejo debate: el nivel de vida de la clase obrera británica durante la Revolución Industrial", Revista de Historia Industrial, 21, pp. 13-60.

Escudero A.; García Gómez, J. J. y Martínez Soto, A. P. (2019): "Urban penalty y reforma sanitaria. El caso de una ciudad minera: La Unión (1870-1913)", Dynamis, 39(2), pp. 403-427.

Escudero Valverde, J. A. (1967): Enfermedad psíquica y peligrosidad social. Comunicación a la Real Academia Nacional de Medicina el día 28 de noviembre de 1967, (s/n), Madrid.

Esquerdo, J. M. (1878): Preocupaciones reinantes acerca de la locura. Conferencia dada en el Ateneo el día 5 de diciembre de 1878, Imprenta y Estereotipia de Álvarez Hermanos, Madrid.

— (1880 [2007]): "Locos que no lo parecen", Frenia, vol. VII-2007, pp. 229-241.

— (1881): Locos que no lo parecen. Garayo El Sacamantecas, Imprenta del Hospicio, Madrid.

Estapé, F. (2001): Vida y obra de Idelfonso Cerdá, Península, Barcelona.

Fernández, P. (1997): "Scientia sexualis y saber psiquiátrico en la novela naturalista decimonónica", Asclepio, 49(1), pp. 227-244.

— (2001): ¿Loco o delincuente? Novela social contemporánea (1890), Celeste, Madrid.

— (2009): "La Piedra Angular (1891) de 'la mala vida': Emilia Pardo Bazán y la crisis del derecho penal", Journal of Spanish Cultural Studies, 10(4), pp. 441-459.

Fernández Álvarez, A. (1990): Ricardo Mella o el anarquismo humanista, Anthropos, Barcelona.

Fernández Asperilla, A. (2005): "Franquismo, delincuencia y cambio social", Espacio Tiempo y Forma. Serie V. Historia contemporánea, 17, pp. 297-309.

Fernández Luceño, Mª V. (2007): Miseria y represión en Sevilla (1939-1950): tratamiento en la prensa sevillana, Ayuntamiento de Sevilla-Patronato del Real Alcázar, Sevilla.

Ferrández Méndez, F. (2015): Sujeto y confianza en el primer alienismo: Étienne-Jean Georget (1795-1828), tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.

Fernández Segado, F. (1981-1982): "La defensa extraordinaria de la República", Revista de Derecho Político, 12 pp. 105-135.

Ferri, E. (1887): Los nuevos horizontes del derecho y del procedimiento penal, Centro Editorial de Gongora, Madrid.

Font i Mosella, J. (1852): Consideraciones sobre los inconvenientes que irrogan a la salud de los jornaleros y a la pública de Barcelona las fábricas, en especial las de vapor, Barcelona.

Fontana, J. (1983): Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX, Ariel, Barcelona.

Foucault, M. (1961): Folié et déraison. Histoire de la folie à l'âge classique, Plon, París.

— (1973): Moi, Pierre Rivière, ayant égorgé ma mère, ma soeur et mon frère… Un cas de parricide au XIXe. siècle présenté par Michel Foucault, Gallimard/Julliard, París.

— (1990): "La evolución de la noción de individuo peligroso en la psiquiatría legal", en Foucault, M., La vida de los hombres infames, La Piqueta, Madrid, pp. 260-264.

— (2001): Los anormales. Curso del College de France (1974-1975), Akal, Madrid.

— (2005): El poder psiquiátrico. Curso del College de France (1973-1974), Akal, Madrid.

Frégier, H. A. (1840): Des classes dangereuses de la population dans les villes et des moyens de les rendre meilleures, 2 vols., J. B. Bailliere, París.

Freixá i Martí, D. (1893): La policía moderna: secretos de la criminalidad contemporánea: cuadros de actualidad, 2 vols., Seix Barral, Barcelona.

Fuster, J. (1926): “Plan moderno de asistencia de los alienados en Primera Reunión de la Asociación Española de Neuropsiquiatras, Barcelona, 21, 22 y 23 de junio de 1926”, Archivos de Neurobiología, 6, pp. 188-218.

— (1932a): “Contribución al estudio experimental de la psicología del delincuente. La prueba de la penalización libre de delitos”, Archivos de Neurobiología, 12(2), pp. 340-359.

— (1932b): “Contribución al estudio experimental de la psicología del delincuente. La prueba de la penalización libre de delitos”, Archivos de Neurobiología, 12(3), pp. 447-520.

Gaceta de Madrid (1848a): Circular a los regentes de las audiencias, insertándoles la de 30 de Marzo anterior, sobre que se vigile la conducta de aquellos artesanos que por sus tendencias y opiniones anárquicas inspiran fundados recelos de que traten de asociarse a los perturbadores del orden, 4960, 13 de abril, p. 1.

— (1848b): Código Penal sancionado por S. M. de 19 de marzo de 1848 (continuación), 4942, de 26 de marzo, pp. 1 a 3.

— (1867): Real Decreto aprobando el adjunto proyecto de ley de orden público, 81, 22 de marzo, pp. 1-2.

— (1925): Real Orden nombrando una comisión encargada de proponer, en el plazo máximo de tres meses los medios más eficaces para organizar con sentido moderno y científico la asistencia a los alineados y la enseñanza de la Psiquiatría, y para reformar en el mismo sentido la vigente legislación sobre enfermos de la mente, 210, de 29 de julio, p. 661.

— (1926): Real Orden nombrando una Comisión, formada por los señores que se indican, para el estudio relativo a la asistencia de los alienados en España, 339, 5 de diciembre, p. 1245.

— (1927): Real Orden declarando oficial la Liga Española de Higiene mental, y aprobando los Estatutos, que se insertan, por los que ha de regirse el mencionado organismo, 27, 27 de enero, pp. 562 a 563.

— (1931): Decreto de 3 de julio de 1931 dictando reglas relativas a la asistencia de enfermos psíquicos, nº 188, 7 de julio, pp. 186-189.

— (1932a): Orden creando en Madrid el primer Patronato de Asistencia Social Psiquiátrica.

— (1932b): Decreto creando un Instituto de Estudios penales, 91, 31 de marzo, p. 2258

— (1932c): Orden nombrando para las plazas de Profesores del Instituto de Estudios Penales a D. José Sanchís Banús, D. Luis Jiménez de Asúa, D. Luis Álvarez Santullano, D. Mariano Ruiz Funes y D. Constancio Bernaldo de Quirós,113, 22 de abril, pp. 565 a 566.

— (1932d): Órdenes nombrando Profesor auxiliares del Instituto de Estudios Penales a don Antonio Abaunza y D. Manuel López Rey, 121, 30 de abril, 773.

— (1933a): Decreto autorizando al Presidente del Consejo de Ministros para que presente a las Cortes Constituyentes un proyecto de ley sobre Vagos y Maleantes, nº 117, 27 de abril, p. 650.

— (1933b): "Decreto creando en el Instituto de Estudios Penales, con carácter de ensayo, un Anexo psiquiátrico, en el que figurará un Servicio de Biología Criminal, adscrito y dependiente de dicho Instituto", Gaceta de Madrid, 14 de marzo, 73, p. 1964.

— (1933c): Orden nombrando a D. Dionisio Nieto Gómez Ayudante del anejo psiquiátrico y servicio de Biología criminal del Instituto de Estudios Penales, nº 98, 8 de abril, p. 208.

— (1934a): Decreto estableciendo tres instituciones de tratamiento reeducador de vagos y maleantes, nº 347, 13 de diciembre, pp. 2115 a 2116.

— (1934b): Fiscalía General de la Republica. Circular, 14 de marzo, nº 73, pp. 1981-1983.

— (1935a): Ley modificando la de 4 de Agosto de 1933, denominada de vagos y maleantes, nº 332, 28 de noviembre, pp. 1715.

— (1935b): Decreto declarando de urgencia la adquisición de tiendas de campaña modelo “Maristany” para instalar la Colonia agrícola de vagos y maleantes en el territorio nacional, exceptuándola de concurso o subasta. núm. 173, de 22 de junio, p. 2347.

— (1935c): Decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que adquiera por gestión directa la isla de Ons (Pontevedra) para instalar en ella la Colonia agrícola para vagos y maleantes, nº 298, 25 de octubre, pp. 691-692.

— (1935d): Decreto aprobando el Reglamento, que se inserta, para la aplicación de la ley de vagos y maleantes, nº 125, 5 de mayo, pp. 1044-1053.

— (1936): Decreto declarando sin valor ni efecto la autorización concedida al Gobierno por el Decreto de 23 de Octubre de 1935, relativa a la instalación de una Colonia agrícola para vagos y maleantes en la isla de Ons (Pontevedra), nº 39, 8 de febrero, p. 1188.

Galcerán i Granes, A. (1911): “Sociedad de Psiquiatría y Neurología de Barcelona. Discurso inaugural”, Revista Frenopática Española, pp. 85-94.

Galera, A. (1991): Ciencia y delincuencia. El determinismo antropológico en la España del siglo XIX, CSIC, Sevilla.

Gallego, F. (2014): El evangelio fascista: la formación de la cultura política del franquismo (1930-1950), Crítica, Barcelona.

Galliot, A. (1888): “Revue Critique. Chronique espagnole et portugaise”, Archives de l’Anthropologie Criminelle, 3, pp. 526-532.

García, R. (1995): Historia de una ruptura. El ayer y el hoy de la psiquiatría, Virus Editorial, Barcelona

García Ferrari, M. (2007): “Una marca peor que el fuego. Los cocheros de la ciudad de Buenos Aires y la resistencia al retrato de identificación”, en Caimari, L. (comp.), La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940), Fondo de

Cultura Económica de Argentina, Universidad de San Andrés, Buenos Aires, pp. 99-133.

García Pardo, Mª y Gómez Rodríguez, R. (2008): "El tratamiento archivístico de los fondos de los juzgados de vagos y maleantes y de peligrosidad y rehabilitación social de Barcelona", Compartir archivos: Actas de las VIII Jornadas de Archivos Aragoneses. Huesca, 25-28 de noviembre de 2008, T. I. Gobierno de Aragón, Diputación Provincial, Huesca, pp. 363-380.

García Pérez, A. (1977): "Se reclama un cambio de actitud ante la locura", El País, 12 de marzo.

García Sanz, C. (2019): "Presuntos culpables: un estudio de casos sobre el estigma racial del 'gitano' en juzgados franquistas de vagos y maleantes", Historia Social, nº 93, pp. 145-165.

Gargallo Vaamonde, L. (2011): El sistema penitenciario de la Segunda República. Antes y después de Victoria Kent (1931-1936), Ministerio del Interior, Secretaría General Técnica, Madrid.

Garma, A. (1934): "Crimen y castigo. Contribución al estudio de la psicología del psicópata delincuente", Archivos de Neurobiología, 14(4), pp. 579-598.

Garofalo, R. (1885): Criminologia. Studio sul delitto, sulle sue cause e sui mezzi di repressione, Fratelli Bocca, Torino.

Garrido Escuin, V. (1888): La cárcel o el manicomio. Estudio médico local de la locura. Con un prólogo del Dr. D. José María Esquerdo, Casa editorial de don José María Faquineto, Madrid.

Gayarre, M. (1921): "El manicomio judicial", Archivos de Neurobiología, 2, pp. 398-403.

Georget, E.-J. (1820): De la folie. Considérations sur cette maladie: son siège et ses symptomes; la nature et le mode d'action de ses causes; sa marche et ses terminaisons; les différences qui la distinguent du délire aigu; les moyens de traitement qui lui conviennent; suivies de recherches cadavériques, Chez Crevot, París.

— (1825): Examen médical des procès criminels des nommés Léger, Feldtmann, Lecouffe, Jean-Pierre et Papavoine, dans lesquels l'aliénation mentale a été allégué comme moyen de défense. Suivi de quelques considérations médico-légales sur la liberté morale, Migneret, París.

Gibson, M. S. (2006): "Cesare Lombroso and Italian Criminology", en Becker, P. y Wetzell, R. F. (eds.), Criminals and their Scientists. The History of Criminology in International Perspective, Cambridge University Press, German Historical Institute, Nueva York, pp. 137-158.

Gil Arriba, C. (2019): "Entre el crimen y la locura: espacios para recluir por partida doble. La cuestión de los manicomios judiciales en la España de finales del siglo XIX y principios del XX", en Fraile, P.; Bonastra, Q. y Solís, J. (eds.), Los contornos del control. Un entramado de libertades y represiones, Icaria, Barcelona, pp. 29-47.

Gil Maestre, M. (1886): Criminalidad en Barcelona y en las grandes poblaciones, Tipografía de Leodegario, Barcelona.

— (1889): Los malhechores de Madrid, Imprenta y Librería de Palaciano Torres, Gerona.

— (1897): El anarquismo en España y en especial de Barcelona, Imprenta de los Hijos de M. G. Hernández, Madrid.

Gil Muñoz, C. (1970): Juventud marginada. Estudio sobre los hippies a su paso por Formentera, Dopesa, Barcelona.

Giné y Partagás, J. (1872a): Curso Elemental de Higiene Privada y Público. Tomo III Higiene Pública, Imprenta de Narciso Ramírez y Compañía, Barcelona.

— (1872b): Curso Elemental de Higiene Privada y Público. Tomo IV Higiene Industrial, Imprenta de Narciso Ramírez y Compañía, Barcelona.

— (1894): Dictamen Médico-Legal que en el Proceso Samuel Willie unánimemente han emitido los peritos nombrados por el Ministerio Fiscal, la acusación privada y la defensa, Imprenta de la Casa

Provincial de Caridad, Barcelona.

Girón, A. (2002): “Los anarquistas españoles y la criminología de Cesare Lombroso (1890-1914)”, Frenia, vol. II-2, pp. 81-108.

Goldstein, J. (1987): Console and Classify. The French Psychiatric Profession in the Nineteenth Century, Cambridge University Press, Cambrigde.

Gómez, E. (1908): La mala vida en Buenos Aires, Editor Juan Roldán, Buenos Aires.

Gómez Bravo, G. (2007): La redención de penas: la formación del sistema penitenciario franquista, 1936-1950, Los Libros de la Catarata, Madrid.

— (2008): “La política penitenciaria del franquismo y la consolidación del Nuevo Estado”, Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, 61(1), pp. 165-198.

Gómez Westermeyer, J. F. (2006): Historia de la delincuencia en la sociedad española: Murcia, 1939-1949. Similitudes y diferencias en otros espacios europeos, tesis doctoral, Universidad de Murcia.

González Calleja, E. (2014): En nombre de la autoridad. La defensa del orden público durante la Segunda República Española (1931-1936), Comares, Granada.

— (2020): Política y violencia en la España contemporánea I. Del dos de Mayo al primero de mayo (1808-1903), Akal, Madrid.

González Cuevas, P. C. (1997): Acción Española. Teología política y nacionalismo autoritario en España (1913-1936), Tecnos, Madrid.

González de Chávez, M. (2003): “La generación de la democracia: De la Coordinadora psiquiátrica a la Asociación Española de Neuropsiquiatría”, 3(1), pp. 87-114.

González Duro, E. (1978): Psiquiatría y sociedad autoritaria. España 1939-1975, Akal, Madrid.

González González, J. (1994): La imputabilidad en el Derecho Penal

español. Imputabilidad y locura en la España del siglo XIX, Comares, Granada.

Gracia García, J. y Ruiz Carnicer, M. A. (2001): La España de Franco (1939-1975): Cultura y vida cotidiana, Síntesis, Madrid.

Granjel, M. (1983), Pedro Felipe Monlau y la higiene española del siglo XIX, Universidad de Salamanca, Salamanca.

Guereña, J. L. (2005): "Marginación, prostitución y delincuencia sexual: la represión de la moralidad en la España franquista (1939-1956)", en Mir, C. y Agustí, C. (eds.), Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo, Edicions de la Universitat de Lleida, Lérida.

Guija Morales, E. (1932): "Dispensario de Higiene mental Rural de Plasencia", Archivos de Neurobiología, 12, pp. 87-95.

Guillem Lorente, C. (2017): "Entre la legalidad y el castigo: Patronato de protección a la mujer y prostitución en la Murcia del primer franquismo (1939-1956)", en Ferrer González, C. y Sans Molas, J. (coords.), Fronteras contemporáneas: identidades, pueblos, mujeres y poder: Actas del V Encuentro de Jóvenes Investigadores en Historia Contemporánea, pp. 497-511.

— (2018): El Patronato de Protección a la Mujer: Prostitución, Moralidad e Intervención Estatal durante el Franquismo, tesis doctoral, Universidad de Murcia.

Hamlin, C. (1995): "Could you starve to death in England in 1839? The Chadwick-Farr Controversy and the loss of the 'social' in public health", American Journal of Public Health, 85(6), pp. 856-866.

— (2008): Public Health and Social Justice in the Age of Chadwick. Britain, 1800-1854, Cambridge University Press, Cambridge.

Hatzfeld, H. (1989): Du paupérisme a la sécurité sociale 1850-1940. Essai sur les origines de la Sécurité sociale en France, Presses Universitaires de Nancy.

Hausser, Ph. (1902): Madrid bajo el punto de vista médico-social, Sucesores de Rivadeneyra, Madrid.

Heraldo de Madrid (1933): “El campo de concentración de Figueras”, 14 de septiembre, p. 11.

— (1934a): “La Ley de Vagos. Los reclusos de Madrid elevan un escrito a los ministros de Justicia y Gobernación”, 8 de agosto, p. 10.

— (1934b): “Un escrito interesante. Los incursos en ley de Vagos y Maleantes apoyados en su buena conducta observada en la prisión y en las dificultades para enviarlos a colonias agrícolas solicitan la libertad condicional”, 27 de octubre, p. 7.

— (1934c): “La aplicación de la Ley de Vagos y Maleantes. Un escrito de los reclusos de la prisión provincial de Sevilla”, 16 de noviembre, p. 13.

— (1935a): “El Congreso de Unión Republicana. Una proposición sobre la Ley de Vagos y su aplicación”, 30 de septiembre, p. 12.

— (1935b): “Importante acto socialista en el cine Pardiñas”, 14 de octubre, p. 10.

— (1935c): “La aplicación de la ley de Vagos y maleantes y la falta de separación de los detenidos en la Dirección de Seguridad”, 7 de octubre, p. 6.

— (1936): “Una conferencia sobre la aplicación de la ley de vagos y maleantes”, 8 de enero, p. 6.

Heredia Urzaiz, I. (2006): “La defensa de la sociedad. Uso y abuso de la Ley de Vagos y Maleantes. Comunicación presentada al V Congreso de Historia Social”, en Castillo, S. y Oliver, P. (eds.), La figuras del desorden. Heterodoxos, proscritos y marginados, CD, Siglo XXI, Madrid.

— (2009): “Control y exclusión social: La Ley de Vagos y Maleantes en el primer franquismo”, en Romero Salvador, C. y Sabio Alcutén, A. (coords.), Universo de micromundos. VI Congreso de Historia Local de Aragón, Institución “Fernando el Católico” y Prensas Universitarias de Zaragoza, Zaragoza.

Hernández, J. (1934): “El buque cárcel”, Mundo Gráfico, 14 de

febrero, p. 26.

Hoja del Lunes (1933): “El señor Ruiz Funes, autor de la ley de Vagos que acaba de implantarse, habla para la ‘La Hoja Oficial’ del alcance y trascendencia de la misma y de sus beneficios”, 4 de septiembre, p. 7.

Huard, G. (2014): Los antisociales. Historia de la homosexualidad en Barcelona y París, 1945-1975, Marcial Pons, Madrid.

Huard, R. (1988): “Marx et Engels devant la marginalité: la découverte du lumpenproletariat”, Romantisme, 59, pp. 5-17.

Huertas, R. (1987): Locura y degeneración, CSIC, Madrid.

— (1991): El delincuente y su patología. Medicina, crimen y sociedad en el positivismo argentino, CSIC, Madrid

— (1992): Del manicomio a la salud mental. Para una historia de la psiquiatría pública, FISS, Madrid.

— (1995): “El papel de la higiene mental en los primeros intentos de transformación de la asistencia psiquiátrica en España”, Dynamis, 15, pp. 193-219.

— (1996): “La Psico-Biologia del Marxismo como categoria antropológica en el ideario fascista español”, Llul, 19(36), pp. 111-130.

— (1998): “Una nueva Inquisición para un nuevo Estado: psiquiatría y orden social en la obra de Antonio Vallejo Nágera”, en Huertas, R. y Ortiz, C. (eds.), Ciencia y Fascismo, Doce Calles, Aranjuez.

— (2002a): Organizar y persuadir. Estrategias profesionales y retóricas de legitimación de la medicina mental española (1875-1936), Frenia, Madrid.

— (2002b): “Vivir y morir en Madrid: la vivienda como factor determinante del estado de salud de la población madrileña (1874-1923)”, Asclepio, 54(2), pp. 256-276.

— (2002c): Lafora, Vállejo Nágera, Garma. Los médicos de la mente: de la neurología al psicoanálisis, Nívola, Madrid.

— (2005): El Siglo de la Clínica. Para una teoría de la práctica psiquiátrica, Frenia, Madrid.

— (2009): “Los niños de la ‘mala vida’: la patología del ‘golfo’ en la España de entresiglos”, Journal of Spanish Cultural Studies, 10(4), pp. 423-440.

— (2014): “Les aliénés voyageurs. La médicalisation de l’errance durant la fin-de-siècle”, C.A.F.E. (Cahiers des Amériques-Figure de l’Entre), 4(1), pp. 123-138.

— (2016): “El modelo de atención psiquiátrica en el primer franquismo: Rupturas y continuidades”, en Campos, R. y González de Pablo, A. (eds.), Psiquiatría e higiene mental en el primer franquismo, Los Libros de la Catarata, Madrid, pp. 17-45.

— (2017a): “En los inicios de la psiquiatría franquista: el Congreso Nacional de Neurología y Psiquiatría (Barcelona, 1942)”, Dynamis, 37(1), pp. 23-43.

— (2017b): Psiquiatría, antipsiquiatría y movilización social: la Coordinadora Psiquiátrica, en Huertas, R. (ed.), Psiquiatría y antipsiquiatría en el segundo franquismo y la Transición, Los Libros de la Catarata, Madrid, pp. 80-104.

Huertas, R. y Novella, E. (2013): “Sexo y Modernidad en la España de la Segunda República. Los discursos de la ciencia”, Arbor, 189(764), p. a090, 10.3989/arbor.2013.764n6013

Ingenieros, J. (1908): “Prologo”, en Gómez, E., La mala vida en Buenos Aires, Editor Juan Roldán, Buenos Aires, pp. 5-15.

Irisarri Vázquez, F. (2017): Psiquiatría crítica en España en la década de los 70, tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid.

Jackson, M. (2000): The Borderland of Imbecility: Medicine, Society and the Fabrication of the Feeble Mind in Late Victorian and Edwardian England, Manchester University Press, Mánchester.

Jiménez de Asúa, L. (1920): El estado peligroso del delincuente y sus consecuencias ante el Derecho penal moderno, Editorial Reus, Madrid.

— (1922): El estado peligroso. Nueva fórmula para el tratamiento penal y preventivo, Imprenta Juan Pueyo, Madrid.

— (1929): El nuevo derecho penal. Escuelas y códigos el presente y del porvenir, Editorial Páez, Madrid,

— (1932): La legislación penal de la República Española, Editorial Reus, Madrid.

— (1934): Ley de Vagos y Maleantes. Un ensayo legislativo sobre peligrosidad sin delito, Editorial Reus, Madrid.

— (1935): "Por la justicia. La Ley de Vagos y Maleantes", La Libertad, 25 de agosto.

— (1967): "A Sangre Fría", 30(1 y 2), pp. 351-374.

Jiménez Lucena, I. (1997): "El Estado como aliado. Los médicos y el proceso de estatalización de los servicios sanitarios en la segunda República española", Asclepio, 49(1), pp. 193-215.

— (1998): "El regeneracionismo sanitario y la segunda República", Dynamis, 18, pp. 285-314.

Juarros, C. (1929): La psiquiatría en el nuevo Código Penal, Sucesor de E. Teodoro, Madrid [tirada aparte de El Siglo Médico, 3926, 9 de marzo de 1929].

Juderías, J. (1906): La miseria y la criminalidad en las grandes ciudades de Europa y América.

(1909a): Los hombres inferiores. Estudios acerca del pauperismo en los grandes centros de población.

(1909b): El problema de la mendicidad en los grandes centros de población.

Jutglar, A. (1984): Condiciones de vida y trabajo obrero en España

a mediados del siglo XIX / Pere Felip Monlau, y Joaquim Salarich; estudio preliminar y notas críticas a cargo de Antoni Jutglar, Anthropos, Barcelona.

Kalifa, D. (1995): L'Encre et la sang. Récits de crimes et société à la Belle Époque, Fayard, París.

— (2005): Crime et culture au XIXe siècle, Perrin, París.

— (2013): Les bass fonds. Histoire d'un imaginaire, Seuil, París.

Kevles, D. (1985): In the name of eugenics: genetics and the uses of human heredity, Alfred A. Knopf, Nueva York.

Klappenbach, H. (1999): "El movimiento de la higiene mental y los orígenes de la Liga Argentina de Higiene Mental", Temas de Historia de la Psiquiatría Argentina, 10, pp. 3-17.

Labrador Méndez, G. (2017): Culpables por la literatura. Imaginación política y contracultura en la transición española (1968-1986), Akal, Madrid.

La Libertad (1935): "Como se aplica la ley de Vagos", 13 de agosto, p. 3.

La Vanguardia (1894): "Tribunales de Barcelona. Jurado Proceso Willie", 21 de abril.

La Vanguardia Española (1954a): "La IV Semana de Higiene Mental", 19 de mayo, p. 18.

— (1954b): "La IV Semana de Higiene Mental. Características y finalidades de la misma, que se inaugurará mañana lunes", 23 de mayo p. 20.

— (1954c): "La Semana de Higiene Mental. Sesión inaugural en el Salón de Ciento", 25 de mayo, p. 15.

Lázaro, J. (1995): "La reunión fundacional de la Asociación Española de Neuropsiquiatras", Revista de la AEN, 15(53), pp. 295-308.

— (2000): “Historia de la Asociación Española de Neuropsiquiatría (1924-1999)”, Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, 20, pp. 397-515.

Lecha-Marzo, A. (1906): “Antropología criminal. Las anomalías de Mateo Morral”, Revista de Medicina y Cirugía prácticas, 72, pp. 84-89.

— (1911a): “Sobre los ligeramente locos”, Protocolo Médico-Forense, 13, pp. 99-100.

— (1911b): “Más sobre los fronterizos”, Protocolo Médico-Forense, 13, pp. 101-102.

Lecha-Marzo, A. y Piga, A. (1915): “La prueba médica del discernimiento”, Los Progresos de la Clínica, 5, pp. 352-361.

Lees, A. (1985): Cities Perceived: Urban Society in European and American Thought, 1820-1940, Manchester University Press, Mánchester.

Lévy, S. (2016a): “Delitos inconscientes. Psicoanálisis y teoría penal durante la Segunda República española”, Culturas Psi/Psy Cultures, 6, pp. 34-64.

— (2016b): “Prevenir, rehabilitar y sancionar. La incorporación de las ideas psicoanalíticas a la psiquiatría forense. 1930-1950”, en Campos R. y González de Pablo, A. (eds.), Psiquiatría e higiene mental en el primer franquismo, Los Libros de la Catarata, Madrid, pp. 145-174.

— (2019): Psicoanálisis y defensa social en España (1923-1959), Los Libros de la Catarata, Madrid.

Lévy, S. y Huertas, R. (2018): “From outrage to normalization: Uses of psychoanalysis by the Spanish sexual reform movement (1920-1939)”, Cuadernos de Historia Contemporánea, 40, pp. 33-49.

Lombroso, C. (1884a): L’uomo delinquente in rapporto all’antropologia, giurisprudenza ed alle discipline carcerarie delinquente-nato e pazzo morale ed completamente rifatta, con 17

tavole e 8 figure nel testo, Fratelli Bocca, Turín.

— (1884b): Misdea e la nuova scuola penale, Fratelli Bocca, Roma, Firenze, Turín.

— (1885): Identità dell'epilessia colla pazzia morale e delinquenza congenita", Archivio de Psichiatria, 10.

— (1894): Los anarquistas, Est. Tip. Sucesores de Rivadeneyra, Madrid.

Lombroso C. y Laschi, R. (1892): Le crime politique et les révolutions: par rapport au droit, à l'anthropologie criminelle et à la science du gouvernement, vol. 2, Felix Alcan Editeur, París.

López Albo, W. (1926): "Plan moderno de asistencia a los alienados. Primera Reunión de la Asociación Española de Neuropsiquiatras. Barcelona, 21, 22 y 23 de junio de 1926", Archivos de Neurobiologia, pp. 219-226.

— (1931): "Ventajas de los servicios abiertos", El Sol, 8 de febrero, p. 6.

López Ibor, J. J. (1941): "Notas para una política biológica", Revista de Estudios Políticos, 3-4, pp. 750-751.

— (1942): "La psiquiatría en España en la hora presente", Actas Españolas de Neurología y Psiquiatría, 3(1/2), pp. 15-25.

— (1943): "Factores genéticos en una política de población, SER. Revista-Médico Social, 18, pp. 37-44.

— (1965): Rebeldes, Ediciones Rialp, Madrid.

— (1975): Peligro en las aulas, Sociedad Hispanoamericana de Ediciones y Distribución, Madrid.

López Linaje, J. (1977): Grupos Marginados y peligrosidad social, Campo Abierto ediciones, Madrid.

López Ocón Cabrera, L. (2003): Breve historia de la ciencia, Alianza, Madrid.

López Piñero, J. M.; García Ballester, L. y Faus Sevilla, P. (1964): Medicina y sociedad en la España del siglo XIX, Sociedad de Estudios y Publicaciones, Madrid.

López, J. (1882): “El discurso del doctor Esquerdo”, El Criterio Médico, 15-30 de junio de 1882, pp. 258-269.

Lorenzo Rubio, C. (2011): “Evolución del sistema penitenciario franquista: del redentorismo al cientifismo correccionalista. Crónica de una pretensión”, en Barrio Alonso, A. et al. (eds.), Nuevos horizontes del pasado: culturas políticas, identidades y formas de representación, CD, PubliCan, Santander.

— (2013): Cárceles en llamas. El movimiento de presos sociales en la transición, Virus Editorial, Barcelona.

Lozano Caparrós, E. (1884): La locura ante el juicio ora, Imprenta de Gregorio Juste, Madrid.

Lugilde y Huerta, M. (1889): Morfología del robo o ladrones de Madrid, Imprenta de Rafael Marco, Madrid.

Madrid, F. (1926): Sangre en Atarazanas, Antonio López, Barcelona.

Marco Merenciano, F. (1958): Ensayos Médicos y Literarios. Antología, Ediciones Cultura Hispánica, Madrid.

Maristany, L. (1968): “La concepción barojiana de la figura del golfo”, Bulletin of Hispanic Studies, 45(2), pp. 102-122.

— (1973): El gabinete del doctor Lombroso (delincuencia y fin de siglo en España), Anagrama, Barcelona.

— (1985): El artista y sus congéneres. Diagnósticos sobre el fin de siglo en España, tesis doctoral inédita, Universidad de Barcelona.

— (1998): “Situación y contexto de la mala vida de Madrid”, en Bernaldo de Quirós, C. y Llanas Aguilaniedo, J. Mª, La mala vida en Madrid. Estudio psicosociológico con dibujos y fotografías del natural, Instituto de Estudios Altoaragoneses, Egido Editorial, Zaragoza.

Martí-Tusquets, J. L. (1955): “Vida Académica. I Congreso Iberoamericano de Intercambio Médico Psicológico”, Revista de psiquiatría y psicología médica de Europa y América Latina, 2(4), pp. 389-395.

Martín, S. (2009): “Criminalidad política y peligrosidad social en la España contemporánea”, Quaderni Fiorentini per la storia del pensiero giuridico moderno, 38(1), pp. 861-951.

Martínez, E. (1942): “El factor biopsíquico en el problema de la prostitución”, Semana Médica Española, 2, pp. 77-80.

— (1950): “Contribución de la psiquiatría a la profilaxis social del delito”, II Congreso de Neuro-Psiquatría. Ponencias. Valencia Mayo-Junio, Afrodisio Aguado S.A., Madrid.

Martínez Vidal, À. y Adam Donat, A. (2008): “Homosexuality, psychiatry and legal medicine in Franco’s regime and Democratic Transition in Spain (1836-1979)”, en Andresen, A. y Gronile, T. et al., Citizens, courtrooms, crossinges, Conference Proceedings, Bergen, Rookansentteret, pp. 107-118.

Mata, P. (1858): Tratado de la Razón Humana y con aplicación a la práctica del foro. Lecciones dadas en el Ateneo Científico y Literario de Madrid, Carlos Bailly-Bailliere, Madrid.

— (1868): Criterio médico-psicológico para el diagnóstico diferencial de la pasión y la locura, tomo II, R. Berenguillo, Madrid.

Maudsley, H. (1881): Responsabilidad del hombre en las enfermedades mentales, M. Minuesa de los Ríos, Madrid.

Maurice, J. (1986): “Jerez, 1892: l’événement vu par El Imparcial”, en Bussy-Genevois, D. (ed.), Typologie de la presse hispanique, Presses Universitaires, Rennes, pp. 29-37.

— (1990): El anarquismo andaluz. Campesinos y sindicalistas, 1868-1936, Crítica, Barcelona.

Max-Bembo (1912): La mala vida en Barcelona. Anormalidad, miseria y vicio, Casa Editorial Maucci, Barcelona.

Mella, R. (1896): Lombroso y los anarquistas, Ciencia Social, Barcelona.

— (1901): La coacción moral, Imprenta de José Quesada, Madrid.

— (1978 [1893]): “Los sucesos de Jeréz”, en Muñoz, V. y Mella, R., Forjando un mundo libre, La Piqueta, Madrid, pp. 167-212.

Méndez Álvaro, F. (1853): Consideraciones sobre la Higiene Pública y mejoras que reclama en España la Higiene Municipal, Real Academia de Medicina, Madrid.

— (1864): De la actividad humana en sus relaciones con la salud y el gobierno de los pueblos / Discurso pronunciado en la solemne apertura de las sesiones del año 1864 por Francisco Méndez Álvaro, Real Academia de Medicina, Madrid.

Mir, C. (2005): “Delincuencia patrimonial y justicia penal durante el franquismo (1939-1951): una incursión en la marginación social de posguerra”, en Mir, C. y Agustí, C. (eds.), Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo, Edicions de la Universitat de Lleida, Lérida.

Mira E. (1926): “Aplicaciones médicas y psicológicas del psicoanálisis”, Archivos de Medicina, Cirugía y Especialidades, 25, pp. 249-256.

Mira López, E. (1932): Manual de psicología jurídica, Salvat Editores, Barcelona.

Miranda, M. (2014): “La eugenesia y sus historiadores”, en Bernat, C. y Ramacciotti, K., Historia de la salud y la enfermedad: bajo la lupa de las ciencias sociales, Biblos, Buenos Aires, pp. 83-101.

Miranda, M. y Vallejo, G. (eds.) (2012): Una historia de la eugenesia. Argentina y las redes biopolíticas internacionales 1912-1945, Editorial Biblos, Buenos Aires.

Molina Artaloytia, F. (2015): Estigma, diagnosis e interacción: Un análisis epistemológico y axiológico de los discursos biomédicos sobre la homosexualidad en los autoritarismos ibéricos del siglo XX, tesis doctoral, Universidad Nacional a Distancia, Madrid.

Moyano Gaicitúa, C. (1905): “La delincuencia argentina ante algunas cifras y teorías”, Archivos de Psiquiatría y Criminología aplicadas a las ciencias afines, 4, pp. 162-181.

Monlau, P. F. (1846): Remedios del pauperismo. Memoria para optar al premio ofrecido por la Sociedad Económica Matritense el 1 de Mayo de 1845, Imprenta de M. Cabrerizo, Valencia.

— (1847): Elementos de Higiene Pública, vol. I, Imprenta de D. Pablo Riera, Barcelona.

— (1856): ¿Qué medidas higiénicas puede dictar el gobierno a favor de las clases obreras?, Imprenta y Librería Politécnica de Tomás Gorchs, Barcelona.

— (1870): Discursos leídos ante la Academia de Ciencias Morales y Políticas en la recepción pública del Ilmo. Sr. l D. Pedro Felipe Monlau, Imprenta y Estereotipia de M. Rivadeneyra.

— (1871): Elementos de Higiene Público o arte de conservar la salud de los pueblos, tomo II, Moya y Plaza, Madrid.

Montero-Pich, O. (2016): “Las Investigaciones de Joaquim Fuster sobre la Moral del Delincuente (y su Sexualidad) en la Prisión Modelo de Barcelona (1929-1935)”, Revista de Historia de la Psicología, 37(4), pp. 19-26.

Mora Gaspar, V. (2016): Al margen de la naturaleza. La persecución de la homosexualidad durante el franquismo. Leyes, terapias y condenas, Debate, Barcelona.

— (2019): “Rastros biopolíticos del franquismo. La homosexualidad como ‘peligrosidad social’ según las sesiones de la Comisión de Justicia española en 1970”, Revista Historia Autónoma, 14, pp.173-193, https://doi.org/10.15366/rha2019.14.009

Moradiellos, E. (2000): La España de Franco (1939-1975). Política y Sociedad, Síntesis, Madrid.

Morenilla Rodríguez, J. M. (1976): “Los supuestos del estado de peligrosidad social. Datos sociológicos relativos a los juzgados de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Madrid en 1974 y 1975”,

Boletín el Ministerio de Justicia, nº 1078, pp. 3-15.

— (1977): “La aplicación de la Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social: dificultades prácticas y aproximación a una solución”, Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales, 30(1), pp. 65-82.

Moreno Fonseret, R. (2005): “Pobreza y supervivencia en un país en reconstrucción”, en Mir, C; Agustí, C. (eds.): Pobreza, marginación, delincuencia y políticas sociales bajo el franquismo, Edicions de la Universitat de Lleida, Lérida.

Morodo, R. (1985): Los orígenes ideológicos del franquismo: Acción Española. Alianza, Madrid.

Morote, L. (1884): “El Derecho penal, capítulo de las ciencias naturales”, Revista General de Legislación y Jurisprudencia, 65, pp. 439-468.

Naranjo Orovio, C. (2016): Fernando Ortiz Fernández: Apuntes biográficos (Cuba, La Habana 16 de julio de 1881-10 de abril de 1969), Fundación Ignacio Larramendi, Madrid.

Niceforo, A. y Sighele, S. (1902): La mala vida en Roma, B. Rodríguez Serra, Madrid.

Nouzeilles, G. (2000): Ficciones somáticas. Naturalismo y políticas médicas del cuerpo (Argentina 1880-1910), Beatriz Viterbo Editora, Buenos Aires.

Novella, E. (2011): “La medicina de las pasiones en la España del siglo XIX”, Dynamis, 31(2), pp. 453-473.

— (2018): El discurso Psicopatológico de la modernidad. Ensayos de historia de la psiquiatría, Los Libros de la Catarata, Madrid.

— (2019): “Los límites de la tecnocracia: la modernización autoritaria de la asistencia psiquiátrica en la España del segundo franquismo”, Dynamis, 39(1), pp. 73-97.

— (2021): “Las lógicas de la emancipación: Psiquiatría y ciudadanía en la España del tardofranquismo”, Historia y Política, 45, en prensa.

Nuevo Mundo (1920): “Una figura popular que desaparece. Garibaldi”, 2 de enero, p. 18.

— (1931): “Gestos y escenas de la mala vida”, 10 de abril, pp. 16-17.

Nye, R. A. (1984): Crime, madness & politics in modern France. The medical concept of National decline, Princeton University Press, Princeton, NJ.

Osuna Pineda, J. (1929): Gentes de mal vivir: curioso libro donde se presentan algunos tipos del hampa y se explica su modo de “trabajar”, Imprenta de Justo López, Madrid.

Ots y Esquerdo, V. (1894): La locura ante los tribunales o estudio médico-legal de la irresponsabilidad del loco, Madrid.

PANAP (1971): Algunos trabajos de epidemiología psiquiátrica realizados en España, Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica, Madrid.

Pavarini, M. (1982): Control y dominación. Teorías criminológicas burguesas y proyecto hegemónico, Siglo XXI, Madrid.

Pérez de Petinto y Bertomeu, M. (1950): “Contribución de la psiquiatría a la profilaxis social del delito”, II Congreso de Neuro-Psiquatría. Ponencias, Valencia Mayo-Junio, Afrodisio Aguado S. A., Madrid.

Pérez Trujillano, R. (2018): Creación de Constitución, destrucción de Estado: la defensa extraordinaria de la II República española, Dykinson, Madrid.

Pérez Valdés, R. (1916): “Los manicomios Españoles. La Correspondencia de España”, 18 de octubre, p. 4.

Perrin, G. Diehl, E. (1922): “Chronique. Le Congrès d’Hygiéne Mentale de Paris (1-4 juin 1922)”, 17(6), pp. 137-144.

Peset, J. L. (1983): Ciencia y marginación. Sobre negros, locos y criminales, Crítica, Barcelona.

— (1993): Las heridas de la ciencia, Junta de Castilla y León, Salamanca.

Peset, J. L. y Peset, M. (1975): Lombroso y la escuela positivista italiana, CSIC, Madrid.

Petit, C. (2005): “La célebre causa del crimen de Fuencarral. Proceso Penal y opinión pública bajo la Restauración”, Anuario de Historia del Derecho Español, tomo LXXV, pp. 369-411.

Phéline, C. (1985): “L’image acusatrice”, Les cahiers de la photographie, 17, pp. 1-169.

Pick, D. (1989): Faces of Degeneration. A European Disorder, c. 1848-c. 1918, Cambridge University Press, Cambridge.

Piga, A. (1942a): “Trascendencia Médico-social del pragmatismo penal. El orden moral y el orden biológico”, SER. Revista Médico-Social, 8, pp. 97-100.

— (1942b): “Trascendencia médico-legal del pragmatismo penal. El orden moral y el orden biológico”, SER. Revista Médico-Social, 9, pp. 95-99.

— (1942c): “Trascendencia médico-legal del pragmatismo penal. El orden moral y el orden biológico”, SER. Revista Médico-Social, 10, pp. 80-85.

Pinar S. (1999): “La introducción de la genética en España durante el primer tercio del siglo XX”, Llull, 22, pp. 453-473.

Pinel, PH. (1800): Traité médico-philosophique sur l’aliénation mentale, ou la manie, Richard, Caille et Ravier, París.

Piquer Jover, J. J. (1946): El niño abandonado y delincuente: consideración etiológica y estadística sobre algunas fallas del juicio moral en la conducta del niño español de postguerra, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid.

Polo Blanco, A. (2006): Gobierno de las poblaciones en el primer franquismo (1939-1945), Universidad de Cádiz.

Pouy, M. (1932): “Notes de Criminologie. Fondation de la Société de Prophylaxie criminelle”. L’hygiène mental, 5, pp. 170-176.

Prichard, J. C. (1835). A treatise on insanity and other disorders affecting the mind. Sherwood, Gilbert and Piper, Londres.

— (1842): On the different forms of insanity, in relation to jurisprudence, Hippolyte Bailière Publisher, Londres.

Prins, A. (1910): La défense sociale et les transformations du droit pénal, Misch et Thron, Bruselas.

Procés a Joan Peset Aleixandre, Universitat de València, 2001.

Puig-Samper, M. A. (coord.) (2007): Tiempo de investigación, JAE-CSIC, Cien años de ciencia en España, CSIC, Madrid.

Pulido Fernández, A. (1883): Locos delincuentes. Discursos pronunciados en la Sección de Ciencias Naturales del Ateneo científico y literario de Madrid sobre el tema: Estado actual de la Ciencia Frenopática y sus relaciones con el derecho penal, Imprenta de la Revista de Legislación, Madrid.

Radzinowicz L. (1999): Adventures in criminology, Routledge, Londres.

Ramos Gorostiza, J. L. (2014): “Edwin Chadwick, el movimiento británico de salud pública y el higienismo español”, Revista de Historia Industrial, 55(2), pp. 11-38.

Renneville, M. (1994): “La réception de Lombroso en France (1880-1900)”, en Mucchielli, L. (dir.), Histoire de la criminologie française, L’Harmattan, París.

— (2003): Crime et folie. Deux siécles d’enquêtes médicales et judiciares, Fayard, París.

Reunión General Nacional de Neuropsiquiatras (1925): Archivos de Neurobiología, 5, pp. 79-84.

Richards, M. (2001): “Morality and biology in the Spanish Civil War: Psychiatrists, revolution and women prisoners in Malaga”,

Contemporary European History, 10(3), pp. 395-421.

Ríos Molina. A. (2016): Cómo prevenir la locura. Psiquiatría e higiene mental en México, 1934-1950, Universidad Nacional Autónoma de México, Siglo XXI, México.

Rodríguez Arias, B. (1932): "Memoria de Secretaria. Sexta Reunión anual de la Asociación Española de Neuropsiquiatras (Granada, 2, 3, 4 y 5 de octubre de 1932)", Archivos de Neurobiología, 12, pp. 948-954.

— (1973): "Orígenes del movimiento pro-higiene mental en España. Nota histórica", Anales de Medicina y Cirugía, 13, pp. 113-118.

Rodríguez Lafora, G. (1912a): "Eugénica o ciencia de la herencia", España Médica, 48, pp. 10-11.

— (1912b): "Eugénica o ciencia de la herencia", España Médica, 50, pp. 1-3.

— (1916): "Los manicomios españoles", España, 90(8).

— (1917): "Higiene Mental", Boletín Escolar, 1, pp. 3-11.

— (1928): "Organización del dispensario psiquiátrico para grandes y pequeñas urbes", El Siglo Médico, 3906, 20 de octubre, pp. 5-15.

— (1929): La psiquiatría en el nuevo Código Penal español de 1928 (juicio crítico), Reus, Madrid.

— (1930a): "Eugenesia práctica. La esterilización para el mejoramiento de la raza humana", El Sol, 5 de junio, p. 1.

— (1930b): "Eugenesia práctica. La esterilización eugenésica de los degenerados", El Sol, 7 de junio, p. 1.

— (1930c): "Eugenesia práctica. La esterilización eugenésica de los degenerados", El Sol, 12 de junio, p. 1.

— (1931): "Los progresos recientes de la higiene mental. III. El proyecto de legislación", El Sol, 20 de marzo, p. 1.

Roig Salas, A.; Moreno, A.; González Álvarez, O.; Díez Fernández, M. E.; Hernández Monsalve, M.; Leal Rubio, J. y Santos Urbaneja F. (2014): "Comentario sobre el proyecto de modificación del Código Penal en relación a las medidas de seguridad. Grupo de 'ética y legislación' Asociación Española de Neuropsiquiatría (AEN)", Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría, 34(121), pp. 149-172.

Rosen, G. (1959): "Social Stress and Mental Disease from the 18th Century to the Present: Some Origins of Social Psychiatry", The Milbank Memorial Fund Quarterly, 37(1), pp. 5-32.

Rodríguez Ocaña, E. (1987): La constitución de la Medicina social como disciplina en España (1882-1923), Ministerio de Sanidad y Consumo, Madrid.

— (1992): "Paz, trabajo, higiene. Los enunciados acerca de la higiene industrial en la España del siglo XIX", en Huertas, R. y Campos, R. (eds.), Medicina Social y clase obrera en España (siglos XIX y XX), vol. 2, Fundación de Investigaciones Marxistas, Madrid.

Roldán Cañizares, E. (2019): Luis Jiménez de Asúa, Derecho penal, República, Exilio, Dykinson, Madrid.

Rothea, X. (2007): "Hygiénisme racial et kriminalbiologie: L'influence nazie dans l'appréhension des gitans par les autorités franquistes en Espagne", Études Tsiganes, 30(2), pp. 26-51.

— (2014): "Construcción y uso social de la representación de los gitanos por el poder franquista, 1936-1975", Revista Andaluza de Antropología, 7, pp. 7-22.

Rubio Galí, F. (1890): "La sociopatología. Discursos leídos en la solemne sesión inaugural del 1890 de la Real Academia de Medicina", Memorias de la Real Academia de Medicina, 10(5), pp. 15-49.

Ruiz Funes, M. (1929): Endocrinología y criminalidad, Javier Morata Editor, Madrid.

— (1930): Delito y libertad, Javier Morata Editor, Madrid.

— (1931): Tres experiencias democráticas de legislación penal, Javier Morata Editor, Madrid.

Ruiz García, C. (2010): “La asistencia psiquiátrica en Córdoba en el primer tercio del siglo XX. Manuel Ruiz Maya (1888-1936)”, en López Mora, F., Modernidad, ciudadanía, desviaciones y desigualdades: por un análisis comparativo de las dificultades del paso a la modernidad ciudadana, Universidad de Córdoba, pp. 521-532.

Ruiz Maya, M. (1928): “La peligrosidad de los alienados en sus aspectos teórico y práctico. Segunda Reunión Anual de la Asociación Española de Neuropsiquiatras, Madrid, 22, 23, 24 de octubre de 1927”, Archivos de Neurobiología, 8, pp. 63-97.

— (1930): “Límite de la peligrosidad en los enfermos mentales y medios para justificar la existencia de las circunstancias que la determinan”, Asociación Española de Neuropsiquiatras. Tercera Reunión Anual, Bilbao, 22, 23,24 de septiembre de 1928, Tipografía Santiago Vives, Barcelona.

— (1931): Psiquiatría Penal y Civil, Plus-Ultra, Madrid.

Sabater Tomás, A. (1962): Gamberros, Homosexuales, vagos y maleantes (estudio jurídico-sociológico), Editorial Hispano Europea, Barcelona.

— (1965): Juventud inadaptada y delincuente, Editorial Hispano Europea, Barcelona.

— (1967): Los jóvenes delincuentes. Estudio Sociológico y Penal, Editorial Hispano Europea, Barcelona.

— (1972): Peligrosidad social y delincuencia, Ediciones Nauta, Barcelona.

Sacristán, J. M. (1921): “Para la reforma de la asistencia a los enfermos mentales en España”, Archivos de Neurobiología, 2(1), pp. 1-15.

Sacristán, J. M.; Germaín, J. y Rodríguez Arias, B. (1930): “Psiquiatría práctica e Higiene Mental (Impresiones de un viaje a

los Estados Unidos)", Archivos de Neurobiología, 10, pp. 327-415.

Saforcada, M. (1928): "Sesión Inaugural", Higiene Mental. Boletín de la Liga Española de Higiene Mental, 1, pp. 1-8.

Saforcada, M. y Busquet, T. (1926): "Necesidad urgente de una revisión total de la legislación relativa a los alienados. Primera Reunión de la Asociación Española de Neuropsiquiatras, celebrada en Barcelona los días 21, 22 y 23 de junio de 1926", Archivos de Neurobiología, 6, pp. 179-188.

Saforcada, M.; Mira, E. y Rodríguez Arias, B. (1926): "Proyecto de creación de una Liga de Higiene Mental", Primera Reunión anual de la Asociación Española de Neuropsiquiatras, celebrada en Barcelona el 21, 22 y 23 de junio de 1926, Archivos de Neurobiología, 6, pp. 163-178.

Saforcada, M. y Torras, O. (1930): "Comentarios psiquiátricos al nuevo Código Penal español", Cuarta Reunión Anual de la Asociación Española de Neuropsiquiatras, celebrada en Sevilla el 17, 18 y 19 de diciembre de 1929, Archivos de Neurobiología, 10, pp. 443-463.

Saforcada Adema, M. (1953): "La medicina y el derecho", Anales de Medicina y Cirugía, 33(92), pp. 21-43.

Salarich, J. (1858): Higiene del tejedor. O sean, medios físicos y morales para evitar las enfermedades y procurar el bienestar de los obreros ocupados en hilar y tejer el algodón, Soler Hermanos, Vic.

Saldaña, Q. (1929): Siete ensayos sobre sociología sexual, Mundo Latino, Madrid.

Salessi, J. (2000): Médicos, maleantes y maricas. Higiene, criminología y homosexualidad en la construcción de la nación Argentina (Buenos Aires: 1871-1914), Beatriz Viterbo Editora, Rosario.

Salillas, R. (1888): La antropología en el derecho penal. Tema de discusión en la Sección de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales del Ateneo Científico, Literario y Artístico de Madrid para el curso de

1888-89, Imprenta de la Revista de Legislación y Jurisprudencia. Madrid.

— (1892): “Manada de locos”, El Liberal, 8 de febrero.

— (1896): El delincuente español: el lenguaje, Victoriano Suárez, Madrid.

— (1898): El delincuente español: el hampa, Victoriano Suárez, Madrid.

Salvatore, R. (1992): “Criminology, Prison Reform, and the Buenos Aires Working Class”, Journal of Interdisciplinary History, 23(2), pp. 279-299.

— (2006): “Positivism, Criminology and State Formation in Modern Argentina, 1890-1940”, en Becker, P. y Wetzell, R. F. (eds.), Criminals and their Scientists. The History of Criminology in International Perspective, Cambridge University Press, German Historical Institute, Nueva York, pp. 253-279.

— (2013): Subalternos, derechos y justicia penal. Ensayos de historia social y cultural argentina 1829-1940, Gedisa, Barcelona.

Sánchez Morate (1949): “El médico forense ante la Ley de Vagos y Maleantes”, Revista de Medicina Legal, 4, pp. 260-266.

Sánchez Ron, J. M. (coord.) (1988): La Junta de Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas 80 años después, 2 vol., CSIC, Madrid.

Sarró, R (1940): Tratamiento moderno de las esquizofrenias, Colección Española de Monografías Médicas, Barcelona.

— (1960): “Fomento de la Salud Mental en España. Ponencia en la XII Reunión Anual de la Federación Mundial de Salud Mental”, Actas Luso-Españolas de Neurología y Psiquiatría, 19, pp. 1-12.

Saumench Gimeno, D. (1960): Cálculo médico legal de un índice de peligrosidad, tesis para la obtención del grado de Doctor, curso 1959-1960, Facultad de Medicina de Barcelona, en http://www.tesisenred.net/handle/10803/283203

Saz Campos, I. (2003): España contra España. Los nacionalismos franquistas, Marcial Pons Ediciones de Historia, Madrid.

Scarzanella, E. (2003): Ni gringos ni indios. Inmigración, criminalidad y racismo en la Argentina, 1890-1940, Universidad Nacional de Quilmes Editorial, Buenos Aires.

Seoane, Mª C. (1989): Historia del periodismo en España 2. El siglo XIX, Alianza, Madrid.

Serrano, C. (1989): "Cultura Popular/Cultura Obrera en España alrededor de 1900", Historia Social, 4, pp. 21-31.

Sewell, Jr., W. H. (1992): Trabajo y revolución en Francia. El lenguaje del movimiento obrero desde el Antiguo Régimen hasta 1848, Taurus, Madrid.

Sierra Álvarez, J. (1990): El obrero soñado. Ensayo sobre el paternalismo industrial (Asturias, 1890-1917, Siglo XXI, Madrid.

— (1994): "'Rough Characters'. Mineros, alcohol y violencia en el Linares de finales del siglo XIX", Historia Social, 19, pp. 77-96.

Silio, C. (1894): "La defensa social y los anarquistas", La España Moderna, 6(61), pp. 141-148.

Simón Lorda, D. (2017): "El Patronato Nacional de Asistencia Psiquiátrica (PANAP) y sus contradicciones: entre el enfoque psicosocial y el modelo manicomial", en Huertas, R. (ed.), Psiquiatría y antipsiquiatría en el segundo franquismo y la Transición, Los Libros de la Catarata, Madrid, pp. 15-46.

Soto Vázquez, R. (1966): "Delincuentes-locos y locos-delincuentes", Boletín del Ministerio de Justicia, 709, pp. 3-9.

Sozzo, M. (2007): "'Retratando al "Homo Criminalis'. Esencialismo y diferencia en las representaciones 'profanas' del delincuente en la Revista Criminal (Buenos Aires)", en Caimari, L. (comp.), La ley de los profanos. Delito, justicia y cultura en Buenos Aires (1870-1940), Fondo de Cultura Económica de Argentina, Universidad de San Andrés, Buenos Aires, pp. 23-65.

Stallybrass, P. (1990): “Marx and Heterogeneity: Thinking the Lumpenproletariat”, Representations, nº 31 pp. 69-95.

Tébar Rubio-Manzanares, I. (2017): Derecho penal del enemigo en el primer franquismo, Publicacions de la Universitat d’Alacant, Alacant.

Terradillos Basoco, J. (1981): Peligrosidad social y Estado de Derecho, Akal, Madrid.

Terrasa Mateu, J. (2004): “Estudio jurídico de la legislación represiva franquista”, Orientaciones. Revista de homosexualidades, 7, pp. 83-100.

Teruel Carralero, D. (1949): Comentarios a la Ley de Vagos y Maleantes, Imprenta Sáez, Madrid.

Thomson, M. (1995): “Mental Hygiene as an International Movement”, International Health Organisations and Movements, 1918-1939, Cambridge University Press, Cambridge, pp. 283-304.

Torras, O. (1923a): “Las modernas orientaciones de la asistencia de los enfermos mentales”, Psiquiatria, 2(1), pp. 21-27.

— (1923b): “Los servicios libres psiquiátricos”, Psiquiatría, 2(2), pp. 20-29,

— (1923c): “Asistencia psiquiátrica. Los dispensarios psiquiátricos y los servicios sociales de asistencia”, Psiquiatría, 2(3), pp. 22-29.

Torrebadella-Flix, X. (2017): “Filantropía, Educación y Fútbol: la Obra Benéfica de Max Bembo en Barcelona (1907-1922)”, Revista Internacional de Educación para la Justicia Social, 6(2), pp. 177-199.

Torres López, A. J. (1928): “La peligrosidad de los alienados en sus aspectos teórico y práctico”, Segunda Reunión Anual de la Asociación Española de Neuropsiquiatras, Madrid, 22, 23, 24 de octubre de 1927, Archivos de Neurobiología, 8, pp. 97-104.

Toulouse, E. (1921): “Le programme de la Ligue de la Ligue d’Hygiène Mentale”, Bulletin Mensuel de la Ligue de Hygiène

mentale, 1, pp. 1-5.

Traverso, E. (2019): Melancolía de izquierda. Después de las utopías, Galaxia Gutenberg, Barcelona.

Trinidad, P. (1991): La defensa de la sociedad. Cárcel y delincuencia en España (siglos XVIII-XX), Alianza, Madrid.

Trisca, P. (1922): La prophylaxie mentale en France et à l'étranger, A. Maloine et fils Editeurs, París.

Turda, M. (2010); Modernism and eugenics, Palgrave Macmillan, Basingstoke.

Turda M. y Gillette A. (2014): Latin Eugenics in Comparative Perspective, Bloomsbury, Londres.

Turda, M. y Weindling, P. (eds.) (2007): Blood and homeland: eugenics and racial nationalism in Central and Southeast Europe, 1900-1940, Central European University Press, Budapest-Nueva York.

Ugarte Pérez, J. (2011): Las circunstancias obligaban. Homoerotismo, identidad y resistencia, Egales, Barcelona.

Valenciano, L. (1977): El Dr. Lafora y su época, Morata, Madrid.

— (1981): "Dos notas sobre historia de la psiquiatría en España", Estudios de Historia Social, 16-17, pp. 41-48.

Vallejo Nágera, A. (1929): La psiquiatría en el nuevo Código Penal. (Discusión de la Memoria presentada a la Academia de Jurisprudencia por el Académico profesor D. Pedro Mairata, Sucesor de E. Teodoro, Madrid [tirada aparte de El Siglo Médico, 3931, 18 de abril de 1929].

— (1937a): Psicología de la conducta antisocial, Editorial Española, San Sebastián.

— (1937b): Eugenesia de la Hispanidad y Regeneración de la Raza, Editorial Española, Burgos.

— (1938a): El factor emoción en la Nueva España, Federación de Amigos de la Enseñanza, Burgos.

— (1938b): “Psiquismo del fanatismo marxista”, Semana Médica Española, 1(6), pp. 174-180.

— (1938c): Política racial del Nuevo Estado, Editorial Española S.A., San Sebastián.

— (1941): Higienización psíquica de las grandes urbes. Escuelas Gráficas de la Santa Casa de Misericordia, Bilbao.

— (1943): “Medicina Social e Higiene Mental”, SER. Revista Médico-Social, 18, pp. 55-60.

Vallmitjana, J. (1908): Sota Montjuic, Llibreria “L’Avenç”, Barcelona.

— (1910a): La Xava, Llibreria “L’Avenç”, Barcelona.

— (1910b): Criminalidad típica local, Llibreria “L’Avenç”, Barcelona.

Van de Kerchove, M. (2014): “Les avatars de la loi belge de défense sociale: le changement dans la continuité”, Deviance et societé, 34(4), pp. 485-502.

Varela, J. y Álvarez-Uría, F. (eds.) (1979): El Cura Galeote, asesino del Obispo de Madrid-Alcalá. Proceso Médico-Legal, La Piqueta, Madrid.

Varela de Montes, J. (1849): En defensa del pauperismo, Imprenta de D. Juan Rey Romero, Santiago de Compostela.

Vásquez Yepes, I. (1913): Desde Barcelona, F. Sempere y Compañía, Valencia.

Vervaele, J. (2015): “La UIDP/AIDP: 125 años al servicio de la justicia penal, la humanidad y los derechos humanos”, Revue internationale de droit pénal, 3(3-4), pp. 781-806, en https://doi.org/10.3917/ridp.863.0781

Vicente, F. (2015): El ensanche Sur. Arganzuela (1860-1931). Los barrios negros, Los Libros de la Catarata, Madrid.

Vila-San Juan, P. (1933): “Lacras sociales. Nueva ley para viejos vicios”, Nuevo Mundo, 22 de diciembre, p. 17.

Villar, P. (1994): Historia y leyenda del Barrio Chino, 1900-1992: Crónica y documentos de los bajos fondos de Barcelona, Edicions La Campana, Barcelona.

Villasante, O. (2008): “Orden y norma en el manicomio de Leganés (1851-1900): el discurrir diario del paciente decimonónico”, Frenia, 8.

— (2011): “La Polémica en torno a los manicomios, 1916”, Revista Asociación Española Neuropsiquiatría, 31(112), pp. 767-789.

Villermé, L. R. (1840): Tableau de l’état physique et moral des ouvriers employés dans les manufactures de colon, de laine et de soie, 2 vol., J. Renouard, París.

Vinyes, R.; Armengou, M. y Belis, R. (2002): Los niños perdidos del franquismo, Plaza y Janés, Barcelona.

Vives Casajoana, S. (1979[1919]): L’organització de l’assistència pública als psicòpates a Catalunya, Fundación Salvador Vives, Barcelona.

Vizmanos, T. M. y Álvarez Martínez, C. (1848): Comentarios al Código Penal, Imprenta de José María Alonso, Madrid.

Walkowitz, J. R. (1992): City of Dreadful Delight. Narratives of Sexual Danger in Late-Victorian London, University of Chicago Press, Chicago.

Weindling, P. (1989): Health, race and German politics between national unification and Nazism: 1870-1945, Cambridge University Press, Cambridge.

Wojciechowski, J. B. (1998): Hygiène Mental et Hygiène Sociale: contribution à l’histoire de l’hygiénisme, L’Harmattan, París.

Yáñez, T. (1884), Elementos de medicina legal y toxicología / escritos con arreglo a las explicaciones de Teodoro Yáñez. Publicados con autorización del Profesor, y completados con numerosos datos obtenidos de los autores más principales que tratan de esta ciencia, Imprenta de Enrique Rubiños, Madrid.

Zafaroni, E. R. (2005): “Las ‘clases peligrosas’: el fracaso de un discurso policial prepositivista”, Revista Seqüência, 51, pp. 141-168.

NOTAS

1 . La cita está tomada de la traducción de Peset (1983: 105).

2 . Los datos de Madrid y Barcelona están tomados de la página web del Instituto Nacional de Estadística, donde se pueden consultar las bases de datos históricas de la población española desde comienzos del siglo XIX, en https://www.ine.es/intercensal/intercensal.do (recuperado el 23 de junio de 2020). Los datos de Buenos Aires se han consultado en Censo General de Población, Edificación, Comercio e Industrias de la Ciudad de Buenos de Aires Capital de la República Argentina Conmemorativo del Primer Centenario de la Revolución de Mayo 1810-1910. Levantado los días 16 al 24 de octubre de 1909 bajo la administración del Señor Intendente Don Manuel J. Güiraldes por Alberto B. Martínez, Director de la Estadística Muncipal, Buenos Aires, Compañía Sud-Americana de Billetes de Banco, 1910, p. XV, en http://www.biblioteca.gob.ar/bibliotecaDigitalDetalle.aspx?id=15 (recuperado el 23 de junio de 2020).

3 . El folleto Los sucesos de Jerez se volvió a publicar en 1978 en la antología de textos de Mella que editó Vladimiro Muñoz: Ricardo Mella (1978): Forjando un mundo libre, Madrid, La Piqueta, pp. 167-212.

4 . La intervención de Antheaume tuvo lugar en la discusión a la comunicación de COURBON (1922), De la sauvagarde des Droits de l'individu et de la société dans l'assistance aux psychopathes, en XXVI Congrès des Médecins Aliénistes et Neurologistes de France et des Pays de Langue Française. Quimper, 1er-6 Aout 1922, París,

Masson et Cie Editeurs, p. 59.

5 . La conferencia fue impartida en 1942 y se publicó en 1958 en Marco Merenciano, Francisco (1958): Ensayos Médicos y Literarios. Antología, Madrid, Ediciones Cultura Hispánica.

6 . La Asociación Española de Neuropsiquiatras, que había sido sustituida en 1940 por la Sociedad Española de Neurología y Psiquiatría, fue refundada en 1949, a instancias de Vallejo Nágera, con una ligera variación: se sustituyó “neuropsiquiatras” por “neuropsiquiatría” en su denominación. A finales de mayo de 1950, celebró el primer congreso de su nueva etapa. Sin embargo, se contabilizó como el segundo, porque asumió que era heredera de la Sociedad Española de Neurología y Psiquiatría, que había celebrado su primer y único congreso en enero de 1942. Sobre los avatares y contenidos de estas reuniones, puede verse Lázaro (2000: 397-515).

7 . Expediente de peligrosidad, nº19, rollo 574, 10 de abril de 1948, Archivo Multijurisdiccional de Barcelona.

8 . Expediente de peligrosidad, nº 7, rollo 1277/952, 18 de septiembre de 1952, Archivo Multijurisdiccional de Barcelona.

9 . Expediente de peligrosidad, nº 26, rollo 413, 17 de diciembre de 1945, Archivo Multijurisdiccional de Barcelona.

10 . Expediente de peligrosidad, nº 629, rollo 2381, 26 de diciembre de 1959, Archivo Multijurisdiccional de Barcelona.

11 . Expediente de peligrosidad, nº 695, rollo 2676, 24 de diciembre de 1959, Archivo Multijurisdiccional de Barcelona.

12 . Expediente de peligrosidad, nº 610, rollo 1755, 10 de junio de 1966, Archivo Multijurisdiccional de Barcelona.

13 . Expediente de peligrosidad, nº 7, rollo 1277/952, 18 de septiembre de 1952, Archivo Multijurisdiccional de Barcelona.

14 . Toda su historia puede seguirse en el Expediente de peligrosidad, nº 629, rollo 2381, 26 de diciembre de 1959, Archivo Multijurisdiccional de Barcelona.

15 . En su versión original el artículo aparece firmado por Martí-Busquets. Corregimos la errata y sustituimos por José Luis Martí Tusquets, colaborador de Sarró en aquellos años.

16 . Expediente nº 268, rollo 1615, Incoado 20 de marzo de 1973, Juzgado Especial de Peligrosidad y Rehabilitación Social de Barcelona nº 1, Archivo Multijurisdiccional de Barcelona.